

# BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA

SEGUNDA ÉPOCA

---

---

AÑO LXI T. XXIX SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 1945 N.ºs 714 - 715

---

---

## MALLORCA EN TRENTO

Apenas si ha de necesitar de explicación el presente extraordinario, con cuyas páginas el BOLETIN y la Sociedad Arqueológica Luliana se unen a la conmemoración mundial del IV.º centenario tridentino. Fué aquel concilio, con todos sus antecedentes y consecuencias dogmáticas y disciplinares, acontecimiento tan trascendental, que su evocación y recuerdo no puede menos de suscitar, en todas las regiones de la tierra de tradición y raíz cristiana, un vasto eco despertador de dormidas resonancias históricas.

Al conjuro del nombre y el hecho de Trento surge pues con la mayor naturalidad entre nosotros la sombra augusta e imponente del gran agitador, y sembrador de tantas simientes de futura tardía eclosión, que fué nuestro Ramón Lull en su remoto siglo XIII. Y surgen, para cobrar bajo nueva luz de historia y estudio que preste el debido relieve a su intrínseca importancia y categoría personal, figuras tan señeras y tan acreedoras al recuerdo, de ilustres mallorquines, honor de nuestro pasado, como el P. Jerónimo Nadal, compañero y confidente del mismo San Ignacio, y uno de los más elevados exponentes de la espiritualidad mallorquina de todos los tiempos. Como el célebre Jaime Pou, que con su apellido latinizado, Puteo, tan preeminente lugar ocupa en los protocolos conciliares

entre los máximos nombres de la corte pontificia, Cardenal Legado en 1561 con el cardenal de Mantua, Hércules Gonzaga, y el único mallorquín que obtuviese jamás votos para su elevación a la más alta dignidad de la tierra, como él los tuvo en el laborioso cónclave de 1559. Y como el más oscuro, aunque no menos importante y famoso Juan Jubí, religioso franciscano, «lo bisbe Jubí», corresponsal del sacrista Montanyans, latinizado igualmente en el Jubinus humanista y doctor teólogo de primer orden, «episcopus Constantinensis», autor de escultóricos dísticos latinos, que intervino personalmente con su reconocido saber teológico en delicadas y primordiales decisiones de la ecuménica asamblea.

Y por fondo del retablo de figuras de religiosos preeminentes, las de otros notables obispos mallorquines, como los dos Thomás de Tatxaquet, tío y sobrino, titulares de Ampurias en Cerdeña y de Lérida, respectivamente, o titulares de Mallorca como los Campegio y Arnedo, con todo el movimiento y agitación que hubo de producir aquí, como en todas partes, el reflejo de las ondas concéntricas promovidas en el mundo cristiano por el magno acontecimiento que representó el concilio. El pensamiento de evocación y comentario de aquella época, a la sombra reconfortante de viejas glorias olvidadas, ha sido la única ambición y objeto de esta nuestra conmemoración, en las páginas que siguen.

# PRESENTACIÓN

Texto del discurso pronunciado por el M. I. Sr. D. Antonio Sancho, Canónigo Magistral, en el acto inaugural de la Exposición bibliográfica y conmemoración del centenario.

El día 24 de noviembre del año 1560 pasa por las calles de Roma, dirigiéndose de la Basílica de San Pedro a Santa María de la Minerva, una gran procesión de penitencia. El pueblo en masa va cantando y rezando entre sonidos de campanas. El clero secular y regular da ejemplo de piedad, disciplina y preocupación muy honda. Caballeros de vieja alcurnia, algunos príncipes, los altos dignatarios de la Curia Romana, veintiún cardenales acompañan devotísimos al Papa. Y éste, Su Santidad Pío IV, va a pie descalzo.

Es que ha resuelto convocar de nuevo el Concilio de Trento, suspendido ya dos veces por fuerza mayor.

Esta procesión de penitencia forma un vigoroso acorde—siendo tan distintas las notas—con el grito jubiloso que lanzó otro Papa, Paulo III, cuando convocó el Concilio en noviembre de 1544: «*Laetare Jerusalem*», alégrate, Jerusalem. Con esta frase empieza—y así se designa—la Bula de Paulo III.

Las campanas que tocaron a gloria y las campanas que acompañaban los cánticos de penitencia; Paulo III, radiante de gozo por poder convocar el Concilio a los ocho años de intentarlo con todas sus veras, y Pío IV, descalzo por las calles de la Ciudad Santa, para poderlo reanudar *cueste lo que costare*, ponen de manifiesto la importancia del hecho que nosotros hemos querido conmemorar.

\* \* \*

El protestantismo iba extendiéndose cual reguero de pólvora. Y era, no una herejía, sino un amasijo y semillero de herejías; atacaba no un dogma, sino los principios fundamentales

del orden sobrenatural. Las naciones estaban en continua revuelta por motivos religiosos y políticos; el pueblo cristiano aterrorizado y vacilante—como dice el Papa felizmente reinante—; el catolicismo «atribulado y casi oprimido»—la frase es de Paulo III—; y el clero no siempre brillaba por aquellas virtudes y aquella disciplina que sus sagrados deberes reclamaban.

Era necesario encender todas las luces de la Sagrada Teología para disipar tanta oscuridad y confusión; era necesario que los capitanes del ejército cristiano—numerosos y muy diestros a la sazón—destruyesen con las catapultas de sus argumentos las huestes enemigas que avanzaban con gritos de victoria. Forzoso era purificar con una vida auténticamente cristiana la ciénaga de vicios que también iba extendiéndose. La reforma se imponía y se pedía ya antes de estallar la rebelión luterana. El Papa León X, deseando encauzar los nobles deseos de una reforma sana, eficaz y bien ordenada, ya había reunido en 1514 el XVIII Concilio ecuménico en la Basílica de Letrán. La falsa reforma fué una respuesta desatinada y disonante al ansia general. El Concilio de Trento y una floración magnífica de nuevas Ordenes religiosas fueron la contrarrespuesta al protestantismo y la contestación armónica a los deseos de la Iglesia.

Convocado el Concilio en 2 de junio de 1536 para abrirse en Mantua en mayo del año siguiente, y suspendido—antes de inaugurarse—por la guerra que estalló entre Carlos V y Francisco I; convocado otra vez en 22 de mayo de 1542 para abrirse en Trento el 1.º de noviembre del mismo año y entorpecido de nuevo por la guerra, fué por fin anunciado por la Bula *Laetare Jerusalem*, y celebróse la primera sesión en Trento el 13 de diciembre de 1545.

Con dos interrupciones, impuestas por la agitación de las naciones y por un ambiente de rebeldía que se mascaba, duró el Concilio dieciocho años, hasta el 4 de diciembre de 1563.

Fué creciendo asombrosamente el número de conciliares. Firmaron las actas finales 255 Padres, entre los cuales se cuentan seis cardenales, cuatro de ellos legados del Papa, tres patriarcas, veinticinco arzobispos, ciento sesenta y ocho obispos, siete abades y siete generales de Ordenes religiosas.

Tomaron parte en él teólogos insignes: los cardenales Hércules Gonzaga, Estanislao Hosio, Jerónimo Seripando, legados pontificios, Láinez y Salmerón, teólogos del Papa, el cardenal

Morone y el cardenal de Guisa; tres que más tarde ciñeron la tiara con el nombre de Gregorio XIII, Gregorio XIV, Inocencio IX; un santo, el portugués Beato Bartolomé de los Mártires. Y desde Roma fué el promotor y el alma del Concilio en el último período, recibiendo mensajes a todas horas del día y de la noche, compulsando actas, resolviendo cuestiones diplomáticas, dando en ciertas ocasiones la solución adecuada y triunfal a puntos teológicos muy debatidos, un santo famosísimo, el Secretario de Estado de Pío IV, el joven cardenal de veintidós años de edad, San Carlos Borromeo.

La teología hizo gala de todas sus pompas y alarde de sus mejores arrestos. Publicáronse decretos dogmáticos—que forman época—sobre el pecado original, la justificación, los sacramentos en general, la Santísima Eucaristía en especial (presencia real de Jesucristo, transubstanciación, culto eucarístico, recepción y uso del sacramento), potestad de los obispos, primado del Papa.

Publicáronse también decretos disciplinares que atañen a toda la vida cristiana desde el gobierno confiado a los prelados hasta las obligaciones de los simples fieles.

Con razón escribió el cardenal Sforza Pallavicini en su «Historia del Concilio de Trento»: «Ningún otro Concilio... fué en duración más largo, por los artículos de fe en él proclamados más vasto, por el cambio de costumbres que ha suscitado y por las leyes de él emanadas más eficaz, por los obstáculos que se le opusieron más arduo, ni más exacto por su diligencia en examinar las materias».

Por esto desea el Papa que el cuarto centenario de tan fausto acontecimiento sea conmemorado no sólo por la diócesis tridentina, sino por toda la Iglesia.

España no puede en este punto andar zaguera. Influyó muy eficazmente en la primera y última convocatoria, gracias a la actividad de Carlos I y a la docilidad de Felipe II que debió desplegar todo su poder y todas sus habilidades contra la astuta Isabel de Inglaterra y la desmedida ambición de María de Médicis.

Tuvo allí sus gloriosísimos representantes: además de los ya citados Láinez y Salmerón, el rey de los canonistas españoles Antonio Agustín, que enmendó el decreto de Graciano y corrigió el texto de las *Pandectas*; Melchor Cano, el más culto y elegante de los escritores dominicos; el profesor complutense Cardillo de Villalpando, filósofo y helenista, comentador de Aristóteles; Pedro

González de Mendoza y el insigne teólogo Martín Pérez de Ayala, obispo de Segorbe, y otros muchos, entre los cuales, para gloria nuestra, como escribe Menéndez y Pelayo, apenas había uno que no se alzase de la raya de la medianía, ya por su sabiduría teológica, ya por la pureza y elegancia de su dicción latina. Pérez de Ayala defendió con gallardía y con éxito rotundo el valor de la tradición eclesiástica contra los protestantes. Láinez fué el árbitro indiscutible de la sesión en que se discutió contra los protestantes uno de los problemas más vitales: el de la justificación. También él fué el capitán diestro y esforzado, el verbo del pensamiento católico, que defendió el primado del Papa. «Quizá ningún soldado—escribe el insigne borromeista Gorla—ha esgrimido con tanto valor la espada... como lo hizo este campeón de la verdad».

\* \* \*

Termino dando las gracias—en nombre de todo el Comité Directivo—a la Caja de Pensiones que nos obsequia con la exposición de libros, a las dignísimas autoridades que han querido patrocinar esta conmemoración y nos honran con su presencia, y a todos los que habéis querido asociaros a nuestros afanes. Quiera Dios que todos seamos, como decía a los Padres del Concilio en la sesión de clausura el obispo Ragazzoni, «leyes vivas» que perpetúen el espíritu del Tridentino.

# JERÓNIMO NADAL Y EL CONCILIO DE TRENTO

La figura del padre Jerónimo Nadal, tan relevante en la historia de la Contrarreforma, apenas es conocida fuera de la Compañía de Jesús, sin que hayan logrado sacarla de tan inmerecido olvido los elogios de Furió y Bover en Mallorca, <sup>1</sup> ni el profundo estudio psicológico del padre Casanovas en Cataluña, <sup>2</sup> ni la traducción castellana de Pastor <sup>3</sup> en todo el mundo de habla española. Mientras los nombres de Loyola, Xavier, Borja, Láinez, Salmerón y Canisio son familiares, entre nosotros, a cualquier persona de mediana cultura, Nadal es un desconocido.

Y aun diría que entre los mismos jesuitas lo ha sido también casi hasta nuestros días. Ciertamente que su nombre resonó ya en la primera biografía impresa del fundador Ignacio—la bilin-

---

\* Con la sigla CT me referiré al a edición del *Concilium Tridentinum* por la Görresgesellschaft, Freiburg im Breisgau: I. *Diariorum pars prior*, ed. Seb. Merkle (1901); II. id. *pars altera* (1911); III. id. *pars tertia* (1931); IV. *Actorum pars prior*: 1536-45, ed. St. Ehse (1904); V. id. *pars altera*: 1546-47 (1911); VIII. id. *pars quinta*: 1559-62 (1929); IX. id. *pars sexta*: 1521-63, (1929); X. *Epistularum pars prior*, ed. Godofr. Buschbell (1916); XI. id. *pars secunda* (1937); XII. *Tractatum pars prior*, ed. Vinc. Schweitzer (1930); XIII. *Tractatum partis alterius vol. prius*, editor. V. Schweitzer y H. Jedin (1938).

(1) A. DE FURIÓ, *Memorias para servir a la hist. ecl. general política de la prov. de Mallorca*, I (Palma 1820) p. 132-134; J. M. BOVER Y R. MEDEL, *Varones ilustres de Mallorca* (P. 1847) 645-648; J. M. BOVER, *Biblioteca de escritores baleares*, I (P. 1868) p. 549-551.

(2) I. CASANOVAS, *Biblioteca d'Exercicis*, VII (Barcelona 1934) 199-282, apèndix segon: *La vocació del P. Jeroni Nadal en les eleccions dels Exercicis*; y trad. cast. de P. N. Isla en *Obras del P. Casanovas*, IX (B. 1945) 297-352.

(3) L. PASTOR, *Historia de los papas desde fines de la edad media*, trad. de R. Ruiz-Amado y J. Monserrat, t. V, v. XII (Barcelona 1911), t. VI, v. XIII-XIV (1927); t. VII, v. XV-XVI (1929); t. VIII, v. XVII-XVIII (1931); t. IX, v. XIX (1935): passim.

güe de Ribadeneira 4—y en las primeras historias de la orden— las de Orlandini y Sacchini 5 —; pero sorprende que falte su figura en el copioso y barroco menologio de Nieremberg, 6 el más divulgado y conocido en España y América. Parece, pues, que ha sido la moderna investigación directa de los archivos quincientistas—tanto los de la Compañía como los públicos—lo que ha revalorizado su nombre y lo ha colocado tan en primer plano, que los editores de los *Monumenta historica Societatis Iesu* 7 han formado una serie aparte con sus documentos y es-

(4) En latín, Nápoles 1572, y en castellano, Madrid 1583. Sobre su valor y sus múltiples ediciones ya en tiempo de Ribadeneira vid. P. DE RIBADENEIRA, *Historias de la Contrarreforma* «Bibl. de autores cristianos» (Madrid 1945) introducciones y notas de E. Rey.

(5) N. ORLANDINI, *Historiae Soc. Iesu pars prima. sive Ignatius* (Amberes 1620); F. SACCHINUS, ... *pars II, sive Lainius; pars III, sive Borgia; pars IV, sive Everardus; pars V, sive Claudius* (A. 1649-61).

(6) *Honor del gran patriarca san Ignacio de Loyola...*, I-VIII (Madrid 1645-1734), cont. por Andrade y Cassani; aparece, en cambio, en G. A. PATRIGNANI, *Menologio di pie memorie d'alcuni religiosi d. C. d. G.*, II (Venecia 1730) 27-30.

(7) Contiene las fuentes principales sobre Nadal; van publicados 68 vols. [MHSI], los 61 primeros en Madrid, sin numeración seguida; los más recientes en Roma [R]. Todas las series interesan a J. N.: *Epistolae P. is H. Nadal...* [EN], I. 1546-62 (1898), II. 1562-65 (1899), III. 1566-77 (1929), IV. *Selecta N. is monumenta...* (1905).—*Monumenta Ignatiana* [MI], series 1.ª, *Sancti Ign. de L.... epistolae et instructiones*, I (1903), II (1904), III (1905), IV (1906), V-VI (1907), VII (1908), VIII-IX (1909), X (1910), XI-XII (1911); series 2.ª, *Exercitia spir. sancti I. de L. et eorum directoria* (1911); series 3.ª, *Sancti I. de L. Constitutiones S. J.* (R. 1934, 36, 38: MHSI, vols. 63-65); series 4.ª, *Scripta de sancto I. de L....*, I-II (1904-18), I<sup>2</sup>, I (R. 1943: MHSI, vol. 66).—*Monumenta Xaveriana* [MX], I (1899-1900), II (1912), I-II<sup>2</sup> (R. 1944-45: MHSI, vols. 67-68).—*Lainii Monumenta...* [LM], I. 1536-56 (1912), II. 1557 (1912), III. 1558 (1913), IV. 1558-60 (1915), V. 1560-61 (1915), VI. 1561-63 (1915), VII. 1563-64 (1916), VIII. 1564-65 (1917).—*Epistolae P. is Alph. Salmeronis...* [ES], I. 1536-65 (1906), II. 1565-85 (1907).—*Fabri Monumenta* (1914).—*Bobadillae Monumenta* [BM] (1913).—*Epistolae PP. P. Broëti, Cl. Jaji, Jo. Codurii et Sim. Rodericii* (1903).—*Vita Ign. Loyolae et rerum S. J. hist. auct. Jo. Alph. de Polanco...* [PM], I. 1491-1549 (1894), II. 1550-52 (1894), III. 1553-54 (1895), IV. 1554 (1896), V. 1555 (1897), VI. 1556 (1898); *Polanci Complementa...* [PC], I-II (1916-17).—*Patris Petri de Ribadeneira, S. J. sac., confessiones, epist. aliaque scripta inedita...* [RM], I-II (1920-23).—*S. Franciscus Borgia...* [MB], I. (1894), II. 1530-50 (1903), III. 1539-65 (1908), IV. 1565-68 (1910), V. 1569-72 (1911).—*Monumenta Paedagogica...* [MP] (1901).—*Litterae Quadrimestres...* [LQ], I. 1546-52 (1894), II. 1552-54 (1895), III. 1554-55 (1896), IV. 1556 (1897), V. 1557-58 (1921), VI. 1559-60 (1925), VII. 1561-62 (R. 1932: MHSI, vol. 62).—*Epistolae Mixtae...* [EM], I. 1537-48 (1898), II. 1549-52 (1899), III. 1553 (1900), IV. 1554-55 (1900), V. 1555-56 (1901).—Vid. también, fuera de MHSI, O. BRAUNSBERGER, *Beati Petri Canisii. S. I., epistolae et acta*, I-VIII (Freiburg im Br. 1896-1923).

critos, distinción que, fuera de los nueve primeros compañeros de Ignacio de Loyola, sólo han merecido san Francisco de Borja, Juan de Polanco—el secretario de los tres primeros generales—y él.

Pudo influir en aquella continuada postergación lo anónimo de su obra, como simple colaborador de Ignacio, de Laínez, de Borja y de Mercurien en todas las provincias de Europa, desde Sicilia hasta los Países Bajos, y de Portugal a Bohemia, Austria y Hungría. Pero la documentación modernamente publicada nos ha hecho ver toda la gran parte que a él y a Canisio cabe en la conservación del catolicismo en muchas provincias del imperio, y, por otro lado, su participación intensa y definitiva en la primera organización de la nueva orden contrarreformista: Nadal abrió en Mesina el segundo colegio y el primer noviciado de la Compañía; colaboró con Ignacio en la última redacción de las *Constituciones*, le instó a que dictase a Luís Gonçalves de Cámara su autobiografía, promulgó y comentó el instituto de la Compañía en España, Portugal, Italia, Francia, Países Bajos y Alemania, influyó activamente en la redacción de las reglas y de la famosa *Ratio studiorum*, y halló el esencial ensamblaje entre el espíritu interior y subjetivista de los *Ejercicios* ignacianos, y la vida litúrgica tradicional, en sus *Annotationes et meditationes in euangeliâ quae in sacrosancto missae sacrificio toto anno leguntur*, impresas póstumas en las pulquérrimas prensas de Amberes.<sup>8</sup>

Si su ajetreada y andariega vida apostólica le hubieran dado más lugar a escribir, hubiera pasado a la historia como un Ramón Llull de la Contrarreforma, con quien le unió la comunidad de patria, de espíritu y de lengua. Porque este egregio varón, que podría presentarse como prototipo del hombre hispánico del siglo XVI, que hallaba su patria en la entera catolicidad, supo conservar su lengua materna catalana en el trato con Dios y a las veces en la correspondencia con el valenciano san Francisco de Borja, por eludir la curiosidad ajena en asuntos reservados y secretos.<sup>9</sup>

La actual conmemoración centenaria del concilio de Trento me incita a precisar los contactos que tuvo nuestro Nadal con

(8) I-II Amberes 1593-94, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> ed. A. 1595 y 1607; hay ed. alemana, francesa, italiana, caldea y china: cf. C. SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la C. de J.*, V (Bruxelles-Paris 1894) 1518-20, y P. M. D'ELIA, *Le origini dell'arte cristiana cinese* (Roma, R. Accad. d'Italia, 1939).

(9) Vid. apéndice II, *infra*.

el magno sínodo de la Contrarreforma; contactos o indirectos o esporádicos, es verdad, pero contactos de un hombre que representa como pocos el espíritu renovador y restaurador que había de triunfar en aquella ecuménica asamblea.<sup>10</sup>

#### I. PRIMERA REUNIÓN: 1545-1547 (Paulo III)

Jerónimo Nadal, nacido en Palma de Mallorca el 11 de agosto de 1507<sup>11</sup> —según la tradición en una casa de la calle dedicada hoy a su memoria, entre la de *Sant Francesc* y el antiguo *Call dels jueus*—, perteneció a una familia, ya extinguida, de *ciutadans militars*.<sup>12</sup> Estudió en su patria y en la renacentista universidad de Alcalá, donde conoció a Lainez, a Salmerón y a Bobadilla, y algo también a san Ignacio, aunque sin tratarle. Poco después, en 1535, los encontró de nuevo en París, adonde Nadal había pasado para estudiar principalmente la sagrada escritura, que le interesaba penetrar tanto en su sentido filológico — de aquí sus aficiones al griego y al hebreo, que llegó a dominar de modo admirable —, como en su más profundo sentido místico.

Ignacio de Loyola había ya formado el primer núcleo de la Compañía de Jesús, junto con Favre, Xavier, Lainez, Salmerón, Bobadilla y Simón Rodrigues; e, intuyendo el gran valor de aquel mallorquin enfermizo y melancólico, procuró atraérselo. Un primer paso fué el tomar Nadal por confesor al mismo director

(10) De la copiosísima bibliografía sobre J. N. baste citar: A. ASTRAIN, *Hist. de la C. de J. en la asist. de España*, I-VII (Madrid 1902-25); F. RODRIGUES, *Hist. da C. de J. na assist. de Portugal*, I, 1-2 (Porto 1931), II, 1-2 (P. 1938-39); P. TACCHI-VENTURI, *Storia d. C. d. G. in Italia*, I-II (Roma 1910-22), I<sup>2</sup>, 1-2 (R. 1913); H. FOUQUERAY, *Hist. de la C. de J. en France*, I-V (Paris 1910-25); A. PONCELET, *Hist. de la C. de J. dans les anciens Pays-Bas*, I-II (Brux. 1927-28); B. DUHR, *Geschichte der Jes. in den Ländern deutscher Zunge*, I-VI (Freiburg-München 1902-28); A. KRÖSS, *Gesch. der böhmischen Provinz*, I-II (Wien 1910-27); J. M. AICARDO, *Comentario a las Constituciones de la C. de J.*, I-VI (Madrid 1919-32), y las excelentes monografías del padre M. NICOLAU, *Notas sobre el lulismo del P. J. N.* «*Studia*» 13 (Palma 1941) 161-167; — *El P. J. N. y los Ej. esp. de S. Ign.* «*Est. ecl.*» 16 (1942) 99-133; — *Un autor desconocido en la hist. de la meditación: J. N.* «*Rev. esp. de teol.*» 2 (1942) 101-159; — *Los escritos esp. de J. N.* «*Arch. teol. granadino*» 5 (1942) 29-62; — *La liturgia en la espiritualidad contemporánea* «*Manresa*» 15 (1943) 19-33; — *Para la hist. de la dev. al Cor. de J. ib.* 134-147; — *Un ms. concerniente a las reglas de la C. de J. y al P. J. N.* «*Arch. teol. granadino*» 6 (1943) 141-153; — *Pláticas esp. del P. J. N., S. I., en Coimbra (1561)* «*Bibl. teol. granadina*» ser. I, 2 (Granada 1945).

(11) EN, I, VI 28.

(12) Sic QUADRADO ap. EN, I, 28 n. 2.

espiritual del de Loyola, el portugués Manuel Miona, el cual consiguió que les acompañase los domingos a la cartuja de París, donde oían misa, recibían la sagrada comunión y entablaban conversaciones espirituales. Notemos ya desde ahora este contacto con la vieja cartuja de Vauvert, — tan importante en la historia del lulismo —, porque a él habré de referirme al querer explicar la actuación luliana de Nadal en la tercera reunión del concilio; y, a la vez, advertamos que por aquel entonces se dedicaba con ahinco a los estudios místicos, leyendo principalmente las obras del comentarista bizantino del siglo XI Teofilacto:

Venit ad cubiculum meum Laynez — escribe inmediatamente después de referirnos sus esparcimientos espirituales en la cartuja —, ut me scilicet promoueret ad pietatem. Agit mecum de mystica intelligentia sacrarum literarum; inuenerat enim me legentem Theophilactum. Nihil me mouit, nihil intellexi.<sup>13</sup>

Tampoco pudieron conseguir nada ni Manuel Miona ni el mismo san Ignacio directamente, pues Nadal — según su propia confesión — temía no fuesen a caer ellos en manos de la inquisición, y además sentiría que su amigo de París, el franciscano mallorquín Penedès, escribiese malas noticias a su tierra.<sup>14</sup>

Estos sucesos los sitúa Nadal en 1535, sin duda muy a los principios, pues a fines de marzo o comienzos de abril partía Íñigo para España. Poco después, en julio del 36, invade Carlos V la Provenza y la Picardía, y esta tercera guerra entre el emperador y Francisco I obliga a los compañeros de Ignacio — casi todos súbditos imperiales — a partir de París para Venecia, en noviembre del mismo año, con el designio de embarcarse allí para Tierra Santa, o de ponerse a disposición del papa si tal travesía no fuese posible. Nadal, por su parte, se retiró a Aviñón, donde prosiguió sus estudios teológicos, escriturísticos y hebraicos, se ordenó de sacerdote y graduó de doctor en teología.<sup>15</sup>

En la antigua corte pontificia permaneció todo el año 1537. Al siguiente, acompaña a unos padres franciscanos de Aviñón que se dirigen a Niza; y precisamente a mediados de 1538 aquella plaza marítima del ducado de Saboya se convierte en centro político del mundo, por haber sido elegida por Paulo III, Carlos V y Francisco I para negociar una paz que haga factibles los deseos

(13) Ib., I-2.

(14) Ib., 2-3 28-29.

(15) Ib., 3-5 29-31.

del papa de emprender la guerra contra los turcos, y de reunir el concilio ecuménico que toda la cristiandad ansía para conseguir la reforma de la Iglesia y oponerse con decisión a los avances protestantes. Diríase que de este primer contacto directo de Nadal con la preparación remota del concilio, brotará aquel interés que le acuciará constantemente a tomar parte en el sínodo salvador que ya había pedido con insistencia nuestro Juan Luis Vives al papa Adriano VI. De su permanencia en Niza nos dice escuetamente Nadal:

Inde [ueni] cum franciscanis Niceam, vbi conuenerant Paulus 3. Carolus 5, et Franciscus, rex, de pace, quae non coiuit, sed induciae ad decennium. Ibi excepit me ac vestiuit iureconsultus Malferitus, conterraneus meus, quum minatus esset Lumellus, <sup>16</sup> minister generalis franciscanorum. Hinc nauigauit Barcinonem. <sup>17</sup>

La oscuridad de este párrafo se desvanece fácilmente teniendo en cuenta las circunstancias históricas de la tregua de Niza: el duque de Saboya Carlos III el Bueno había ofrecido al papa para su residencia el castillo ducal de aquella ciudad; pero la guarnición del mismo—recelosa a la vez del papa, del duque, del emperador y del rey—se opuso a la entrada de Paulo III en el fuerte. Este, pues, hubo de aposentarse en el convento de San Francisco, <sup>18</sup> donde vivía Nadal, que ya en Aviñón, después de una temporada en que fué huésped de unos catalanes—mercaderes o estudiantes, sin duda—, había fijado su residencia en el convento de los frailes franciscanos. Los recelos entre los franceses y los imperiales eran tan vehementes, que el papa no consiguió que el rey y el emperador tuviesen una entrevista personal: por lo mismo Francisco I no podía consentir que en la misma residencia del pontífice se hospedase un súbdito de Carlos. Amenazó, pues, al general de los menores <sup>19</sup> si no echaba del convento al mallorquín, el cual hubo de refugiarse con los imperiales, hallando cordialísima acogida

(16) Sic pro *Lunellus*, Vicente Lunello.

(17) *EN*, I, 4.

(18) PASTOR, *Historia de los papas*, t. V, vol. XI (Barcelona 1911) 118-122 250-260.

(19) Los defectos gramaticales de Nadal en su *Chronicon* autobiográfico, permiten interpretar la frase *minatus esset* en sentido pasivo; mas, si hubiera de interpretarse como deponente, el sentido vendría a ser el mismo, pues Lunello hubiera amenazado a Nadal por presión francesa.

por parte de su paisano Pere Malferit y de Vivot, jurista del emperador.<sup>20</sup>

Siete años permaneció Jerónimo Nadal en Mallorca, sin que la melancolía, la jaqueca y el dolor de estómago le dejaran un momento, a pesar de vivir rodeado de las mayores comodidades, honores, afectos familiares y amistades íntimas: allí tenía aún a su madre, a su tío Morey, a su hermano Esteban y a sus dos hermanas casadas; allí gozaba de la amistad cordialísima del sacrista Nicolau Montanyans y del doctor Jaume Palou, y disfrutaba de la amenidad de su predio de Binibassí, no lejos de Sóller;<sup>21</sup> y cuando en 1541 tuvo lugar la *benaventurada vinguda* del emperador a Mallorca, de paso hacia Argel,<sup>22</sup> fué nombrado capellán de Carlos V a instancias de su huésped de honor don Alvaro Moscoso, antiguo compañero suyo y de san Ignacio en París.

Mas nada de esto conseguía levantar los nublados de su espíritu, acrecentados por el fracaso en las disputas públicas con el doctor Lledó, y en sus lecciones sacras en la catedral, que le había encomendado el cabildo a 16 de enero de 1540.<sup>23</sup> Aun teniendo en Palma tres beneficios, uno de ellos en la iglesia de Santa Eulalia<sup>24</sup>—la primera parroquia de Mallorca en riqueza y prestigio—, se retiró a hacer vida contemplativa en Miramar y en la cartuja de Valldemossa bajo la dirección del eremita fray Antonio de Castañeda, después de hacer una confesión general,

(20) Vid. EN, I, 4 n. 4, y BOVER, *Biblioteca*, I, p. 445-446.

(21) EN, I, 5-13 31-32. Sobre Montanyans vid. E. K. AGUILÓ, *Correspondència familiar del sacrista Montanyans*, BSAL, 4 (1891-92) 197-198 219-221 227-229 258, 5 (1893-94) 13-14 94-96 117-120 187-188; y J. DE OLEZA, *Jaime de Oleza y Zanglada* «*Studia*» 14 (1942) 129-130.

(22) Sobre este acontecimiento, además de la *Historia de Mallorca de Dameto - Mut - Bover* y del *Cronicón mayoricense* de A. Campaner, vid. el *Libre de la benaventurada vinguda del emperador y rey don Carlos en la sua ciutat de Mallorques y del recebiment que li fonch fet* (Palma 1542), reeditado en 1933 por Viader de Sant Feliu y Francesc Sureda Blanes; y A. PONS, *Carles V a Mallorca i l'expedició d'Alger* (Ciutat de Mallorca 1935), donde se hallarán noticias de casi todos los amigos de Nadal.

(23) EN, I, 6 n. 3.

(24) «... beneficium magistri Campanar in ecclesia parrochiali sancte Eulalie, quod olim obtinebat venerabilis magister Hieronimus Nadal», Archivo capitular de Mallorca, actas capitulares 1529-49, f. 296 (doc. amigablemente facilitado por mossèn Joan Vich).

enfervorizado por la santa muerte de sor Elisabet Cifre, la fundadora de la *Criança*.<sup>25</sup>

Mientras permanecía «in domo contigua carthusianorum horto, vnde per posticum commeabam ad carthusianos, et ibi faciebam missam»<sup>26</sup>, llegó a sus manos un ejemplar—probablemente en edición francesa<sup>27</sup>—de aquella famosa carta de san Francisco Xavier, escrita de Cochín el 15 de enero de 1544, en la que, narrando a sus compañeros de Europa sus grandes conquistas apostólicas en la India, les decía con cálida palabra:

Muchos christianos se dexan de hazer en estas partes, por no aver personas que en tan pías y sanctas cosas se ocupen. Muchas vezes me mueve pensamientos de ir a los estudios dessoras partes, dando bozes, como hombre que tiene perdido el juicio, y principalmente a la universidad de París, diziendo en Sorbona a los que tienen más letras que voluntad, para disponerse a fructificar con ellas: cuántas ánimas dexan de ir a la gloria y van al infierno por la negligencia dellos! Y así como van estudiando en letras, si estudiassen en la cuenta que Dios nuestro Señor les demandará dellas, y del talento que les tiene dado, muchos dellos se moverían, tomando medios y exercicioss pirituales para conoscer y sentir dentro en sus ánimas la voluntad divina, conformándose más con ella que con sus propias affectiones, diziendo: «Domine, ecce adsum, quid me vis facere? mitte me quo vis; et si expedit, etiam ad indos». Quanto más consolados bivirían, y con gran esperanza de la misericordia divina a la hora de la muerte quando entrarían en el particular juicio, del qual ninguno puede escapar, allegando por sí: «Domine, quinque talenta tradidisti mihi, ecce alia quinque superlucratus sum!»<sup>28</sup>

¿No señalaba aquí Xavier a Nadal la verdadera causa de su melancolía? Mas cuando, al final de la carta, leyó que la Compañía de Jesús había sido confirmada por la sede apostólica—«entre muchas mercedes, que Dios nuestro Señor en esta vida me tiene hechas y haze todos los días, es esta una, que en mis días vi lo que tanto desseé, que es la confirmación de

(25) EN, I, 9-10; vid. V. MUT, *Vida de la ven. madre sor Isabel Cifre...* (Palma 1655), y la biografía manuscrita que se conserva en la bibl. del palacio Vivot, en Palma; E. K. AGUILÓ, *Sor Isabel Cifre*, BSAL, 6 (1895-96) 210-211 329. Sobre Castañeda vid. J. MIRALLES, ib. 8 (1899-1900) 29, y J. MUNTANER, ib. 28 (1942-43) 462.

(26) EN, I, 11.

(27) EN, I, 11-12 32; G. SCHURHAMMER, *S. Fr. Javier y los españoles* «El siglo de las misiones» 16 (1929) núm. extr.

(28) MX, I 2, 166-167.

nuestra regla y modo de bivar»<sup>29</sup> —tomó Nadal una seria determinación:

quasi e diurno somno euigilans, et Ignatii ac rerum, quae mihi cum P. Ignatio intercesserant, recordatus, vehementer fui animo commotus, etiamque palma mensam percutiens exclamaui: «Nunc hoc aliquid» [...], et iam inde adieci animum ut Romam proficiscerer.<sup>30</sup>

Consultada la resolución con fray Antonio Castañeda, el que fué también un tiempo director espiritual de santa Catalina Thomàs, éste le aconsejó que dijese en Mallorca que se dirigía al concilio, convocado ya para fines de aquel año 1545. El 14 de junio obtuvo licencia del cabildo para ausentarse con este fin, el 2 de julio se embarcó para Barcelona, y el 10 de octubre llegaba a Roma, deseoso de hallar solución a sus conflictos interiores, pero también con el designio de tomar parte en el concilio, si ello pudiese compaginarse con el fin primario de su largo viaje.<sup>31</sup>

Su primer biógrafo, padre Diego Ximénez, que sólo conoció a Nadal mucho más tarde, cuando a fines de 1560 vino a España como visitador y él le acompañó como secretario, nos cuenta esta primera ida a Roma de la siguiente manera, después de referirse a la lectura de la carta de Xavier:

Nel medesimo tempo gl'arrivò una lettera del cardinale Puteo, suo paesano e grand'amico, pregandolo che uuolese accompagnarlo per aiutarlo nel concilio tridentino, per il quale il sudetto cardinale era destinato legato a latere del somo pontefice. Natale, senza più indugiare, abbracciò l'occasione, e se ne venne a Roma.

Arriuato che fu Natale à Roma l'anno, come da altri ho inteso, 1547, andò dritto a scaualcare in casa del sudetto cardinale Puteo, quale li fece grande accoglienza, et per tre o quatro giorni, che ui stete, sempre lo uuoleua hauere conseo a tavola.<sup>32</sup>

(29) Ib., 175-176.

(30) EN, I, II 32.

(31) Polanco escribía al valenciano P. Jaume Miró, provincial de Portugal, el 7 de junio de 1553, dándole cuenta del visitador que san Ignacio les enviaba: «Quanto al spiritu, [el P. Nadal] es persona que muy de veras se ha dexado poseer de la divina gracia; y sería muy larga historia contar sus cosas, después que estuvo en la Compañía aquí en Roma viniendo al concilio, abrá 8 ó 9 años» (EN, I, 766). Vid. también J. VICH SALOM, *Miscelánea tridentina*, en este mismo BOLETÍN; cf. EN, 12-13; en la p. 12, núm. 33, corrijase *Caldennius*, que debe de ser *Caldenteius*, o *Caldentey*, apellido muy frecuente en Mallorca; cf. A. M. ALCOVER - F. DE B. MOLL, *Diccionari català-valencià-balear*. II (Palma 1935) 768.

(32) EN, I, 32-33.

Estos dos párrafos tienen ciertamente un fundamento histórico, pero están llenos de inexactitudes: ni Pou era cardenal en la primera reunión del concilio, pues no recibió la sagrada púrpura hasta el 20 de noviembre de 1551, reinando Julio III; ni mucho menos fué nombrado entonces legado *a latere*, sino mucho más tarde, en el pontificado de Pío IV, el 14 de febrero de 1561; <sup>33</sup> ni llegó a Roma Nadal en 1547, ni se fué en derecha a casa de su paisano, ni permaneció allí sólo tres o cuatro días: él mismo nos cuenta que se encaminó lo primero al padre Jerónimo Domènech, jesuíta valenciano con quien había tratado familiarmente en París, y que éste le quería encerrar inmediatamente en ejercicios; pero que, habiéndole visto por las calles de Roma dos criados del entonces auditor de la Rota Jaime Pou, lo dijeron a su amo, y éste le forzó a hospedarse en su casa, donde permaneció un mes, pasado el cual comenzó los ejercicios bajo la dirección de san Ignacio y de Domènech, y el 29 de noviembre fué admitido en la Compañía de Jesús. <sup>34</sup>

Nadal no asistió al concilio en su primera reunión, que había de abrirse a los pocos días, el 13 de diciembre. En ella sólo tomarán parte, de la nueva Compañía, Lainez y Salmerón como teólogos pontificios, Le Jay y Canisio como procurador y teólogo, respectivamente, del cardenal de Augsburgo Otto von Truchsess. Antes de partir de Roma los dos primeros, les visitó Nadal, y consignó en su diario autobiográfico: «Rursum visitavi Magistros P. Laynez et Salmeronem, quum essent profecturi Tridentum, et mire me aedificauit illorum charitas et libertas». <sup>35</sup> Y en sus efemérides escribió también, taquigráficamente: «Missi Tridentum Lainez et Salmerón et Claudius [Iaius]. Advocatus Romam Faber vt Tridentum iret, moritur prima Augusti». <sup>36</sup>

Algunos meses antes, el 2 de junio del 46, «Hieronymus Natalis, nouitius indignus Societatis Jesu», escribía a san Pedro Canisio y a todos los jesuítas de Colonia una larga carta, de orden de san Ignacio, comunicándoles muchas noticias de la Compañía, sin dejar, por supuesto, las referentes al concilio, cuyo curso iba siguiendo con creciente interés. En lo tocante a Fabro, decía:

(33) PASTOR, t. VI, v. XIII, 171-172; t. VII, v. XV, 239.

(34) EN, I, 19.

(35) EN, I, 22.

(36) Ib., II, 2.

Id in praesentia repraesentarem, nisi Magistrum Petrum Fabrum socium, et fratrem nostrum ex Aula principis Hispaniarum in his 15 aut 20 diebus expectarem. Constituit enim summus Pontifex vt ad consilium Tridentinum veniret. Eum accepimus ad calendas Maij Valentiam in citeriorem Hispaniam deuenisse. Et scimus, speramus quidem certe, non peruenturum Tridentum nisi nos primum viderit. E re igitur vestra arbitratus sum facturum me in Christo (quandoquidem et mores habet ille exploratos, et rerum statum istarum regionum) si illum in consilium adhibeam cum alijs fratribus, vt de vobis statuam in Christo Jhesu quod ad seruitium, et gloriam Dei attinere existimemus.

Y, después de hablar de la esperanza de que se abra en Trento un colegio de la Compañía, y de dar diversas noticias de Valencia, Gandía, Barcelona, etc., continúa:

His diebus accepimus Tridentum peruenisse Magistrum Jacobum Laynez, et Magistrum Alphonsum Salmeron socios, et fratres nostros. Quos opinor audieratis in concilium destinatos a summo pontifice. Fuerunt gratissime tum ab alijs reuerendissimis legatis Apostolicae Sedis accepti et Episcopis alijs, tum vero a reuerendissimo legato cardinali sanctae crucis [Marcello Cervini] qui iussit omnia illis suppeditari quae desiderare possunt, ad victum et alia.<sup>37</sup>

Entretanto san Ignacio iba formando a Nadal a su imagen y semejanza, probando su virtud con humillaciones y reprensiones, pero al mismo tiempo mostrándole gran confianza y encomendándole asuntos de importancia suma, como el predicar al clero de Roma<sup>38</sup> — ministerio cuya trascendencia ha ponderado debidamente el mismo Pastor<sup>39</sup> —; el redactar una minuta al rey de romanos Fernando, para que desistiese en su empeño de nombrar obispo de Trieste a Claudio Le Jay, por entonces representante, como dije, del cardenal Otto von Truchsess;<sup>40</sup> y el intervenir en la engorrosa cuestión de Isabel Roser y las demás damas barcelonesas que habían vivido un tiempo en Roma bajo la obediencia de san Ignacio.<sup>41</sup>

Fué consultado en este asunto como canonista el auditor Pou,<sup>42</sup> cuya amistad permitió Ignacio a Nadal que fomentase,

(37) *MI*, s. I.<sup>a</sup>, I, 391-394.

(38) *Ib.*, 617-655.

(39) *Historia de los papas*, t. V, v. XX, 41.

(40) *EN*, I, 50-53; cf. *MI*, s. I.<sup>a</sup>, I, 450-453.

(41) *MI*, s. I.<sup>a</sup>, I, 439.

(42) *Ibid.* — Mucho se ha escrito sobre la patria de este célebre cardenal, conocido con los nombres de *Puteus*, *Pou*, *Púteo*, *Pozo*, *Pozzo*,

primero con ciertas reservas, como cuando el 14 de enero del 46 anotaba éste último en su *chronicon* o diario: «Dixit mihi P. Ignatius ne inuiserem auditorem a Puteo, antequam seruissem aliquot dies in culina et horto»;<sup>43</sup> mas después era el propio Nadal quien consultaba, en nombre del fundador, a Pou y a otros canonistas la cuestión nueva y difícil de los votos simples de los estudiantes de la Compañía.<sup>44</sup> Cuando Nadal pasó a Sicilia a continuar en aquel reino la labor iniciada ya por el valenciano Jerónimo Domènech, fundando en 1548 el colegio de Mesina con Canisio, des Freux y otros siete sujetos de las más diversas naciones, le incitaba el mismo san Ignacio constantemente a que escribiese a su amigo el auditor mallorquín,<sup>45</sup> y durante toda su vida Nadal acudió a Pou en los casos más difíciles.<sup>46</sup>

A partir de la entrada en la Compañía de Jerónimo Nadal, también Ignacio se valió con frecuencia del apoyo y ayuda de Jaime Pou en los más variados negocios, lo mismo que Lainez cuando le sucedió en el generalato, unas veces proponiéndole intrincadas consultas canónicas,<sup>47</sup> otras acudiendo a su media-

---

*del Pozzo, dal Pozzo y du Puy*; los diccionarios eclesiásticos y los mismos documentos romanos suelen hacerlo natural de Niza; pero si en 1490 su padre, obtuvo privilegio de nobleza en el reino de Mallorca, como atestigua Bover (*Varones*, 668-670; *Biblioteca*, II, p. 11-153) cuya especialidad eran precisamente las cuestiones nobiliarias; y si en 1497 nació Jaime de madre mallorquina, y en Mallorca se educó según el testimonio de Nadal antes copiado, y aquí vivió constantemente hasta que fué nombrado auditor de la Rota romana, y en mallorquín escribía a sus amigos, debe considerársele balear y no provenzal, aunque tal vez hubiera nacido en Niza, donde ciertamente vivía un hermano suyo en 1555; cf. *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, X, 376; *EM*, V, 261; pero véanse también los docs. publicados por Mn. Vich en este mismo BOLETÍN. En abril de 1537 Pou era «canonicus Sabinensis», y pronto su prestigio fué tan grande, que en 1545 el card. Marcello Cervini le recomendaba un asunto de Lodovico Beccadelli: *CT*, X, 287,7; cf. 402,16 418,17 889 n.23.

(43) *EN*, I, 22.

(44) *Ibid.*, IV, 97; cf. *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, XII, 684.

(45) *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, I, 155 183.

(46) *EN*, I, 433-434 466; *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, II, 578; y viniendo Nadal a España en 1556, trae cartas de Pou para Mallorca: *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, X, 381; cf. *EN*, I, 459.

(47) *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, I, 441; II, 161-162; III, 405; IV, 123-126 165 215-216; V, 396; VI, 18 45 47 71 208; VII, 129-195 389 631; VIII, 64 75; X, 217; XI, 47; XII, 123 302 683; *PM*, IV, 14; V, 248; VI, 17-18; *LM*, I, 44; VI, 67.

ción en los asuntos de la curia romana, <sup>48</sup> y procurando siempre complacerle cuando los deseos del cardenal Pou estaban de por medio. <sup>49</sup>

## II. SEGUNDA REUNIÓN: 1551-1552 (Julio III).

Tres años permaneció Nadal en Roma al lado de san Ignacio, hasta que a fines de 1548 es enviado a Sicilia como rector del colegio de Mesina. Desde allí, además de los trabajos de enseñar y predicar, preparó la fundación del colegio de Palermo, abierto en 1549, y tomó parte como capellán en la expedición militar organizada por el virrey don Juan de Vega contra la plaza de Africa o Afrodisio. El grande aprecio que de él tenía san Ignacio se trasluce de esta carta de su secretario Polanco al padre Jerónimo Domènech:

El Mtro. Nadal, que va por lector de theología scholástica, es docto en ella, y en la scritura, y en la positua: tiene cognitió de decretos y concilios, etc. El mesmo es docto en mathematicas, que las ha leydo en París (como creo sabrá) y seydo diligente en ellas. Es asimesmo docto en artes, y en letras de humanidad, latinas, griegas y hebreas, como allá verá por esperientia. <sup>50</sup>

He escogido este elogio de nuestro Nadal, entre los muchos que se pudieran espigar, porque él nos explicará a satisfacción por qué, cuando la salud de Láinez comenzó a quebrarse en medio de las agobiantes ocupaciones de Trento, tanto él, como Salmerón, como san Ignacio, pusieron los ojos en el jesuita mallorquín para que le sustituyera como teólogo pontificio.

Ya el 22 de setiembre de 1551 escribía el general a Láinez: «Si vole per la quartana vscire di Trento, che lo faccia doue vorrà; se pur è in Fiorenza, che adiuterà l'opra sua» <sup>51</sup>, es decir la fundación del colegio de la capital toscana, por el mismo Láinez iniciado. Y pocos días después, el 1.º de octu-

(48) *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, IV, 407 663; V, 83 463 523 525 588 664; VIII, 374-375 450-451 485 621-622 635; IX, 65 118 136 279; X, 260 389 642; *EM*, III, 245; *PM*, V, 25-26; *EN*, II, 33; *LM*, IV, 136 601-602; V, 662; VIII, 663; *MR*, I, 282 188.

(49) Se vió sobre todo en el asunto del envío de jesuitas a Polonia, a instancias de Pou, protector de aquella nación: *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, VIII, 405 454-455; IX, 413-414 480; XII, 274; s. IV, 1<sup>a</sup>, I, p. 659-660 (1<sup>a</sup>, 264); véase también *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, I, 657; IX, 256; X, 320 365; XII, 657.

(50) *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, II, 25-26.

(51) *Ib.*, III, 664.

bre, especificaba Polanco al rector de Alcalá: «Del concilio tenemos auido que ua adelante con calor. De los nuestros que allá están, al Mtro. Laynez ha uisitado Dios N. S. con una quartana y dolor mucho de cabeça, pero no dexa por eso de hazer lo que haría sano; antes él y el Mtro. Salmerón, por ser ynbiados de S.S., son los primeros que hablan en las congregaciones de theólogos, y con satisfacción no pequeña por la gracia de Dios».52

Mas las molestias llegaron tan adelante, que Láinez hubo de pensar en salir de Trento, aunque no fuese sino por breues días. La anterior carta de Polanco saldría de Roma antes que llegase allá, desde la alpina Trento, otra de Salmerón, fechada a los 28 de setiembre, en que decía a san Ignacio: «Magister Laynez sua laborat feбри non mediocriter, quae nunquam eum destituit. Cum egredi Tridentum per dies aliquot statuisset, superuenere disputationum de eucharistia occupationes, quae id non permiserunt; et sane in his, quae ad concilium pertinent, tam publice quam quae priuatim agenda erant, strenue et non ut infirmus laborauit».53

Aunque no se nos ha conservado ninguna carta de Láinez ni de Salmerón en que pidiesen taxativamente a Ignacio que enviase allá a nuestro Nadal, sabemos por testimonio de Polanco que quien lo propuso fué el mismo padre Diego Láinez: «Cum P. Ignatius—escribe en su exactísimo *Chronicon Societatis Iesu*—intellexisset adversam valetudinem P. Jacobi Laynez durare, de P. Natali ejus loco mittendo, suggerente eodem P. Laynez, coepit cogitare».54 Y tan decidido estaba ya Loyola, que el 29 de noviembre envió una carta a Nadal «auisando de la andata á Trento, en secreto».55

Cuando recibió Nadal en sus manos este aviso, acababa de regresar de la expedición al Africa antes apuntada: por eso Ignacio le escribió a Palermo. Mas, por si la misiva no hubiera dado con él, a los seis días, el 5 de diciembre, vuelve a escribirle a su residencia habitual de Mesina «que le llaman de Trento, aunque lo tenga secreto»56, palabras que confirman

(52) *Ib.*, 678; cf. p. 135.

(53) *ES.* I, 95.

(54) *PM.* II, 253.

(55) *MI.* s. 1.<sup>2</sup>, III, 737.

(56) *Ib.*, IV, 29.

plenamente lo que decía Polanco sobre el origen tridentino de su llamada.

Aquel mismo día ordenaba el fundador de la Compañía a Láinez que o el cardenal legado Marcello Crescenzi o el padre Salmerón escribiesen al cardenal Maffei para ultimar la ida de Nadal a Trento como teólogo del papa, pues no pueden interpretarse de otro modo las palabras: «Del approbar la yda de Nadal, y que haga scriuir á Crescencio á Maffeo sobre Nadal, ó que scriua Salmerón a Maffeo». <sup>57</sup>

Con todo, esa idea fué perdiendo fuerza. El 19 de diciembre del mismo año 1551 ya advertía san Ignacio a Nadal «de su venida acá para estar un mes, aunque no vaya para el concilio» <sup>58</sup>; y el 26 vuelve a tocar el punto «della sua venuta a Roma, come di sopra». <sup>59</sup> Polanco nos da la explicación de tal contraorden: «postea [...] visum est hoc non expedire; nam P. Laynez praesentia, etiam si non diceret sententiam suam, quam tamen dicere poterat, magni momenti, tam ad res quae ad Concilium quam quae ad bonum odorem Societatis pertinebant, futura erat; nec duos aut tres alios, si mitterentur, eam supplere posse P. Salmeron affirmabat». <sup>60</sup>

Pues si a un hombre de la talla de Láinez, que entonces llevaba gran parte del peso de las discusiones sobre los sacramentos, como en la primera reunión del concilio las de la justificación, no se le hallaba mejor sustituto que Jerónimo Nadal, es que tanto Ignacio como los mismos Láinez y Salmerón veían en él a un hombre extraordinario, en lo que a las ciencias sagradas se refiere.

Además, en los tres años que permaneció en Sicilia había dado muestras excelentes de su alto espíritu religioso y de sus singulares aptitudes para el gobierno, a la vez fuerte y suave, con aquella superioridad innata que dan las grandes dotes intelectuales y morales. Por eso Ignacio lo llamó a Roma, le hizo hacer la profesión solemne el 25 de marzo del 52, <sup>61</sup> puso en sus manos el libro de las *Constituciones*, y le dió el encargo de promulgarlas y comentarlas en Sicilia, Portugal y España; come-

(57) *Ib.*, 30.

(58) *Ib.*, 44.

(59) *Ib.*, 48.

(60) *PM*, II, 253.— Vid. F. CERECEDA, *Diego Láinez en la Europa religiosa de su tiempo, 1512-1565*, I (Madrid 1946) 344-345.

(61) *EN*, I, 129; cf. *MI*, s. I.<sup>a</sup>, I, 404 482; II, 208; *EN*, II, 6-7.

tido que cumplió de un modo tan admirable los años de 1552 a 1554, que en febrero del 55, recién nombrado en Roma vicario general de la Compañía, es enviado de nuevo por san Ignacio a divulgar las nuevas constituciones en los colegios de Alemania y de la Italia norteña.

Aprovechó Nadal este su primer viaje por Alemania para divulgar en aquellas tierras, tan infestadas por la herejía, los decretos del concilio tridentino. Ya he notado diversas veces el interés constante de Nadal por el sínodo contrarreformista. De los conatos por enviarle a él como teólogo pontificio no nos dejó nada consignado en sus efemérides, sin duda por su sincera humildad; pero sí consignó de un modo claro—sobradamente claro—las acaloradas disputas que en la ciudad conciliar habían tenido Láinez y Melchor Cano sobre las novedades introducidas por san Ignacio en la vida religiosa.<sup>62</sup> Ahora, como visitador de la Compañía, le interesaban aquellas discusiones; y, persuadido también de que la principal misión de los jesuitas de Alemania había de ser la aceptación plena de las disposiciones del concilio, encomendó a Canisio en Viena la formación de un compendio de sus decretos, para difundirlos y divulgarlos por medio de la imprenta, dando orden que «si stampino *in modum enchiridi* li decreti del concilio tridentino, et li euangeli et epistole dell'anno *ex euulgata editione* con alcuni scolij et annotationi breui contro li luterani».<sup>63</sup>

Vuelto a la ciudad eterna, fué enviado de nuevo a España a buscar limosnas para el colegio romano. En nuestra península le sorprendió la muerte de san Ignacio, el 31 de julio de 1556. Regresó a Roma, y en la congregación general reunida para nombrar al que debía suceder a Ignacio en el generalato,

(62) EN, II, 45: «Perseuerante hac Cani animositate in nos, venit Tridentum ad secundam concilii congregationem. Ibi volens illum placare P. Laynes cum Salmerone, et studens ea, quibus videbatur Canus offendi, diluere, adeo fastidiose et contemptim cum ipsis egit, vt magna opus habuerint in eo congressu patientia. Illud tamen P. Laynes, vt erat ingenuus atque apertus ferre non potuit, quod iam non erat tam in nos contumeliosum, quam in sedem apostolicam iniurium: «abigite (dixit Canus) istas nouitates», insimulans scilicet Societatem nouitatis in religione. Hoc bonum P. Laynes adeo permouit, vt hispanice illam retaliaret contumeliam: «istas (inquit) merdas». Et hoc dicens reliquit Canum; et tamen non domo egressus erat, quum eum illius libertatis poenituit. Itaque rediens, prouolutus postulauit ab illo veniam». Contra Cano dirigirá Nadal, en parte sus *Dialogi*: vid. infra, apéndice. I/I,8, y CERECEDA, o. c., I, 369-421.

(63) EN, I, 310.

obtuvo Nadal cuatro votos. Fué elegido Láinez general de la orden, y el jesuita mallorquín fué designado asistente suyo para Alemania, cargo que desempeñó de 1556 a 1560, precisamente cuando se trataba en Roma de reanudar el interrumpido concilio.

### III. TERCERA REUNIÓN: 1562-1563 (Pío IV)

Aquel auditor, tan obsequioso amigo de Nadal, Jaume Pou, había sido elevado por Julio III, el 18 de abril de 1550, a la mitra arzobispal de Bari,<sup>63'</sup> y muy poco después, en el consistorio de 20 de noviembre de 1551, creado cardenal de la iglesia romana.<sup>64</sup> Sus grandes conocimientos de derecho canónico, la integridad de su vida, su inteligente participación en la comisión cardenalicia creada por el papa Del Monte para negociar la paz entre Carlos V y Enrique II de Francia,<sup>65</sup> y no menos en la comisión de reforma bajo los pontificados de Julio III y Marcelo II,<sup>66</sup> le habían granjeado tanto prestigio en Roma, que en el difícil conclave que siguió a la muerte del papa Cervini (1555) llegó a tener veinticinco votos para la tiara, y sólo la oposición del influyente cardenal Alessandro Farnese desvió la elección en favor del austero Carafa, que tomó el nombre de Paulo IV<sup>67</sup>; algo parecido sucedió en el conclave de 1559, en el que Pou llegó a alcanzar los primeros días mayoría de votos, aunque la enemistad del partido de los Carafa, y la benevolencia con que franceses y españoles veían la candidatura de Gianangelo Medici, inclinó la balanza hacia este último, que se apellidó Pío IV. <sup>68</sup>

(63') CT, II, 168,9; X, 418,n.5.

(64) PASTOR, t. VI, v. XIII, 171-172.

(65) Ib., 148-155.

(66) Marcelo II encargó a Massarelli que entregase a Pou, para revisarla, la bula de reforma preparada ya por Julio III, pero aun no publicada: CT, 256,13 257,6 259. PASTOR, XII, 159-169; XIV, 38; cf. 84 96 275 289 226-231 263-264, 303-304.

(67) CT, II, 251,16 252,39 254 n. 264,34 266,16 267,4 509,30; PASTOR, XIV, 57-59; también Paulo IV lo nombró miembro de la comisión de reforma (CT, II, 277,17), 287,22; Polanco escribió a Nadal el 8 de junio de 1555: «El card. Púteo estuvo en punto de ser papa: tanto que tenía todos los uotos (como dizan); pero quiso Dios que lo fuese el Card. de Nápoles, y no sé cómo quedará Púteo en su gracia» (MI, s. 1.<sup>a</sup>, IX, 118).

(68) CT, II, 513,12 520,38 581,22 611,22; VIII, 2,20 611,22; PASTOR, t. VII, v. XV, 40-91. Al parigual que los papas anteriores, Pío IV conservó a Pou en la comisión de reforma (CT, II, 343,13; VIII, 36,38 66,5) y además en la inquisición (ib. VIII, 6,19), tomando parte en el proceso contra el card. Morone (ib., II,36 12,14 13,10).

A pesar de la momentánea oposición de intereses en el conclave—«a nosaltres nos dona mes fastidi lo Medici que tots los altres», escribía a Nicolau Montanyans el servidor de Pou, Jeroni Garau<sup>69</sup>—, el nuevo pontífice acreció todavía, sobre Julio III, las muestras de aprecio y de afecto hacia el cardenal mallorquín; y cuando el 39 de noviembre de 1660 se vió como forzado a convocar de nuevo el concilio<sup>69'</sup> para evitar los peligros de un sínodo nacional francés, puso inmediatamente en él los ojos para nombrarle legado pontificio, encomendándole este alto cargo el 14 de febrero de 1561, al mismo tiempo que al cardenal Ercole Gonzaga.<sup>70</sup>

Para aquella fecha Jerónimo Nadal ya no estaba en Roma: a fines de diciembre había desembarcado entre Cadaqués y Roses<sup>71</sup> con el encargo dado por Láinez de comenzar por España y Portugal la visita de todas las provincias de la Compañía, a fin de informar su vida y su espíritu según las normas de las constituciones. Antes de partir de la capital de la cristiandad había iniciado con Pou la obtención de un breve pontificio para puntualizar algunos privilegios de la Compañía que constantemente estaban en litigio.<sup>72</sup>

Habló también con el padre general Diego Láinez sobre su posible asistencia al concilio después de acabar, en todo o en parte, la visita que iba a emprender, y probablemente habría tratado de lo mismo con su grande amigo el cardenal arzobispo de Bari, de quien, apenas hubo partido Nadal, ya se rumoreaba en Roma que iría a Trento como legado.<sup>73</sup> Pero ese

(69) E. K. AGUILÓ, o. c., «Bolletí de la Soc. arq. lul.» 5 (1893-94) 118.

(69') En el consistorio secreto de 15 nov. 1560 Pío IV encargó la redacción de la bula de indicción del concilio a los cardenales Saraceno, Pou y Cicada, y a varios teólogos (CT, VIII, 100,3); Cicada, para contentar a los franceses, quería que en la bula constase que se convocaba un nuevo concilio; Pou se opuso a ello: «praevaluit igitur Puteus Cicadae—comenta Ehses—, cum bulla *Ad ecclesiae regimen...* potius, licet implicite, continuationen sonet. Ipso Pio Papa teste» (CT, VIII, 109 n. 4). Pou firmó la bula como cardenal (ib. 107,5).

(70) PASTOR, t. VII, v. XV, 239

(71) EN, I, 363-365.

(72) Los breves fueron dos: *Etsi ex debito* del 13 de abril de 1561, y *Exponi nobis* del 19 agosto (*Institutum S. I.*, I, Florencia 1892, p. 31-37). Vid. sobre lo mismo la copiosa documentación de MHSI, LM, V, 131-132 181-182 588 642-643; PC, I, 232; EN, I, 368 376 388 391 406 408 419 436-437 462.

(73) El 4 de enero de 1561 escribía Láinez a Nadal, a la sazón en

negocio del concilio iba con tanta lentitud y hallaba tantas dificultades en Francia y en Alemania, que muchos dudaban que fuese adelante.<sup>74</sup> El nombramiento de los dos primeros legados, Pou y Gonzaga, hizo ver a todo el mundo que la cosa iba ya en serio; pero aun así se creía que su reapertura tardaría aún algunos meses:

V. R. hará lo que pudiere este uerano—escribía Polanco, en nombre de Láinez, a Nadal el 16 de febrero—, y creo será a tiempo al fin del para el concilio, si huuiese de yr allá; porque, aunque se hizieron el viernes passado [14 de febrero] los legados Mantua y Púteo, créyese que hasta hecha la recolta no se dará priessa al tratar de las cosas del concilio, aunque al tiempo determinado en la bulla se crey que el un legado ó los dos se hallarán en Trento; y que todauí se dará tiempo para uenir hasta el fin del verano, antes que se tratte seriamente de lo que se ha de tratar. Si otra cosa se supiere, se dará auiso.<sup>75</sup>

Por lo visto, la presencia de Nadal en el concilio no se daba aún por cosa segura, pero muy luego el cardenal Pou manifestó sus desèos de ayudarse de él en Trento, y al día siguiente de haber enviado la carta anterior, vuelve a escribir Polanco a Nadal:

Anoche se scriuió á V. R. Después he hablado al cardenal Púteo, dándole el parabién de su legacia, y luégo comenzó á dezir lo que esperaua ayudarse de la Compañía, y especialmente de V. R. en el concilio (si se le concediere nuestro Padre [general, Láinez]). Todavía por algunos meses tendrá V. R. tiempo, aunque aya de uenir á los principios: para el Mayo mostraua él partiría de Roma, aunque el

---

Cataluña: «Hay quien dice irá [Púteo] por legado al concilio. A mí me lo dijo Augusta, aunque el principal legado es Mantua por tercero. Dizen harán de nuevo un cardenal, y hablan de Warmiense [=Hosio] o del Seripando, o de otro que nos tocaría más de cerca, aunque yo no lo creo; y aun no falta quien pone duda en si la cosa del concilio yrá adelante» (EN, I, 368-369). Pou fué nombrado primer legado en el consistorio de 14 de febrero 1561: *CT*, II, 351,15 463,12 539,44 546,23; III, 6; VIII, 119,33 169,22.

(74) Polanco a Nadal, Roma 25 enero 1561: «Del concilio lo que ay que dezir es que ya partió para Trento el obispo de Caua, por comissario o aposentador, y deziase que se aúa de prorogar hasta el agosto; pero no se tiene por cierta nueua, aunque no falta quien diga que el embiar el comissario, que no hallará nadie en Trento, será para ocasión de la prorogación dicha, porque ni acá se uey que hagan legatos, ni de Francia se responde bien en esto del concilio»: EN, I, 379.

(75) EN, I, 387-388; cf. LM, V, 412, y BM, 372.

cardenal de Mantua, que es el otro legado, parece yrá primero, como está uezino<sup>76</sup>

El 10 de marzo nombró el papa otros tres legados: Hosio, Seripando y Simonetta, los cuales se decía que partirían a Trento de modo que por la próxima pascua pudiesen ya abrir de nuevo el concilio.<sup>77</sup> A pesar de todo, el poco fervor que mostraban el emperador y el rey de Francia <sup>78</sup> se comunicaba a muchos otros. El mismo Láinez escribía a Nadal el 20 de abril, cuando ya habían partido para Trento Gonzaga y Seripando:

Quanto al concilio, creo que no se sabe cosa cierta, y que si algo ay cierto, es que no se hará sino por fuerça; y no abiendo la cosa de ir de veras, yo no pienso ir, si la obediencia no me forçare, y tanpoco me parece que dexé lo que [V. R.] tiene entre manos. Pero si oviere de ir el concilio como Dios quiere, creo que sería bueno el yr, así V. R. como yo y otros; pero desto a su tiempo se dará aviso, quando aya resolución.<sup>79</sup>

Mas la situación comenzó presto a aclararse, y el 28 de julio podía ya escribir Polanco a Nadal que «puédese esperar que el concilio yrá adelante, pues el rey Philipppo [de España] embia sus obispos, y sábase por letras del nuntio apostólico del de Polonia embia algunos suyos, (y lo que es más nueuo) el rey de Moschouia y el patriarcha de Constantinopla embian gente». <sup>80</sup> En vista de lo cual el visitador procuró que fuese a Trento el padre Miguel Gobierno, enviado por el obispo de Cartagena Esteban de Almeyda,<sup>81</sup> y deseaba que asistiese también el padre Salmerón.<sup>82</sup>

El que no llegaría a presidir la ecuménica asamblea como legado pontificio, era Pou. A mediados de febrero estaba algo indispuesto, pero no se creyó que la enfermedad le impidiese partir para Trento.<sup>83</sup> En agosto, cuando el fervor conciliar

(76) EN, I, 390-391.

(77) Ib., 422.

(78) Ib., 442.

(79) Ib., 444; cf. 461.

(80) Ib., 503.

(81) Ib., 553.

(82) Ib., 678.

(83) Ib., 388; cf. 419.—El card. Carlos Borromeo, nepote del papa, escribía al nuncio de Viena Delfino: «Et Puteo vi andarà auch'esso [a Trento], come sia meglio riavuto»: CT, VIII, 179,21.

prendió en Roma y en España sobre todo, dijo Pou que, aunque enfermizo, estaba dispuesto a partir, para obedecer las órdenes del papa;<sup>84</sup> pero a fines de mes ya se sabía que había desistido definitivamente de emprender tan largo viaje.<sup>85</sup> Cuando el concilio de Trento se acercaba a su fin, y Nadal había ya reemprendido la visita de los colegios del imperio, Polanco le comunicaba la edificante muerte de su amigo, acaecida en Roma el 26 de abril de 1563:

Otro no se ofrece que dezir—le escribía desde la ciudad conciliar el 4 de mayo—, sino que V. R. encomiende á Dios el ánima de su amigo el cardenal Púteo, que tenemos auiso que ha passado desta uida. Halláronse los nuestros presentes para ayudarle á morir. Aunque él parece estaua días ha algo insensible, todauía ha dado muestras de entender lo que se le dezía y de aprouecharse de los recuerdos que le dauan.<sup>86</sup>

La tercera y última reunión del concilio de Trento inauguróse finalmente el 18 de enero de 1562. Las principales cuestiones que había de tratar se referían a los sacramentos, libros prohibidos y reforma eclesiástica. Nadal estaba por entonces terminando la visita de los colegios de España;<sup>87</sup> en abril co-

(84) *EN*, I, 518; cf. *PASTOR*, t. VII, v. XV, 248.

(85) *PASTOR*, 251 n. 2; *EN*, I, 522.—Con todo, el 14 de febrero de 1562 todavía el papa le dirigía a él un breve regulando el orden de preeminencia en el concilio (*CT*, VIII, 345.49).

(86) *EN*, II, 277. Vid. *CT*, II, 546, 235 47, 19. El 30 de junio de 1563, escribiendo el jesuita Tommaso Raggio desde Roma una carta a toda la Compañía con noticias de todas clases, decía: «Molti sono stati uisitati dalli nostri nelle loro infirmità, consolati et aiutati a ben morire; et fra gl'altri l'illmo. et Rmo. cardinal Puteo, il quale stando in stremo, un suo nepote arcuiescouo di Bari fece chiamar li nostri, aciochè gli raccomandassero l'anima, li dicessero la messa et facessero quell'officio tutto ch'in tal tempo era necessario; il che essi fecero ben per 8 giorni, lassando molto edificato il detto arcuiescouo con tutti quelli della corte; e tanta fu l'affettione che questo bon prelado pigliò uerso li nostri, che deliberò fare un collegio in detta città, scriuendone subito a quella comunità; et così speriamo se ne farà qualche cosa»: *PC*, I, 378-379. Sobre este colegio de Bari y el arzobispo Antonio Púteo, elevado a aquella mitra a fines de 1562 por renuncia de su tío el cardenal, vid. *LM*, VII, 523 532; VIII, 131 142 156; *ES*, I, 536-537; II, 73 75 77; *BM*, 456 457 459.

(87) En la visita de las casas de Castilla tuvo no pocas dificultades, porque al padre Araoz y al príncipe de Eboli les disgustaba que sacase sujetos y dineros de España para otras provincias de la Compañía; vid. *EN*, I, 540 640, y *LM*, VI, 187. El propio Nadal consignó en sus efemérides: «Est praeterea a nostris ad me missum [Placentiam] senatus regij edictum, quo duo interdicebantur: Primum ne pecunias ex Hispania extraheremus. 2.<sup>um</sup>, ne Patrem aliquem aut fratrem. Addebatur ne ego visitarem, quod essem extraneus»: *EN*, II, 82. Láinez le defendió desde París, escribiendo al rey el 21 de noviembre de 1561: «...quanto

menzaba la de las casas de Francia, y se reunía en París con los padres Láinez y Polanco, que habían tomado parte en las conversaciones de Poissy. Juntos partieron los tres hacia Flandes, desde donde Láinez y su secretario se dirigieron a Trento, mientras Nadal visitaba con detención los colegios de los Países Bajos y de Alemania—Tournai, Lovaina, Colonia, Maguncia, Augsburgo, Ingolstadt, Innsbruck—procurando la fundación de nuevas casas de la Compañía, y a su paso por Amberes compraba para Láinez y para los padres del concilio muchos libros heréticos, ayuda que el mismo Pastor ha señalado por su gran importancia.<sup>87</sup>

Al separarse en Tournai Láinez y Nadal habían determinado que en otoño se reunirían en Trento,<sup>88</sup> aunque no se precisó entonces si el segundo había de tomar parte en el concilio o no. Más aún: el 16 ó 17 de noviembre Láinez dejaba la determinación de ir Trento, en manos del mismo Nadal;<sup>89</sup> y cuando éste llegó a la ciudad conciliar el 15 del mes siguiente, aun no se había resuelto nada sobre su intervención en el santo sínodo: el mismo día escribía el general al provincial de Flandes Everardo Mercurien: «Non dirò altro se non che è arriuato questa mattina qua il Padre Mtro. Natale, benchè non so certo se si fermerà o se tornerà in Alemanna, o passará in Italia». <sup>90</sup> Pero a los dos días podía ya precisar a san Francisco de Borja, a la sazón en Roma: «se quedará por algún tiempo en Trento, ayudándonos en lo que ocurriere hasta que la peste dé lugar de uisitar los collegios que le han quedado de la prouincia de Alemagna». <sup>91</sup>

Durante el tiempo en que Nadal visitaba los colegios alemanes, Láinez y Polanco le iban enviando constantemente noticias del curso que seguía el concilio, noticias que a veces

---

al primero [ punto ], del Mtro. Natal, represento humilmente a V. M. que creo ser yo el que más intrínsecamente le conoce, y digo delante de nuestro Señor y de V. M. que, allende de ser vasallo de V. M. (si esto haze al caso), es hombre muy bueno y muy docto, y de muy buen consejo, y que siempre ha hecho mucho bien donde quiera que ha estado y visitado en nuestra Compañía»: *LM*, VI, 137-138.

(87) *EN*, II, 96; cf. *PASTOR*, t. VII, v. XVI, 16.

(88) *LM*, VI, 307-356.

(89) *EN*, II, 137-182.

(90) *LM*, VI, 573; cf. 577.

(91) *Ib.*, 584; cf. 587, y *MR*, I, 492; *BRAUNSBERGER*, III, 567-571; IV, 44.

llenan de gozo al buen visitador, como cuando comenta en carta a san Borja: «Los officios que nuestro Padre [Láinez] haze en Trento los sabemos por acá, y siempre tendré mucho placer que V. R. escriba cómo allá [en Roma] se reçiben, etc. Importa summamente, *etiam* por la Compañía, estar el Padre en Trento, etc., vltra que en tanto grado ayuda alla iglesia santa. El Señor será con él siempre y con los otros Padres que están en Trento». <sup>92</sup> Otras veces hace diversas proposiciones a los teólogos del concilio, como al insinuar a Salmerón la conveniencia de completar el catecismo romano. <sup>93</sup>

Se ha dudado si Nadal llegó a ser contado entre los teólogos tridentinos, o bien si sólo permaneció un tiempo en la ciudad conciliar como persona privada; <sup>94</sup> mas, fuera de un texto de Polanco que apenas deja lugar a duda alguna — «sin él [Láinez], ha sido embiado el P. Salmerón por S.S., por el 1.º de 4 ó 5 theólogos que aquí están de su parte. Uino así mismo el P. Canisio de Alemaña, y el Dr. Juan Couillón, embiado como theólogo del duque de Bauiera. Estamos también aquí el P. M. Nadal y yo; todos, fuera del Padre general, con uoto consultiuo entre los theólogos» <sup>95</sup>—, la intervención directa de Nadal en dos graves asuntos conciliares comprueba claramente la aserción del secretario de la Compañía, tan exacto y preciso siempre en sus afirmaciones: me refiero al indice de libros prohibidos y a la cuestión de la reforma del papa.

El jesuita mallorquín permaneció en Trento desde el 15 de diciembre de 1562 hasta febrero del siguiente año, cuando se debatía principalmente la cuestión de la residencia de los obispos, y las congregaciones de teólogos comenzaban las discusiones sobre el sacramento del matrimonio. Si se nos hubiese conservado su diario privado de estos dos meses, podríamos saber auténticamente su actuación como teólogo; mas dichas efemérides acaban precisamente en la consignación de su paso por Tréveris cuando se dirigía a Trento. <sup>96</sup> Para mayor desgracia

(92) EN, II, 171; cf. 108 119-120 126 130 145 166 183 190.

(93) Ib., 156.

(94) A. ASTRAIN, *Hist. de la C. de J. en la asistencia de España*, II (Madrid 1905) 185 n. 4. No habla de él SFORZA-PALLAVICINI, *Della istoria del concilio di Trento*; pero esa clásica obra silencia a muchos otros que ciertamente tomaron parte en el concilio.

(95) PC, I, 356; cf. LM, VI, 540-541.

(96) EN, II, 97.—Sobre las actividades del concilio mientras permaneció en Trento Nadal vid. CT, II, 563-565 666-671 799-831; III, 62 ss.; IX, 258-387.

las cartas de Láinez escritas en esta época no nos aclaran nada sobre las actividades de Nadal, y en las dos únicas enviadas por éste entonces desde la ciudad del concilio,<sup>97</sup> a vueltas de hablar de los negocios de Alemania, de su afán por que el humanista valenciano padre Pere Joan Perpinyà tradujese en excelente latín las cartas de Indias, y de unos diálogos que está preparando sobre el instituto de la Compañía,<sup>98</sup> no hallamos más que esta alusión a sus tareas conciliares:

*Incidi tandem in manus librorum*—escribe el 3 de enero de 1563 al padre Cristóbal de Madrid—y me hallo tan rudo y boto, que se marauillaría, *immo* no se marauillaría, pues lo fui sempre; tengo gran miedo, si he de dezir mi cucharada, que no me embarasse, ahunque las cosas van de manera que no scé cuándo será.<sup>99</sup>

Si de hecho llegó a intervenir públicamente en las reuniones de teólogos, no lo sabemos, pues la mayor parte de diarios y documentos que del concilio tenemos, se refieren casi exclusivamente a las congregaciones y sesiones del mismo.<sup>100</sup> Pero que de un modo privado hubo de intervenir en que se sacase a Ramon Llull del índice de libros prohibidos a que lo había condenado Paulo IV, parece deducirse de la siguiente frase de Polanco en carta a Nadal del 7 de setiembre de 1563: «En lo que tocca al índice de los libros, desto sólo auisaré á V. R. que Raymundo Lullo se ha saccado de entre los hereges»,<sup>101</sup> refiriéndose sin duda a que la comisión para revisar el índice había determinado borrar su nombre de la lista condenatoria, que no fué promulgada por Pío IV hasta el 24 de marzo de 1564.<sup>102</sup>

¿Es que la citada carta de Polanco supone que Nadal fuese lulista, en el sentido propio de la palabra?<sup>103</sup> Dificil es contestar de un modo absoluto y definitivo, pues los testimonios son, a primera vista, contradictorios. Por una parte, el mismo Na-

(97) EN, II, 192-196 197-199.

(98) Vid infra, apéndice, I, 1: 8.

(99) EN, II, 198.

(100) El nombre de Nadal no aparece en los tomos hasta ahora publicados del *Concilium tridentinum* de la Görresgesellschaft, cuyos editores, por otra parte, aprovechan muchas noticias de las cartas de Nadal publicadas en *MHSI*.

(101) EN, II, 380.

(102) Vid. J. TARRÉ, *El Índice de libros prohibidos (Fuentes históricas)* «Apostolado sacerdotal» 2 (Barcelona 1945) 394-402.

(103) Véase el interesante estudio del P. M. NICOLAU, *Notas sobre el lulismo del P. J. Nadal* «Studia» 13 (1941) 161-167.

dal nos cuenta que, cuando en 1554 fué a visitar en Toledo al arzobispo Siliceo, al preguntarle éste si era lulista, pues era mallorquín, él lo negó: «Salutauí—dice—archiepiscopum nomine [Ioannis] Vegae, qui erat illi amicus: rogauit cuias essem: quum audiret maioricensem, quaesiuit an essem lullista (quod intellexi fuisse): negauí». <sup>104</sup>

Mas, por otra parte, una antigua tradición mallorquina, consignada en un cuadro antiguo del colegio de Montesión en Palma, asegura que Nadal fué «eximius lullianae doctrinae cultor», inscripción que pasó a otros retratos del jesuita, como el que se conserva en el museo de la Sociedad arqueológica lulliana de la misma ciudad. Autores modernos como Bover y Quadrado repiten y hacen suya esta afirmación,<sup>105</sup> en favor de la cual puede alegarse un dicho de Nadal, que su hermano Esteban comunicó al padre Bolitxer, de quien pasó al editor de la moguntina Ivo Salzinger: «Utinam vulgo homines Donum DEI scirent, et capere vellent, quam apposita sit haec Ars atque Scientia ad Veritatem naturali Ratione tradendam, sine ambage Testium et autoritatum»<sup>106</sup> palabras que pronunció después de un año de estudiar las obras de Lull.

La solución de esta antinomia puede ser la siguiente: Nadal admiraba el valor de la argumentación lulliana para la conversión de los no cristianos, pero él no seguía su método, su arte; y como este método combinatorio era lo que en la Castilla del siglo XVI se entendía por lulismo, pudo afirmar a Siliceo que él no era lulista. Algunas semejanzas entre la espiritualidad de Ramon Lull y la del padre Nadal se han notado agudamente, sobre todo «la mezcla portentosa de acción y contemplación»<sup>107</sup>, y este lulismo místico pudo influir en el espíritu de Nadal ya en los primeros estudios de Mallorca, donde tantos seguidores y admiradores tenía el beato a principios del siglo XVI; y luego en Alcalá, cuya universidad había sido un centro lulliano con Cisneros y Nicolau de Pachs; y en París, cuando Nadal leía a Teofilacto, y acudía con frecuencia a la cartuja de Vauvert, centro de difusión de los manuscritos de Ramon Lull, y aun no se había extinguido la estela lulista de Lefèvre d'Étaples, de

(104) EN, II, 22.

(105) BOVER, *Varones ilustres*, 646; QUADRADO, ap. EN, I, 28.

(106) *Beati Raymundi Lulli doctoris illuminati et martyris opera*, I (Maguncia 1721) *Testimonia virorum illustrium*, p. 9-10.

(107) M. NICOLAU, o. c. nota 103, p. 165.

Josse Bade y de Bouilles; y más tarde en Mallorca, no sólo en el tiempo pasado en su predio de Binibassí, sino principalmente cuando vivía en Miramar dedicado de lleno a la vida contemplativa; y finalmente en Sicilia, donde tanto ayudó al inquisidor Bartolomé Sebastián de Aragón, sucesor en tal cargo y en el obispado de Patti de un fervoroso luliano, el mallorquín Arnau Albertí, quien siendo inquisidor de aquel reino había compuesto un nuevo *Directorium inquisitorum*<sup>108</sup> — sin duda para arrinconar el de fra Nicolau Eymerich—, del que el cardenal Pou pidió a Nadal una copia por medio de san Ignacio.<sup>109</sup>

La segunda cuestión conciliar en que intervino activamente el padre Nadal fué, como insinué ya, la de la reforma del papa. La tesis galicana, a la que se inclinaba también el emperador Fernando, era la de que el papa no es *pastor universalis ecclesiae*, y que el concilio debía imponer la reforma *in membris et in capite*; mientras que los amigos del pontificado sostenían que el concilio no debía imponer ninguna reforma al papa. Esta era, naturalmente, la posición de Láinez y de los teólogos de la Compañía, alabada y aprobada por el cardenal Granvela.<sup>110</sup> El emperador, desde Innsbruck, seguía todos los pasos del concilio, e insistía constantemente en aquella fórmula desgraciada; por lo cual el teólogo mallorquín, al emprender de nuevo la visita de Alemania, el 10 de febrero de 1563 <sup>111</sup> partió de Trento para la residencia accidental de Fernando, y allí consiguió que éste desistiese de su presión sobre el concilio en esta parte:

Lo que allá se dize de los buenos officios del P. Mtro. Nadal en Hispruch—escribe Polanco al padre Madrid desde Trento el 11 de marzo—

(108) No consta tal obra en BOVER, *Biblioteca*, I, p. 9-13.

(109) El 11 de diciembre de 1552 escribía Nadal desde Palermo a san Ignacio: «A Monseñor R.<sup>mo</sup> de Puteo, si parece á V. P., mandará desir que por las ocupaciones de la guerra y otras, en el verano siendo yo en Messina, ni escriuí ni pude hazer diligentia que el *Directorio de los inquisidores* compuesto por el obispo Albertín (que Su S.<sup>ria</sup> R.<sup>ma</sup> haúa mandado que procurasse de enbiárselo) se enbiase. Agora, siendo venido en Palermo, he hecho diligentia, y está dado ya orden que se copie, porque no está estampado, y tiene más de 350 hojas: haráse toda diligentia de copiarse y mandarse a Su S.<sup>ria</sup> R.<sup>ma</sup>»: EN, I, 138.

(110) LM, VI, 414; cf. VII, 214-216 399.—Sobre Fernando I y sus proyectos de reforma vid. CT, II, passim; IX, 1137 ss.; y PAOLO SARPI, *Storia del concilio tridentino*, lib. VI, cap. V: ed. «Scrittori d'Italia», a cura di G. Gambarin, II (Bari 1935) 397-399.

(111) LM, VI, 688; el 17 de febrero partió también para Innsbruck el cardenal de Trento Madruzzo (CT, III, 67).

es mucha verdad; porque auendo llamado el emperador 4 theólogos para tratar con ellos de ciertos artículos que auía de embiar tocantes al concilio, que eran, un obispo confessor de la reyna de romanos, español [fray Francisco de Córdoba], y otro italiano [fra Daniele Barboli], que sirue de theólogo del nuntio, y al P. Canisio con el Stáphilo, hallóse el P. Nadal en Hispruch quando huieron de dar la respuesta los tres theólogos, en fuera de Stáphilo que no era uenido; y ayudó mucho a hazer que las respuestas fuessen tales, que no se periudicase en cosa ninguna la auctoridad de la sede apostólica: y así en pláticas con los que podían tener auctoridad en este negocio ha hecho su deuer. Y porque el nuncio Delphino pretendía, después que se partió el doctor Canisio y uino el Stáphilo, hazer capaz a su magestad y al dicho Stáphilo de que el papa esset pastor uniuersalis ecclesiae, pidióle que buscasse algunas auctoridades de importanciá para mostrarles esta uerdad: y así colligió el P. Nadal muchos lugares (que creo scriuió más de 80), y le dió parte dellos, los más escogidos: y según el nuntio refería, dió esto la uida al Stáphilo, y por uentura también a otros que tenían la mesma necesidad. Vltimamente le requirió el nuntio, como cosa que mucho tocaba al seruicio de su Santidad, que le hiziese algunas fuertes persuasiones, para mostrar que su magestad no deuia pedir al concilio la reformati3n de la yglesia in capite, etc.: y en esto quedaua entendiendo el P. Nadal a las últimas letras que nos escriuió. Y a lo que se puede colligir de lo que acá ha dicho el obispo Quinqueecclesiense [Georg Drascovich], su embaxador, y de otros indicios, parece que el emperador quiere tener el respectu conueniente a la auctoridad del summo pontífice: y sus demandas en el concilio se crey serán moderadas, como él lo dixo al P. Nadal.<sup>112</sup>

La presencia de Nadal en Innsbruck había sido solicitada el 11 de febrero a la vez por Canisio a Láinez<sup>113</sup> y por el nuncio Delfino a los legados conciliares, a quienes proponía «che cosi parendole ispediente, facciano con celerità uenir qui il P. Hieronimo Natale jesuita, che fu col R.<sup>do</sup> P. Laynez suo preposito in Francia [...], perchè gouernandosi qui come io li dirò, spero cauarne li benni infrascritti»: es decir, que, sabiendo el emperador que Nadal está enterado de las controversias tenidas en Francia con los herejes, lo admitirá de buena gana en la junta de teólogos, en la que podrá influir sobre el franciscano español fray Francisco de Córdoba, confesor de la reina María, esposa del rey de romanos Maximiliano, y aun tal vez sobre el mismo doctor Stáphilo.<sup>114</sup>

(112) *LM*, VI, 716-717.

(113) *BRAUNSBERGER*, IV, 51; cf. 12 44 297.

(114) *Ib.*, IV, 960.

Nadal, habiendo de informar al emperador sobre asuntos tan complicados, pidió a Láinez que le mandase los apuntes que tenía tomados sobre los mismos para hablar en el concilio; pero Polanco hubo de contestarle que no se los podía enviar porque no estaban «scritos en letra legible, y sería menester se pudiese á collegirlos de diuersos lugares de sus papeles».<sup>115</sup> El gran teólogo de Trento seguía con sumo interés las conversaciones de Innsbruck,<sup>116</sup> y aun rogó a Nadal que le enviase sus manuscritos «porque no aya uariiedad quando su huuiese de hablar [en Trento] de semejante cosa».<sup>117</sup>

Terminados en Innsbruck aquellos primeros coloquios, partióse Nadal para Viena y Tyrnau — «que es en Vngría, á la frontera de los turcos»<sup>118</sup>—, y regresó a Viena a tiempo que el padre Láinez — viendo que la llegada de Morone a Trento como legado pontificio, en sustitución del difunto cardenal Gonzaga,<sup>119</sup> había de activar las resoluciones del concilio<sup>120</sup>—le encargaba que, «auiendo V. R. espedido los negocios de Tirnauia y Praga, se uniesse á la corte, para aiudar las cosas públicas que allí se trattan con harto trauajo del buen P. Canisio por la inclinación que uee en sus collegas á oppugnar las cosas que tocan á la auctoridad del papa y sede apostólica».<sup>121</sup>

Provechosa fué la entrevista de Morone con el emperador a fines de abril y principios de mayo en Innsbruck<sup>122</sup> para la más suave prosecución de las tareas conciliares, por lo que Nadal pudo seguir su visita por el colegio de Praga, desde donde regresó a Viena para verse con el emperador, que volvía de Innsbruck;<sup>123</sup> continuó su viaje por Munich e Innsbruck, y desde allí, atravesando los Alpes, se reunió otra vez con Láinez en Trento. Este le iba informando constantemente del curso del concilio, en aquellos momentos en que se discutían puntos tan importantes como el matrimonio, el orden y, sobre todo, la re-

(115) Ib., 214.

(116) Ib., 217-218.

(117) Ib., 228.

(118) Ib., 498.

(119) Ib., 225-231.

(120) Ib., 266.

(121) Ib., 270; cf. 285.

(122) P. SFORZA - PALLAVICINI, *Istoria del concilio di Trento*, l. xx, c. XIII; cf. EN, II, 281-293.

(123) EN, II, 501.

forma eclesiástica;<sup>124</sup> y de un modo particular le tenía al corriente de la aprobación solemne del nuevo instituto de la Compañía y de todos sus privilegios,<sup>125</sup> preparada ya en tiempos de san Ignacio, y votada por el santo sínodo poco antes de su clausura, el 27 de noviembre de 1563.

Al partir Nadal de Trento para Innsbruck se esperaba que hacia el otoño estaría ya de vuelta,<sup>126</sup> y la intención del padre general era que, acababa la visita de Alemania,<sup>127</sup> visitase también los colegios de Italia.<sup>128</sup> Terminado el concilio el 4 de diciembre, Laínez, Salmerón y Polanco esperaron la llegada de Nadal,<sup>129</sup> que tuvo lugar el día 7. El 10 partían todos juntos para Venecia, donde se quedó Salmerón; los otros tres continuaron su viaje hasta Roma.<sup>130</sup>

#### IV. POR LA ACEPTACIÓN DEL CONCILIO EN ALEMANIA: 1566-1580

Así terminó la participación directa de Nadal en la tercera reunión del santo concilio de Trento. Pero quedaba todavía una segunda parte, que era la aplicación práctica de los decretos tridentinos, y en esa tarea tan trascendental invirtió Nadal los dieciséis largos años que aun le quedaron de vida, alternando con los diversos cargos que le encomendaron en el gobierno de la Compañía: rector del colegio romano hasta 1566—último año del generalato de Laínez, y primeros de san Francisco de Borja—; superior de la comisión de jesuitas que en tal fecha acompañaron al cardenal Commendone como legado de san Pío V en la dieta de Augsburgo; visitador nuevamente de las provincias de Alemania, Flandes y Francia, en las que, más que fundar nuevas casas, procuró asentar mejor las ya erigidas; vicario general de san Francisco de Borja en 1571 y 1572, cuando éste hubo de acompañar al cardenal Alejandrino a España y Francia para negociar la liga de todos los príncipes cristianos contra el turco; y, por fin, enviado por última vez a su querida Germania por el tercer general Everardo Mercurien, para

(124) *Ib.*: 311-313 322 352 383 409 421-422 426 432.

(125) *Ib.*, 344 352 372.

(126) *LM*, VI, 723; II, 414 434.

(127) *EN*, II, 393 396 400.

(128) *LM*, VII, 499.

(129) *Ib.*, 525 530; *EN*, II, 509.

(130) *EN*, II, 488-511; *LM*, VII, 539 588; *ES*, II, 766 833; *PC*, II, 635.

escribir sus obras espirituales y atender a la lucha contra el protestantismo. Apenas vuelto a Roma, acabó allí gloriosamente su dinámica existencia el 2 de abril de 1580, siendo ya general de la Compañía de Jesús el padre Claudio Acquaviva.

De todas las actividades de Nadal en esta última etapa de su vida en favor de la contrarreforma tridentina, la más importante sin duda fué su ya insinuada participación en la dieta de Augsburgo de 1566: convendrá, pues, prestarle más particular atención.

Muy poco después de la clausura de la última reunión del concilio, acabaron su vida mortal el emperador y el papa—Fernando I el 25 de julio de 1564, Pio IV el 9 de diciembre del siguiente año—sin que ni uno ni otro hubiesen conseguido gran cosa en orden a la implantación en Alemania de los decretos conciliares de reforma. Obstáculo no pequeño fueron los extemporáneos esfuerzos de Fernando y de Alberto V de Baviera por que el papa concediese a los legos alemanes el privilegio de comulgar bajo ambas especies, y aun por que se mitigase la ley del celibato eclesiástico.<sup>131</sup>

Mayores dificultades parecía que había de hallar el nuevo papa Ghislieri—tan recto en su ortodoxia y tan santamente rígido en punto a reforma—, frente al nuevo emperador Maximiliano II, incapaz de comprender toda la transcendencia de los puntos dogmáticos fijados en Trento, y deseoso— aun después del laborioso concilio!—de proseguir la política de contemporalización con los protestantes, en malhora seguida por su tío Carlos V en los primeros años de su gobierno, y repetida en los últimos, cuando, aun antes de su abdicación, había depositado la responsabilidad de los asuntos germánicos en manos de su hermano Fernando, rey de romanós. Reunidos los príncipes alemanes en dieta, habían llegado el 25 de septiembre de 1555 a la llamada paz religiosa de Augsburgo, cuyo contenido resume así Ludwig von Pastor:

Los príncipes y Estados del Imperio que abrazaron la confesión de Augsburgo [de 1530], consiguieron ahora lo que por largo tiempo habían procurado alcanzar: la ilimitada duración legal de la paz, la tranquila posesión de los bienes eclesiásticos, secuestrados hasta 1552; la suspensión de la jurisdicción episcopal en sus dominios y con esto entera libertad en el ejercicio del régimen eclesiástico, por ellos reclamado. Los Estados del Imperio que fuesen de la confesión católica o

(131) PASTOR, t. VII, v. XVI, 85-115.

de la de Augsburgo, tenían desde ahora el derecho de determinar la religión de sus súbditos.<sup>132</sup>

Fácil es, pues, comprender que al reunirse la nueva dieta imperial en Augsburgo el año 1566 bajo un emperador de tan vacilante ortodoxia como Maximiliano II, quisiese san Pío V evitar a toda costa que, después del concilio, se suscitasen en la dieta discusiones religiosas, ni se tomasen disposiciones que menoscabaran los derechos del pontificado y de los obispos. No contento con amonestar directamente en este sentido al episcopado alemán, y en especial a los príncipes eclesiásticos, envió como legado al dignísimo cardenal Gianfrancesco Commendone, dándole por consejeros, además del nuncio en la corte imperial conde Melchiorre Biglia, al canonista Scipione Lancellotti, al famoso teólogo inglés doctor Sander, y a los jesuitas Nadal, Ledesma y Canisio,<sup>133</sup> designados por el mismo sumo pontífice, que el 7 de enero de aquel año 1566 acababa de ser elegido cabeza suprema de la Iglesia:

Dos uезes he ydo en este tiempo á hablar á S. S. — escribía san Francisco de Borja a todos los provinciales de la Compañía el día 22 de enero —. La primera fué solamente para besarle el pie y tomar su bendición [...]. La 2.<sup>a</sup> uез le hablé ayer más largo, significándole la obligación que tiene nuestra Compañía del 4 uoto, y ofreciéndonos conforme a él etc.; y parece que se enterneció S. S., mostrando aun con lágrimas lo que le agradaua la oblatión; y así para esta dieta de Alemaña como para otras partes della, estremamente necessitadas de obreros, mostró desear que le ayudase la Compañía, y que se le diese una lista de las personas que en tal ministerio se podrían exercitar.<sup>134</sup>

La misión de Commendone había de consistir principalmente en «excluir de la dieta las negociaciones sobre religión, publicar y ejecutar los decretos tridentinos, en general reformar radicalmente las cosas eclesiásticas, y por fin preparar una alianza contra los turcos»;<sup>135</sup> para todo ello le habían de ayudar los consejeros que el papa le señalaba. El legado fué el primero en partir de Roma; el 7 de febrero le siguieron Nadal y Ledesma, acompañados de Diego Ximénez y de un polaco

(132) *Ibid.*, t. VI, v. XVI, 293-294.

(133) *Ibid.*, t. VIII, v. XVIII, 211.

(134) *MB*, IV, 17; cf. *ES*, II, 69; *PC*, I, 580; II, 658; *EN*, III, 3 n. 2.

(135) *PASTOR*, t. VIII, v. XVIII, 212.

llamado Jorge,<sup>136</sup> que luego en Augsburgo huyó impensadamente de su lado.<sup>137</sup> Fuera del encargo general de aconsejar al legado, el santo Borja había nombrado a Jerónimo Nadal visitador de las provincias del norte,<sup>138</sup> y dándole especiales instrucciones para Alemania, Flandes y Francia.<sup>139</sup> En Augsburgo había de ser Nadal el superior de todos—y adviértase que se trataba de un teólogo como Diego de Ledesma y de un santo como Pedro Canisio—, mandando que «quanto all'ultima resolutione, etiam nelle cose di dottrina, si stia al parer del P. Nadal».<sup>140</sup>

Tras de un viaje muy accidentado y lleno de peligros,<sup>141</sup> siguiendo el itinerario Florencia-Bolonia-Trento-Innsbruck, llegaron Nadal y sus tres compañeros a Augsburgo el día 6 de marzo, e inmediatamente Canisio, que ya les esperaba, les dijo que tendrían muy poco que hacer en la dieta, «imperochè Sua M.<sup>ta</sup> sta molto in freta, per la guerra ch'il turco prepara di farle all'Aprile per Hungaria, e così forse non si tratterà altramèntè de religione».<sup>142</sup> También Commendone había llegado antes al lugar de la dieta, y, no contento con recibirles con grandes muestras de simpatía y aprecio,<sup>143</sup> el 9 de marzo escribía a san Francisco de Borja: «Qualunque persona fusse stata inuiata a questa dieta da nostro signor, mi sarebbe stata cara; ma questi della Compagnia, ch'io particolarmente amo, et da quali cognosco d'esser singularmente amato, mi sono gionti carissimi».<sup>144</sup>

Las cosas llevaban en Augsburgo un rumbo tal, que parecían confirmar las primeras impresiones de Canisio. El 23 de marzo Nadal escribía todavía a Borja: «Hasta aquí el Rmo. legado no nos ha ocupado en cosa alguna, y tenemos por cierto que no nos ocupará, porque no se tratará de religione».<sup>145</sup> Por

(136) PC, II, 659.

(137) EN, III, 48-49.

(138) Ibid., I.

(139) Ibid., 5-9.

(140) Ibid., 3-5.

(141) Ibid., 15-18.

(142) Ibid., 14.

(143) Ibid., 18.

(144) MB, IV, 215; es como una respuesta a las letras comendaticias de Borja a Commendone, EN, III, 754.

(145) EN, III, 37.

esto pudo dedicar su atención preferentemente a los múltiples y difíciles asuntos de la Compañía en Alemania, llegando en el mes de mayo a comenzar la visita del vecino colegio de Dillingen;<sup>146</sup> sin descuidar además los negocios generales del catolicismo en las trabajadas regiones del imperio, conforme a la afectuosa y eficaz insinuación que le hiciera el santo padre general el 22 de febrero, cuando Nadal aún estaba de camino hacia la dieta: «Encomiéndole la Germania mucho, mucho, *in Domino*».<sup>147</sup>

Deseoso de cumplir con esta recomendación tan insistente, procuró que Ledesma, Hoffeo y Canisio escribiesen y publicasen diversos libros y opúsculos contra los herejes,<sup>148</sup> especialmente contra Martin Kemnitz, el más prestigioso teólogo luterano de aquellos tiempos;<sup>149</sup> y aun hubiese querido Nadal que Ledesma quedara en Alemania, donde tendría más medios que en Roma para dar cima a sus obras de controversia teológica.<sup>150</sup>

San Pedro Canisio, temeroso de que los alemanes les echasen en cara, como otras veces, que se entrometían en negocios políticos, quería que ninguno de los que estaban en la dieta escribiera una palabra a Roma de tales asuntos;<sup>151</sup> pero Nadal, con todo, insinuaba a san Francisco de Borja que, si algo hubiese que conviniera que fuese conocido en Roma, ellos tendrían medios, sin duda, primero para enterarse, y luego para notificarlo sigilosamente por medio de los correos del mismo legado Commendone.<sup>152</sup>

Abierta la dieta el 23 de marzo, el 27 enviaba ya al padre general los primeros documentos o escrituras a ella referentes:

Tienen todas sus títulos—le dice—, es á saber, vna es la proposición del emperador *de religione*, otra la conclusión de la paz del 55 que aora se pretende confirmar, y otra lo que a nosotros nos ha parescido escreuir sobre la proposición. La 4.<sup>a</sup> es vn escrito que se piensa ser de los príncipes de la confesión augustana, que se dió estos días passados al duque de Bauiera, y nosotros huimos, la copia

(146) Ibid., 60.

(147) Ibid., 11.

(148) Ibid., 21 25 26 37 72 83.

(149) Ibid., 84.

(150) Ibid., 32 68 73 128.

(151) Ibid., 28-30 35 46 49.

(152) Vid. infra, apéndice 2/1-2.

y la hezimos de priesa latina [...]. Este officio hazemos por auérnoslo dicho el Rmo. legado, y tener persona fiada que vaya. De otra manera no escreuiremos, como he dicho, sino paresciéndonos necesidad que ayamos de escreuir, y que no baste dezirlo al legado, y así he entendido las otras dos uezes que he escrito desta cosa.<sup>153</sup>

Recibidos los documentos en Roma, el padre Francisco procuró mostrarlos cuanto antes a Pío V, quien con esta ocasión le manifestó su firme parecer de que, una vez reunido y terminado el concilio, de modo alguno podía tolerarse el volver al estado religioso del año 55:

Il terzo dì di pasqua — escribía Polanco a Nadal el 20 de abril — andò nostro Padre general dal papa, et io lo acompagnai, et hauemo inteso che non li piaceuano dette propositioni in modo alcuno; perchè, si ben le paressino molto più tollerabili che altre cose fatte, etc., tuttauia doppo il concilio non li pare si debbiano tollerare quelli acordi. Et in questo mostraua risolutione tale, che non pareua si hauessi a piegare per rispetto di nessuno.<sup>154</sup>

Difícil era, pues, la situación de nuestros tres teólogos, Nadal, Canisio y Ledesma, cuando a principios de mayo les hizo el legado una serie de consultas, a que ellos respondieron conjuntamente:<sup>155</sup> en un documento señalado con la letra A se les preguntaba si una confirmación de la paz de Augsburgo de 1555 sería contraria a los cánones disciplinares del concilio tridentino, a lo que respondieron negativamente; en los cuatro documentos siguientes, B-E, sostenían que tal confirmación tampoco se opondría a los cánones dogmáticos, pero que o en la misma dieta o aparte había de constar la aceptación del concilio por parte de los príncipes católicos, a fin de que nadie sospechase que la confirmación de la paz del 55 era contraria al santo sínodo, y mucho menos que significase una admisión de la llamada confesión augustana o credo protestante de 1530; por lo mismo creían también que ni los que en 1555 habían firmado la paz religiosa, ni los que ahora la confirmasen con las condiciones indicadas, podían ser tenidos en modo alguno por herejes, y por lo mismo no les parecía prudente que el legado se retirase de la asamblea con una protesta solemne, pues el papa sólo le había indicado que se retirara en el caso

(153) EN, III, 40 41.

(154) *Ibid.*, 66.

(155) *Ibid.*, 88-104.

de tomar la dieta alguna resolución contraria a los cánones tridentinos, y la confirmación de la paz de Augsburgo no parecía merecer tal calificación; más aún, si el legado se retirase de la asamblea, podría temerse una nueva guerra de religión y una mayor opresión de los católicos por parte de los protestantes.

Estas prudentísimas respuestas, dictadas en gran parte por el profundo conocimiento que de los asuntos religiosos y políticos de Alemania tenía san Pedro Canisio,<sup>156</sup> fueron corroboradas por el canonista italiano Lancellotti; por lo mismo, Pastor<sup>157</sup> atribuye a la mediación amistosa de san Francisco de Borja, requerida apremiantemente por los tres teólogos jesuitas,<sup>158</sup> el que Pío V abandonase su primera posición de absoluta intransigencia; debiendo reconocerse también que en la postura de comprensión y ayuda hacia los católicos mostrada por un emperador de tan tambaleantes convicciones como Maximiliano II tuvieron parte no pequeña el trato directo que con él tuvo Nadal en Augsburgo,<sup>159</sup> y la habilidad con que recomendaba que el papa ofreciese buena ayuda al emperador para la próxima guerra turca:<sup>160</sup> de buena gana nuestro animoso mallorquín hubiera tomado parte en ella como capellán, de no haberse decidido que no intervendrían en ella ni italianos ni españoles, y de no haberle dicho su padre general que más gloria daría a Dios peregrinando por Alemania.<sup>161</sup>

Fruto particular de esta dieta de Augsburgo del año 1566 fué la plena aceptación del concilio por toda la Alemania católica:

Después que escreuimos la semana pasada — comunicaba Nadal a Borja el 11 de mayo — los deputados de los cathólicos tuuieron congregación, y todos finalmente concluyeron, de recibir el concilio de Trento, con gran consolación de todos nosotros *in Domino*. Después desto, supuesto que no es possible hazerse mención desto en el recesso, porque todos dizen á una uoz que la paz se rompería del todo, se está estos días en que lo que han dicho los cathólicos en su congregación se meta en un acto, el qual pueda hazer fee. Esto se negocia aora, y el

(156) BRAUNSBERGER, V, 229-253.

(157) PASTOR, t. VIII, v. XVIII, 215-216.

(158) EN, III, 96-100 130-132.

(159) Ibid., 34 37-39.

(160) Ibid., 49 50 98: vid. infra, ap. 2/2.

(161) Ibid., 44 55 70.

Ilmo. legado haze todos los officios posibles, y nosotros no faltamos de nuestra parte en hazer lo poco que podemos con la diuina gracia.<sup>162</sup>

Clausurada la dieta a fines de mayo, reanudó Nadal la visita de los colegios de Alemania, no sin antes redactar unas notas sobre *Quomodo principes catholici iuuari possint in Germania*,<sup>163</sup> en la que encomienda que «recipiant, non solum quod ad dogmata attinet, concilium tridentinum, sed quod ad reformationem», y que «faciant synodum secundum concilii tridentini decreta»; y para sus visitas de los colegios de la Compañía compuso un *Index in concilium tridentinum pro Societate nostra*,<sup>164</sup> complaciéndose en recordar cómo la magna asamblea la había aprobado solemnemente poco antes de su clausura.<sup>165</sup>

Esporádica e indirecta dije al principio que habia sido la participación de Jerónimo Nadal en el ecuménico sínodo; pero pocos teólogos conciliares habrá que hayan trabajado tan infatigablemente por hacer triunfar en toda Europa, y sobre todo en Alemania, el auténtico espíritu de Trento.

---

(162) Ibid., 119.

(163) EN, IV, 211.

(164) EN, I, p. XXXVII-XXXVIII.

(165) EN, IV, 166.

## APÉNDICES

### I

#### LOS ESCRITOS DEL P. JERÓNIMO NADAL

Resultando al presente tan incompletas las bibliografías de Bover y de Sommervogel —para citar sólo las dos más importantes—, he creído de interés dar en apéndice los principales escritos del insigne teólogo mallorquín.

#### I. MANUSCRITOS

Los principales códices con escritos del P. N. pueden verse cuidadosamente descritos en *EN*, I, p. XXIV-1.XX; II, p. XVII-XIX; III, p. XXVII-XXXI 854 n. 1; IV, 1-95; y en las introducciones de los tomos de *MHSI* citados en el apartado II de este apéndice 1.º La mayor parte de estos códices pertenecen al Archivo romano de la Compañía de Jesús [=ASIR], y su correspondencia con las firmas actuales puede verse en *MI*, ser. 4.ª, I<sup>2</sup>, 1, 807-818. Casi todos los manuscritos de Nadal del ASIR se han publicado en *MHSI*, principalmente en *EN*. Entre los aun inéditos destaca el P. Nicolau (*Pláticas*, p. XI-XII, y *Los escritos esp. de J. N.*: vid. supra, n. 10) los siguientes:

1. Instrucción *De oratione* en Mesina: ASIR, Instit. 178, I, ff. 116r-118v.
2. *Exhortationes quas habuit P. N. in Hispania anno 1554, excepti vero P. Emmanuel de Saa eius socius*: ASIR, Instit. 98, ff. 102r-135v.
3. *Annotationes in Constitutiones [Societatis Iesu]*: ASIR, Instit. 186 a.
4. *Annotationes in Examen [Societatis Iesu]*: ASIR, Instit. 186 a.
5. *Exhortationes* (Roma 1557): Archivo de la prov. de Germania superior, Canisian. 42, ff. 1r-5r.
6. *Exhortationes habitae a P. Natali Compluti... 156r*: ASIR, Instit. 98, ff. 136-183 200-244v; Instit. 109, ff. 13-79; Instit. 111, ff. 83-90; Opp. NN. 68, ff. 76r-79v; Chamartín (Madrid), Archivo de la prov. de Toledo, 392, pp. 315-584; Madrid, Biblioteca nacional, ms. 6336, ff. 94-100v.
7. *Esortatione* (en italiano): ASIR, Vitae 4, ff. 77r-81v.
8. *Dialogi* (en latín, incompletos): ASIR, Instit. 98, ff. 247r-420r.
9. *Haec dicta sunt a R. P. N. in suis exhortationibus in collegio coloniensi*: ASIR, Instit. 24 a, cuad. 5.
10. *Opuscula* (notas íntimas): ASIR, Opp. NN. 30; Bruselas, Biblioteca de Bourgogne, ms. 2185-9, pp. 45-49 73-168.
11. *Adhortationes*: ASIR, Instit. 18 a.

12. *Instruktionen et monita pro collegiis Hispaniae et Lusitaniae; 1561-1562*: ASIR, Instit. 208.

13. *Reglas*: Toledo, Archivo del seminario, 60 (vid. NICOLAU, *Un manuscrito concerniente a las reglas de la C. de J. y al P. J. N.*: supra, n. 10).

## II. IMPRESOS

### a) Escritos autobiográficos.

1. *Chronicon Natalis iam inde a principio vocationis suae* (1535-46); EN, I, 1-25. Las noticias de esta autobiografía se completar con las que aporta la biografía italiana de Nadal escrita por su compañero padre Diego Ximénez, *ibid.*, 26-46.

2. *Ephemerides* (1546-62): EN, II, 1-97.

3. *Opuscula*: EN, IV, 643-648 682-726.

### b) Escritos sobre S. Ignacio.

1. *Praefatio* latina a las noticias autobiográficas dictadas por san Ignacio, a ruegos de Nadal, al P. Luís Gonçalves da Câmara, intituladas en *MHSI: Acta sancti Ignatii*: MI, ser. 4.<sup>a</sup>, I<sup>1</sup>, 35-36, y I<sup>2</sup>, I, 354.

2. *Acta quaedam patris nostri Ignatii*: *ibid.*, I<sup>1</sup>, 471-476.

3. *Apologia pro Exercitiis*: PM, III, 503-524; EN, IV, 820-873; MI, ser. 4.<sup>a</sup>, I<sup>2</sup>, I, 316-322.

### c) Escritos sobre la Compañía.

1. *Monumenta Italiae*: EN, IV, 97-185.

2. *Monumenta Lusitaniae*: *ibid.*, 186-209.

3. *Monumenta Germaniae et Flandriae*: *ibid.*, 210-363.

4. *Instruktionen*: *ibid.*, 363-614.

5. *Del modo de proceder de la Compañía*: *ibid.*, 614-619.

6. *Tractatus de traditionibus et consuetudinibus S. I.*: *ibid.*, 619-625.

7. *Annotationes communes*: *ibid.*, 625-635.

8. *Patrum dicta aliquot*: *ibid.*, 635-648.

9. *In Examen annotationes*: *ibid.*, 649-653.

10. *Adhortationes*: *ibid.*, 663-670.

11. *De oratione*: *ibid.*, 670-681; vid. P. LETURIA, *De oratione matutina in Soc. Iesu documenta selecta* «Archivum historicum S. I.» 3 (1934) 93-96 con nuevos textos del P. N.

12. *Series quinta [dubiorum circa Constitutiones S. I.]*: MI, ser. 3.<sup>a</sup>, I, 339-346.

13. *De studiis Societatis*: MP, 89-140 637-648 650-695 700-702 762-856; vid. D. FZ. ZAPICO, *Dos aclaraciones* «Archivum historicum S. I.» 5 (1936) 93-97; ¿son también de N. los textos de MP, 614-622?

14. *Scholia in Constitutiones et declarationes S. P. Ignatii auctore P. Hieronymo Natali e Societate Iesu nunc primum in lucem edita IHS Prati in Etruria ex typographia Giachetti, Filii et Soc. MDCCCLXXXIII.*

## d) Obras espirituales (póstumas).

1. *Evangelicae historiae imagines Ex ordine Euangeliorum, quae toto anno in missae sacrificio recitantur, In ordinem temporis vitae Christi digestae, Auctore Hieronymo Natali Societatis IESV Theologo Antuerpiæ Anno Dni. M.D.XCIII. Superiorvm Permissv.*—Segunda edición de 1595, tercera de 1607. Sobre la adaptación de estas bellísimas imágenes al arte chino vid. P. D'ELIA, *Le origini dell'arte cristiana cinese* (Roma, Reale Accademia d'Italia, 1939).

2. *Adnotationes et meditationes in evangelia quae in sacrosancto mis sae sacrificio toto anno leguntur; cum euangeliorvm concordantia historiae integritati sufficienti. Accessit et Index historiam ipsam Euangelicam in ordinem temporis vitae Christi distribuens.*

*Auctore Hieronymo Natali Societatis IESV Theologo. Antuerpiæ excudebat Martinus Nutius, Anno Domini. Clj. Ij. XCIII. Superiorvm permissv.*—Forma un todo con el tomo anterior, del que viene a ser un comentario ascético y escriturístico. Hay otras ediciones de Nutius 1595, Moretus 1607, Albinus de Maguncia 1607, Verdussen de Amberes 1707. Sobre la historia y la fortuna de estos dos magníficos volúmenes vid. M. NICOLAU, *Un autor desconocido en la historia de la meditación. Jerónimo Nadal (1507-1580)* «Rev. esp. de teología» 2 (1942) 101-159, y M. BATLLORI, *Los grabados evangélicos del P. Nadal*, en curso de publicación en la «Revista» del Círculo de bellas artes de Palma.

## e) Epistolario.

1. *Cartas escritas por el P. Nadal: EN, I-IV, passim; MI, ser. 2.<sup>a</sup>, 649-650; LQ, I, 94 119 125 138 152 263; ES, II, passim; BM, 513-514; MB, V, passim; D. FZ. ZAPICO, Una carta del P. J. N. a S. Fr. de Borja* «Archivum historicum S. I.» 3 (1934) 265-267; J. HANSEN, *Reinische Akten zur Geschichte des Jesuitenordens, 1542-1582* (Bonn 1896) 57, a Canisio; O. BRAUNSBERGER, *Beati Petri Canisii S. I. epistulae et acta, I-VIII* (Freiburg im Br. 1896-1923); cartas perdidas de N. a Ribadeneira, MR, II, 255-260.

2. *Cartas escritas a Nadal: EN, I-IV, passim; MI, ser. 1.<sup>a</sup>, I-XII, passim; LM, I, 525-526; VII, 178-180; ES, I, 500; II, passim; BM, 514-515; MB, V, passim; PC, II, 130-135; BRAUNSBERGER, o. c.; MI, ser. 2.<sup>a</sup>, 650-653; MP, 570-571 859-863; cartas perdidas de Ribadeneira a Nadal, MR, II, 255-260.*

## CARTAS CATALANAS DE NADAL

En los opúsculos espirituales de Nadal, sólo en parte publicados (EN, IV, 682-726), hallamos un pasaje que nos permite afirmar que, a pesar de haber pasado casi toda su vida fuera de Mallorca y de Cataluña, el jesuita mallorquín seguía pensando y orando en su lengua

materna. En dichos opúsculos vertió Nadal una serie de consideraciones y de luces divinas recibidas en la oración, y los grandes consuelos que Dios le comunicaba en su vida interior. Dice, pues, así dicho lugar:

«Quum quidam [esto es, el mismo Nadal, que habla en tercera persona] videret reliquias, quae servantur in templo sancti Johannis Lateranensis, sensit magnam deuotionem cum lachrimis, praesertim vbi suo rosario vitae Christi illas contingeret. Itaque non sustinuit amplius uti illo rosario, sed conseruauit pro magnis reliquiis. Tetigit enim inter alia sudarium Xpi., et quidem sanguine imbutum et alias reliquias absque medio aliquo: posteaquam vidit reliquias, perseuerante deuotione, dedit se orationi et non potuit pro se orare, sed pro illis, circa quae versatur Societatis finis, vt iuuentur haeretici, infideles, et ecclesia reformetur; sed non tam erat haec petitio, quam suauis quaedam et quieta contemplatio illarum rerum luce, quasi si praesentes cernebantur; sed vbi haec ad causas inferiores reduceret, sensus inueniebat, quasi bonam quamdam et suauem voluntatem ad illa in gratia Societatis. Vbi vero ad se descenderet, vel pro se oraret, audiuit «not cures; que Deu será ab tu»; sed cum dubitaret quod videretur tó «not cures» negligentiam indicare, audiuit interpretari «not cures», id est, «sies segur» (ib., 702).

Además, en sus cartas a Jaume Pou y a Nicolau Montanyans, a que el propio Nadal alude en su correspondencia (EN, I, 22, supra, n. 45 y 46), debería de usar sin duda su lengua nativa, pues en ella solían comunicarse aquellos dos mallorquines con sus amigos (supra, n. 21): lástima que ese grupo de epístolas o se han perdido, o al menos no han sido halladas por los editores de *MHSI*. En esta colección documental los únicos correspondientes de nuestro Nadal oriundos de regiones de lengua catalana son el mallorquín Bartolomé Coch, los catalanes Francisco Sunyer y Francisco Boldó, y principalmente el valenciano san Francisco de Borja, todos ellos de la Compañía.

Sólo una carta se conoce de Nadal al padre Coch, aquel jesuita natural de Inca que admiraba a España entera por su apostólica elocuencia; está escrita en castellano, pero adviértase que no es autógrafa, y que ni siquiera el texto del amanuense se nos ha conservado, sino sólo la epístola copiada en los registros de Roma correspondientes a los meses en que el P. Jerónimo Nadal era vicario de la Compañía en ausencia del general san Francisco de Borja, a la sazón en su último viaje a España acompañando al cardenal Bonelli, sobrino de san Pío V: está fachada en Roma a los 5 de julio de 1571, cuando el P. Coch era rector de Montesión (EN., III 648). Una carta autógrafa de Coch a Nadal, de Murcia a 26 de enero de 1562, es también castellana (EN, I, 610).

Al mismo tiempo en que Nadal era vicario de san Francisco de Borja corresponde su carta castellana autógrafa al P. Francisco Boldó, que había sido el primer rector del colegio de Palma (1561-68), y a la

sazón era viceprovincial de Cerdeña (EN, III, 661; de Roma, I de octubre 1572). En cambio, respecto al barcelonés P. Francisco Sunyer, que en 1576 será el primer provincial de Polonia, sólo conservamos una carta suya a Nadal, autógrafa y en italiano (EN, II, 474; de Viena 23 de diciembre 1563).

Empero la correspondencia que aquí más nos interesa es la mediada entre el santo Borja y nuestro Nadal. Para este apéndice—más filológico que histórico—, hay que prescindir naturalmente de las cartas de oficio escritas y firmadas por Polanco en nombre de Borja (EN, III, 22 44 65 115 156 178 210 220 234 253 350 544 594; MB, V, 597 600 601 607 655 660 672 686 699 707), o por Dionisio Vázquez en nombre del mismo padre general (EN, III, 509), o por Diego Ximénez, secretario muchos años de Nadal, por encargo de nuestro mallorquín (EN, III, 105 367). Mas los superiores de la Compañía solían escribir sus cartas generalmente por medio de amanuenses, corrigiéndolas ellos mismos antes de firmarlas, y añadiendo no pocas veces párrafos enteros, sobre todo postscripta. Aquí hemos de fijarnos, pues, solamente en las cartas autógrafas y en los párrafos también autógrafos añadidos a las cartas escritas por amanuenses, dejando a un lado las breves correcciones al copista.

De las cartas escritas por Borja a Nadal, unas no tienen más que su firma autógrafa, al final del texto escrito por diversos secretarios o en latín (EN, III, I; MB, V, 586), o en español (EN, I, 353 354; III, 480 529 555 636; MB, V, 604 613 622 638 641 646 649 656 669 673), o más frecuentemente en italiano (EN, III, 3 5 11 130 158 224 225 232 320 358 485 557 567 601 606 622 629; MB, V, 610); pero otras veces añade párrafos enteros por su propia mano, y entonces usa siempre el castellano, tanto si el amanuense redactó la carta en español (EN, III, 58 67 85 176 358 407 541 545 554; MB, V, 593 624 627 631), como en italiano (EN, III, 112 124 125 148 200 203 208 280 288 321 361 399 414 418 459 475 503 506 525 549 555 559 574 579 605 615 624 637). Del mismo modo, toda la correspondencia autógrafa del santo valenciano con el jesuíta mallorquín está redactada en castellano (EN, III, 10 50 511).

No sucede exactamente lo propio con las cartas enviadas por Nadal a Borja: de las escritas por amanuenses y por él sólo corregidas y firmadas, unas pocas son latinas (EN, III, 230 231 279), las más italianas (ibid., 13 18 23 30 38 53 60 70 80 115 122 135 139 140 145 154 156 161 163 206 222 236 241 248 250 255 277 278 284 290 302 310 315 327 352 369 382 396 404 422 425 432 439 448 455 463 474 491 496 513 521 550 564 569 571 583 593 596 610 618 627 631 639; MB, V, 693 694 696 700 701 705), y bastantes españolas («Arch. hist. S. I.» 3 [1934] 265-267; EN, I, 265; II, 169; III, 35 40 42 47 48 54 56 63 72 77 132 190 198 213 403 654 655); pero cuando él escribe por su propia mano, algunas veces lo hace en castellano, ya sea añadiendo párrafos a cartas redactadas por los amanuenses en latín (EN, III, 152), en italiano (ibid., 341 467 608) o en castellano (ibid., 179), ya sea escribiendo él por su puño y letra toda la carta (EN, I, 580; III, 168 287

309 465 535); mas otras muchas veces echa mano del catalán, lengua común a él y a san Borja, y esto así en simples añadiduras en cartas escritas por su fiel secretario y compañero de viaje Diego Ximénez en español (*EN*, III, 109) o en italiano (*ibid.*, 28 107), como en epístolas por entero autógrafas (*ibid.*, 49 121 155 274).

Resumiendo, pues, de las ocho cartas de Nadal a Borja parcialmente autógrafas, tres son catalanas y once castellanas; de las diez íntegramente autógrafas, cuatro catalanas, seis castellanas y sólo una italiana (*EN*, III, 174). La razón por la cual acudió Nadal a su lengua nativa era el secreto especial que requerían los asuntos de la Iglesia y de la Compañía sobre los que informaba a su padre general: los siete textos son del año 1566, cuando Nadal estaba en la dieta de Augsburgo, junto con los padres Canisio y Ledesma, como consejero del cardenal legado Gianfrancesco Commendone, y cuando comenzaba su tercera visita en las provincias germánicas de la Compañía. Por el especial interés que tienen estas cartas aquí en Mallorca, las transcribiré por entero, siguiendo el texto de *MHSI*, *EN*, III, pero regularizando sólo el uso de *u* y *v*, *i* y *j*, *c* y *t*, y acentuando y puntuando debidamente. Para que puedan entenderse las alusiones veladas que en ellas Nadal insinúa, precederá a cada texto una nota explicativa, y seguirá, a las veces, un comentario.

1) El 6 de marzo de dicho año 1566 habían llegado Nadal y Ledesma a Augsburgo, donde hallaron ya al legado Commendone y a san Pedro Canisio; les acompañó en el largo viaje el fiel compañero de Nadal, Diego Ximénez. A los diez días de su llegada a Augsburgo, Nadal envía a Borja dos cartas, escritas por su secretario Ximénez, en italiano, en la primera de las cuales,—mostrable, es decir, con noticias que se podían comunicar a otros—sólo habla de las actividades apostólicas que los tres jesuitas desplegaban en la dieta, y de la benevolencia de la emperatriz María de Austria hacia Borja y hacia toda la Compañía; mas en la segunda, reservada, trata de diversos asuntos internos de la Compañía, y dice: «Nell'altra ho scritto de cose monstrabili: in questa sarano altre. Io haueuo incominciato a dir a M.<sup>ro</sup> Canisio la settimana passata, di scriuer' alchune nuoue di quello che si fa et s'intende qua; ma dipoi habbiamo pensato tutti doi che non conuiene alla nostra professione: perchè sapendosi, si causaria grand'offension etc.; et facendo noi quello che è proprio nostro, si farà con la diuina gratia magior frutto, non curandosi d'altro» (*EN*, III, 28). Pero Nadal, después de firmar la carta, añade esta posdata autógrafa:

«Jo, emperò, no faltaré en lo que tinc obligació con su P. Raphael; encara que jo no puc saber res etc., que no sàpian tres» (*ib.* 30).

El P. Rafael, en las cartas reservadas de la época, es un seudónimo del santo Borja. El sentido de la frase parece ser—contra lo que supone el anotador de *MHSI*, que, si aconteciere algo que él juzgare convenir que lo sepa el padre general, cumplirá con su obligación





VENITE AD ME OMNES QUI  
LABORATIS ET ONERATI ESTIS  
ET EGO REFICIAM VOS.

EVANGELICAE HISTORIAE IMAGINES

*Ex ordine Evangeliorum, quae toto anno in Missae sacrificio recitantur,  
In ordinem temporis vitae Christi digestae*

Auctore Hieronymo Natali Societatis IESV Theologo  
Antuerpiae Anno Dñi M.D.XCIII.

SVPERIORVM PERMISSV.

PORTADA DE LAS "IMAGENES" DEL PADRE NADAL  
Ejemplar del Colegio de Montesión

de manifestárselo: por más que lo que él consiga saber, lo sabrán también Canisio, Ladesma y Ximénez, que están con él en Augsburgo. Que tal es la verdadera interpretación, nos lo dice el mismo Nadal cuando el 23 de marzo envía al general, además de una mostrable, escrita en italiano por su secretario, otra autógrafa en castellano, con el signo de reserva *soli*, de la que se deduce que aquel *postscriptum* en catalán aludía a una especial comisión, difícil de precisar, que interesaba a la vez, a Borja y a Pío V: «La semana passada escreeu a V. P. que al P. Canisio y a mí nos parecía no deuíamos escreeir nueuas, lo qual hize en gran parte porque Mtro. Canisio, por quien las auía, se grauaba dello, y me dixo claramente que no conuenía. Después he pensado y comunicado con él, y le parece bien que, si alguna cosa supiéremos, nosotros la comunicaremos con el Rmo. legado, y él la escreeirá; *et tamen*, como dixé en la otra, siempre haré yo lo que S. S.<sup>dad</sup> me mandó en aquel punto; mas, como dixé, no creo que yo pueda saber cosa ninguna» (ib., 35). La mente de Canisio aparece clara en su carta a Borja del 5 de mayo: «Certe nos hic male audimus apud caesarianos, velut, nostrae professionis obliti, curemus publica, quae nihil ad nos attineant» (BRAUNSBERGER, o. c., II, 170). Véase lo que se dijo en el texto sobre la dieta de Augsburgo.

2) El 30 de marzo envía Nadal a Borja tres cartas: dos en castellano, escritas por el P. Ximénez (EN, III, 47 48) — la segunda de las cuales lleva la fecha autógrafa de Nadal: «30 de Mars 1566» —, y la tercera, toda autógrafa, en catalán, con la consabida nota *soli*: en ella manifiesta a su general la conveniencia de que Pío V — «el amic de Rodrigues», en cifra — ayude al emperador pecuniariamente en su empresa contra los turcos, para congraciárselo. Dice así:

«Padre: Mestre Canisio y jo havem pensat no dexar de scriure a V. P. lo que pensam ésser de summa importància per bona conclusion d'estas corts, *hoc est*, sens major lesion que ja és en Alemaña; y specialment per guañar y ajudar en tót lo que se ha duptat antes del emperador, y fer-lo totalment declarar per tot açò y per principi de reduir los heretjes, seria de summa importància que Su S.<sup>t</sup> ajudasse plenament a esta guerra de Ungria, y contentàs en açò el emperador; que, segons sabem de boníssima part, fent açò el p[apa] y monstrant gran confiança d'ell, farà tot lo que li serà dit per Sa S.<sup>t</sup>, con gran contentessa de tots lo[s] cathòlics; y, finalment, són diners que no se han de dar tots junts, sinó per mesos, y starà a veure el amic de Rodrigues. No havem volgut dexar de scriure açò. V. P. véa si vendrà dir-ho al dit amic. Fins ací en las corts no han concluit si tractaran primer de la guerra y contribucion, o de la religion. Se pensa que vendran a tratar juntament de una y altra cosa, y que tenen un scrit, no aquel que he embiat, sinó altre que no's sap. Déu nos ajut.

>30 de mars.

«Si V. P. pogués fer bona obra en lo que he dit, seria, crec, la

major obra que's puga fer aquest temps, y principi de molt major» (ibid., 49-50).

Hacia más de medio siglo que la lengua catalana no se había usado para asuntos diplomáticos de tan universal trascendencia..

3) Durante el mes de abril de 1566 hizo Nadal una escapada al vecino colegio de Dillingen, pero pronto regresó a la ciudad de la dieta, donde había de ayudar al legado pontificio en la cuestión de la paz augustana, de que ya se habló supra. El 5 de mayo envió Nadal a Borja una doble epístola: en la primera, escrita por Diego Ximénez en italiano, le comunicaba la pronta clausura de la dieta imperial y la ayuda ofrecida por los príncipes alemanes para la guerra turca; y acababa con esta posdata bilingüe:

«Hase responder luego al negotio, porque va esta posta. V. P., por amor del Señor, mande responder, y todas chartas mías; que no he rescebido respuesta, sino a las primeras 3, y specialmente del collegio de Plozca, Ormuths, Spira, [y] sobre lo de Ispruc; porque parece que hay divisió en las 3, y entre H[ermes Halpawer] y D[irsio], y cada u fa lo que pot per confessar a totes 3, etc. Mtro. Paulo [Hóffaeus] no vol ser rector, y P. Dominico [Mengin] vol anar a França: y tots ests punts són difícils» (EN, III, 108).

También aquí el uso del catalán se debe al deseo de ocultar a ojos indiscretos las dificultades que ofrecía el gobierno interno de la Compañía. El negocio más interesante de este postscriptum es el de las tres reinas Magdalena, Margarita y Helena, hijas del difunto emperador Ferdinando I y hermanas de Maximiliano II. Poco antes, el 24 de abril, Nadal había avisado al P. Dirsio desde Augusta, que no tratase con las tres reinas más que de asuntos de conciencia, y que no recibiese de ellas nada para el colegio de la Compañía (ibid., 70-72); y en carta a Borja fechada a 27 del mismo mes le indicaba que, a su parecer, había que dar a las tres reinas un solo y único confesor, y que éste no se entrometiese en otros asuntos (ibid., 74-77).

La primera frase de la posdata transcrita atañe al negocio apuntado en la carta siguiente.

4) La segunda carta fechada a los 5 de mayo se refiere ya directamente a la dieta. El contenido de los documentos signados †, A, B, C, D, E y F, lo he declarado ya en el texto de este artículo (supra, n 155). Después de haber manifestado, por mano de Ximénez, su poca salud «por la abundancia del catarro, cansancio y debilitación de toda la persona», lo cual le mueve a proponer de nuevo (cf. EN, III, 55 105) el ir a tomar las aguas de Lieja (*Fons Leodii*, junto a Lieja, *Leodicum* en latín); y tras de hablar de nuevo del asunto de las tres hijas de Ferdinando I, comienza la parte autógrafa de la carta, en la que la letra L se refiere al legado Commendone:

«La semmana passada deya que no nos havia consultat L. Aprés

nos consultà molt clarament, com veurà V. P. en las scripturas; y ha volgut que li donàssem còpia de totes, firmades de nostres noms: ellas són 6, *scilicet*: †, A, B, C, D, E, F. La † no és firmat, que és lo que ha traduït C[anisi] del recés en el alemany; el A, B et C. són respostes a qüestions que'ns demanà L; el E és la letra en què se declara el fet; el F. és la explicacion del recés, per mostrar que no perjudica a dogma del concilio de Trento; el G una letra de C[anisi] per dir la bona obra que fa L. Havem firmat de nostres noms (perquè axí ho ha volgut L.) B, C, D, E, F; y açò ha volgut él perchè estas scripturas ha bolgudes embiar al amic de Rodrigues. Y veja V. P. que el Lanciloto és de contrària opinió. [Sander?] par che sia de la nostra. Nosaltres no havem pogut dir altre, sinó lo que nos ha paregut en nostres consciències, y ninguna cosa va escrita, ni se ha dita, sinó de comun consentiment de tots 3. En lo que resta de la determinació del amic, també volrían que s'[h]i metés gran moderació, paciència y longanimitat, per no mèter en peril tant gran tots los cathòlics d'estas parts sens evidents y necessàrias causas. Jo spere que el amic anirà en mansedumbre etc., y V. P. ajudarà. El theòlec de L. és stat de nostre parer.

»He duptat, per lo que he entès d'estos pares, si speraré la resposta, y, no havent-la (quant a anar a la Font o a Vienna), sí anaré a la Font, perchè par que estos pares no volrían que anàs a Vienna, sinó totavia a la Font. Jo faré lo que he scrit, si ja no tingués compaña per aquellas parts, la qual, si la perdés, fos perillós anar, per causa que tota Alemaña està en armas. Jo spere en el Señor que tindrè resposta, y, no tenint-la, que'm determinaré bé. No ocorre més per esta. El Señor sia ab nosaltres. *Ora pro nobis, pater*. De Augusta, 5 de maig 1566.

»Nota manus.

»Aquest despaig va per l'auditor del legat, mestre Andrea [Caligari], y té orde de anar primer a V. P., pregant-la que súbito vaja al amic y done la sua informació y faça l'offici que podrà, antes que altre puga saber què se trata» (EN, III, 110-112).

Tan conocida del santo Borja era la letra de Nadal, que no tenía éste necesidad alguna de firmar sus cartas. El informe de Canisio a Borja sobre la mala salud de Nadal puede verse *ibid.*, 759-760. En 1562 había tomado Nadal las aguas de Lieja, con notable provecho para su ya quebrantada salud (EN, II, 97), pero no volverá allí hasta el mes de agosto de 1567 (EN, III, 513).

5) A los pocos días, el 11 de mayo, vuelve a enviar Nadal a Borja una doble carta. En la escrita en italiano por su secretario Ximénez, entre otras muchas noticias de la Compañía, de la dieta y del imperio, le dice cómo piden instantemente un colegio de la Compañía Olmutz, Espira y Würzburg (*Herbipolis*, en latín): el primero lo patrocina el P. Nicolás de Lanoy, el segundo el P. Antonio Vinck, y el tercero el P. Pedro Canisio, quien lo prometió ya a la ciudad en

nombre del padre general. El padre Jerónimo ve dificultad en admitir tantos colegios, por la escasez de sujetos, y añade: «Altre cause etiam più in particolare dirò in un'altra, B» (EN, III, 117). Y en esta otra carta, reservada, porque en ella hablaba de algunos defectos de los jesuitas alemanes, decía a Francisco de Borja:

«El B és que temo no haja tanta flaqueza en las altres provincias com en esta, que'y ha molts, y dels principals, que són tant dèbils, que és de haver compassió y solitud. Diré més particularment quant haja vist tots los locs.

»Havent de proveir a Herbípoli, jo no sce com si no anàs m[estr]e Gregori, y, anant allí, no's pot levar; anant allí m[est]re Canis, no tenim ningú per Augusta, y és menester rector per Monàchio, perchè crec serà necessari liberar a m[estr]e Paulo y embiar a m[estr]e Dominico. Dic dificultats, y dient-las prenc ànimo. Déu nos ajudarà, qui nos ha cridat per servir-se de nosaltres y nosaltres, fem lo que podem *bona fide* ab la sua gràcia. De Augusta, 11 de maig 1566. *Seruus et nihili seruus*. † Natalis † (ib., 121-122).

6) Terminada la dieta de Augsburg a fines de mayo, reanudó Nadal la visita de los colegios alemanes. El primero fué el de Munich, desde donde escribía al padre general el 6 de junio:

«Padre: éram oblidat de demandar a V. P. un lector bo pel curs, per Dilinga, l'any que ve, perquè'l demanen, dient que totavia hauran de començar curs; y, si se ha de mudar Diego [Valentien], que s'embie un bo per finir lo curs; y habrà de ser molt bo, que contente. També havem menester un rethòric per Ispruc, que Gaspar va molt mal, y no's podrà conservar, com me scriuen; y de las altres necessitats scriuré al fi de la visita d'esta provincia. Se recorde V. P. que per ajudar Alemaña seria menester que tots los lectors que han de parlar lati en sas liçons, haurían de ser de altra nació, y axí se ajudarian las ànimas, que en tan grandíssim nombre se perden; y a nosaltres nos ha cridats Déu per ajudar-las. V. P. mejor sentirà açò que jo mil voltes. *Ora pro me, pater*. De Monàchio, 6 de juny 1566. *Seruus in Christo*. † Natalis † (ib., 155).

7) Desde Munich prosiguió el visitador su viaje por Ingolstadt, Augsburg, Dillingen, Ingolstadt de nuevo, Viena, Olmütz, Praga e Innsbruck. Las especiales dificultades de este colegio, y el enfadoso asunto de los confesores de las tres reinas, que tantas veces le había preocupado, le mueven a enviar a Borja una larga carta autógrafa en catalán, por la particular reserva que tales asuntos exigen:

«† Padre: lo de Ispruc vull scriure a V. P. a part. Est collegi he trobat el més necessitat de tots, y crec no és stada poca causa, per ara y per el temps passat, el rector Dyrsio, el qual de molt temps sta treballat, no sols de scrúpols, mes deHa vocació, no contentant-li las cosas deHa Compagnia, specialment deHa perfecció; y axí era en-

trada la dissolució etc. (*et tamen* dentro de casa, sens scàndal de cosa grave), y la cosa camina a ruina *non contemnendam*. Sols per açò és stat necessari mèter rector al P. Lanoy, ancare que no fos stada la intenció de fer-lo confessor. Ve algunas voltas el Dyrsio en star axí fora de si, que diu: «Vosaltres me forçareu a que me mate a mi mateix», per no res, sols per cogitacions suas de aversion aHa disciplina ordinària deHa Compagnia.

»Al p[are aquest?] y al P. Martí [Stevordianus], que és predicador en Monàchio, fonc forçat, són ja 4 o 5 anys, el P. M.<sup>re</sup> Laynez eximir en Monàchio de la obediència del rector, sols que no li contra[di]guesen ni donasen scàndel en el col·legio. No li ha res ajudat a est que la prima persona [la reina Magdalena] s'és affectada a confessar-se ab él. També el P. Paulo [Hoffeo], ministre, és molt flac, y ha-li ajudat aHa flaqueza que, despuys que el M.<sup>re</sup> Hermes [Halpawer] predica en Augusta, las altres 2 l'han volgut per confessor, y mòstran contentar-se d'ell. Dexe dir dels altres, perquè és bo M.<sup>re</sup> Jordi, dels altres la dissolució venia dels superiors.

»Volent jo executar lo que havia concertat con las 3 personas M.<sup>re</sup> Canisio, trobí, el que scàbia ja, que la primera era mudada y havia feta gran pràctica para que no perdés Dyrsio, y axí que restàs també Paulo a las 2. Entenguérem clarament que, si volíem posar al P. Lanoy contra voluntad de las 3 y dels principals señors d'esta cort, que seria estada cosa molt violenta, y que per ara no'ns reisciria; y axí prenguérem acort de dissimular, y posar solament de rector el P. Lanoy, del qual, si l'havésem todavia volgut fer confessor, podían dir que no sap tudesc, com realment no'l sap per chi no'l vol. Venia la libertad de la primera persona a tant, que pretendia juntament que no's mudàs de rector Dyrsio; mas jo mostrí de tal manera sentir açò, al majordom, que no gosaren parlar-ne més. El Dyrsio ha mostrat sentir molt esta mu[taci]ó, y apenas ha volgut pendre de ser prefecto dels stúdis; y Paulo con gran pesadumbre vol perseverar en ministre; y nosaltres ho atribuïm aHo que clarament veem, per[què] són confessors deHas serenissimas; el que ha corromput a Hermes, y plàcia a Déu que no corrompa a los 2 de Itàlia. Tot açò no dic per altre, sinó que V. P. veja las coses en què stan. Y ancare no sce què serà con la 2 quant serem a Monàchio. Jo he promès, demanant-me açò con gran instància la primera persona, que no mutaria el Dyrsio, dient *tamen* que no podia fer que V. P. no'l mudàs si li plagués. El Dyrsio y Paulo, padre, donen edificacion a los de fora gran, y agràdan; y los de casa pocs saben ses coses. Lò que jo desitje és que el Señor done alguna occasion que vulla mudar son confessor la primera, y que prenguen totes a hu, o que V. P. trobe modo com se puga [exe]cutar lo que pensàvem ésser millor, que no volguessen ellas elegir, sinó que's contentassen de hu, donat per la Compagnia. A mi no m'ha paragut fer altra cosa per est temps. V. P. sabrà y farà lo què sia en tot millor. Ab tot lo qu'[h]e dit spered que

el S.<sup>or</sup> ajudarà ad aquests pares per medi del P. Lanoy, perquè [mo]stren bona voluntad, y specialment Dyrsio algunes voltes tant gran, que no pot més. El S.<sup>or</sup> sia ab ells y ab tots. *Ora pro me, pater*. De Ispruc, 20 de octubre 1566. De V. P. servo en X.<sup>o</sup> † Nadal †» (ib., 274-277).

Este grupo de cartas catalanas a san Francisco de Borja, a pesar de sus frecuentes castellanismos e italianismos, demuestran cuán viva estaba todavía nuestra lengua en el espíritu de un varón tan hispánico y tan ecuménico como Jerónimo Nadal, exponente máximo de Mallorca en la contrarreforma católica.

## 3

## EL P. NADAL Y EL COLEGIO DE MONTESIÓN

Aunque en los apéndices de la crónica de Montesión insistiré en la participación que tuvo el P. J. N. en la fundación de dicho colegio, por su especial interés transcribiré ya aquí el *testament* que sobre este asunto hicieron los jurados de la ciudad y reino de Mallorca el 13 de diciembre de 1554, documento que me ha señalado amablemente mi buen amigo don Juan Muntaner:

«Companyia de iniguistes.—Dexam los encare memoria y recort que per algunes reverents persones naturals de aquest regne, molt desijosos de plantar plantas de homens de sancta vida y vertuosa doctrina han procurat y dat principi que vingan en lo present regne alguns collegiats del sant collegi dit dels iniguistes, los quals se enten fan gran fruyt en exemplars y effectes de bona vida y fama, ensenyant bones obres y doctrina conforme al servey de nostre senyor Deu. Entrevenen en dit negoci algunes notables persones; y lo reverent mestre Antoni [!] Nadal, collegiat del dit collegi, nostro concive natural, ha scrit en recomendacio del effecte de comensar assi dit collegi, es se ja praticat ab lo rvt. mestre Antoni Serra, del qual vostres magnificencias entendran, com nosaltres tenim entes, junctament ab lo rvt. pare heremita frare Antoni de Castanyeda, que los dos tenen, segons nos han dit, circa de ccc liures de renda certa per lo effecte de dit collegi destinades. Nosaltres ja tenim scrit al general del dit collegi en Spanya, y perque les letres tinguen millor directio, segons lo horde donat per dit mestre Nadal, havem scrit al rector de dit collegi en Valencia, perque remetta les letres al dit general, y se son donadas al dit mestre Antoni Serra. Ja las trobaran registradas en lo registre de la casa. Vostres magnificencias prosseguiran la empresa, que puyes tan santa, nostre senyor Deu donara via y modo que vindra a bon effecte perque ell ne sia servit, y ells, essent en lur temps, ne sien lloats». ARCHIVO HISTÓRICO DE MALLORCA, *Testaments de jurats 1550-1560*, ff. 168v-169v.

Colegio de Montesión, 13 de diciembre 1945.

Miguel BATLLORI, S. I.

## “LO BISBE JUBÍ”

Así firmaba su correspondencia familiar<sup>1</sup> el único mallorquín que asistió al concilio tridentino entre los padres del mismo, como obispo titular de Constantina de Numidia: pues el cardenal Pou ni tomó parte en la segunda reunión de Trento, recién nombrado arzobispo de Bari y cardenal, ni pudo ejercer su alto cargo de legado pontificio en el pontificado de Pío IV; Miguel Thomàs de Taxaquet acudió a la última convocatoria sólo como notario apostólico, antes de su elevación a la silla episcopal de Lérica; los obispos mallorquines de Anagni y de Ampurias de Cerdeña—Miguel Torrella y Francisco Taxaquet—se contentaron con nombrar a dicho Miguel Thomàs procurador suyo en el concilio; Gian Battista Campeggio, el «episcopus maioricensis» que tanto aparece en las actas de las dos primeras reuniones tridentinas, no era mallorquín, sino boloñés, y nunca visitó su propia diócesis; Francisco Salazar, su azaroso sufragáneo y vicario en 1556 y 1557, después de haber asistido a las dos primeras etapas conciliares, tampoco era de Mallorca, sino de Granada; el el otro obispo auxiliar, fray Rafael Llinàs, carmelita mallorquín y «episcopus chrysopolitanus,» ni fué a Trento, ni envió allá procurador alguno; a Diego de Arnedo no cabe citarlo ni entre los mallorquines ni entre los padres del sacro sínodo; Nadal, finalmente, fué sólo un teólogo con voto consultivo.

El solo hecho, pues, de ser fray Juan Jubí el único padre del sínodo nacido en Mallorca, justificaría que se le dedicase un artículo aparte en esta miscelánea conmemorativa. Pero es que, además, su participación en las tareas conciliares es tan notable

---

\* Las referencias al *Concilium Tridentinum* de la Görresgesellschaft se harán con la sigla CT, conforme se indica en la nota \* puesta al principio del estudio anterior.

(1) E. K. AGUILÓ, *Correspondència familiar del sacrista Montanyans*, BSAL, 4 (1891-92) 197-198.

y tan desconocida; su figura de humanista, de erudito, de religioso humilde y pobre, aun después de consagrado obispo, tan simpática e interesante, que exigen esa particular distinción: tanto más, que las recientes publicaciones tridentinas que de él se han ocupado no lo han valorizado debidamente ni como teólogo ni como humanista.

Bajo ese doble aspecto, pues, deseo presentarlo en las breves páginas que siguen.

#### I. ENTRE MALLORCA Y CATALUÑA: 1500?-1551.

Faltándonos casi toda la antigua documentación franciscana de Mallorca—en 1567 los frailes claustrales se llevaron consigo a Roma el archivo del convento palmesano de San Francisco<sup>2</sup>—es difícil reconstruir la biografía de fray Juan Jubí antes del año 1542 en que fué consagrado obispo.

Pero su nacimiento en esta isla es indubitable: él mismo se apellida «Iubinus Maioricensis» al dedicar en 1568 al príncipe de Mérito, virrey de Cataluña, su *De sacratissimo eucharistiae sacramento opusculum*.<sup>3</sup> Y si Feliu de la Penya le nombra entre «los catalanes» que sobresalieron en el concilio de Trento—«Don Juan Jubis Obispo de Constantino», escribe, con dos erratas en seis palabras<sup>4</sup>—, es porque sus padres, como luego diré, fueron probablemente catalanes, y porque ciertamente en el principado pasó Jubí la mayor parte de su vida, llegando a identificarse tanto con Cataluña, que la apellida dulcemente «nostram Cathaloniam» en la citada dedicatoria,<sup>5</sup> escribe dos poemas latinos en que la personifica saludando a Felipe II y a los príncipes de Mérito—«Ad eundem [Philippum] Cathalonia», «Cathalonia ad excellentissimos principes Melitenses et ad suos»<sup>6</sup>—y aun alude con cariño a su «fida Barcino» en otro poema «Ad ter maximum Philippum, Hispaniarum regem et novi orbis monarcham»<sup>7</sup>—ejemplo notable

(2) FRANCISCO BORDOY, *Crónica seráfica de la santa provincia de Mallorca de la regular observancia de N. S. P. S. Francisco*, fol. [IV. r]: manuscrito del convento de San Francisco, de Palma, año 1814.

(3) Sigue la portada: ... *nuperrime recognitum et auctum. Barcinone excudebat apud Claudium Bornat, 1570.*

(4) *Anales de Cataluña*; III (Barcelona 1709) 192.

(5) O. c., f. 2v.

(6) *Ibid.*, ff. 39v-40r.

(7) *Ibid.*, f. 42r.

en unas décadas en que nuestra decadencia cultural y política era ya propicia a la disgregación regional y dialectal.

Más difícil es precisar el lugar exacto de su nacimiento. Los antiguos cronistas franciscanos de Mallorca<sup>8</sup> —fuera de fray José Arbona, que lo hace natural de la «Ciutat de Mallorca»<sup>9</sup> —no conocen más datos sobre el obispo Jubí que los escasos que aporta la tardía *Historia del reyno de Mallorca* de Vicente Mut, el cual se limita a decir que era mallorquín, «varón muy docto» y autor del mentado opúsculo latino.<sup>10</sup> Más todavía: en un cuadernillo suelto del pequeño fondo de manuscritos del colegio de Montesión, aparece el «illustrísimo fray Juan Jubí» entre los «Religiosos franciscanos de la provincia de Mallorca, naturales de este reyno o que vivieron muchos años en él, dignos de memoria por sus escritos impresos o manuscritos, de los cuales se desea saber el día, año y lugar de su nacimiento, el de su ingreso en la religión, honores y grados que obtuvieron en ella, y el día, año y lugar de su muerte»:<sup>11</sup> tan escasos de datos andaban ya en la misma Mallorca a fines del XVIII o principios del XIX, que es la fecha de aquel pliego.

El padre Buenaventura Oromí escribió ha poco que Jubí nació «probablemente en Palma al comienzo del siglo XVI»: <sup>12</sup> esto último no parece verosímil, pues si en 1542 era consagrado obispo cuando desempeñaba el cargo de provincial de Aragón, más bien hemos de retrotraer la fecha a los últimos años del siglo XV; en cambio, su nacimiento en Palma, afirmado ya por el padre Arbona en el siglo XVIII, puede verse tal vez insinuado retóricamente por el mismo Jubí en el distico con que ornó la portada de su opúsculo poético:

Signat oliva virens pacem, quod victor Hiesus  
Palma, aquila e coelo quod tibi missa salus.

(8) P. ANTONIO OLIVER, [Crónica], p. 257: manuscrito del convento de San Francisco, de Palma, anterior a 1751; BORDOY, o. c. supra, n. 2, fol. 178r.

(9) PADRES ANDRÉS NOGUERA, JUAN SERRA Y JOSÉ ARBONA, *Memoriale sive chronicon huius S. P. N. sancti Francisci observantissimae Maioritarum provinciae*, p. 262: manuscrito del colegio de Montesión, año 1720.

(10) *Historia...*, II (Palma 1650) 356 523.

(11) Pliego suelto de diez hojas, de carácter muy semejante al del padre Francisco Bordoy, supra, n. 2.

(12) «Verdad y vida» 4 (1946) 303: es una parte de un largo e importante estudio — tesis doctoral presentada en el Antonianum de Roma — sobre *Los franciscanos españoles en el concilio de Trento* «Verdad y vida» 3 (1945) 99-117 275-324 544-595 682-728, 4 (1946) 87-108 301-318 (seguirá). Oromí escribe siembre *Jubi*, sin acento, pero por error.

He apuntado ya que sus padres serían probablemente naturales del principado de Cataluña: en efecto, el apellido Jubí—con sus variantes Jobí, Juví y Joví<sup>13</sup>—no sólo se halla circunscrito en nuestros tiempos a Barcelona y Esplugues, faltando enteramente en Mallorca y Valencia, sino que en toda la ingente documentación papeleteada por mossèn Alcover en su famosa «calaixera», no aparece tal apellido en ninguna fuente mallorquina, ni antigua ni moderna.

Esa inmediata oriundez catalana de su familia plantea otro problema: ¿entró Jubí en la orden franciscana en Mallorca o en Cataluña? Por una carta suya al cardenal Granvela, a que luego habré de referirme con más pormenor, sabemos que pertenecía a la provincia de Aragón, de la que hacia 1540 era provincial. Como — a pesar de la autoridad de Wadding<sup>14</sup> — está fuera de toda duda que perteneció a la familia conventual o claustral, que conservó una sola provincia religiosa para todas las regiones de la antigua corona aragonesa, tanto pudo haber entrado en el convento de San Francisco de Palma como en el de Barcelona, pues ambos estuvieron en manos de los conventuales hasta el año 1567.<sup>15</sup> Pero hay un indicio seguro de que había vivido largos en Mallorca, y, por consiguiente, de que con toda probabilidad hubo de entrar en el convento de Palma: son los frecuentes mallorquinismos dialectales de sus cartas catalanas,<sup>16</sup>

(13) El continuador del *Diccionari* de mossèn Antoni Maria Alcover, don Francesc de Borja Moll, ha tenido a bien comunicarme esta nota: «El llinatge *Joví*, escrit també *Jobí*, *Juví* i *Jubí*, es troba actualment a Barcelona i a Esplugues (segurament a altres poblacions, de les quals per ara no he trobat documentació). Etimologia: sembla evident que és el llatí *Jovinius*, i *Juvinius*, d'un dels quals, sufixat amb *-anus*, ve el llinatge català *Jovinyà*. El representant directe de *Jovinius* en català seria *Joviny* (i existeix la variant *Jovany*). La forma *Joví* demana un *Jovinus*. Aquesta forma i les derivades *Jovinius* i *Juvinius* són citades per A. Holder en el seu *Altceltischer Sprachschatz*, II, 69 i 97 (no les cita com a cèltiques, sinó com a base llatina d'uns derivats amb el sufix cèltic *-acum*). Desgraciadament el gran *Thesaurus linguae latinae* de les Acadèmies alemanyes no arriba encara a la lletra I, i per això no podem completar la informació de conjunt sobre aqueixa família de mots gentilicis».

(14) L. WADDING—J. DE LUCA, *Annales minorum...*, XVIII, 1541-1553 (Florencia 1933) 60: «Hoc anno [1542] Constantinensis in Numidia Episcopus declaratus est Joannes Jube ex Observantium familia, quem Antistes Barcionensis in laboris et officii partem vocavit...»

(15) JOSEPH ANTONIO DE HEBRERA, *Crónica seráfica de la santa provincia de Aragón de la regular observancia de nuestro padre S. Francisco*, I (Zaragoza 1703) 71-72.

(16) Vid. supra, n. I.

algunos tan claros como «que'ls me enviassen» por «que me'ls enviassen».

Todos los cronistas de la provincia observante de Mallorca<sup>17</sup> —fuera del autor de aquel pliego setecentista ya citado,<sup>18</sup> que dice claramente que Jubí fué «franciscano claustral» — silencian la familia franciscana a que perteneció. Pero si él mismo asegura que antes de su elevación al episcopado en 1542 era provincial de Aragón en su orden, y su nombre no aparece en la lista de los provinciales de Aragón pertenecientes a la observancia<sup>19</sup> desde que en 1517 León X erigió en provincia la antigua vicaría observante de Aragón,<sup>20</sup> hasta que en 1543 se constituyó en provincia aparte la custodia de Mallorca, y en 1559 las de Cataluña y Valencia:<sup>21</sup> es señal evidente de que fué conventual y no observante.<sup>22</sup>

Por si esta sola razón no bastara, hay dos indicios que nos lo confirman en un todo: nombrado Jubí obispo de Constantina, cuando el 23 de marzo de 1543 comienza a actuar como sufragáneo o coadjutor del obispo electo de Barcelona don Juan de Cardona, otorgando las cuatro órdenes menores a diversos tonsurados, lo hace precisamente «intra capitulum monesterii fratrum minorum barchinonensis»,<sup>23</sup> que en aquella fecha aun no se había reducido a la observancia.<sup>24</sup> Y allí mismo o bien en la catedral sigue confiriendo la tonsura y las órdenes, hasta que el 6 de

(17) Vid. notas 2, 8 y 9.

(18) Vid. supra, n. II.

(19) HEBRERA, I, 91-92. También falta el nombre de Juan Jubí en el *Necrologium fratrum minorum provinciae Cathalauniae temporis spatium complectens ab erectione, anno videlicet 1559, usque in hodiernam diem* (Vich 1928).

(20) HEBRERA, I, 71.

(21) Ibid.

(22) Tal es también el valioso parecer del padre fray Pedro Sanahuja, o. f. m., quien en carta del 9 de mayo de 1546 me dice taxativamente desde Lérida: «Jubí como todos los obispos del siglo XV y XVI que he visto por estas tierras catalanas, son conventuales, y no observantes, quienes no dieron la importancia a los estudios, ni brillaban por su ciencia teológica, como los conventuales». No hablan de él, por limitarse a la primera etapa de Trento, los padres P. G. ODOARDI, o. f. m. conv., *I francescani minori conventuali al concilio di Trento* «Il concilio di Trento» 2 (1943) 298-311, y J. M. POU Y MARTÍ, o. f. m., *I frati minori nel primo periodo del concilio*, ibid., 201-209; no he podido comprobar si esos dos trabajos se han proseguido posteriormente.

(23) Archivo episcopal de Barcelona, *Reg. ordinatorum a 15 Februa. 1540 ad 29 Maij 1544*, ad diem (sin foliar).

(24) HEBRERA, I, 72.

abril las concede ya «in edibus sue residentie, quas fovet Barchinone, in vico dicto de la cucurella». En adelante irá cambiando de domicilio en Barcelona, pero con frecuencia volverá a tonsurar y ordenar en dicho monasterio claustral de San Francisco, y nunca en el convento de Jesús, extramuros de la ciudad condal, de auténtica tradición observante, como fundado en 1427 por el beato Mateo de Agrigento, discípulo directo del mismo san Bernardino de Sena.<sup>25</sup>

Fuera de esto, no resplandece en Jubi— aun en medio de una vida de privaciones que reconocerán, admirados, en Trento los obispos de Orense y de Lérida, don Francisco Manrique de Lara y don Fernando de Loaces—aquel especial amor a la pobreza, característico de los observantes, sobre todo en aquellos momentos de avance y de conquista: él dejará que intercedan por él cabe Granvela esos dos prelados amigos suyos, y aun él mismo escribirá al prepotente cardenal-obispo de Arrás, pidiéndole protección y ayuda.<sup>26</sup>

Por si esto fuera poco, incluirá en su opúsculo de poesías latinas unos ingeniosos y bien cortados dísticos a la vida cortesana — «De vita aulica non spernenda»<sup>27</sup> — que, por su valor autobiográfico, transcribiré por entero:

Sylva, locus musis, curas expectorat, aulam  
 Despicit: aut deus aut bestia vivit ibi.  
 Rura petunt homines tetrici, coelestia pulsant  
 Ingenio: molli loquitur aula viro.  
 Sed mirum est, ubi bruta manent, coelestibus uti:  
 Plus turbat mentes aula, ubi regnat honor?  
 Grandia perturbant animos? minimaque capellae  
 Augent? Infoelix vita, repleta malis!  
 Hoc unum tribuam sceleri: mens ipsa refellit  
 In magnis reperi lapsa, fovendus honor.  
 Aula scelus pellat, monstret tibi regia summum  
 Ipsa Iovem; pastor Iuppiter esse cupit?  
 Magnum opus est urbem, legem servare: Deumque  
 Plus colit urbs, quam si parva precetur ovis.

Este elogio de la vida áulica y ciudadana—en perfecta rima

(25) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, *Las casas de religiosos en Cataluña*, I (Barcelona 1906) 483-490.

(26) Vid. infra, ii. 103-106.

(27) O. c. supra, n. 3, f. 41rv.

con el ambiente renacentista de *Il cortigiano*, y en perfecta antítesis con su contemporáneo fray Antonio de Guevara — es muy propio de quien, como Jubí, estuvo en perpetua comunicación y familiaridad con los virreyes de Cataluña: al fin de su vida, con el príncipe de Mélito; mucho antes, con don Fadrique de Portugal, arzobispo de Zaragoza, de quien fué un tiempo predicador durante su virreinato en el principado, el cual se extendió desde 1534 hasta el 5 de enero de 1539, en que murió en Barcelona.<sup>28</sup>

El 16 de agosto del mismo año juraba en Tortosa las constituciones y privilegios de Cataluña el nuevo virrey don Francisco de Borja,<sup>29</sup> marqués entonces de Llobray, más tarde duque de Gandía y tercer general de la Compañía de Jesús. No parece que tuviese Jubí contacto alguno especial con el nuevo lugarteniente real, pues ni alude a él en la ya citada carta autobiográfica al cardenal Granvela, ni al franciscano mallorquín se refiere para nada Francisco de Borja en su copiosa correspondencia política con el emperador durante su accidentado virreinato.<sup>30</sup>

Sólo sabemos, por el propio Jubí, que durante su lugartenencia, muerto ya el arzobispo- virrey don Fadrique, fué el padre del cardenal de Arrás, Nicolás Perrenot de Granvelle, quien le aconsejó que abandonase el gobierno de su orden para cuidar de la diócesis de Barcelona, a la sazón en manos del obispo electo don Juan de Cardona, amigo y favorecido del señor de Granvelle.

Buena falta tenía la diócesis barcelonesa, de celosos obispos coadjutores que administrasen la confirmación y confiriesen la tonsura y las sagradas órdenes durante los catorce largos años que don Juan de Cardona rigió el obispado sin recibir la consagración episcopal, desde que fué promovido por Clemente VII el 14 de febrero de 1531, hasta el 30 de agosto de 1545.<sup>31</sup> Antes

(28) *Manual de novells ardis vulgarmet apellat Dietari del antich Consell barceloni*, ed. de Frederich Schwartz y Luna y de Francesch Carerras y Candi, IV (Barcelona 1895) 5 10 75.

(29) *Ibid*, 80.

(30) *Sanctus Franciscus Borgia, quartus Gandiae dux et Societatis generalis tertius*, II, 1530-1550 (Madrid 1903) 4-455; III, 1539-1565 (Madrid 1908) 5-6: «Monumenta historica Societatis Iesu».

(31) M. AYMERICH, *Nomina et acta episcoporum barcinonensium* (Barcelona 1760) 404-408; J. VILLANUEVA, *Viage litarario a las iglesias de España*, XVIII (Madrid 1851) 55-57; la obra de S. PUIG Y PUIG, *Episcopologio de*

de Jubí, habían ayudado a Cardona en el régimen espiritual de su diócesis o bien otros prelados de Cataluña—los de Vich, Gerona, Elna, Ampurias y Rosas principalmente—, o bien, con más constancia, su obispo auxiliar —sufragáneo o «bisbe de gràcia», como se decía entonces — don Juan Miralles, arzobispo titular de Tesalónica. La principal y casi única misión de los obispos coadjutores era, en aquellos tiempos, la de administrar los sacramentos de la confirmación y del orden, y la de tomar parte con sus asistentes en las solemnidades del culto.

«Paulo III [...] nombró [a fray Juan Jubí] obispo de Constantina *in partibus Numidia* el 12 de enero de 1542, y el 24 expedía la bula de consagración, siendo promovido el 27 del mismo mes de enero».<sup>32</sup> Pero el 13 de marzo de 1543 todavía confería órdenes en Barcelona el obispo de Ampurias.<sup>33</sup> El mallorquín no comenzó — como ya dije — hasta el 23 del mismo mes, día de viernes santo, en que otorgó por vez primera órdenes sagradas en la sala capitular del convento claustral de San Francisco, con licencia del vicario general Antonio Pintor.

El 6 de abril estaba ya aposentado en la calle de la *cucarella*, mas sus frecuentes cambios de residencia indican claramente que su pobreza no le permitía tener domicilio propio, al menos a los principios: el 24 de agosto de 1543 se había trasladado ya a una casa «in vico vocato de les polleres»,<sup>34</sup> donde permanecerá hasta su partida para Trento en 1551; a su regreso, el año siguiente, ocupará un edificio «in vico dicto dels mercaders»,<sup>35</sup> que en 1553 cambia por otro situado «prope plateam

---

*la sede barcinonense. Apuntes para la historia de la iglesia de Barcelona y de sus prelados: «Biblioteca històrica de la Biblioteca Balmes», sèrie 1.<sup>a</sup>, I (Barcelona 1929), no llega hasta el siglo XVI.*

(32) B. OROMÍ, o. c. supra, n. 12, «Verdad y vida» 4 (1946) 303, fundado principalmente en el Archivo vaticano, *Conc.* 146, f. 809r; queda, con todo, la duda de que se haya deslizado algún error en esos datos.

(33) Registro cit. supra, n. 23.

(34) No aparece citada esta calle en VÍCTOR BALAGUER, *Las calles de Barcelona*, I-II (Barcelona 1865-1867), debido a que sus casas fueron demolidas en 1551 para construir la *muralla de mar* (*Dietari*, IV, 229-236): hay que atribuir, pues, a error de amanuense el que el registro de órdenes 1543-55 [!] diga que el 12 de marzo de 1556 vivía aún en el *carrer de les polleres*.

(35) Archivo episcopal de Barcelona, *Reg. ordinatorum a 26. Martij 1543* [sic] *ad 7. X. bris 1555*, día 7 de agosto (sin foliar): dicho registro se extiende hasta mucho después de 1555; incluidos en él aparecen varios certificados sueltos de órdenes, entre ellos el de la primera tonsura (13-XII-1549) de Jeroni Ardèvol, hijo de otro Jeroni Ardèvol, maestro

vocatam *den Campredó*»; desde 1560 vive en una casa «ante menia nova maris, ad latum monasterii de Mercede».

El celo y el dinamismo del obispo Jubi brillan en la rapidez con que recorre en pocos años casi toda la diócesis, administrando la confirmación y el orden sagrado. Baste consignar sus primeros itinerarios, de una intensidad asombrosa si tenemos en cuenta el estado de los caminos y de los vehículos en aquellos tiempos:<sup>36</sup> fuera de una visita fugaz a la parroquia de Sant Genís de Plegamans, donde tonsura y ordena el 9 de mayo de 1543 en casa de Juan Arimon, el 19 de junio lo hallamos en Sant Boy del Llobregat, el 20 en Castelldefels y el 21 en Sitges; el 19 de julio en Vilarodona, el 21 en el Vendrell y el 22 en Vilafranca del Penedès, donde permanece unos días ejerciendo las funciones de obispo auxiliar en la parroquia de Santa María y en el monasterio de los franciscanos.—precisamente claustrales<sup>37</sup>—; el 25 continúa por La Granada, el 26 está en Sant Martí de Mediona y Sant Pere de Masquefa, el 28 en Esparraguera, el 29 en Olesa y otra vez en Esparraguera, y el 30 en Martorell. Resulta, pues, falsa la noticia de Torres Amat, repetida por Bóver, de que «consagró la iglesia de Reus en 29 de junio de 1543, según una carta del anticuario de aquella villa D. Celedonio Vilá, dirigida a D. Jaime Ripoll Vilamajor»;<sup>38</sup> el hecho, o al menos la fecha, está en contradicción con los datos auténticos del archivo episcopal de Barcelona.

Durante este viaje no consta en el registro de órdenes que obrase con licencia del vicario general, tal vez por tenerla directa y amplia del mismo obispo Cardona. En cambio, vuelto a la ciudad condal, continúa actuando con licencia expresa del vicario, ya en su casa del *carrer de la cucurella*, ya en el palacio episcopal, o en la seo, o en el convento de San Francisco, o en su nueva casa del *carrer de les polleres*.

que fué de san Ignacio en Barcelona: vid. J. CREIXELL, *San Ignacio de Loyola. Estudio crítico y documentado de los hechos ignacianos relacionados con Montserrat, Manresa y Barcelona*, I (Barcelona 1922) 245, y C. DE DALMASES, *Los estudios de S. Ignacio en Barcelona (1524-1526)* «Archivum historicum S. I.» IO (1941) 283-293.

(36) Los datos que siguen son del registro de órdenes de 1540 a 1544: vid. *supra*, n. 23.

(37) HEBREKA, I, 72.

(38) F. TORRES AMAT, *Memorias para ayudar a formar un diccionario crítico de los escritores catalanes y dar alguna idea de la antigua y moderna literatura de Cataluña* (Barcelona 1836) 338; J. M. BOVER, *Biblioteca de escritores baleares*, I (Palma 1868) p. 406.

En el verano de 1544 emprende un recorrido por la costa de levante: el primero de agosto pasa por la parroquia de Sant Feliu d'Allella, el 2 por Vilassar, el 3 por Mataró, el 5 por Argenton, el 6 por Sant Sadurn de la Roca, el 7 por Santa Agnès de Malenyanes, el 8 por Cardedeu, el 10 por Sant Andreu del Far y Sant Martí de Partegar, el 11 por Gualbes y Sant Celoni, el 12 por Palautordera y el 13 por Vilamajor, desde donde regresa a Barcelona—el 18 de agosto concede allí sagradas órdenes—, para comenzar una nueva ruta por el Vallès: entre el 20 y el 31 del mismo mes, a pesar de los calores estivales, tan agotadores en aquel feracísimo llano, visita Sant Andreu de Palomar, Sant Esteve de Ripollet, Sant Iscle de les Feixes, Granollers, Ametlla, La Garriga, Sant Pere de Bigues, Caldes de Montbuy, Sentmenat, Sabadell y Terrassa, donde permaneció varios días; el 5 de setiembre pasa ya por Molins de Rey, y el 19 lo hallamos de nuevo en Barcelona.

En la capital residirá hasta el próximo verano—fuera de alguna rápida salida, como la que el 30 y 31 de marzo de 1545 hizo a Sant Pere de Masquefa<sup>39</sup>—, y muy probablemente el 25 de abril asistiría al capítulo de los menores conventuales, reunidos en Barcelona para la elección de nuevo provincial. Por aquellos años aun entre los claustrales los cargos duraban sólo por un trienio, para evitar los abusos y corruptelas del siglo anterior; y habian pasado ya tres años desde que fray Juan Jubí dejara el provincialato para ser elevado a la sede episcopal de Constantina. Las fiestas religiosas de ese capítulo franciscano las relata así el *Manual de novells ardots, vulgarment apellat Dietari del antich Consell barceloni*:

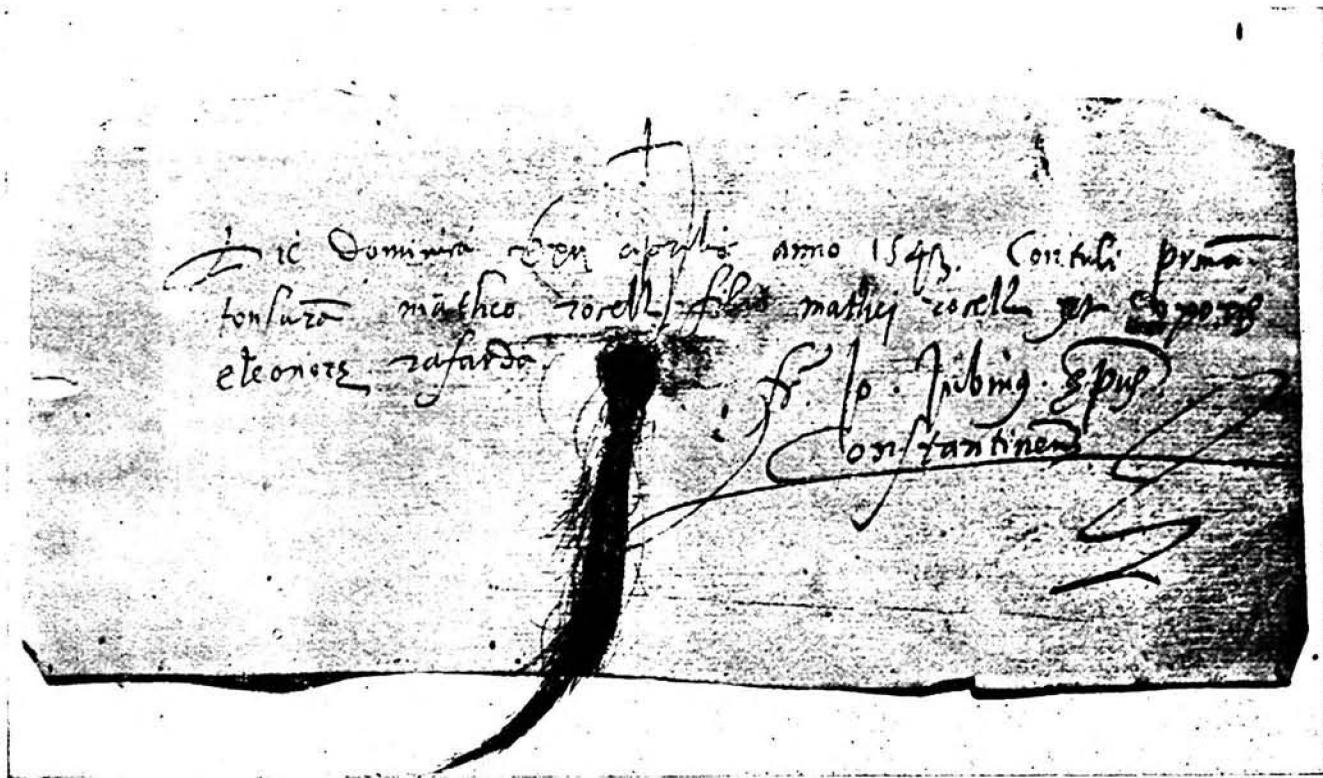
DISSABTE XXV.—Festa de sant March.—En aquest dia, per lo matí, en lo monastir dels frares menors, per lo capítol que allí fonch applegat per elegir provincial, aprés de dita la missa del Sanct Sperit, en la forma acostumada, fonch feta electió de la persona de mestre Genís Balaguer, mestre en sacra theologia, del dit orde, y fill de la present ciutat: nostre Senyor li done gràcia per a ben regir dit ofici o càrrech.

DIUMENGE XXVI.—En aquest dia, per lo matí, ab professó, tots los frares del dit orde vingueren a la seu, y allí celebraren lo ofici, y sermonà lo reverent mestre Picó, qui era exit de provincial.<sup>40</sup>

Tales hechos, consignados en el *Dietari* como acontecimientos

(39) Archivo episcopal de Barcelona, registro cit. supra, n. 35.

(40) *Dietari*, IV, 163.



CERTIFICADO DE TONSURA (CON UN MECHÓN DE CABELLOS) FIRMADO POR EL OBISPO JUBÍ  
Archivo episcopal de Barcelona, Reg. ord. 1540-44

# De sacratissimo Eucha

ristiæ Sacramento opusculum.

Nuperrime recognitum & auctū.

*Signat olim virens pacem, quod victor Hiesus*

*Palma, aquila é celo quod tibi missa salus*

*Jubino* *Authore*



Barcinone Excudebat Apud  
Claudium Bornat. 1570.

PORTADA DEL "OPUSCULUM" DE FRAY JUAN JUBÍ  
Ejemplar de la Biblioteca Central de Barcelona

tos de gran importancia, revelan cuánta fuerza tenía aún la conventualidad en el principado de Cataluña a mediados del siglo XVI. La razón para creer que el obispo Jubí participaría en esas fiestas franciscanas, nos la ofrece el hecho comprobado de su actuación en otras solemnidades semejantes, cuando de la orden franciscana se trataba: pues él es aquel «reverent bisbe de gràcia» que el 29 del mismo mes tomaba parte en las rogativas para obtener lluvia, ordenadas por los *consellers* el día anterior:

En lo mateix dia [28] se féu la crida de la processó [que] se faria lo sendamà anant a Sancta Clara, apportant allí lo cors del gloriós sanct Sever y la veracreu, la qual aprés de dit lo offici en dit monastir la banyarían dins la mar.

Y a continuación se narra tan curiosa ceremonia, verdadera miniatura de la vida religiosa en la Barcelona quincentista:

Dimecres xxviii.— En aquest dia, de bon matí, partí la processó de la seu y anà a Sancta Clara, y allí, fet lo solempne offici, tirà a la Marina, ahont stava apparellada una barcha, en la qual entrà lo reverent bisbe de gràcia, vestit de pontifical, y en la forma acostumada a quatre parts banyà la veracreu, que tenia en la mà, en l'aygua de la mar, ab grans crits del poble, de «Señor ver Déu, misericòrdia!»; y, feta la cerimònia, se'n tornà a la seu. Foren-hi los honorables consellers, qui ab prohòmens portaven lo tàlem sobre lo cors del gloriós sanct Sever, y hagué-y molt poble. Plàcie a la divina Magesta, que nos done pluja, amén.<sup>41</sup>

Llegado el verano de aquel año 1545, reanuda fray Juan Jubí el 26 de julio<sup>42</sup> la visita a las parroquias foráneas por Sant Quirze y Sant Cugat del Vallès, dirigiéndose por Sant Vicenç del Horts a la comarca de Martorell. A fines de agosto se hallaba de nuevo en Barcelona, donde fué uno de los tres obispos que el día 30 consagraron a don Juan de Cardona:

DIUMENGE XXX.— dice el *Manual de novells ardots*<sup>43</sup>—. En aquest dia, per lo matí, los honorables consellers foren a la seu, a interésser a la consecració [que] se féu del reverendíssim senyor bisbe de Barchinona per tres bisbes.

Estos tres prelados consagrantes eran los de Vich y Gero-

(41) Ibid., 164. En cambio, el *Llibre de les solemnitats de Barcelona*, ed. completa del manuscrit de l'Arxiu històric de la ciutat per Agustí Duran i Sanpere i Josep Sanabre, Pvre. (Barcelona, Institució Patxot, 1930) no cita expresamente en parte alguna a fray Juan Jubí.

(42) Registro de órdenes de 1543 a 1555: supra, n. 35.

(43) *Dietari*, IV, 166.

na — don Juan de Tormo y don Juan de Margarit — y nuestro Jubí, según especifica Villanueva, digno de todo crédito, a pesar de equivocarse la fecha; él supone que fué el 23 de agosto de 1545, error repetido por Bover:<sup>44</sup> el 23 y el 24—día señalado por Aymerich<sup>45</sup>—aun no había vuelto Jubí de su visita pastoral.

Alguna parte había tenido en esta consagración el marqués de Llombay, virrey de Cataluña hasta 1543. Había el emperador escrito desde Toledo a don Juan de Cardona el 26 de junio de 1539, notificándole el nombramiento de nuevo lugarteniente en la persona de don Francisco de Borja, y rogándole que, pues él tenía en Barcelona «casas propias», cediese al virrey el palacio episcopal y la vecina casa del arcediano.<sup>46</sup> No gustó esta imperial disposición al joven y puntilloso obispo, quien procuró obstaculizar la enérgica campaña contra el bandolerismo, tan a pechos conducida por el marqués. Ya en los primeros meses de su virreinato, el 27 de diciembre de 1539, quejábale Borja al emperador de que don Juan de Cardona amparase a un bandido llamado «don Gaspar de Lordat», que alegaba no estar bajo la jurisdicción real por «el título de corona».<sup>47</sup> El 15 de enero siguiente vuelve a insistir cabe el emperador que envíe una admonición al obispo electo:

Y si tras todo esto—añade—S. M. quisiere escriville que se consagre, y que el tiempo que gasta en el juego, le ponga en su officio, descargará mucho S. M. su consciencia en ello; pues, ya que la tuvo en hazelle obispo, no es bien que la tenga en sufrille la mala cuenta que da de sí a Dios y al mundo. En ninguna cosa quiero que V. S. vea que soy su amigo, sino en trabajar tanto en su remedio: y en esto le quiero pagar el alquiler de sus casas, en hazer que Dios more en la suya. V. S. lo proveerá como más fuere servido, que yo no quiero yr al otro mundo con este escúpulo.<sup>48</sup>

Pocos meses pudo actuar como obispo consagrado don Juan de Cardona: los justos para tener algunas graves contiendas con los *consellers* por razón de precedencia en las fiestas públicas,<sup>49</sup> y para actuar de pontifical en algunas solemnidades religiosas, como en el entierro de la abadesa de Santa Clara el 16 de no-

(44) VILLANUEVA, XVIII, 56; J. M. BOVER, *Biblioteca*, I, p. 406.

(45) O. c. supra, n. 31.

(46) O. c. supra, n. 30, II, 581.

(47) *Ibid.*, 30.

(48) *Ibid.*, 33.

(49) *Dietari*, IV, 166-169.

viembre de aquel mismo año 1545, en el que también intervinieron el lugarteniente real, marqués de Aguilar, y «lo reverendissim bisbe de gràcia, vestit de pontifical, ab sos assistens». <sup>50</sup> Muy poco después, a principios de 1546, <sup>51</sup> moría repentinamente don Juan de Cardona, en una quinta de la parroquia de Badalona, el mismo día, según se dice, en que había celebrado su primera misa en una capilla del claustro de Sant Jeroni de la Murtra.

Durante la sede vacante, continuó Jubí confiriendo la tonsura y las órdenes con autoridad del cabildo, <sup>52</sup> lo mismo que antes y después de la entrada en Barcelona del nuevo obispo, el dignísimo don Jaime Caçador, <sup>53</sup> hijo de Vich, quien, confirmado por Paulo III el 13 de marzo, y consagrado el 20 de junio en el monasterio de Sant Tomàs de Riudeperes, hizo su solemne entrada en la capital de su diócesis el 19 de agosto. Recibióle el *consell* y el cabildo, y en procesión «lo portaren fins al portal major de la seu, ahont stava lo reverendíssim bisbe de gràcia, vestit de pontifical, ab son setial, y tenint en la mà la veracreu, la qual adorà, y ab lo càntic de Tedeum laudamus, cantat ab so dels òrguens majors, y de tot lo clero, fos més dintra la seu». <sup>54</sup>

Desde el principio de su gobierno—y no sólo «en su vejez», como dijo Villanueva—tuvo don Jaime Caçador a fray Juan Jubí por obispo sufragáneo, el cual aparece confiriendo órdenes en alternancia con el obispo de Barcelona; consagrando en la ciudad condal la iglesia del Temple en 1547; <sup>55</sup> bendiciendo el 18 de enero de 1549 un San Sebastián de plata que el orfebre Macià Janer había hecho por encargo de la ciudad, «una bella peça» que había de estrenarse en la solemne procesión de su fiesta; <sup>56</sup> y participando en otras solemnidades religiosas, como en la procesión del 25 de octubre del mismo año, en que los canónigos y el clero de la catedral fueron «a visitar la capella de la glorio-

(50) Ibid., 171.

(51) AYMERICH y VILLANUEVA dan fechas diversas: 11 de enero ó 1 de febrero; el *Dietari* está incompleto precisamente a principios de 1546.

(52) Archivo episcopal de Barcelona, registro de 1543 a 1555.

(53) AYMERICH, 408-410; VILLANUEVA, XVIII, 57.

(54) *Dietari*, IV, 177.

(55) Así dice BOVER, l. c., sacándolo, sin duda, de alguna de las innumerables misceláneas históricas a que tan aficionados fueron los eruditos mallorquines de fines del XVIII y principios del XIX.

(56) *Dietari*, IV, 197-198.

sa sancta Madrona [que] és en la montanya de Monjohic, ahont se féu solemne officí, y fonch-se'n portat lo cors de la dita gloriosa sancta y de altres sancts a la dita seu, en la qual foren lo reverendíssim senyor bisbe de Barcelona y lo bisbe de gràcia, revestit de pontifical, y los honorables conselle[r]s, hi alguns ciutadans honrats, y molt poble, que's creu que passaven de sinch milia persones». <sup>57</sup>

Con eso hemos llegado ya a los años del concilio de Trento, que son los que dan valor e interés histórico — universal — a la figura y a la doctrina del obispo de Constantina.

## II. EN EL CONCILIO DE TRENTO: 1551-1552.

Abierto solemnemente el 13 de diciembre de 1545 el tan anhelado concilio, sólo en los meses siguientes fueron llegando los prelados españoles.

Meses difíciles eran aquellos para que fray Juan Jubí—aun sin contar con su pobreza suma—pudiera desplazarse a Trento: a principios de 1546 moría de improviso el obispo Cardona, y su sucesor, don Jaime Caçador, hasta el 19 de agosto no había de entrar en su diócesis. Jubí, pues, el 17 de mayo se excusó de asistir al concilio, como le correspondía por ser obispo titular, y designó por su procurador al obispo de Huesca don Pedro Agustín<sup>58</sup> — hermano del famoso jurista y humanista —, a quien pudo haber conocido siendo provincial de los frahiscanos conventuales.

En la reanudación del concilio el año de 1551, reinando Julio III, uno de los principes católicos que más a pechos tomaron empresa de tanta importancia para Europa entera, pero en particular para Alemania, fué el emperador Carlos V. Personalmente escribió a todos sus prelados rogándoles que, si no es-

(57) Ibid., 210.

(58) Entre los «Praelati absentes, qui miserunt mandata ad se excusandum ob non comparitionem in sacro Concilio Tridentino» aparece «R. D. Ioan. Iubius ep. Constantinensis; procurator D. Petrus de Augustinis ep. Oscensis, ad excusandum. Dat. Barchinonae die 17. maii 1546. Rogatus Franciscus Simier Barchinonensis»: pero nótese que los editores de *CT*, V, 1047,24 escriben erróneamente con diptongo el «Barchinone» que sin duda constaría en el documento original, y además transcriben «Simier» por «Sunier» o Sunyer, oficial o notario eclesiástico cuyo nombre aparece con frecuencia en el Archivo episcopal de Barcelona. La documentación sobre los obispos de Constantina, en el Archivo vaticano, *Indice*, t. 487, según *CT*, I. c.

taban legítimamente impedidos, acudiesen a Trento, y que, si lo estuvieran, enviasen allá un procurador. Al obispo de Gerona don Juan de Margarit le decía desde la ciudad imperial de Augsburgo el 21 de diciembre de 1550:

Haviendo respecto a que por vuestra edad ternéis suficiente excusa, nos ha parecido todavía avisaros del stado en que sta el negocio, para que, siendo de la importancia que es, miréis de hazer luego elección de una persona docta para embiarla a Trento, y que parta en tiempo que pueda ser allá a principio de abril o mediado el mes, con poder tan bastante como se requiere para no solamente excusar vuestra venida por el impedimento susodicho, mas aun para comparecer en vuestro nombre en caso de que se acordasse de admitir en concilio los votos de los legítimamente impedidos: que, demás de cumplir con lo que sois obligado, nos ternemos en ello por muy servido.<sup>59</sup>

El obispo Margarit, que en sus frecuentes demoras en Barcelona había podido tratar familiarmente con fray Juan Jubí—recuérdese que ambos, junto con don Juan de Tormo, habían sido los consagrantes de don Juan de Cardona—, se había formado de él tan elevado concepto, que desde la ciudad condal<sup>60</sup> contestaba al emperador el 29 de febrero siguiente:

Sacra, Cesárea, Católica, Real Majestad:

Aunque, por lo que respecta a mí, bastaría que en el concilio de Trento se allegasse la justa excusa que tengo para no poder comparecer en él, tengo concertado con el obispo Jubí que irá allá en mi nombre, para acudir a lo que V. M. me tiene mandado con su carta de XXI de diziembre, la qual me ha sido embiada a los IIII deste por el marqués de Aguilar; pero no podrá ser su partida antes de la pascha, porque queda obligado a predicar cada'l día en la iglesia cathedral desta ciudad toda esta coresma, y tiene ya empezado del primer día que se ha entrado en ella. Bien hallara algún otro doctor, theólogo o jurista, el qual se pornía en camino a tiempo que pudiesse llegar allá para el término que me tiene mandado V. M., pero que fuesse tanto appropósito como éste no le he hallado hasta aquí ni tengo speranza de le poder hallar en adelante, porque es muy buen theólogo, y muy docto en otras facultades, y buen religioso de la orden de sant Francisco. El poder levará tan bastante como manda V. M., y podrá ser que en él, por ser obispo, aprovechará más que en otro que no lo fuese. Por todos estos respectos he pensado que, aunque dicho obispo no llegue tan presto en el

(59) VILLANUEVA, XIV (Madrid 1850) 293; cf. 83.

(60) Pero adviértase que Margarit no era obispo de Barcelona, como precipitadamente escribió BOVER, *Biblioteca*, I, p. 406.

dicho concilio como llegaría un otro, pues la diferencia no será de muchos días no se terná por deservido V. M.<sup>61</sup>

Muy en lo cierto estaba don Juan de Margarit, tanto en la conveniencia de que su procurador fuese un obispo — de otra suerte no hubiera podido tomar parte activa en las congregaciones generales de los padres y en las sesiones del concilio— como en la estimación de las grandes dotes del franciscano mallorquín: su virtud y su talento teológico brillarán notablemente en el santo sínodo de Trento; las «otras facultades» en las que también le creía impuesto, eran sin duda su fácil dominio del latín — que se demostrará en su opúsculo de poesías, y antes, en Trento, en sus largas y copiosas intervenciones conciliares— y sus grandes cualidades de orador sagrado, bien reconocidas en Barcelona, cuando se le encomendaba la cuaresma de la seo y parecía insustituible en tal ministerio aun contra la presión e insistencia del propio emperador.

Fuera de las temporadas que cada año había dedicado a la visita de los pueblos de la diócesis barcelonesa, las escasas obligaciones de un obispo auxiliar sin jurisdicción ordinaria alguna, le habían dejado, a buen seguro, amplio margen de tiempo para el estudio y la predicación: muy probablemente sería él un «reverent mestre Joan Batista» que predicaba en Santa María del Pino en la cuaresma de 1544, cuando se armó recio alboroto en el coro por disputar el inquisidor Molón la precedencia al *conseller en cap* de Barcelona; el modo como lo cita el notario de la ciudad Joan Llorenç Calça, parece insinuar que se trate de un personaje de todos muy conocido.<sup>62</sup>

Las predilecciones de Jubí, con todo, se polarizaban más bien hacia los libros: su auténtica calidad de bibliófilo curioso y fino se traslucirá en su correspondencia con el sacrista de Mallorca Nicolás Montanyans; su espíritu humanista — culto y superficial, como fué todo el humanismo— se trasvasará a sus poesías latinas; su solidez teológica triunfará en Trento.

Mas de toda su actuación conciliar se saca la impresión que su humanismo es sólo periférico: de forma y de estilo. No siente el afán erudito del renacimiento, orientado, en teología, hacia los textos originales de la escritura, los santos padres, los concilios y la historia eclesiástica. En el fondo *fray* Juan Jubí fué

(61) VILLANUEVA, XIV, 293-294.

(62) *Dietari*, IV, 141.

siempre un escolástico. Es humanista y es teólogo, y aun humanista-teólogo en su poema teológico sobre la eucaristía, pero no puede presentarse como un teólogo-humanista.

Interesaría aquí conocer algo de su formación teológica y literaria: si toda ella procediese del convento de San Francisco, de Palma, bastaría para acreditarlo de alto centro cultural teológico y humanístico. Pero queda la duda de otras posibles influencias extramallorquinas. Él se firmaba a las veces «doctor theologus» — por ejemplo, en la censura de las *Sentències catòliques del diví poeta Dant*, publicadas por Jaume Ferrer de Blanes en Barcelona el año 1545<sup>63</sup>—o bien «sacrarum literarum doctor» en certificados de órdenes por él conferidas:<sup>64</sup> títulos que equivalen al de «magister in sacra pagina», que se le suele dar en los registros de la curia eclesiástica de Barcelona, y con que le distingue el obispo don Jaime Caçador en las letras dimisorias que le entrega cuando parte para Trento; y lo mismo vienen a significar el «sacrae theologiae doctor» de otros documentos,<sup>65</sup> y el «professor theologiae» que le atribuyen Gurik y Eubel, basados sin duda en documentación vaticana.<sup>66</sup> Cuándo y dónde obtuvo tal título académico, nos es de todo en todo desconocido.

Claro está que las palabras «doctor», «magister» y «profesor» no arguyen que de hecho hubiera enseñado la ciencia sagrada, pero la seguridad y agudeza de sus intervenciones tridentinas sugieren la probabilidad de que un tiempo hubiera sido profesor efectivo de teología escolástica, tal vez en algún convento de su orden.

En las primeras semanas de 1551 continuó fray Juan Jubí confiriendo órdenes en Barcelona, alternando con el obispo don Jaime Caçador; pero el 20 de febrero las otorga ya Antonio Codina, «episcopus lachorensis»,<sup>67</sup> nuevo sufragáneo o auxiliar, con-

(63) TORRES AMAT, 338, copiado por BOVER, l. c.

(64) Archivo episcopal de Barcelona, *Reg. ordinatorum a 24 Aprilii [!] 1565 ad 26. Maij 1575*, día 23 de junio de 1570 (sin foliar).

(65) *Ibid.*, 25 de setiembre de 1570.

(66) G. VAN GULIK—C. EUBEL, *Hierarchia catholica medii aevi sive summorum pontificum, S. R. E. cardinalium, ecclesiarum antistitum, series*, III (Münster 1900) 192; adviértase, con todo, que esos autores se equivocan al citar a Luca Cerati, arcediano de Parma, como obispo de *Constantina Numidiae* a partir del 17 de mayo de 1553, pues nuestro Jubí llevó este título hasta su muerte, 1571.

(67) Archivo episcopal de Barcelona, *Reg. ordinatorum 1543-1555, ad diem*.

sagrado sin duda para que fuese a Trento como procurador del prelado de Barcelona, al modo que Jubí llevaría la representación del de Gerona. El último día que actuó el franciscano mallorquín en la capital de Cataluña fué el 6 de abril: el 10 le firma Caçador las siguientes letras dimisorias:

Iacobus Cassador, Dei et apostolice sedis gratia barcinonensis episcopus, venerabili fratri nostro fratri Ioanni Jubi, in sacra pagina magistro, eadem gratia constantinensi episcopo, salutem in Domino.

Cura pastoralis officii hoc exigit, ut, que a rationis tramite non discedant, benignius favoribus prosequamur. Cum itaque, sicut asseritis, ad concilium generale in civitate tridentina novissime convocatum personaliter accedere desideratis, et proinde per diversas dioceses et provincias pertransire teneamini et incedere, et postulaveritis de vestra vita et moribus et sacris ordinibus et dignitatis pontificalis vestre consecratione et exercitio officii pastoralis, veritati testimonium perhibens; nos vero vestris petitionibus tanquam iustis et rationi consonis annuentes, per presentes attestamur et testimonium fidele veritati perhibemus, vos verum et indubitatum presbiterum et episcopum constantinensem prefatum auctoritate apostolica confirmatum et consecratum de more prelatorum sancte matris ecclesie fuisse et esse, et pro tali habitum, tentum et deputatum palam et publice, et de immediati prelati predecessoris nostri antea, et postremo de nostra licentia et facultate, multos annos quamplurimas vices in cathedrali et aliis ecclesiis nostre civitatis et diocesis barcinonensis exercitium pontificale fecisse et exercuisse, ordines etiam sacros clericis nostre civitatis et diocesis conferendo, confirmationis sacramentum, sinaxym sive eucaristiam celebrando, et alia quamplurima, que ad exercitium et officium pontificalis dignitatis pertinent et expectant, faciendo et exercendo, et non esse suspensum nec excommunicatum, nec aliquibus censuris aut impedimentis innodatum.

Deprecantes propterea, et in Domino humiliter exhortantes omnes et singulos reverendissimos dominos archiepiscopos, episcopos, abbates aliosque prelatos in diocesibus ubi vos declinare contigerit, et presidentes aliosque omnes et singulos quorum presentias adieritis, quatenus vos, eundem venerabilem fratrem Ioannem Jubi, episcopum prefatum, gratiose recipiant, et ad sacerdotale et episcopale ministerium et exercitium ac divina officia admittant [...] <sup>68</sup>

Si Jubí no pudo satisfacer los deseos del emperador, que llegase a Trento a mediados de abril lo más tarde, ni se hizo esperar mucho, ni su demora fué de importancia. Abierto por segunda vez el concilio el primero de mayo de 1551 con la sesión XI—las diez primeras pertenecen al pontificado de Paulo III—, sólo unos

(68) Ibid., al día 10 de abril.

días más tarde, el 16 del mismo mes, llegó el obispo de Constantina, según anotó en su diario el secretario del concilio Angelo Massarelli: «Ioannes Iuppis, episcopus constantinensis». <sup>69</sup> No sé si por casualidad, o por haber emprendido juntos el viaje Adige arriba, llegaban a Trento el mismo día el obispo de Mallorca Gian Battista Campeggio, y el de Guadix—más tarde arzobispo de Valencia—don Martín Pérez de Ayala.

Poco se adelantó en los primeros meses, hasta la sesión XII del primero de setiembre, esperando que fuesen llegando los obispos y teólogos, y que se apaciguase el ánimo de Enrique II de Francia, tan irritado contra el papa, que llegó a amenazarle con una guerra. Sólo la llegada del príncipe don Felipe de España el 6 de junio, de paso hacia los Países Bajos, vino a lanzar una piedra sobre esa monotonía inactiva. Entre los festejos religiosos y cívicos con que los legados pontificios Crescenzi, Pighino y Lipómano, y el cardenal de Trento Cristoforo Madruzzo, obsequiaron al príncipe de España y al heredero de Saboya, Manuel Filiberto, el futuro vencedor de San Quintín, hay que mencionar, por la estrecha relación que guarda con nuestro Juan Jubí, el suntuoso convite y los juegos ariostescos tenidos en una isla sobre el Adige, a corta distancia de Trento, el domingo día 7 de junio. Dejemos su exacta descripción a la pintoresca pluma de Massarelli:

Die dominica, 7 dicti mensis iunii [1551].

*Prandium et ludi in honorem principis Philippi.*

Princeps, audita missa in arce tridentina, venit visitatum reverentissimum legatum apud eius domum, eumque miris honoris generibus affectit, receptus ab ipso legato extra portam sui hospitii. Ubi parum immoratus accessit una cum ipso legato ac cardinali tridentino ad locum quendam extra civitatem ad 300 passus, qui positus est in flumine Athesis, undique ab aqua circumdatus, ita ut insulam efficiat, ubi praeparatum erat munificentissimum prandium in loco ex asseribus confecto, pictura, statuis auleisque ornatissimo. Ibi igitur pransi sunt principes, legatus, tridentinus et filius ducis Sabaudiae in una eademque mensa. In loco vero paulo inferiori eodem tempore pransi sunt nobiles omnes, tam viri quam mulieres, quarum multae illuc convenerant.

(69) CT, II, 231,35. A. THEINER, *Acta genuina ss. oecumenici concilii tridentini sub Paulo III. Julio III et Pio IV. PP. MM. ab Angelo Massarello... conscripta nunc primum integra edita*, I (Zagraviae in Croatia 1874) 182 n., dice, por error de transcripción, *Tobinus*.—Sobre G. B. Campeggio, de quien se habla inmediatamente en el texto, vid. J. VICH, *Els Campeggios a Mallorca*, BSAL, 27 (1937) 134-158.

Prandio absoluto (quod et diversis excellentissimisque musicis conditum fuit) choreae tam ab ipso principe quam nobilibus ductae fuerunt. Deinde acta sunt hastiludia, in quibus egregie certatum est. Fingebatur ea pugna, quae a domino Ludovico Ariosto in eius poematibus describitur de Rodomonte rege, qui omnes ante pontem quandam adventantes et certamine superabat et captivos in turrim quandam coniciebat, quousque illuc pervenit fortissima illa mulier Marfisa dicta, quae regem ipsum devicit et captivos superavit; quae tamen et ipsa a Brandimarte, alia virili strenuaque muliere (cuius astae mucrone quotquot tacti erant, in terram cadere cogebantur) devicta fuit. Ea omnia magno cum oblectamento ac pugnantium commendatione et laude visa fuerunt. Postea hora 21 civitatem redierunt.<sup>70</sup>

En este ambiente plenamente renacentista, entre banquetes, músicas, danzas, torneos y representaciones caballerescas, dignas de la corte ferraresa de Borso y de Alfonso d'Este, leyó nuestro humanista unos dísticos de salutación al príncipe don Felipe, que luego incluyó en su librito de poesías latinas con el curioso epígrafe «Ad eundem [Philippum principem] cum essem in concilio tridentino, in epulo quod ipsi paraverat in insula Athesis illustrissimus cardinalis et princeps tridentinus, dominus meus gratiosissimus».

Esta última frase «dominus meus gratiosissimus» no es una pura banalidad retórica: sin duda Madruzzo y Jubí se habían conocido en Cataluña cuando el cardenal de Trento desembarcó en Barcelona acompañando al archiduque Maximiliano en su viaje a España. El 6 de agosto de 1548, al día siguiente de su desembarco, fuéronles a cumplimentar los *consellers*: primero al hijo de don Fernando rey de romanos, huésped del virrey marqués de Aguilar; «e, tornats foren, per trobar-se speditis y ésser bona hora, consertaren per mitjà de dit sots-síndich l'altra visita del cardenal de Trento, qui posava prop Sanct Just, en la posada

(70) CT, II, 235. Del diario de Massarelli hubo de tomar las noticias de estas fiestas P. SFORZA-PALLAVICINI, *Dell'istoria del concilio di Trento*, parte 2, lib. II, cap. 15: cf. H. JEDIN, *Der Quellenapparat der Konzilsgeschichte Pallavicinos* «Miscellanea historiae pontificiae edita a Facultate historiae ecclesasticae in P. Universitate Gregoriana», IV (Roma 1940). Pero ni Massarelli ni Pallavicini hablan expresamente de nuestro Jubí; BOVER, *Biblioteca*, I, p. 407, citando de segunda mano, escribe: «De la doctrina de Jubí hicieron particular aprecio el cardenal Madrucci, obispo y príncipe de Trento, y el Dr. Palavicini, cronista de aquel concilio»: pero ni sabemos nada del aprecio de la *doctrina* de Jubí por parte del cardenal Madruzzo, sino sólo de sus dotes de humanista; ni Pallavicini fué *cronista* del concilio, sino historiador mucho más tardío, de pleno siglo XVII.

de la vídua Quintana, y, perquè fonch content, aquí mateix, ab los matexos prohòmens anaren, a visitar-lo, y per lo conseller en cap li fonch donat titol de excellent y reverendissimo senyor, per ésser de la casa principal de elector del imperi, lo qual rehebé los dits consellers ab molta cortesia y affabilitat».71

Muy natural, pues, que también «lo bisbe de gràcia» fuese a saludarle, y que luego en Trento reanudasen y reforzasen ambos las relaciones amistosas iniciadas en Cataluña, lo cual explica perfectamente que el cardenal Madruzzo, conociéndolo ya como refinado humanista, le encomendase el dar la bienvenida a don Felipe en la suntuosa fiesta sobre el Adige.

Jubí reviste su poesía de un empaque lisonjero y altisonante —muy propio de un humanista—, que pecaría sin duda de desmedido y *desorbitado*, de no aludirse en ella a la gesta de Elcano y a las ilimitadas dimensiones del imperio que aguardaba a don Felipe:

Unda Athesis te, Iane, vehit, nova regna petentem.  
 Stant fata, ingenium cedit et astra stupent.  
 Navigio, ut fama est, alter circumdedit orbem,  
 Plus ultra struxit regna per anthipodas:  
 Plus ultra tibi Caesar habet maiora, Philippe,  
 Quam fortuna queat vincere, scepra manent.  
 Non gerit indignata rotas: sub iudice lis est  
 Sit fortuna tibi maior, an imperium.  
 Terra indignus homo es, iacet extra s[a]ecula virtus,  
 Extra orbis auge sidera: divus eris.72

Mas la actuación de Jubí en Trento no fué brillante sólo en lo humanístico, sino tanto o más en lo teológico. A pesar de haber ido al concilio como procurador del obispo de Gerona Juan de Margarit, y de reconocer expresamente esta procuradoría don Francisco Manrique de Lara en carta a Granvela; con todo eso, no tomó parte en las congregaciones de padres y en las sesiones solemnes como representante de un obispo legítimamente impedido, sino como obispo constantinense; y, si algún título se le da, sobre todo a los principios, es más bien el de «suffraganeo di Barzellona», según aparece en una lista de «li prelati che sono in Trento al 1.º di luglio 1551».73 Algún tiempo

(71) *Dietari*, IV, 192.

(72) JUBÍ, *De sacratissimo eucharistiae sacramento opusculum* (Barcelona 1570) 39rv.

(73) *CT*, XI, 633-634 n. 3.

después llegaba a la capital del Tirol italiano el obispo lacorense Antonio Codina, sufragáneo también del de Barcelona, y su procurador en el concilio: el 5 de julio todavía confería órdenes en la ciudad condal,<sup>74</sup> pero sabemos que el primero de setiembre se hallaba ya en Trento.<sup>75</sup>

En tal día se tuvo la sesión XII—segunda bajo el pontificado de Julio III—, que tampoco resolvió nada, ni en lo dogmático ni en lo disciplinar, contentándose con disponer las cosas para la futura sesión XIII, del 11 de octubre, una de las más importantes de todo el concilio por haberse aprobado en ella el decreto doctrinal y los cánones del sacramento de la eucaristía, tema iniciado ya reinando Paulo III.

En el tiempo que media entre el 1.º de setiembre y el 11 de octubre vemos al obispo Jubí tomar parte muy activa en las congregaciones generales del 24 de setiembre y de los días 6, 9 y 10 de octubre, preparatorias de la sesión XIII.

En la primera de dichas discusiones, dedicada por los padres del concilio a examinar los artículos de los novadores sobre la eucaristía, tuvo el obispo constantinense un largo discurso,<sup>76</sup> refutando principalmente el artículo VIII, que pretendía que la comunión bajo ambas especies era de derecho divino. Deshace sutilmente las pruebas de los herejes con los mismos textos alegados por luteranos, calvinistas y zuinglianos en defensa de su proposición: el capítulo 26 de san Mateo, la primera carta de san Pablo a los corintios, y el capítulo sexto del evangelio de san Juan. El primero—«bibite ex eo omnes»<sup>77</sup>—lo interpreta como palabras dirigidas sólo a los sacerdotes; el segundo—«quo-

---

(74) Archivo episcopal de Barcelona, *Reg. ordinatorum 1543-1555*, ad diem.

(75) Massarelli, en las actas oficiales de la sesión de 1.º de setiembre, entre los prelados asistentes cita a dos como sufragáneos del de Barcelona: el constantinense y el lacorense (*CT*, XI, 636 n. 6); en cambio, refiriéndose a esta misma sesión en su diario, sólo menciona como sufragáneo de Barcelona al lacorense, sin duda por llevar la representación del obispo don Jaime Caçador, mientras que Jubí era procurador del prelado gerundense.

(76) THEINER, I, 508. Adviértase de una vez para siempre que, confundiendo a las veces este autor al obispo de *Constantina* con el de *Constantia*, las noticias que doy de la intervención de Jubí en Trento tienen un valor provisorio, hasta que se publiquen las actas en la edición crítica de la Görresgesellschaft: vid. OROMÍ, «Verdad y vida», IV, 311.

(77) Mt, 26 27.

tiescumque manducabitis panem hunc et calicem bibetis»<sup>78</sup>—refiriéndose disyuntiva y alternativamente al pan y al vino, o a lo más suponiendo que se trate de una costumbre de la iglesia particular de Corinto, cuya práctica no tiene valor para obligar a toda la Iglesia; el tercero — «nisi manducaveritis carnem Filii hominis, et biberitis eius sanguinem, non habebitis vitam in vobis»<sup>79</sup>—con decir que, al sumir el cuerpo de Cristo, también se sume su sangre, añadiendo que ese precepto del Señor no atañe a los niños pequeños sino implícitamente, en cuanto obliga a los padres y padrinos a que comulguen en su nombre. Finalmente niega que se reciba mayor gracia en la comunión bajo ambas especies, que bajo una; insiste en la necesidad de la confesión antes de la comunión, interpretando en este sentido el texto de san Pablo «probet autem seipsum homo, et sic de pane illo edat, et de calice bibat»;<sup>80</sup> y sostiene que el citado texto del capítulo sexto de san Juan se refiere claramente a la recepción del sacramento, y en modo alguno a la pura fe, si bien ésta se presupone. Basta esta sumaria exposición para darse cuenta de la solidísima preparación teológica del franciscano mallorquín; y, si comparamos en las actas de Massarelli la longitud de su discurso con los escasos renglones que dedica a las sentencias de los demás padres conciliares, deduciremos con evidencia que se trata de una actuación excepcionalmente importante, así por el tema — una de las armas más diestramente esgrimidas por los protestantes contra la Iglesia de Roma—, como por la precisión de su exégesis y de su argumentación dialéctica. Sólo que los dos cánones que se prepararon sobre la comunión bajo ambas especies hubieron de retirarse, cediendo a los deseos del emperador, en atención a que los protestantes tenían anunciada su participación en el concilio.<sup>81</sup>

Más alternante fué la fortuna de nuestro fray Juan Jubí en la congregación del 6 de octubre, dedicada casi exclusivamente a la discusión de los cánones sobre el sacramento de la eucaristía. En el II se decía que la conversión de toda la substancia del pan y del vino en la substancia del cuerpo y de la sangre de Cristo, la llamaba exactamente la Iglesia católica transubs-

(78) I Cor II, 26.

(79) Io 6, 54.

(80) I Cor II, 28.

(81) L. PASTOR, *Historia de los papas*, t. VI, v. XIII (Barcelona 1927) 118.

tanciación. No le gustó a Jubi<sup>82</sup> esta palabra para un canon dogmático, por tratarse de un término excesivamente teológico—en lo cual seguía la orientación del legado Crescenzi, que deseaba se dejasen a un lado las sutilezas teológicas, pero se equivocaba creyendo que se trataba aquí de una mera sutileza escolástica—, y propone que «in II canone dicatur *impanari*, et advertatur quod patres antiqui non utuntur verbo transubstantiatione». Pero como más dificultades ofrecía el término «impanari», usado en sentido herético por algunos teólogos del siglo XII,<sup>83</sup> cuya doctrina apenas difería de la sustentada por Lutero, pasó a los cánones solemnemente aprobados en Trento la palabra transubstanciación, que ya venía usándose en la teología católica antes del año 1140, y servía a maravilla para condensar la doctrina tradicional de la Iglesia. Tampoco fué tenida en cuenta la proposición de Jubi de que en el canon VI, sobre la adoración del santísimo sacramento, se añadiese la expresión «*tanquam cultus per se illicitus*»; ni que en el canon XIII según la primera redacción—XI de los definitivos—al tratar de la necesidad de la confesión sacramental antes de la comunión, se indicase que ello se determinaba «*visis dictis patrum et consuetudine ecclesiae*». Pero, en cambio, prosperó en parte la sugerencia de que el canon VII de los primitivos se desdoblase en dos: así se hizo, en efecto, tocando solamente el VII la licitud de la reserva eucarística, la comunión privada fuera de la misa, y la comunión solemne a los enfermos, y formando un canon nuevo—el X—sobre la licitud de que el sacerdote se comulgue a sí mismo durante la misa.<sup>84</sup>

Reunida de nuevo la congregación general el 9 de octubre para aprobar los cánones ya reformados después de oído el parecer de los padres en las anteriores reuniones, todavía el espíritu sutil y agudo de nuestro Jubi<sup>85</sup> deseaba que en el canon III — «*si quis negaverit, in venerabili sacramento eucharistiae sub unaquaque specie et sub singulis cuiusque speciei partibus separatione facta totum Christum contineri, anathema sit*»—se dijese «*etiam separatione facta*», para indicar que aun antes de la separación de las partes estaba Cristo en todas ellas: enmienda

(82) THEINER, I, 523.

(83) J. DE GHELLINCK, *Eucharistie au XII<sup>e</sup> siècle en Occident* «*Dictionnaire de théologie catholique*» V (Paris 1924) 1286-1287.

(84) No es exacto lo que dice B. OROMÍ, «*Verdad y vida*», IV, 307.

(85) THEINER, I, 526.

que tampoco se tomó en consideración en el texto definitivo de los cánones dogmáticos sobre la eucaristía como sacramento.

Mas a ellos habían de preceder los capítulos doctrinales o «decreto», que fueron aprobados en la congregación del 10 de octubre: inútil fué ahora la intervención de Jubí, proponiendo<sup>86</sup> que en dos lugares se hiciera una más explícita mención de los herejes, y se añadiera «ut moderni nostri temporis haeretici dicunt»; pues las dos frases especialmente notadas por el obispo de Constantina—«beneficia omnia reliquit» y «separatione facta»—no llegaron a pasar al decreto definitivo, al parigual que otro pasaje señalado por Jubí como sobradamente restrictivo.<sup>87</sup>

Antes de comenzar las congregaciones preparatorias de la sesión XIV, que había de versar sobre los sacramentos de la penitencia y la extremaunción, el cardenal legado sometió a la disputa de los padres, en la congregación de 5 de noviembre, una cuestión de procedimiento: deseaba que la discusión de los artículos de los herejes se hiciese sólo en las congregaciones de los teólogos, limitándose los padres a discutir la doctrina y los cánones. Pero ese proyecto no pasó adelante, por haber votado en contra la mayoría de los obispos, entre ellos nuestro mallorquín.<sup>88</sup>

Discutidos ya por los teólogos los doce artículos heréticos sobre la penitencia y los cuatro sobre la extremaunción, pasaron el 6 de noviembre a las congregaciones generales de los padres. Nuestro fray Juan Jubí expuso su parecer el 10 de dicho mes.

Adhiriéndose a lo dicho por el obispo de Torres de Cerdeña—hoy Sassari—y divirgiendo en algunos puntos de Paulus Gregoranczi, arzobispo de Zagreb o Agram, tuvo el mallorquín una muy larga intervención,<sup>89</sup> a juzgar por lo extenso de la recensión de Massarelli en las actas. En ella, fuera de la distinción entre bautismo y penitencia, negada por los novadores, y de propugnar que el sigilo sacramental era de derecho divino y humano a la vez, tocó dos cuestiones principales: la institución del sacramento de la extremaunción, y los elementos esenciales de la penitencia.

(86) *Ibid.*, 528.

(87) Aunque Theiner no haya publicado el texto primitivo del decreto (OROMÍ, l. c.), basta comparar las enmiendas de Jubí con el texto conciliar aprobado, que puede verse en cualquier edición del concilio tridentino: RICHTER (Leipzig 1853) 62 ss.; MANSI, XXXIII, 80 ss., por ejemplo.

(88) THEINER, I, 560.

(89) *Ibid.*, 571.

Como ya antes los teólogos, también ahora los padres estaban divididos en la primera cuestión:<sup>90</sup> muchos de ellos — por ejemplo, el citado Gregoranczi, Nacchianti de Chioggia y Fernández de Calahorra—no admitían que el texto de san Marcos que nos habla de la unción que practicaban los apóstoles aun en vida de Cristo y con la cual curaban los enfermos, se refiriese propiamente a la extremaunción: «ungebant oleo multos aegros, et sanabant»;<sup>91</sup> otros, en cambio, lo afirmaban. Jubí se inclina más a los primeros: para él dicho texto es, sí, el fundamento evangélico para admitir el origen divino del sacramento, pero éste, como todos los demás, no podía surtir efecto hasta después de la muerte de Cristo, y por lo mismo no se promulgó sino después de su pasión. Y tal fué la opinión que prevaleció, así en la doctrina,<sup>92</sup> como en los cánones conciliares.

Más interés ofrece la cuestión de las partes esenciales del sacramento de la penitencia, pues ella nos permitirá precisar la escuela teológica a que pertenecía nuestro obispo de Constantina. Santo Tomás, y después de él toda la escuela tomista, había defendido que los tres actos del penitente—contrición, confesión, satisfacción—eran verdadera materia o parte material del sacramento, y la absolución su forma. Escoto, en cambio, con sus discípulos y con la mayor parte de la escuela nominalista—Durand de Saint Pourçain, Ockam, Biel y, en tiempo más reciente, Mair—creía que la única parte esencial del sacramento era la absolución, quedando aquellos actos en concepto de meras condiciones o prerequisites.<sup>93</sup> En vista de tal disparidad, el concilio florentino, en su decreto *pro armenis* (1439), se había contentado con apellidar aquellos tres actos del penitente «quasi materia».<sup>94</sup> Ahora, en el concilio de Trento, había de suscitarse de nuevo la cuestión, así entre los teólogos como entre los padres, pues el segundo artículo de los herejes negaba que aquellos actos fueran partes esenciales del sacramento.

(90) L. GODEFROY, *Extrême onction d'après le concile de Trente et les théologiens postérieurs* «Dictionnaire de théologie catholique» V, 1999.

(91) Mc 6, 13.

(92) Cap. I: H. DENZINGER, *Enchiridion symbolorum*<sup>18-20</sup> (Freiburg im Br. 1932) núm. 908.

(93) Can. I: *ibid.*, núm. 926.

(94) A. MICHEL, *Pénitence du IV<sup>e</sup> concile du Latran à la réforme* «Dictionnaire de th. cath.» XII, 948-1127.

(94) DENZINGER, núm. 699.

El arzobispo de Zagreb, extremando la posición escotista, había sugerido el día 6 de noviembre, que sería mejor llamar a dicho sacramento no «penitencia», sino «absolución».95 Jubi se opuso a ello radicalmente el día 10,96 si bien reconocía que la absolución era la parte principal. Y, disintiendo de la escuela escotista-nominalista, defiende, según el resumen de Massarelli, que aquellos actos son, sí, materia, pero mejor «quasi materia, ut docent Scotus et b. Thomas». Como no podemos creer que un teólogo de la talla de fray Juan Jubi confundiese en una dos opiniones tan radicalmente opuestas como las del Aquinate y del doctor sutil, esa frase de las actas hay que interpretarla en el sentido de que él optaba por que prevaleciese la fórmula media del concilio florentino — «quasi materia» — para dejar a salvo a los escotistas y nominalistas.

Más aún: si examinamos a fondo su intervención del día 20 sobre los cánones, nos convenceremos de que el constantinense, a pesar de ser franciscano, se inclinaba, con gran independencia de criterio, hacia la solución tomista,97 llegando incluso a pedir que la primitiva fórmula del canon IV, que decía «pro materia» se modificase radicalmente: «exprimatur, dice, quod illi actus sunt materia».98 No había habido aquí—según entiendo99—cambio en la doctrina, sino en la táctica: sin duda primero creería en la conveniencia de dejar una fórmula ambigua—la florentina—, que permitiese ambas opiniones escolásticas; pero muy pronto se dejaría mover por algunos padres que a la rotunda negación de los protestantes, deseaban que se opusiese una afirmación también rotunda por parte del concilio—«quidquid dicant Scotus et Durandus», llegaba a decir audazmente el obispo de Cáller—. Mas dicha posición no prosperó, sino que en el canon IV definitivo se adoptó la antigua fórmula florentina.100

(95) THEINER, I, 563.

(96) Ibid., 571.

(97) Ibid., 594.

(98) Cf. DENZINGER, núm. 914.

(99) En el supuesto, claro está, de que ambas intervenciones hayan sido del obispo constantinense, y no haya incurrido aquí el editor Theiner en la misma confusión que más abajo nota el P. OROMI, «Verdad y vida» IV, 311, entre constantinense y constanciense: aunque, habiendo dicho padre franciscano consultado los originales del Archivo vaticano, Conc. 111, podemos creer que sólo se da esta confusión en el caso expreso que él advierte: vid. supra, n. 76, e infra, n. 102.

(100) Vid. n. 98.

Aquel día 20 de noviembre de 1551 examinó también Juan Jubí otros varios de los cánones que había redactado la misma comisión que fijara los de la eucaristía. Fuera de algunas enmiendas que no fueron atendidas, por parecer innecesarias a la mayoría de los padres—«in v esse verum, dicatur efficere verum etc.; in VII exprimatur secretam confessionem esse de iure divino; in VIII *confiteri* dicatur *si possit*; et ibi, *contritus*, dicatur *per impossibile*, ut dicit Lutherus; in XII advertatur, quod episcopi habent ius reservandi casus a pontifice, non a Deo; [...] in XVI advertatur, quod sacerdos non habet auctoritatem remittendi peccata per claves, sed solus pontifex: sacerdos autem virtute sacramenti, et poena aeterna non remittitur virtute clavium, sed virtute sacramenti» — hizo triunfar su parecer de que en el canon XIV, tras de hablar de las satisfacciones, se suprimiesen las palabras «*quae supererogationes dicuntur*»: lo cual nos confirma en su opinión tomista sobre la materia del sacramento, ya que los escotistas insistían en que no se hablaba de la satisfacción en los textos de la sagrada escritura.

Corregidos esos primeros cánones según las enmiendas votadas por la mayoría de los padres, de nuevo fueron sometidos a discusión el 24 de noviembre, día en que la sutileza de nuestro Jubí todavía solicitaba inútilmente que se hiciesen nuevas correcciones en los cánones III y VII.<sup>101</sup> Inmediatamente propuso también algunas enmiendas en la doctrina sobre el sacramento de la penitencia, todas ellas de escasa importancia por referirse precisamente a aquellos párrafos que luego se suprimieron por entero en el texto definitivamente aprobado por el concilio. Por fin, el 25 de noviembre la sesión XIV aprobó solemnemente la doctrina y los cánones de la penitencia y extremaunción.

El obispo de Constantina, después de intervenir el 9 de enero de 1552 en la discusión de la doctrina de la eucaristía como sacrificio y del sacramento del orden — temas que finalmente se dejaron para la próxima convocación del concilio — permaneció en Trento hasta la suspensión del sínodo en la sesión XVI, reunida en aquella austera e incommovible catedral el 28 de abril del mismo año.<sup>102</sup>

(101) THEINER, I, 600.

(102) Escribe el P. OROMÍ, «Verdad y vida», IV, 311, a propósito de las congregaciones de padres para discutir la doctrina sobre el sacrificio de la misa y el sacramento del orden: «Theiner, en su edición de las Actas, confunde al Obispo de Constantina con el Constanciense,

Echando ahora una mirada de conjunto a toda la actuación de fray Juan Jubí en el concilio tridentino, hemos de deducir que, si bien no fué uno de aquellos grandes padres y teólogos que llevaban sobre sus hombros el peso gigantesco de aquella espléndida construcción dogmática y teológica, tampoco fué una simple figura decorativa: la frecuencia, la extensión, la sutileza de sus intervenciones, demuestran una sólida preparación doctrinal, preferentemente escolástica; la fuerza de sus argumentos llevó a la modificación del canon VII de la eucaristía y del XIV sobre la penitencia; sus muchas advertencias a los primeros esbozos de la doctrina acerca de los sacramentos de la eucaristía, penitencia y extremaunción, hubieron de influir en las modificaciones que se introdujeron en el texto definitivo; su ciencia teológica, en fin, le valió, entre los demás obispos, admiración, respeto, y deseo de ayudarle en sus estrecheces.

Efectivamente, ya el 28 de noviembre de 1551 escribía el obispo de Orense al omnipotente cardenal Granvela: «Il y a ici un évêque catalan, de la part de mons<sup>r</sup> de Girone. Il se nomme l'évêque Jubin; c'est un homme fort savant... Il me semble qu'on pourroit lui donner quelque établissement en Catalogne». <sup>103</sup> El 19

---

quien, según el mismo, habló dos veces. Jubí habló el día 9 de enero, según las Actas (*Arch. Vat., Conc.*, 118, fol. 388-338v). Su voto tiene poca importancia. En cuanto a la doctrina, no le agrada que se diga que Cristo es hostia incruenta. No sé, en realidad, qué querría decir, pues al examinar el art. 1.º, admite que Cristo es hostia incruenta sobre el altar, pero representando la cruenta, «in sanguine sub specie vini fuso». Admite, con el mismo artículo, que la Misa es verdadero Sacrificio propiciatorio también por los pecados mortales. De la existencia del sacerdocio externo [sic pro: eterno?] deduce la existencia del Sacrificio según el orden de Melquisedec, en el que se ofrece pan y vino. Opina, finalmente, que la oblación de Cristo en la Cena se llevó a cabo, no para la remisión de los pecados, sino solamente para la de la pena.—A pesar de todo, queda todavía la duda de que la confusión entre «constantinense» y «constanciense» sea del mismo secretario Massarelli: hay que esperar, pues, la edición crítica de la Görresgesellschaft para decidir. Los mismos editores del tomo II del *CT*, han interpretado como referida a Jubí la noticia del diario de Ludovico Bondoni: «die 6 martii [1552], dominica I quadragesimae, fuit celebrata missa per episcopum constantiensem, fuit sermo etc. praesentibus illustrissimis legatis» (*CT*, II, 495, 11; cf. pp. CVII 912).

(103) MICHEL LE VASSOR, *Lettres et mémoires de François de Vargas, de Pierre de Malvende et de quelques évêques d'Espagne touchant le concile de Trente* (Amsterdam 1699), carta reproducida en *CT*, XI, 712, 33. No he podido hallar en Palma, ni en Barcelona, ni en Madrid, ni en Valencia, esa obra de Le Vassor, importantísima para nuestro asunto: esos documentos, hallados por el inglés Trumbull en Bruselas, y publicados en inglés por Geddes y en francés por Le Vassor—sacer-

del siguiente mes el obispo de Lérida, don Fernando de Loaces, lo recomienda también al cardenal-obispo de Arrás, para que le procure alguna prelación en Cataluña, insistiendo del mismo modo en su notable doctrina teológica.<sup>104</sup> Y, respaldado por esos amigos, el 2 de febrero del siguiente año, cuando la suspensión del concilio se presentía ya cómo inminente, el propio Jubí escribe a mons. Antoine de Granvelle pidiéndole ayuda y protección, y dándole una serie de noticias autobiográficas del mayor interés histórico, recogidas ya en la primera parte del presente estudio: le dice que durante dieciocho años—cuenta exacta desde que en marzo de 1543 había comenzado a actuar como obispo sufragáneo hasta que en abril de 1551 se dirigió a Trento—había trabajado en Barcelona, donde había sido un tiempo predicador del arzobispo de Zaragoza y virrey de Cataluña don Fadrique de Portugal; y que el padre del cardenal de Arrás, don Nicolás Perrenot de Granvelle, amigo y protector de don Juan de Cardona, le había incitado a que, dejada la orden religiosa a que pertenecía y en la que era provincial de Aragón, atendiese al cuidado de la diócesis de Barcelona.<sup>105</sup>

A esta carta contestó Granvela el 16 de febrero, prometiéndole cordialmente que haría cuanto pudiera por complacerle.<sup>106</sup> Pero ni se le dió un obispado en Cataluña, ni sabemos que la promesa de Granvela tuviera alguna consecuencia práctica.

### III. «BISBE DE GRÀCIA» Y HUMANISTA: 1552 - 1571.

Apenas suspendido el concilio, regresó el obispo de Constantina a la capital de Cataluña, donde el 27 de julio de 1552<sup>107</sup>

---

dote pasado al anglicanismo y protegido de lord Portland hasta que publicó su historia de Luis XIII—deben de haber desaparecido, cuando a la versión francesa han tenido que acudir los editores del *CT*: el aprecio que a ellos les merecen, echa por el suelo las suspicacias de algunos que recelaban de su autenticidad: Félix Amat y Vicente de la Fuente, por ejemplo.

(104) LE VASSOR, p. 291: ap. *CT*, XI, 733 n. 3.

(105) *Ibid.*, p. 516.

(106) *Ibid.*, p. 522.—Para concluir esta parte sobre Jubí en Trento, lo que acerca de él han dicho los antiguos catálogos de Massarelli, Giustiniani, Le Plat, Tejada, Mansi, Pauwels, ms. 143 de Santa Cruz de Valladolid, y Sainz de Baranda, véase en *OROMÍ*, o. c., «Verdad y vida», 3 (1945) 108-110.

(107) Archivo episcopal de Barcelona, registro de órdenes 1543-1555 (*supra*, n. 35), ad diem.

ya confería órdenes sagradas, ministerio que durante la estancia de Jubí y de Codina en Trento había ejercido el propio obispo de Barcelona don Jaime Caçador.

Mientras este clarísimo prelado gobernó la diócesis barcinonense—hasta su muerte, ocurrida el 4 de enero de 1561<sup>108</sup>—le auxilió como sufragáneo nuestro mallorquín, primero junto con el obispo lacorense— aunque las visitas pastorales por los pueblos solía hacerlas fray Juan Jubí—, luego, los últimos años, alternando con el obispo coadjutor don Guillermo Caçador,<sup>109</sup> sobrino de don Jaime e inmediato sucesor suyo en el obispado.<sup>110</sup>

También don Guillermo le tuvo como sufragáneo durante su largo gobierno en la iglesia de Barcelona, desde enero de 1561 hasta su muerte, el 14 de noviembre de 1570,<sup>111</sup> depositando en él solo el cuidado de administrar los sacramentos de la confirmación y del orden<sup>112</sup> cuando, acompañado del célebre teólogo y lulista Luis Juan Vileta, hubo de asistir el prelado barcelonés a la última convocatoria del concilio— 1562-1563 —, para cuyo feliz resultado se hicieron rogativas públicas el 24 de marzo de 1562:

Aquest dia—escribe el *Dietari*<sup>113</sup>—anaren los honorables conselle[r]s [a] acompanyar la professó de la seu, que anà a la sglésia de Natzaret, comensant les set cambres de la Mare de Déu per lo sagrat concili que's té en la ciutat de Trento de Itàlia.

Esta vez no asistió fray Juan Jubí al santo sínodo, ni tampoco designó procurador alguno, como hiciera en 1546. Sin duda su edad, que comenzaba ya a ser avanzada, y las ocupaciones inherentes a su dignidad de obispo sufragáneo, le retuvieron en Cataluña, tanto más que, difunto ya el obispo Codina o al menos ausente de Barcelona, quedaba él como único coadjutor episcopal para seguir administrando la confirmación y confirmando órdenes todo el tiempo que hubiese de permanecer en Trento don Guillermo Caçador.

Mientras fué obispo sufragáneo de don Jaime y de don Gui-

(108) AYMERICH, 410; VILLANUEVA, XVIII, 57.

(109) *Dietari*, IV, 371.

(110) AYMERICH, 410-411; VILLANUEVA, XVIII, 57-59.

(111) *Dietari*, V (Barcelona 1896) 109-110.

(112) Archivo episcopal de Barcelona, *Reg. ordinat. a 4. Janua. 1561. ad 21. April. 1565, passim.*

(113) *Dietari*, IV, 413.

lermo Caçador, no se limitó su actuación a conferir estos dos sacramentos en Barcelona y en los pueblos de su diócesis: en 1549 y 1550 había tonsurado y ordenado en varias parroquias del obispado de Vich, siendo obispo don Juan de Tormo; y en 1553 reitera ese ministerio en Granyena, Verdú, Bellpuig, Tàrrega y Cervera, con licencia del vicario capitular ausentano, sede vacante; don Segismundo Paratge y de Bellfort,<sup>114</sup> sin que esto signifique en modo alguno que fuera obispo auxiliar de Vich.<sup>115</sup>

También intervenía constantemente fray Juan Jubí en las solemnidades públicas: en tiempo de don Jaime Caçador, en los pomposos funerales que el 7 de mayo de 1555 se celebraron en la seo en sufragio del alma de la reina doña Juana la Loca, con asistencia del virrey marqués de Tarifa y de los *consellers*, «sermonà lo bisbe de gràcia Jubí, del orde dels frares meno[r]s»;<sup>116</sup> y el 13 de noviembre de 1560, después de una temporada de estrecha angustia, por temor de que se hubiera declarado en la ciudad una epidemia de peste, túvose en la misma catedral un solemne Te Deum, que narra así el *Manual de novells ardis*:

Aquest dematí foren los magnífichs conselle[r]s, ab les gramalles, a la seu, acompanyats dels dos vergue[r]s ab ses cotes, per oir lo offici, lo qual dit, arribà lo illustre don Garcia de Toledo, loctinent general del senyor rey, ab alguns cavalle[r]s, y fonch decantat lo tedèum per la gran gràcia [que] nostre Señor nos ha feta en desliurar-nos de la suspita de peste [que] havem tenguda aquest stiu, de la qual la ciutat s'és guardada ab grans despeses [que] ha fetes. Anà-y lo bisbe Jubí,<sup>117</sup> bisbe de gràcia, de pontifical, y féu les preces. [H]agué-y molt poble.

Dos meses después, el 4 de enero de 1561, moría don Jaime Caçador, la víspera precisamente de publicarse en Barcelona el jubileo extraordinario concedido por Pío IV para el buen suceso

---

(114) TORRES AMAT, 338: he de contentarme con los datos que da este autor, sacados de los registros del archivo episcopal de Vich, pues una gran parte del mismo fué quemado por los marxistas en 1936, y los registros de órdenes que se conservan están todavía por restaurar e inventariar; agradezco al señor archivero, Rev. Dr. D. Eduardo Junyent, las atenciones que tuvo conmigo al ir a consultar ese desgraciado fondo arquivístico Cf. JUAN LUIS DE MONCADA, *Episcopologio de Vich*, ed. de J. Collell, II: «Biblioteca histórica de la diócesis de Vich», III (Vich 1894) 481-502, y VILLANUEVA, VII (Madrid 1821) 99-101.

(115) BOVER, *Biblioteca*, I, p. 407.

(116) *Dietari*, IV, 287.

(117) *Ibid.*, 369-370 (el texto impreso dice *Juli*, por error de transcripción).

del próximo concilio.<sup>118</sup> En sus funerales, celebrados el miércoles día 8, después de acompañar el clero y las autoridades el cadáver desde el palacio episcopal a la iglesia mayor, «asseguts foren dits magnífichs consellers e altres demuntdits, de continent comensaren la missa major de rèquiem per dit señor bisbe, la qual celebrà lo reverendíssim señor bisbe Jubí; en la qual missa dit señor loctinent general [Hurtado de Mendoza, príncep de Mèlito] offerí, e als doctors del real consell anà lo diacha, e als dits magnífichs consellers lo sotdiacha, e quiscú d'ells offerí un ciri blanch [qui] los ere stat donat, en lo qual ciri de dits magnífichs consellers ere estat posat un real per quiscú».<sup>119</sup>

A los ocho días justos, el miércoles día 15, hacía su solemne entrada en Barcelona el nuevo obispo don Guillermo Caçador, que venía de Vich, donde había jurado y prestado canónica obediencia al sumo pontífice en manos del obispo vicense fray Benito de Tocco. Recibiónle en el camino de Horta los *consellers*, el regente de la veguería y los cónsules de la lonja, quienes lo acompañaron hasta el «portal episcopal»:

allí fonch la processó de la seu, y los cabiscols, vestits ab ses capes y bordons, reberen lo dit señor bisbe, y aquí mateix jurà las constitucions del capitol, y en poder del notari del capitol prometé tenir y servir aquellas, y axí lo portaren fins al portal major de la seu, ahont estava lo reverent bisbe de gràcia, vestit de pontifical, ab son sitial, y tenint en la mà la veracreu, la qual adorà; y ab lo càntich de *Te Deum laudamus*, cantat ab so dels òrguens majors y de tot lo clero, fonch més dintre la seu, y pujà alt al altar major, ahont féu oració; y, després de cantades algunas antíphones y oracions, donà [la] benedictió episcopal.<sup>120</sup>

El nuevo obispo continuó los trabajos iniciados por su tío en orden a la reforma de los conventos de monjas, obra en la que había recibido especial ayuda de san Ignacio de Loyola y de la entonces incipiente Compañía de Jesús.<sup>121</sup> Fray Juan Jubí intervino de un modo particular en la reformatión del convento dominicano de los Ángeles. Ya en los años de don Jaime Caçador dichas monjas se habían reducido voluntariamente a la vida de clausura, haciendo su desapropio formal en manos del obispo de Constantina:<sup>122</sup>

(118) Ibid., 373.

(119) Ibid., 384.

(120) Ibid., 386.

(121) J. CREIXELL, o. c. supra, n. 35, p. 358-388.

(122) TORRES AMAT, l. c.

A 10 de octubre 1557—anota Esteve Gilabert Bruniquer—, lo bisbe de Barcelona [...] posà les monges dels Àngels, fora los murs de Barcelona, en clausura, a petició de ellas meteixas: era priora sor Gerònima de Rocabertí, digué la missa de pontifical don Joan Jubí, bisbe de Constantina, y dites monges se diuen del orde de penitència de sant Domingo.<sup>123</sup>

A los pocos años, el 19 de marzo de 1562, siendo ya obispo don Guillermo, se trasladaron de su antiguo convento, «fora dels murs de la present ciutat [de Barcelona], a la marina, devés lo portal de sant Daniel»,

al monastir qui's deya lo Peu de la Creu, ab solemne professó; y en lo principi anaven quatre caxes ab la ossa y terra tret del carner y capítol del altre monastir, accompanyades de la confraria dels corde[r]s ab luminària, y après immediate venien lo clero del Pi ab la creu devant y ganfanons, y après de dit clero venia la professó de les dites monjes, en nombre trenta-sis, totes ab sos vels negres davant la cara y molt cubertes, accepto les minyones, que aportaven los dits vells blanchs, y après d'elles obra de sinquanta cavalle[r]s y alguns merchade[r]s ab antorxes cremant davant lo cos preciós de Jhesuxrist, y avant d'elles alguns cavalle[r]s y merchade[r]s ab vergas, perquè ningú no se acostàs a ellas, y après los preveres del Pi, qui aportaven lo cos preciós de Jhesuxpt, ab diacha y sotsdiacha.<sup>124</sup>

Jubí siguió en contacto con el nuevo monasterio, y años más tarde compuso un poema latino «Dum lapicida absolvisset opus sepulchri in monasterio monialium de Angelis».<sup>124'</sup>

La actuación del obispo sufragáneo en las solemnidades públicas hubo de ser mucho más intensa, naturalmente, durante los meses que don Guillermo Caçador estuvo en Trento: el 6 de mayo del 62 llegó a Barcelona la noticia de la grave dolencia del príncipe heredero don Carlos, «de un colp de cap fet de una cayguda»,<sup>125</sup> y al mismo tiempo el rey exhortaba a los *consellers* que elevasen a Dios especiales rogativas por su resta-

(123) *Rúbriques de Bruniquer. Ceremonial dels magnífichs consellers y Regiment de la ciutat de Barcelona*, ed. de Francesch Carreras y Candi y Bartomeu Gonyalons y Bou, III (Barcelona 1914) 88: adviértase que Bruniquer, en el texto, dice «lo Bisbe de Barcelona D.<sup>n</sup> Guillem Casador», pero en 1557 no era obispo don Guillermo, sino su tío don Jaime; y que la equivocación no está en la fecha, consta por un documento del obispo Climent citado por TORRES AMAT, I. c.

(124) *Dietari*, IV, 413 (he corregido «ab luminària» por «al luminària», que dice el texto impreso); cf. 415, y V, 6.

(124') O. c. supra, n. 3, fols. 49v-50v.

(125) *Dietari*, IV, 416.

blecimiento. Éstos, en ausencia del virrey príncipe de Mérito, a la sazón en Perpiñán, convocaron, lo primero, una asamblea de nobles—acudieron, entre otros muchos, el almirante de Nápoles, el conde de Aytona, los vizcondes de Rocaberti, de Evol y de Canet—y luego hicieron llamar al *Consell de cent*, todos los cuales determinaron que un caballero fuese, en nombre de la ciudad, a visitar al príncipe enfermo, «y també fou suplicat per part dels dits honorables conselle[r]s als reverends vicaris generals per lo il·lustre y reverendíssimo senyor bisbe de Barcelona, que per a demà se fes professó com la de Corpus, que no'y anassen sinó los ganfanons de la seu, y axí fou determinat per lo reverend capítol [que] al deprés dinar de la festa de la assenció fos feta dita processó per los lochs acostumats, excepto que no entràs dintre Sancta Maria de la Mar, y no'y anassen altres banderes ni creus sinó les de la seu, hi aportassen lo vel de la verge Maria». <sup>126</sup>

Así se hizo, y al día siguiente, 7 de mayo, jueves de la Ascensión, después de comer,

aprés de vespres y completes, les quals anticiparen, fou feta dita processó en lo modo demuntdit, hont fou revestit lo reverendíssimo bisbe de gràcia, y anava dintra lo gramial lo senyor arcabisbe de Tarragona (davant li aportaven una creu petita) y derrera lo senyor bisbe de Huescha y molts nobles y cavalle[r]s y molt poble.

Este arzobispo de Tarragona, que se hallaba entonces en Barcelona y acompañaba al obispo Jubí bajo el palio, era precisamente aquel don Fernando de Loaces que en Trento había intercedido cabe el cardenal Granvela en favor del obispo titular de Constantina, movido de su virtud y de su alta sabiduría teológica.

En los días siguientes, 7 y 12 de mayo, tuvieron lugar otras procesiones de rogativas, mas no ya para pedir la salvación del príncipe—que por entonces sí se consiguió—, sino para alcanzar del cielo la lluvia que pedían los resecos campos para entrar en sazón. En ambas participaron el obispo Jubí, los *consellers* y el capítol catedralicio: la primera se dirigió a la capilla de Santa Madrona, a la falda de Montjuich, y la segunda llegó hasta el «portal de Sant Antoni» para recibir a los peregrinos que, para el mismo fin de alcanzar la lluvia, habían subido al monasterio de Santa María de Montserrat. <sup>127</sup>

(126) Ibid., 417.

(127) Ibid., 417-418.

Además de Loaces, pudo el franciscano mallorquín tratar en Barcelona, por aquellos años, con otro alto personaje tridentino, a quien sin duda habría conocido con alguna intimidad durante el concilio: era el cardenal Pacheco, que el 26 de agosto de 1563 se hallaba en la capital del principado, viniendo de Castilla.<sup>128</sup>

Durante los últimos veinte años de su vida no cejó «Ioannes Iubinus Maioricensis» en aquella afición a los buenos estudios, que en Trento le había hecho triunfar como humanista y como teólogo. Su amor a los libros y su infinita curiosidad literaria resplandecen sobre todo en la correspondencia sostenida, tal vez después de un viaje a su isla natal,<sup>129</sup> con el sacrista de Mallorca Nicolás Montanyans y Berard, primo del cardenal Jaime Pou y Berard, amigo íntimo del padre Nadal, primer propulsor de la fundación del colegio de la Compañía en Palma, y uno de los personajes más interesantes de aquella Mallorca renacentista que en 1541 recibiera exultante al emperador en su expedición a Argel.<sup>130</sup>

Sólo se nos han conservado dos cartas de «lo bisbe Jubí» —así se firmaba, con austera y elegante simplicidad— al sacrista Montanyans,<sup>131</sup> fechadas en Barcelona a 20 de mayo y a 20 de junio de 1557. En la primera, escrita en tono decidido y algo altanero, le ruega como a inquisidor de Mallorca le haga enviar unos libros comprados por él en este reino, pero que el librero Isern no le envía, con la excusa de tratarse de libros prohibidos; con esta ocasión le advierte que él tiene facultad de los inquisidores para poseer «qualsevols llibres, encare dels prohibits», y más bien teme que el librero lo haya burlado: «prou diners me van en haver fetes cortesies a mallorquins», exclama con disgusto.

(128) Ibid., V, II.

(129) No parece que viniese a Mallorca para confirmar o conferir órdenes, pues por aquellos años actuaba aquí de sufragáneo el «episcopus chysopolitanus» fray Rafael Llinàs; carmelita mallorquín, y en 1556 y 1557 estuvo como obispo coadjutor y vicario general de Gian Battista Campeggio el franciscano Francisco Salazar, obispo de Salamina, (VILLANUEVA, XXII, Madrid 1852, 120-122; OROMÍ, o. c., «Verdad y vida», IV, 87-108); con todo, no lo podemos afirmar con absoluta certeza por no habérsenos conservado, del episcopado de Campeggio, más que los registros de órdenes de 1535-1548 y de 1556: Archivo episcopal de Mallorca, signaturas 97(2) y 98(2).

(130) Para la bibliografía de Montanyans vid. la nota 21 del artículo anterior sobre el padre Nadal.

(131) Publicadas por E. K. AGUILÓ, *Correspondència familiar del sacrista Montanyans*, BSAL, 4 (1891-92) 197-198; fueron, un tiempo, propiedad de Bover (*Biblioteca*, I, p. 406).

Parece que así fué: que el librero los había vendido a otra persona, después de haber cobrado ya parte de su valor al obispo Jubí; éste se resigna a perderlos, pero en su segunda carta, revelándonos su curiosidad humanística, escribe con interés de hombre de letras: «Quant als llibres, folgaria molt que'ls m'enviassen tots, y los dos o tres junctament, ab tal condició, que dins dos mesos jo'ls tornaré als qui pretenen haver[-los] comprat: só jo un poc curiós, y vull veure què és lo llibre».

Mas no fué nuestro simpático mallorquín, a su regreso de Trento, un simple degustador de buenos libros. Su ya conocida inclinación a la poesía latina, tuvo múltiples ocasiones de brotar en hexámetros y disticos, unas veces con fines gratulatorios y semipúblicos, otras como resolución espontánea de su fino espíritu de humanista. La abdicación de Carlos V, por ejemplo, en la ciudad de Bruselas, el 25 de octubre de 1555—inadvertida en la vida oficial barcelonesa<sup>132</sup>—le sugiere unos sentidos disticos morales, que le colocan en la corriente del senequismo cristiano mucho antes que esta tendencia ascética impere por completo en la literatura religiosa española: «Dum audisset—dice—au[c]tor Carolum V, caesarem semper augustum, mundum reliquisset, de eius contemptu lusit his carminibus ad lectorem».<sup>133</sup> Y a los tres años incompletos, al morir el emperador el 21 de setiembre de 1558 en Yuste—«en un monastir de gerònims en Castella, ahont, des que era arribat de Alemanyà, se era retret, no volent tractar negocis, [h]avent renunciat lo imperi y los regnes»<sup>134</sup>—, haciéndose eco, tal vez, de los solemnísimos funerales que le tributó la ciudad de Barcelona, dedicóle Iubinus una larga elegía, de corte y de imitación clásicos, «In tumulum invictissimi Caroli V, caesaris semper augusti, Iubinus ad viatorem», que comienza con retórico empaque:

Heu, Carolus periit, totum qui vicerat orbem:  
Indignus mundo, numine dignus obit.<sup>135</sup>

También a la muerte de Isabel de Valois consagra una «Elegia ad ter maximum Philippum, Hispaniarum regem, de morte

(132) Nada se lee, sobre esta abdicación, en el *Dietari del antich Consell barceloní* ni en las *Rúbriques de Bruniquer*.

(133) O. c. supra, n. 3, fols. 36r-37v.

(134) *Dietari*, IV, 343 ss.

(135) O. c. supra, n. 3, fols. 37v-38v.

dilectissimae Elizabethae, uxoris suae». <sup>136</sup> Mas no sólo las desgracias de la familia real ponen la péñola latina en sus dedos: también el advenimiento de don Felipe al trono, <sup>137</sup> su primera entrada en Barcelona como rey el 6 de febrero de 1564, <sup>138</sup> y su último matrimonio, con la archiduquesa doña Ana de Austria, <sup>139</sup> saben inspirarle odas heroicas o epitalámicas. En su bienvenida al rey que llega a su ciudad condal—eco tal vez de aquellas ariostescas fiestas sobre el Adige—, le dice sentidamente:

Barcino ea, illa comes divum, coelestis origo  
Imperii, regnum fert tibi grata suum.  
Venisti tandem, multum expectatus, in urbem:  
Urbem ubi Bellonam diique deaeque fovent.

A otros altos personajes—y no ya de la familia real—dedica el humanista mallorquín poesías encomiásticas: don Luis de Alva, <sup>140</sup> don Luis de Zúñiga y el príncipe de Mérito.

Ese don Luis de Zúñiga, cuyas victorias ensalza Jubi en dísticos exultantes, dijérase no ser otro que don Luis de Requesens y de Zúñiga — hijo de don Juan de Zúñiga y de doña Estefanía de Requesens—, el cual, mucho antes de la batalla de Lepanto y de las guerras de Flandes, se había hecho famoso por sus triunfos sobre los insistentes corsarios berberiscos que atacaban de continuo las costas de Cataluña, y con cuya familia tenía Jubi particular relación por haber consagrado el 10 de mayo de 1546 la capilla de su palacio, restaurada por el padre de Requesens y por su abuela materna doña Hipólita de Lorieri; pero el padre José M.<sup>a</sup> March, autoridad suprema en estas materias, cree que el humanista mallorquín dirige esta oda más bien a don Luis Dávila y Zuñiga, que solía suprimir corrientemente su primer apellido. <sup>141</sup> Dice, pues, el latinista Iubinus:

(136) Ibid., fols. 38v-39r.

(137) Esa debe de haber sido la ocasión del poema que se titula simplemente «Ad eundem [Philippum] Cathalonia», ibid., fols. 39v-40r.

(138) Ibid., fols. 41v-43r.

(139) Ibid., fols. 43r-44v.

(140) Ibid., fol. 40v.

(141) Así me lo comunica en carta de 26 mayo 1946; vid. sus estudios básicos *Niñez y juventud de Felipe II*, I-II (Madrid 1941-42); *El comendador mayor de Castilla don Luis de Requesens en el gobierno de Milán: 1571-1573* (Madrid 1943); *Don Luis de Requesens, lugarteniente general del mar, y la batalla de Lepanto, a la luz de nuevos documentos* «Razón y fe» 126 (1942, II) 200-225; y A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Don Luis de Zúñiga y Dávila* (Badajoz 1931).

*Ad illustrissimum dominum Ludovicum de Sunica.*

Si unicus, ut phoenix. toto disquiritur orbe,  
 Non facile invenies: nescit habere parem.  
 Nescit habere parem, qui tardius explicat alas  
 Atque aliis citius cepit ad astra locum.  
 Invidit fortuna viro, sese unicus armis  
 Impetiit: dicas nunc reperisse parem.  
 Inferior non est qui vulnus sustulit ipso  
 Vi[n]cente, et victor, et quoque victus idem.  
 Sunt duo nanque pares: at si unicus unus et inter  
 Illustres *φολύξ*, *φολύξ*z semper olet.<sup>142</sup>

Más intimidad parece que tuvo todavía con don Diego Hurtado de Mendoza,<sup>143</sup> marqués de Algecilla, duque de Francavilla, príncipe de Aliano, segundo conde y primer príncipe de Mérito en el reino de Nápoles, grande amigo de las letras y de los humanistas, como biznieto del marqués de Santillana el de los *Proverbios*; nieto del gran cardenal de España don Pedro González de Mendoza; hijo del primer conde de Mérito don Diego de Mendoza y Lemos; padre de doña Aña de Mendoza y La Cerda, famosa en la historia con el nombre de princesa de Eboli; y primo segundo de su homónimo don Diego Hurtado de Mendoza y Pacheco, el famoso poeta, historiador, humanista y diplomático, biznieto también del de Santillana por la línea del primer conde de Tendilla.<sup>144</sup>

En 1564, al designar Felipe II por capitán general de la mar al entonces virrey de Cataluña don García de Toledo, le dió por sucesor suyo en esta lugartenencia al primer príncipe de Mérito, que juró el cargo en Barcelona el 25 de agosto.<sup>145</sup> Poco simpáticos fueron para los barceloneses este don Diego de Mendoza y su esposa doña Catalina de Silva: aquél aun antes de su virreinato, pasando por Barcelona con ciertas comisiones reales, había querido que le saliesen a recibir pomposamente los *consellers*, pero éstos, celosos de las preeminencias de la ciudad, no

(142) O. c. supra, n. 3, fols. 40v-41r: el texto escribe erróneamente las dos palabras griegas con acento circunflejo.

(143) Vid. M. DE MELGAR Y DE ABREU, *Apéndice al Índice genealógico de varias familias* (Madrid s. a.) p. 456, doc. 1196; agradezco sinceramente al señor marqués de Ariany la ayuda que me ha prestado en esas cuestiones genealógicas y nobiliarias.

(144) Vid. principalmente A. GONZÁLEZ PALENCIA y E. MELE, *Vida y obras de don Diego Hurtado de Mendoza*, I-III (Madrid 1941-1943).

(145) *Dietari*, V, 36.

consintieron en ello, a no ser que lo mandara el virrey don García, «perquè és sogre de Ruis Gomis, que és molt privat del [...] senyor rey»:<sup>146</sup> y la princesa, sin ser de sangre real, se había atrevido—¡oh ardimiento inaudito en el ceremonioso reinado de don Felipe el segundo!—a asistir a los funerales del príncipe don Carlos en la capilla real y arrodillada sobre un cojín de terciopelo, doble tropelía que, aun amonestada por la ciudad, no tuvo empacho en repetir tres días después, en los funerales de la reina Isabel de Valois:<sup>147</sup> por lo que el *Consell* se creyó en el deber de convocar toda la *Prohomenia*, y se determinó dar aviso de tal desacato al propio monarca.

Hay que buscar, pues, una razón particular que explique la singular amistad que unió a estos príncipes con nuestro obispo franciscano, el cual, no contento con dirigir a entrambos una salutación poética en nombre de Cataluña,<sup>148</sup> y de ofrendar a doña Isabel de Silva una larga composición «In laudes divi et seraphici Francisci, patris sui»,<sup>149</sup> dedicó todo su opúsculo de poemas latinos al virrey, anteponiéndole una larga dedicatoria latina, premiosa de estilo, como de quien más dominaba el breve epigrama chispeante, que la rotunda prosa ciceroniana. Esa amistad—conocido el testimonio del propio Jubi sobre sus relaciones con el virrey don Fadrique de Portugal—tal vez se fundaría en algún alto cargo eclesiástico que desempeñase también ahora en el palacio de los virreyes: predicador, confesor o capellán mayor.

Dicho librito es la única obra conocida del obispo de Constantina, y lleva el título *De sacratissimo eucharistiae sacramento opusculum, nuperrime recognitum et auctum. Barcinone excudebat apud Claudium Bornat. 1570*. No consta el nombre del autor en la portada; pero sí en la dedicatoria subsiguiente:

*Excellentissimo principi a Melito, totius Cathaloniae duci et praefecto regio, lubinus Maioricensis S. D.*

Cum dormitanti mihi hac aestate, excellentissime princeps, calores nimii et pene intolerabiles abunde exardescerent, ad eos mitius evincendos, tuo impulso musas, quae diutius in me dormierant, excitavi, animumque ad seria scribenda impulsi. Cum eis sum paulisper diver-

(146) *Ibid.*, IV, 358-359.

(147) *Ibid.*, V, 78-81.

(148) O. c. *supra*, n. 3, fol. 40rv.

(149) *Ibid.*, fols. 45v-48v.

satus: dum plectra lyrasque cepissent, aspera in levia, amara in dulcia tam felicissime commutarunt, quam iucundissime duram aestatem sustulisse exoptabam. Maxime quod occurrerint studia illa de sacramento eucharistiae eiusque sacrificio, de quibus, etsi satis exacte a doctissimis quibusque sint tractata, tamen mei ingenii periculum feci. si aliorum spicilegio spicas aliquas consultius adderem. Sat scio pro rei dignitate me non satisfacturum: nil minus, ne musis deesse videar, de utrisque pauca.<sup>150</sup>

A la dedicatoria—fechada «ex meis aedibus, calendis augusti, anno ab orbe redempto 1568»—sigue el poema sobre la eucaristía, ofrendado a Felipe II, la pieza más extensa,<sup>151</sup> y también la más floja, de todo el opúsculo, perfectamente explicable por tratarse de una obra de senectud: en interminables estrofas sáficas —no mejores que las dos primeras

Angeli pacis veniant ab alto,  
Terra concentus moveat canoros:  
Panis arcanum referetur orbi  
Labere coelum.

Labere et portas aperi seratas.  
Quis vocat musas, Helicon? Gentes  
Impiae cedant: humiles triforme  
Numen adimus,

y llenas las márgenes de textos de la escritura y de citas humanísticas: el origen virgiliano de la palabra «triforme», la interpretación erasmiana de cierto pasaje oscuro—explana el dogma católico fijado en su tiempo por el concilio: los símbolos y profecías eucarísticos del antiguo testamento, la presencia real, la necesidad de la gracia, los frutos del sacramento, y la eucaristía como sacrificio.

Las palabras de la portada, «nuperrime recognitum et auctum», indican claramente que antes de la edición de 1570 hubo otra, probablemente de 1568, desconocida de todos los bibliógrafos, aunque citada vagamente por Nicolás Antonio, Bover y Palau.<sup>152</sup> El mismo título, conservado en la subsiguiente edición, nos permite creer que la primera contendría sólo el largo poema

(150) Ibid., fol. 2r.

(151) Ibid., fols. 3r-33r.

(152) N. ANTONIO, *Bibliotheca hispana nova*<sup>2</sup>, I (Madrid 1783) 715; II (Madrid 1788) 661; L. WADDING—J. H. SBARALEA, *Scriptores trium ordinum S. Francisci*, II (Roma s. a.) 90; BOVER, l. c.; A. PALAU Y DULCET, *Manual del librero hispano-americano*, IV (Barcelona 1926) 142.

eucarístico, que encarga al príncipe de Mérito haga llegar hasta las reales manos de don Felipe, a quien lo ofrenda devotamente, Las restantes composiciones se añadirían en 1570 — alguna de ellas, como la oda epitalámica a doña Ana de Austria, se refiere a una fecha posterior a 1568.

De valor muy desigual son las poesías de ese *Opusculum*, pero no hay duda que las de más interés humanístico no son precisamente las religiosas — inconsistentes e incoloras —, ni las de tema ocasional y político—retóricas e hinchadas, por lo general—, sino las tres auténticamente epigramáticas, de espontánea forma, vivaces y llenas de finísimo humor renacentista: la ya transcrita «De vita aulica non spernenda» y las dos últimas, «Ad lectorem» y «Ad momum»:

*Ad lectorem*

Praesidet alpha operi, dum nos sacra mensa refecit,  
 ☉ cecinit finem: nomen Iesus olet.  
 Principium cum fine sonant ☉ atque alpha liturae  
 Alpha triplex, tamen ☉ spaerula cuncta tenet.

*Ad momum*

Dente feri, si errata vides intacta; cavillis  
 Desiste: et senibus parcere quemque decet.  
 Plus oneris tribuere mihi qui grammata curant,  
 Quam qui divinis incubuere locis.  
 Carmina correxi: si quid mea debilis aetas  
 Errarit, tu aequi consule, ventus homo est.  
 Si mea corrodís, poteris corrodere lentes  
 Atque fabas: fabulas fabula facta coquis.<sup>153</sup>

Este «senex» que pide indulgencia para sus deslices poéticos, vivía por entonces en aquella casa vecina al monasterio de la Merced, ante la nueva muralla del mar, donde confirió órdenes por última vez el 24 de enero de 1571: el 17 de febrero ya otorga la tonsura clerical el obispo de Elna don Pedro Mártir Coma, y el 7 de marzo el de Mallorca don Diego de Arnedo, domiciliado en la misma residencia de fray Juan Jubí.<sup>154</sup>

Era el tiempo en que la sede episcopal de Barcelona volvía a estar vacante, entre el fallecimiento de don Guillermo Caçador — 14 de noviembre de 1570<sup>155</sup> — y la entrada del nuevo obispo

(153) *Opusculum*. fol. 50v.

(154) Archivo episcopal de Barcelona, *Reg. ordinatorum a 24 apr. 1565 ad 26 maij 1575*. ad dies.

(155) Ésta es la fecha que da el *Dietari*, V, 109, contra AYMERICH, 411, y VILLANUEVA, XVIII, 60.

don Martín Martínez del Villar—16 de abril 1572—. Don Diego de Arnedo —huído de Mallorca por las dificultades con que su extremosa rigidez había tropezado en este reino al querer implantar la reforma tridentina<sup>156</sup>— se hallaba ya en Barcelona el 10 de noviembre de 1570, día en que asistió al viático del obispo Caçador, junto con los prelados de Urgel, Vich, Gerona y Tortosa.<sup>157</sup> No consta que se hallase también presente el obispo de Constantina, pero sabemos que por entonces aun actuaba de sufragáneo: el 22 de diciembre en su propia casa, y al día siguiente en el convento de San Francisco, a la sazón ya en poder de los observantes. Siendo el 30 de junio de 1571 la última fecha conocida de su vida, hay que creer que en este año—como insinúa dubitativamente un manuscrito antiguo<sup>158</sup>— y no en 1572, entregó su espíritu, lo más probable en su casa vecina a la Merced, y no en el convento de Jesús extramuros, según creyeron sin fundamento alguno el autor de aquel manuscrito y Bover.

Este bibliógrafo, inspirado sin duda en alguna importante fuente mallorquina, que no cita, aporta datos interesantísimos sobre su testamentaria, los cuales nos cercioran de que aquella su pobreza, tan deplorada en Trento por sus amigos y admiradores, no fué nunca remediada ni por el cardenal Granvela ni por los obispos de Barcelona:<sup>159</sup>

En el testamento que otorgó el 9 de mayo de 1556—escribe Bover—, alterado en los codicilos de 30 de junio de 1571, instituyó una causa pía en la capilla de Loreto del convento de Jesús extramuros de Palma, que debía administrarse por los cónsules de mar, mandando que su producto anual se distribuya de este modo: 100 libras aniversarios perpetuos en sufragio de su alma; otras 100 lib. para dote de cinco doncellas pobres; igual cantidad para pagar los maestros de primeras letras a cinco muchachos de su parentela; y el rédito de las 3000 lib. en metálico que manda se entreguen a la espresada causa pía, dispone que lo perciba por espacio de treinta años su sobrino Juan Jubí, y que, fenecidos aquellos, se invierta en el pago de los maestros de las escuelas de Randa, y en la conservación o mejoras de aquel colegio e iglesia.

(156) VILLANUEVA, XXII, 123-131; A. FURIÓ, *Episcopologio de la santa iglesia de Mallorca* (Palma 1852) 344-362; M. ROTGER Y CAPILLONCH, *Historia de Pollensa*, II (Palma 1904) 153 ss.; D. ZAFORTEZA MUSSOLES, *Del Puig de Pollensa al Puig del Sitjar*, I (Palma 1945) 113 ss.

(157) *Dietari*, V, 109.

(158) Vid. supra, n. II.

(159) No he sabido hallar ninguna referencia a Jubí en los libros de colaciones del Archivo episcopal de Barcelona.

Ese lulismo afectivo de fray Juan Jubí hay que relacionarlo con el del entusiasta canónigo de Barcelona don Luis Juan Vileta, estrenuo defensor de la ortodoxia luliana en la última convocatoria del concilio de Trento: Vileta fué el censor del opúsculo poético del franciscano, y añadió al final del mismo los siguientes disticos:

Vidit pro reverendissimo domino episcopo barcinonensi Ludovicus Ioannes Vileta, doctor theologus et canonicus barcinonensis, cuius extemporaneum carmen:

Ut Deus ambrosia superos et nectare pascit,  
Sic nos carne sua et sanguine Christus alit.  
Inficiatur iners ac impius haeresiarcha;  
Carmine confirmas, docte Iubine, pio.<sup>160</sup>

Si la presencia de «lo bisbe Jubí» en Trento inserta su nombre en la historia universal del catolicismo, sus aficiones lulianas le vinculan definitivamente a la historia cultural de Mallorca y de Cataluña, cuyo amor supo hermanar tan delicadamente hasta el mismo liminar de lo eterno.

Sólo dos palabras ya sobre las relaciones mediadas entre fray Juan Jubí, padre del sínodo de la contrarreforma, y la nueva orden contrarreformista fundada por san Ignacio de Loyola. Con su compatriota Nadal no puede comprobarse documentalmente ningún contacto personal e inmediato; con todo eso, si es poco probable que se conociesen ámbos en la ciudad condal al pasar por allí el antiguo estudiante parisiense en 1537 o 38 en su viaje de Niza a Mallorca,<sup>161</sup> o en el verano de 1545, cuando de julio a setiembre esperó en Barcelona que se le reuniesen algunos compañeros para emprender su tan ansiada navegación a Roma,<sup>162</sup> no deja de ser muy verosímil que ambos se trataran cuando el 5 de mayo de 1553 llegaba Nadal de nuevo a Barcelona en su visita a las casas de Portugal y de España,<sup>163</sup> o al volver a pasar tal vez en 1554 y 1556 de regreso hacia Roma,<sup>164</sup> o cuando el 1.º de enero de 1561 entraba por última vez en la capital de Cataluña,<sup>165</sup>

(160) *Opusculum*, fol. 51r. Vid infra, J. MUNTANER, *Miscelánea tridentina*; y C. R. FORT - V. DE LA FUENTE, *España sagrada*, t. 51 (Madrid 1879) 94-95.

(161) *EN*, I, 5 (vid. supra, p. 378, n. 7).

(162) *Ibid.*, 13.

(163) *Ibid.*, 148.

(164) *Ibid.*, 268-269 347.

(165) *Ibid.*, 365.

en viaje encomendado por Láinez para uniformar el modo de vivir de todas las provincias de Europa.

Sea como fuere, en la cuaresma de 1555 predicó en Barcelona el jesuíta Francisco Estrada con tanto éxito, que llegaron sus oyentes hasta seis mil personas; y como el año anterior había dado la universidad de París un decreto muy desfavorable para la Compañía, procuraba san Ignacio que los obispos y otras personas principales le enviasen cartas comendaticias en favor de los trabajos apostólicos de los nuevos religiosos. Obtúvolas entonces el padre Estrada del obispo don Jaime Caçador, de don Francisco de Montcada conde de Aytona, de don Francisco de Gralla y Desplà, del inquisidor don Diego Sarmiento, del paborde don Onofre Gualba, del obispo de Urgel don Miguel Despuig, residente a la sazón en Barcelona,<sup>166</sup> y del obispo Jubí. Su testimonio dice así:

Reverendíssimo señor y pare: Com siam tots obligats en procurar, segons lo do y gràcia, que nostre mestre Jesús sia conegut y amat y loat per totes les humanes creatures, y mayorment per los qui ya estam sota lo jou de la fe cathòlica; no poca consolatió ha presa esta ciutat de Barcelona ab la presència del pare mestra Estrada, axí per sa religiosa vida y cathòlica doctrina, com en la especial gràcia li te donada lo nostre cap y mestre Jesús en la predicatió y pràctiques spirituals; y ab la contínua residència de sa persona y de altres semblants s'espera no poc fruyt spiritual en esta ciutat, que fins así, posat los qui residien fossen y sien hòmens religiosos de bon exemplar y [h]agen treballat en la vinya del Senyor, com no fossen de tanta doctrina y do de lengua, estava esta Companya así algun tant mortificada; y com esta ciutat sia tant important y ahont conferexen tantes nacions, és bé estiga adornada de tals persones qui treballen a desoterrar la vida y doctrina de nostre mestre Jesús, pus me par se porta est blanc o fi; y, segons en los pocs dies los habitan[t]s d'esta ciutat y los més generosos se són offerts, s'espere tot augment a glòria de Christo, y axí ne certifique a V. S., la vida del qual augmente Jesús en tot augment spiritual, *ad laudem et gloriam nominis sui. Et vale et ora pro me.*

De Barcelona, a X de maig 1555.

*Ex animo deditus, IOANNES, constantinensis episcopus.*

Jhs. Al Rmo. señor y pare en Crist mestre Ignàtio de Loyola, general de la Companya de Jesús, en Roma.<sup>167</sup>

(166) *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, XII, 530-541.

(167) *Ibid.*, 532-533. La firma de esta carta la leyeron «condianensis episcopus» así san Ignacio (*MI*, s. 1.<sup>a</sup>, IX, 196), como Polanco (*PM*, V, 383-384); pero, fuera de que los editores de la misma advierten que sus trazos podrian también leerse «constantinensis episcopus», no puede

Muy del agrado de san Ignacio hubieron de ser todos estos testimonios, pues el 17 de junio escribía ya al padre Estrada, dándole cuenta de que habían llegado a sus manos, y añadiendo que, «porque este correo no pasa por esos reynos, y también da poco lugar a escribir, no se les hará respuesta a esos señores, ni aun a V. R. sino muy breve, diciendo primeramente que damos gracias a Dios nuestro señor de lo que se diña servirse de su palabra por tan indignos ministros propuesta. A él plega dar el incremento y consumación, así en el fruto particular que se [h]a de coger de esa ciudad, como en el universal de toda su yglesia».<sup>168</sup>

Un segundo contacto de fray Juan Jubí con la Compañía nos consta documentalmente, ocasionado también por la llegada a Barcelona de un famosísimo predicador, el padre Juan Ramírez. Pero esta vez no fué un contacto amistoso, como el anterior, sino un roce bastante, violento, por haberse atrevido tal vez el orador a hablar con menos respeto del privilegio de la immaculada concepción de nuestra Señora. Tratándose de uno de los mayores oradores sagrados del reinado de don Felipe II, copiaré los principales párrafos de la carta que desde Barcelona escribió el mismo padre Ramírez al gran teólogo de Trento Alonso Salmerón el 1.º de enero de 1562:

En esta ciudad — le dice — [h]e tenido algunos émulos bien recios a lo que [h]a parescido; porque, según parecerá por la quadrimestre, se [h]an remediado muchos males de pecados públicos de eclesiásticos. Estos émulos, por vías particulares, mueven a un cabildo, que está aquí, de la Concepción, contra mí, diciendo que yo merecía ser desterrado deste reino por una ordenança del rey don Juan, que aquí [h]ay, en que manda que nadie predique la opinión contraria a la concepción, y que el que lo tal predicare que lo destierren. Y así en la ilesia mayor juntan en una fiesta, que fué dominica infraoctavas de la Concepción, a 14 de deziembre, el cabildo. en que entró el jurado o *conseller en cap*,<sup>169</sup> y el obispo Jubí, un obispo de anillo que aquí está, y todos los canónigos y muchos cavalleros y otra gente, y allí dizen de mí como de un herege, y levántanme el mundo de proposiciones que [h]avía predicado este verano, dellas a cinco meses, dellas luego que vine, trastocándolas muy de otro arte que las dixen....<sup>170</sup>

---

ser de otro obispo catalán *in partibus*, residente en Barcelona el año 1555, sino de fray Juan Jubí: cf. *MI*, s. 1.<sup>a</sup> III, 712-713 n. 4.

(168) *MI*, s. 1.<sup>a</sup>, IX, 196-197.

(169) No se habla de esta junta en el *Dietari*, IV, 404.

(170) *LM*, VI, 200-201.

En tales circunstancias, los más aconsejaron al padre Ramírez que se abstuviere de predicar hasta que se pusiese en claro su discutida ortodoxia; pero muy pronto, el 19 del mismo mes de diciembre, el inquisidor Padilla le rogó que reanudase sus tan aplaudidos sermones, pudiendo contar también con el favor del obispo de Segorbe don Juan de Muñatones, del arzobispo Loaces de Tarragona, del virrey y de la Audiencia.

Este percance con el obispo Jubí permite asegurar que el conventual mallorquín, a pesar de sus aficiones tomistas que descubrimos en Trento, mantenía muy viva la sentencia franciscana y lulista en favor de la concepción inmaculada de María, a la que se sumará bien pronto, en apiñado ejército, la entera Compañía de Jesús.

Miguel BATLLORI, S. I.

# REMINISCENCIAS LULIANAS EN LA OBRA REFORMADORA DE TRENTO

## I. IMPORTANCIA DE LA OBRA DE REFORMA DEL CONCILIO DE TRENTO.

«No hay duda—diremos con un preclaro historiador eclesiástico—que la obra de reforma disciplinar del Concilio de Trento fué de importancia capital para la Iglesia. Más aun; nos atreveríamos a afirmar que es la obra más importante del Concilio. Porque es cierto que, frente a la avalancha protestante y a la ideología o confusionismo esparcido por los falsos reformadores sobre los puntos fundamentales del dogma, fué necesario que el Concilio dictara decretos oportunos de orden dogmático. Es cierto que la primera incumbencia y el primer gran mérito del Concilio de Trento fué el fijar de una manera autoritaria y definitiva los dogmas combatidos por la falsa reforma. Los decretos sobre la Sagrada Escritura, el pecado original, la justificación, los sacramentos en general, y en particular la Santa Misa, el purgatorio, culto de los santos, etc., son los sillares firmísimos sobre los que se asienta la obra grandiosa de la verdadera reforma eclesiástica».

«Pero en el desarrollo de los acontecimientos, sobre todo a partir del cautiverio de los Papas en Aviñón y del gran Cisma de Occidente, se vió bien claramente que la quiebra principal de la Iglesia era su situación interior, el desorden y falta de disciplina, la relajación general de costumbres. Más que los errores dogmáticos, lo que dañaba y amenazaba destruir a la Iglesia Católica, era su estado de decadencia espiritual. Al estallar la rebelión luterana y calvinista, esto fué lo que más contribuyó a aumentar rápidamente su efecto demoledor. Los mejores aliados

de la falsa reforma no fueron los errores dogmáticos, sino el estado de corrupción en que se hallaba el pueblo y clero cristianos. Por esto es tan benemérita la labor del Concilio de Trento, por esto afirmamos que la reforma disciplinar realizada por el Concilio de Trento constituye la obra más importante del Concilio».<sup>1</sup>

II. CONATOS DE REFORMA ANTERIORES A TRENTO. EL GRITO DE ¡REFORMA! EN LOS LABIOS DE TODOS. RAMÓN LLULL. NICOLÁS DE CUSA.

Las ansias y conatos de una gran reforma en el seno de la Iglesia eran ciertamente anteriores al Concilio de Trento.

Antes, si bien con escasísimo fruto, habían intentado realizarla los Concilios Ecuménicos de Viena (1311-1312), Constancia (1414-1418), Basilea (1434-1437), Ferrara-Florenia (1438-1442) y V de Letrán (1512-1517). Desde el siglo XIII al XVI, «bien en tono de queja, de súplica o de rebeldía, con amor o con odio»<sup>2</sup> el grito de reforma está en boca de todos, grandes y chicos, herejes y santos, místicos y seudomísticos, escritores y poetas: Arnaldo de Villanova (m. 1311), Dante Alighieri (m. 1321), Cola de Rienzo (m. 1353), Francisco Petrarca (m. 1374), Guillermo Durando (m. 1328), los Fraticelos, Alvaro Pelayo (m. 1340), Santa Brigida de Suecia (m. 1373), Santa Catalina de Sena (m. 1380), Gerardo Groote (m. 1384), Juan Wiclef (m. 1384) y Juan Hus (m. 1415), Conrado de Gelnhausem (m. 1390), Enrique de Lagenstein (m. 1397), Pedro López de Ayala (m. 1411), Teodorico de Niehim (m. 1418), San Vicente Ferrer (m. 1419), los franciscanos San Bernardino de Sena (m. 1414) y el heredero de su espíritu y amigo del alma San Juan de Capistrano (m. 1456), Nicolás de Clemangis (m. 1434), Nicolás de Cusa (m. 1464), Jerónimo Savonarola (m. 1498), Geiler de Keiserberg (m. 1510), Sebastián Brant (m. 1521), Erasmo (m. 1536) y—¿por qué no decirlo?—, Martín Lutero, el gran heresiarca muerto el 18 de febrero de 1546.

Hemos dado una larga lista de nombres, mas aun nos hemos quedado cortos. Falta nombrar un varón tan sabio como santo, por cierto ignorado u olvidado por los más eruditos his-

(1) P. LLORCA, S. I.: *Antecedentes de la reforma tridentina*, en «Estudios Eclesiásticos», 20 (1945).

(2) Cfr. RICARDO G. VILLOSLADA, S. I., *La Cristiandad pide un concilio*, en «Razón y Fe» 131 (1945) 15 s.; BERNARDINO LLORCA, S. I. *La reforma disciplinar de la Iglesia y el Concilio de Trento*, l. c., 99 s.

toriadores eclesiásticos de hoy, el beato Ramón Llull, tanto más cuanto que en él aparecen expuestas con más de tres siglos y medio de antelación no pocas de las reformas de Trento, y, además, ilustre discípulo de Ramón Llull fué el cardenal y obispo de Brixien, Nicolás de Cusa, que llevó su grito de reforma al Concilio de Basilea y jugó en orden a la reforma un papel tan importante en Alemania como el cardenal Cisneros en España. «Efectivamente, nombrado por el Papa [Nicolás (V 1447-1455)] legado suyo para toda Alemania, ya desde diciembre de 1450, inició y llevó a término una obra gigantesca de reorganización y reforma eclesiástica, de que difícilmente podemos hacernos una idea. La eficacia de su obra reformadora sólo puede ser comparada con la que contemporáneamente realizó el gran apóstol San Juan de Capistrano».<sup>3</sup>

Aunque no sea sino de paso, pláceme subrayar este hecho porque puede arrojar haces de luz sobre el influjo activo que haya podido ejercer el Doctor Iluminado sobre la obra de reforma, en general, de la Iglesia y, en especial, del Concilio de Trento, si bien no es marcar este posible influjo el objeto principal de nuestro trabajo, sino tan sólo llamar la atención del erudito lector sobre algunos puntos de semejanza entre las grandes aspiraciones de reforma de un eximio varón de deseos del siglo XIII, Ramón Llull, y los decretos de reforma de un concilio ecuménico del siglo XVI, el de Trento, que, en conjunto es, sin duda alguna, el más importante de la Historia de la Iglesia, y uno de los medios más eficaces de que se valió la Providencia para obrar la tan necesaria reforma de la Iglesia en su cabeza y sus miembros.

El Concilio abrióse día 13 de diciembre de 1545, «ad laudem et gloriam Sanctae et individuae Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, ad incrementum et exaltationem fidei et religionis Christianae, ad extirpationem haeresum, ad pacem et unionem Ecclesiae, ad reformationem Cleri et Populi Christiani, ad depressionem et extinctionem hostium Christiani nominis», y duró dieciocho años. Puede dividirse en tres periodos, separados por dos suspensiones. Las diez primeras sesiones pertenecen al primer período (1545-49), que corresponde al pontificado de Paulo III; las seis siguientes al segundo (1551-52) bajo el pontificado de Julio III, y las nueve restantes al tercero (1562-63), siendo papa Pio IV.

---

(3) BERNARDINO LLORCA, S. I. *Conatos de reforma de la Iglesia anteriores a Trento*, en «Estudios Eclesiásticos», 20 (1946), 25.

### III. VASTO PLAN DE REFORMA DE LA IGLESIA TRAZADO EN EL «LIBRE DE BLANQUERNA» Y «FÈLIX DE LES MERAVELLES».

Uno de los libros más importantes en que Ramón Llull manifiesta su vasto plan de reforma de la Iglesia y del Estado es su novela autobiográfica *Libre de Blanquerna* (Motpeller, 1283-1285), así como Nicolás de Cusa expone sus doctrinas político-elesiásticas en su *Concordantia Catholica* (1433). Bellos indicios de reforma aparecen también en *Fèlix de les Meravelles* (París, 1288-1289), que, juntamente con el *Libre de Blanquerna*, encierra la filosofía luliana puesta en acción *novelada*, y constituyen en Europa el primer esbozo de novela filosófico-social.

Es digno de notarse que en el Doctor Iluminado aparecen anunciadas con más de tres siglos y medio de antelación muchas de las reformas de la Iglesia acometidas, más tarde, por el Concilio de Trento, tales como la erección de seminarios, la creación de cátedras de Teología, la necesidad de la formación de buenos predicadores, obligación de residencia de los obispos y clérigos, y, finalmente, la reforma del alto clero y de la misma curia romana.

### IV. LA ERECCIÓN DE SEMINARIOS

El Concilio Tridentino, en el canon 18 de la sesión 23, tan tempestuosa como fecunda, ordenaba a los Obispos la erección de un seminario en cada diócesis, a fin de subvenir a la formación de sus sacerdotes.

Cum adolescentium aetas nisi recte instituat, prona sit ad mundi voluptates sequendas; et nisi a teneris annis ad pietatem, et religionem informetur, antequam vitiorum habitus totos homines possideat, nunquam perfecte, ac sine maximo ac singulare propemodum Dei omnipotentis auxilio in disciplina Ecclesiastica perseveret; sancta Synodus statuit ut singulae Cathedrales, Metropolitanae, atque his majores Ecclesiae pro modo facultatum, et dioecesis, amplitudine certum puerorum ipsius Civitatis, et dioecesis, vel ejus provinciae, si ibi non reperiantur, numerum in Collegio ad hoc prope ipsas Ecclesias, vel alio in loco convenienti, ab Episcopo elegendo, alere ac religiose educare, et Ecclesiasticis disciplinis instituere teneantur...<sup>4</sup>

(4) *Sacrosanctum Oecumenicum Concilium Tridentinum...* (Matriti, 1769) 213.

Este decreto que, al decir de Pallavicini (*Historia Concilii Tridentini*, 21,8,3) por sí solo hubiera compensado los trabajos del concilio, no se cumplió al momento sino que fué llevado a la práctica poco a poco, pues mientras en algunos lugares surge el Seminario en el mismo siglo XVI, en otros no lo vemos levantado hasta el mismo siglo XIX.

Conviene advertir que la idea del Colegio clerical no es original de Trento, sino que se remonta a San Agustín y a los primeros Concilios Toledados, y tuvo precedentes preclaros más cercanos en el Almo Colegio Capránica de Roma, en el Colegio Germánico de San Ignacio en la misma Ciudad Eterna y, sobre todo, en los seminarios del Cardenal Pole, en sus decretos de la reforma en Inglaterra.<sup>5</sup>

Confesemos que la idea de los Seminarios no es del todo clara y precisa en los escritos del Doctor Iluminado. Sin embargo, en aquel maravilloso plan de estudios y vida común que el obispo Blanquerna prescribe para los clérigos que servían y cantaban en las iglesias y que habían de obtener las canongías, parroquias y demás beneficios eclesiásticos de sus respectivas diócesis ¿no vemos esbozados más que levemente los futuros seminarios diocesanos o interdiocesanos decretados por el concilio Tridentino?:

Lo bisbe volc que .iij. parts fossen fetes dels canonges: la una fos assignada a servir les viij. benauyrances, la segona fos a estudi de teologia e de dret canònic, la terça fos a servir l'esgleya. E volia que tots aquests .xxiiij. canonges e ell metex e tots los altres fossen reglats. Aprés volia que los preveres qui cantaven e servien les capellenies, fossen estudiants, aprés la missa e les hores, en teologia e en dret, e que menjassen en refectori, e durmissen en durmitor, per tal que de ells fossen fets canonges aprés la mort dels altres, e que a ells fossen donades les esgleyes parroquials; e aquest ordenament volia que fos fet a tot temps e con fermat per l'Apostoli e per tot lo capítol.<sup>6</sup>

Mucho más clara y precisa es en aquel gran Procurador de infieles la necesidad de erigir por toda la haz del mundo seminarios o colegios de lenguas orientales, en donde los futuros misioneros aprendieran, juntamente con las diversas lenguas bárbaras, un método racional para penetrar la mentalidad de los pueblos a convertir:

(5) C. SÁNCHEZ ALISEDA, *La doctrina de la Iglesia sobre los Seminarios desde Trento hasta nuestros días* (Granada, 1942), 25 ss. y *Los Seminarios Tridentinos* en «Razón y Fe» 131 (1945) 189.

(6) ORL=Obres de Ramon Lull, I-XX (Mallorca 1906-1938), IX, 245.

Tots jorns cogitava lo bisbe com pogués atrobrar alguna manera per la qual molt pogués honrar lo fruyt que nostra Dona hac en son ventre per gràcia de Sant Esperit. Un jorn s'esdevenç que lo bisbe tenia sènet, e preycava als clergues, a los quals demanà de consell com pogués molt honrar lo fruyt beneyt de nostra Dona. Ventura e cas fo que en aquell sènet hac un clergue qui era de una illa sobre mar, la qual es apellada Mallorques; e recontà al bisbe, en presència de tots, que aquella illa és de un noble rey savi, lo qual és apellat en Jacme Rey de Mallorques. Aquell rey es bé acostumat, e ha devoció com per preycació fos honrat Jesu Christ enfre'ls infeels; e per açò ha ordenat que .xiiij. frares menors estudien en aràbic en un monestir apellat Miramar, apartat assegut en loc cuvinable, e ha'ls proveits a lurs necessitats; e com sabran l'aràbic, que vagen honrar, per licència de lur general, lo fruyt de nostra Dona, sustinents per honrar aquell, fam, set, calt, fret, temors, turments e mort. E aquest establiment és fet per tots temps.<sup>7</sup>

El Colegio de Miramar no era para Ramón Lull sino el primero de los cien colegios de misiones que se habían de levantar por todo el mundo. Bien clara aparece esta idea en la concepción utópica de aquel varón de deseos que ordena en la persona del papa Blanquerna: «que de todos los religiosos científicos fuesen señalados algunos para aprender varias ciencias y lenguas; y que por todo el mundo fuesen establecidas casas de estudios, en donde fuesen suficientemente proveídos y abastecidos de todo lo necesario para su manutención, según la planta del Monasterio de Miramar que hay en la isla de Mallorca».<sup>8</sup>

«Esta fundación del Colegio de Miramar — diremos con un autor moderno—no tuvo ni la eficiencia, ni el alcance, ni la diurnidad que le asignaban generosamente la intención de Ramón, la bendición del Sumo Pontífice [Juan XXI (1276-1277)] y la copiosa dotación del Rey don Jaime II de Mallorca. Por causas que han permanecido en la oscuridad, sobrevinieron muy pronto la dilapidación, la dispersión y la ruina del monasterio, tan entrañable y prolijamente amado por Ramón Lull. Con la ausencia de Ramón, con el ahuyentamiento de los frailes menores, aquel nido de tanto amor y tantas esperanzas quedó frío y yerto. Los reyes de Mallorca hicieron su alconar de caza de aquel edificio venerando, que en la mente y en el corazón de sus fundadores debía ser columbario de mártires y nido de águilas apostólicas»:<sup>9</sup>

(7) ORL, IX, 230-231.

(8) ORL, IX, 297.

(9) L. RIBER, *Raimundo Lulio...* (Barcelona... 1935) 55.

Remembrat han frares menors  
 lo Salvador, qui volc vestir  
 ab si lo sant religiós  
 e han fayt Miramar bastir  
 al rey de Mallorca morós.  
 Iran sarraïns convertir  
 per far plaer  
 a Déu qui a mort volc venir  
 per nos haver.<sup>10</sup>

Ramón llorarà con lágrimas de sangre el derrumbamiento de su colegio adorado y lanzará contra los causantes de su destrucción este amargo reproche:

E aja'n conciència qui ho ha afollat<sup>11</sup>

Así en su poema *Desconort*, escrito en Roma por el año de 1295.

En el *Libre de Sancta Maria* escrito cinco años antes (Montpeller, 1290), cuando si la destrucción de aquella ciudadela de ensueños de Miramar no estaba del todo consumada, al menos podía aparecer inminente, Ramón Lull, decepcionado de los hombres, como quien ha hecho su edificio sobre arena, y queriendo edificar sobre la roca firme, pone el negocio de los colegios de lenguas orientales en las mismas manos de Santa Maria, Reina y Señora de las Misiones, diciendo:

Dolça Regina: Dos tresors ha en Santa Esgleya los quals vos deman a exaltació de la sancta fe romana: lo un tresor que us deman és dels bens temporals dels quals ha l'Esgleya gran abundància, lo qual es dat a l'Esgleya per conservar e guardar la fe e recobrar lo sepulcre e les altres terres que ha perdudes l'Esgleya. D'aquest tresor vos deman la dècima per tot temps, del qual sien fets guerrers corporals als enemics de la Sancta Esgleya, e que'n sia dada messió a fer monestirs e mostrar diverses lenguatges a aquells qui volran anar preycar la sancta fe per lo món. L'altre tresor, reyna, és los sants hòmens qui són savis e devots, car molts ne són qui volenters yrien preycar per tot lo món los evangelis si'l lenguatge sabien e si era qui'ls trametés. Per que us clam mercè, regina, que vos aquets .ij. tresors me donets e que no men'n digats de no; car si u fets fort ne seria despegada (Ramón Lull habla por boca de la dama Oración), e gents vostre fill no ha donat debades aquets .ij. tresors ni vol que sien ociosos. E com, regina! E és neguna cosa en que l'Esgleya puxa tan be metre son tresor mas en

(10) *L. de Blanquerna*, ORL, IX, 246, v. 656.

(11) ORL, XIX, 255.

aquella cosa per que li es dat? e és neguna cosa millor que morir per la fe e donar per la fe a honrar e multiplicar, e cors e diners e honors e tot si meteix? E no valria més fer monestirs e nodrir hòmens infants en aquells monastirs e enamorar-los de morir per la fe e mostrar-los sciències e lenguatges a preycar la fe, que compraç castells, camps e vinyes e cases e palafrens a sos nebots e a sos freres e parents? E los sarraïns, regina, qui són hòmens sens fe, ja nodrexen hòmens axexins qui van per lo món ociure los reis e'ls alts barons per honrar lur secta e per deshonrar la fe romana...<sup>12</sup>

Cayó, sí, el Colegio de Miramar, y Ramón Llull lloró sin consuelo su caída irreparable. Mas no en vano se dijo que si el grano de trigo no cayese en la tierra y muriere, quedará sólo, pero si muriere llevará mucho fruto. El grano sembrado en el surco de Miramar, entre la viña y el hinojar, dará fruto años más tarde, en el Concilio de Viena (1311 - 1312), en donde fué escuchada, y a lo que parece, atendida la voz de Ramón Llull. ¿No promulgóse en este Concilio, al que asistió nuestro Beato, la fundación de colegios de lenguas orientales, y se ordenó que se reservara la décima de los bienes eclesiásticos para los gastos de la guerra contra los sarracenos, como anhelaba Ramón Lull en su *Libre de Sancta Maria*? Más aun: algunas de las disposiciones *Clementinas* parecen responder a la petición de Ramón en su poema *Del Consili* (Viena 1312):

Senyors Cardenals: ordenats  
que cavaller sia triats  
religiós; e si los dats  
ço del Temple, e les potestats  
d'altres maysós  
de les altres religiós,  
cavallers bos.

Tal cavaller vaja estar  
per tot temps may en Ultramar  
la deena li fayts donar  
per lo Sepulcre a cobrar:  
lo gran poder  
que haurà, qui lo pot saber?  
Vullats ho fer.

Religiós: fayts monestir,  
per tal que y puscats Déu servir;  
si'n Ultramar l'anats bastir,

(12) ORL, x, 153-154.

pel consilii podets venir  
 e preycar,  
 e per lo Papa a pregar  
 e consellar.

Religiós: si vols servir  
 molt Déu, vay per s'amor morir,  
 e de la sancta fe ver dir  
 als infeels per convertir;  
 car gran plaer  
 ha Déu d'om qui vol sostener  
 mort per dir ver.<sup>13</sup>

Se ha dicho muchas veces que Ramón Llull fué el primero en instituir los colegios de lenguas orientales, preludivo con tres centurias y media de antelación el instituto romano de *Propaganda Fide*. Empero, en honor de la verdad, hay que reconocer que esta gloria compete a la Orden de Frailes Predicadores, pues ya por los años de 1242 - 1245 funcionaba en Túnez, por obra y gracia de San Ramón de Penyafort, una escuela de árabe, y, por los años de 1266 la escuela de hebreo y de árabe de los Dominicos de Murcia, sin contar que en Mallorca, después de conquistada la Isla por el Rey Jaime I, en 1229, se habían tenido los primeros ensayos de escuela de lengua árabe, siendo maestro de ella el Beato Miguel de Benazar, religioso dominico indigena que, al decir de los cronistas dominicanos de Mallorca, era hijo de Ben Aabet, renombrado jefe árabe de la Isla, quien con su voluntaria sumisión a Jaime I de Mallorca ayudó no poco a la conquista de la isla, y fué convertido por el también dominico Beato Miguel de Fabrá.<sup>14</sup> Quizás del mismo San Ramón de Penyafort, a quien vió y trató en Barcelona allá por el año 1272, Ramón Llull tomó la idea de fundar el colegio de misiones de Miramar. De hecho en el Capítulo Provincial de Frailes Predicadores de Toledo de 1250, fueron asignados a la Escuela de lengua árabe de Túnez ocho estudiantes, dejando para más adelante completar dicho número hasta llegar a doce. Y doce, más uno, para mejor simbolizar el colegio apostólico presidido por Jesús, fueron los frailes menores que estudiaron en el colegio de Miramar.

(13) *Del Consili*, ORL, XX, 262, vv. 162 - 175; 270, vv. 344 - 350 y 372-378.

(14) Cfr. FR. JOSÉ M.ª COLL, O. P., *Escuelas de Lenguas orientales*, en «Analecta Sacra Tarraconensia», 17 (1944), 115-135.

V. ERECCIÓN DE CÁTEDRAS DE TEOLOGÍA EN LAS CATEDRALES, COLEGIATAS Y MONASTERIOS. NECESIDAD DE LA FORMACIÓN DE BUENOS PREDICADORES.

En el primer decreto de reforma, dado en la sesión v (17 de junio de 1546) determinase la erección de cátedras de Teología en las Iglesias Catedrales y Colegiatas, y también en los Monasterios:

Eadem sacrosancta Synodus... statuit et decrevit quod in illis Ecclesiis, in quibus praebenda, aut praestimonium, seu aliud quovis nomine nuncupatum stipendium pro lectoribus sacrae Theologiae deputatum reperitur, Episcopi, Archiepiscopi, Primates, et alii locorum Ordinarii, eos qui praebendam, aut praestimonium, seu stipendium hujusmodi obtinent, ad ipsius sacrae Scripturae expositionem et interpretationem, per seipsos, si idonei fuerint, alioquin per idoneum substitutum ab ipsis Episcopis, Archiepiscopis, Primatibus, et aliis locorum Ordinariis eligendum, etiam per subtractionem fructuum cogant et compellant... In Ecclesiis autem Metropolitanis, vel Cathedralibus, si civitas insignis vel populosa, ac etiam in Collegiatis existentibus in aliquo insigni oppido, etiam nullius dioecesis, si ibi Clerus numerosus fuerit, et ubi nulla praebenda, aut praestimonium, seu stipendium hujusmodi deputatum reperitur, praebenda quomodoquaque, praeterquam ex causa resignationis, primo vacatura, cui aliud onus incompatible injunctum non sit, ad eum usum ipso facto perpetuo constituta et deputata intelligatur... In Monasteriis quoque monachorum, ubi commode fieri queat, etiam lectio sacrae Scripturae habeatur...<sup>15</sup>

En el mismo decreto se inculca la necesidad de formar buenos predicadores.

Sabido es que hasta el siglo XIII casi no existían más centros de formación científica que las escuelas monacales para la instrucción de los mismos monjes, y las catedralicias, en que se educaban los hijos de los nobles que aspiraban a las prebendas eclesiásticas. Mirando solamente España, algunas de estas escuelas, como la de la catedral de Vich, alcanzaron un renombre glorioso, y no menos alto fué el nivel a que llegaron los estudios en los Monasterios de Ripoll, San Millán de la Cogolla, Santo Domingo de Silos y San Juan de la Peña. Mas, no siempre en todas y en cada una de estas instituciones catedralicias y monacales se había dado a la Sagrada Teología la importancia que para ella reclamaba Ramón Lull y reivindicaría

(15) *Sacrosantum Oecumenicum Concilium Tridentinum...* 17-18.

más tarde solemnemente el Concilio Tridentino. ¿No era el Doctor Iluminado, para no citar sino uno solo de sus libros, el que había escrito en *Doctrina Pueril* (Mallorca, 1278)?:

Theologia és sciència en parlar de Déu. On aquesta sciència de Theologia sàpies, fill, que és pus noble sciència que totes les altres; e car aquesta sciència mayorment sia conservada e amada per los hòmens religiosos, per assò són tan honorables.

Amable fill, los clergues són establits en lo món per so que aprenen Theologia, e que la mostren als hòmens, per tal que sien amadors de Déu e que's sapien guardar de peccat. On per assò los clergues qui amen més altra sciència que Theologia, no seguexen los comensaments per los quals són clergues.<sup>16</sup>

Condición indispensable para que los clérigos del clero secular y regular hicieran de la Sagrada Teología el aprecio merecido era, a los ojos del Bienaventurado Maestro, la erección de cátedras de Teología en las catedrales y monasterios.

1.º En las catedrales:

Recordemos el siguiente texto ya citado:

Lo bisbe volc que .iij. parts fossen fetes dels canonges: la una fos assignada a servir les .viiij. benauyrances, la segona fos a estudi de teologia e de dret canònic, la terça fos a servir l'esgleya... e volia que tots aquets .xxiiij. canonges e ell meteix e tots los altres fossen reglats. Aprés volia que los preveres qui cantaven e servien les capellanies, fossen *estudians*, aprés la missa e les hores, en teologia e en dret, e que *menjassen en refector, e durmissen en dormitor*, per tal que de ells fossen fets canonges aprés la mort dels altres, e que a ells fossen donades les esgleyes parroquials; e aquest ordenament volia que fos fet a tots temps e confermat per l'Apostoli e per tot lo capítol.<sup>17</sup>

2.º En los monasterios:

L'abat e tot lo convent foren en lo capítol ab Blanquerna per ordenar l'estudi. Ordenat fo per tots que feesen estudis e escola a una part del monestir, per ço que'l loc se convengués al estudi. Com hagren ordenat de loc seperat cuvinent a estudiar, ordenaren de temps; car sens ordenació de temps no es estudi profitable. Aprés l'ordenament de temps ordenaren de persones qui deguessen apendre, segons preporció de edat e de volentat e de natural enteniment e de bons nudriments. Aprés tota esta ordenació ordenaren de sciències, quals fossen les sciències en les quals estudiassen.<sup>18</sup>

(16) ORL, I, 134.

(17) ORL, IX, 245.

(18) *L. de Blanquerna*, ORL, IX, 189.

Blanquerna!—dix l'abat—quals sciències vos és semblant que dejats mostrar? Sènyer! —dix Blanquerna —: Una vegada s'esdevenc que un home fo nafrat a mort. Aquell home hac una nafra en la cara. Lo metge primerament pensà d'aquella nafra que primerament viu. e'l home nafrat havia una nafra mortal en lo ventre, per la qual perdé tanta de sang dementre que'l metge li adobava la nafra de la cara, que per aquella nafra murí. Altra vegada s'esdevenc que un volp demanà a l'àguila per que havia ales ni ploma ni bec ni ungles. L'àguila respòs a la volp, dient la necessitat per què natura li havia donades totes aquelles coses les quals li eren necessàries. Per aquesta semblança e per moltes d'altres podets entendre qual sciència és pus necessària, ni de quals sciències deuen apendre vostres monges.

L'abat e tots los altres pregaren Blanquerna que esponés les paraules que deyia per semblances. Blanquerna espòs l'eximpli del home nafrat per un altre exempli, dient: una vegada s'esdevenc que un abat tramés un monge en escoles. Aquell monge era bé acostumat com partí del monestir. Com fo en escoles e fo ab los hòmens mundans, après lurs costumes e ublidà les sues. Com lo monge retornà al monestir, fo viciós e mostrà per obres vicis, e per doctrina mostrà sciència. Per los vicis corrupé tots los monges a malvats nudriments; e de la sciència que aprengueren usaren malament. Après que Blanquerna hac espòs lo primer exempli, ell espòs lo segon exempli per altre exempli, dient que una vegada s'esdevenc que un russinyol estava én un arbre fullat e florit de moltes fulles e flors. Aquell russinyol demanà al arbre per què havia tantes flors ni tantes fulles. L'arbre respòs que natura ordenava com fossen les fulles e les flors, per so que fos lo fruyt. On segons estes paraules es significat que segons la fi per què som en est loc ni havem perlexat lo món, cové que hajam diverses sciències, per ço que puscam aver la sciència de teologia qui es fi e compliment de totes altres sciències.

Com Blanquerna hac espòs los exemplis damunt dits, ordenaren que Blanquerna mostràs primerament gramàtica, per entendre les altres sciències; en après mostràs lògica, per entendre e apendre natures; e philosophia per ço que mills ne poguessen entendre teologia; e com haguessen apresca teologia, mostràs medicina, e après sciència de dret. Dementre que aquest ordenament se faia, un monge dix que impossible cosa era que los escolans poguessen aprende totes aquelles sciències; mas Blanquerna respòs dient que de cascuna sciència podien aprendre cuvinentment, e a la fi purien aprendre en un any los començaments e la art de les quatre sciències generals qui són pus necessàries, ço és a saber, teologia, e natures e medicina e dret, e per lurs començaments demostrats per arts, purien usar de les sciències segons lurs necessitats; car per començaments ordenats e demostrats per arts, pot hom usar d'altres començaments.<sup>19</sup>

(19) *L. de Blanquerna*, ORL, IX, 190-191.

Así, pues, como en los árboles las hojas y las flores no son sino para los frutos, así, también, la Filosofía debe concebirse en orden a la Teología que es el fin y complemento de todas las demás ciencias.

Notemos el gran papel que asigna el Beato a la Filosofía y demás ciencias auxiliares en el estudio de la Teología. Ya han pasado aquellos tiempos en que no se aducían más pruebas del dogma católico que los testimonios de la Sagrada Escritura y de la Tradición. A fuer de buen escolástico, Ramón Llull busca en la Filosofía las pruebas o explicaciones de los misterios que creemos. La armonía que debe reinar entre la Filosofía y la Teología, es decir, entre la razón y la fe, debe ser completa, y de ella una y otra reportarán ventajas y beneficios: la fe, que presentará en cierta manera *razonables* los misterios de la revelación, y la razón, que, ayudada por la fe, descubrirá nuevos horizontes y llegará a metas más sublimes. Recordemos que es Ramón Llull quien dice que la revelación de las mismas verdades naturales de la religión, tomadas en conjunto, y en las condiciones ordinarias de esta vida, es moralmente necesaria. Así, por ejemplo, en *Doctrina pueril*:

Fe e rahó se covenen en la sciència de Teologia, per so que si fe defall, que hom s'ajut ab rahons necessàries; e si rahó defall al humanal enteniment, que hom s'ajut ab fe, creent so de Déu que l'enteniment no pot entendre.

Aristòtil e Plató e los altres filòsofs qui volien aver conexensa de Déu sens fe, no pogren, fill, pujar tan alt lur enteniment que poguessen aver declaradament conexensa de Déu, ne de ses obres, ne de so per què hom va a Déu; e assò fo per so car no volien creure ne haver fe en aquelles coses per les quals l'humanal enteniment per lum de fe s'exalsa a entendre a Déu.<sup>20</sup>

Casi lo mismo que escribió Sto. Tomás en su *Summa Theologica*: «Necessarium est homini accipere per modum fidei non solum ea quae sunt supra rationem sed etiam ea que per rationem cognosci possunt. Et hoc propter tria: *primo quidem ut citius homo ad veritatis divinae cognitionis perveniat... Secundo ut cognitio Dei sit communior... Tertio propter certitudinem*. Ratio enim humana in rebus divinis est multum deficiens. Cujus signum est quia philosophi de rebus humanis naturali investigatione perscrutantes in multis erraverunt, et sibiipsis contraria senserunt...». Doctrina que hizo suya el Concilio Vaticano.<sup>21</sup>

(20) ORL, I, 135.

(21) II<sup>a</sup>, II<sup>ae</sup>, q. 2. a. 4. Lo que, traducido en romance castellano,

Notemos, finalmente, que el hecho de que el Bienaventurado Maestro haga estudiar gramática, lógica, metafísica y teología, y aun medicina y leyes, estudio que la Partida I, tit. VII, ley 28, vedaba a los religiosos: «Que ningún religioso non puede aprender Física ni leyes», revela la grande amplitud de miras del gran sabio y pedagogo mallorquín, y la altura a que quería elevar estas escuelas monacales y catedralicias, hasta verlas en cierta manera trocadas en verdaderos Estudios Generales o Universidades católicas.

Reconozcamos que el anhelo de Ramón Lull es el anhelo de los últimos papas de la Iglesia. Así, para no citar sino a uno solo, Pio XII, felizmente reinante, escribía al Episcopado Español:

«Supuesta la instrucción de los alumnos en la piedad y las virtudes, es necesario que adquieran en ciencias y letras una erudición con que puedan cumplir luego, eficaz y fructuosamente, su sagrado ministerio entre todas las clases sociales; pues conviene que el sacerdote no sólo llegue a dominar la ciencia sagrada, sino que posea también lo que en general conocen los hombres de amplia cultura en su nación, con lo cual, dominando su mismo modo de hablar y enseñando cosas acomodadas a su mentalidad y capacidad intelectual, les proporcionará el alimento de la fe cuidando, sin embargo, de mostrarse siempre «como buen ministro de Cristo, educado en las verdades de la fe y de la buena doctrina» [I Tim. IV, 6], «que sabe dispensar la palabra de la verdad [II Tim. II, 16]».<sup>22</sup>

dice así: «Es necesario al hombre conocer por manera de fe no sólo aquellas cosas que exceden la razón, sino también aquellas mismas que la razón puede conocer. Y esto por tres motivos: Primero, para que más pronto pueda llegar al conocimiento de la verdad divina... Segundo, para que el conocimiento de Dios sea más común a todos... Tercero, para mayor certeza. Pues la razón humana, cuando se trata de verdades divinas es muy deficiente. Esto se prueba por el hecho de que muchos filósofos que quisieron conocer las cosas con solas las facultades naturales erraron de muchas maneras, y unos dijeron lo contrario de los otros. Para que, pues, el conocimiento que los hombres tuvieran de Dios fuera sin duda alguna, y absolutamente cierto, fué necesario (con necesidad no absoluta sino moral) que las verdades divinas (habla de las verdades naturales de Dios) se les dieran a manera de fe, como dichas por Dios que mentir no puede».

Aquí el Doctor Angélico al igual que el Doctor Arcangélico habla no de los misterios propiamente dichos, sino del conjunto de las verdades naturales de la religión, como la existencia de Dios, su distinción del mundo, la providencia y presciencia de Dios, la libertad de Dios y del hombre, la espiritualidad del alma y la vida futura. Doctrina que resume más brevemente Sto. Tomás en Ia, p. I, a, I, y que sancionó el Concilio Vaticano (1869-1870). Cfr. HENR. DENZINGER et CLEM. BANNWART S. J., *Enchiridion symbolorum* (Friburgi Brisgoviae, 1928) n.º 1786.

(22) De la carta al Episcopado Español, 29-VI-1941. Cfr. Pio XII y *el mundo intelectual* (San Sebastián, 1945), 123.

De aquellos internados ideales de Ramón Llull saldrían, de hecho, preclaros maestros y buenos predicadores, y a ellos acudirían alumnos de otras provincias eclesiásticas:

Tan longament continuà Blanquerna donar doctrina a sos escolans, que molts foren los escolans qui aprengueren maravellosament, e qui esdevengren nobles preycadors e maestros. Fama fo per totes aquelles terres de la gran doctrina que Blanquerna havia ensenyada, e molts d'altres monestirs hi trametien monges per aprendre la doctrina que Blanquerna ensenyava, e molts escolans tramés l'abat en diverses monestirs per ésser maestros...<sup>23</sup>

En este texto Ramón Llull sólo hace mención de las escuelas monacales y no de las catedralicias. Empero, si el paralelismo entre unas y otras debe ser tan perfecto como parece indicar el contexto de toda la obra reformadora de Blanquerna, primero abad y después obispo, lo mismo debe decirse de las escuelas catedralicias antes mencionadas. Y, en virtud de este mismo paralelismo, ¿no podríamos ver, aquí, más o menos levemente dibujada, la idea de los seminarios interdiocesanos, comúnmente llamados, ahora, regionales, tan recomendados desde Pío X hasta el actual Pío XII<sup>23</sup> y previstos por el mismo Concilio Tridentino en el caso de que una diócesis, por su pobreza, no pudiera tener un seminario propio?:

«Si vero in aliqua provincia ecclesiae tanta paupertate laborent, ut collegium in aliquibus erigi non possit: synodus provincialis, vel metropolitanus cum duobus antiquioribus suffraganeis, in ecclesia metropolitana, vel alia provinciae ecclesia commodiori unum aut plura collegia, prout opportunum iudicabit, ex fructibus duarum aut plurium ecclesiarum, in quibus singulis collegium commode institui non potest, erigenda curabit, ubi pueri illarum ecclesiarum educentur».<sup>25</sup>

Este curso escolar debía durar, al menos, hasta el tiempo de Pascua, en que había vacaciones:

Al temps del pascor hac finits Blanquerna sos libres, e per lo treball que hac haut del estudi, l'abat e lo cellerer menaren-lo per les granges per ço que hagués alcun recreament a sa persona...<sup>26</sup>

(23) ORL, IX, 201.

(24) Cfr. CASIMIRO S. ALISEDA, *Hacia una elevación del nivel intelectual de nuestros Seminarios*, en «Revista Española de Teología», IV (1944), 165-181.

(25) Cfr. *EnchiCleric.*, 101. Cit. por CASIMIRO S. ALISEDA. *Ibid.* 167, nota.

(26) ORL, IX, 196.

## VI. LA OBLIGACIÓN DE RESIDENCIA

Ya en la sesión VI del Concilio Tridentino (13 de mayo de 1547), después de la publicación del decreto sobre la justificación, se inculcó claramente la obligación de la residencia; más no fué sino hasta en la sesión XXIII (15 julio de 1563) que, después de tratarse del sacramento del Orden, se publicó el decreto definitivo:

«Ne vero ea, quae de residencia sancte et utiliter jam antea sub fel. record. Paulo III sancita fuerunt, in sensus a sacrosanctae Synodi mente alienos trahantur, ac si vigore illius decreti quinque mensibus continuis abesse liceat; illis inhaerendo, declarat sacrosancta Synodus, omnes Patriarchalibus, Primatialibus, Metropolitanis, ac Cathedralibus Ecclesiis quibuscumque nomine et titulo praefectos, etiamsi sanctae Romanae Ecclesiae Cardinales sint, obligari ad personalem in sua Ecclesia vel dioecesi residentiam, ubi in juncto sibi officio defungi teneantur: neque abesse posse, nisi ex causis et modis infrascriptis...»

«Si quis autem, quod utinam nunquam eveniat, contra hujus Decreti dispositionem abfuerit, statuit sacrosancta Synodus, praeter alias poenas adversus non residentes, sub Paulo III impositas, et innovatas, ac mortalis reati peccatum, quem incurrit; cum pro rata temporis absentiae fructus suos non facere, nec tuta conscientia, alia etiam declaratione non secuta, illos sibi detinere non posse; sed teneri aut, ipso cesante, per superiorem Ecclesiasticum illos fabricae Ecclesiarum, aut pauperibus loci erogare: prohibita quacumque conventionem, vel compositionem, quae pro fructibus male perceptis appellatur; ex qua etiam praedicti fructus in totum, aut pro parte ei remitterentur: non obstantibus quibuscumque privilegiis cuicumque Collegio, aut fabricae concessis. Eadem omnino, etiam quoad culpam, amissionem fructuum, et poenas de curatis inferioribus et aliis quibuscumque, qui beneficium aliquod Ecclesiasticum curam animarum habens, obtinent, sacrosancta Synodus declarat, et decernit: ita tamen, ut quandocumque eos, causa prius per Episcopum cognita, et probata abesse contigerit, Vicarium idoneum, ab ipso Ordinario approbandum, cum debitae mercedis assignatione relinquant...»<sup>27</sup>

El decreto declara obligatoria la residencia no sólo a los obispos, aunque investidos de la púrpura cardenalicia, sino también a los párrocos y demás beneficios eclesiásticos que llevan aneja la cura de almas, e impone a los no residentes penas gravísimas, tales como la privación de los frutos y hasta del mismo beneficio.

(27) *Sacrosantum aecumenicum Concilium Tridentinum...* p. 184-185.

Como mallorquines, y aunque sea de paso, no podemos menos de hacer notar que en la sesión VI del Concilio Tridentino estuvo presente y además pronunció una oración el entonces Obispo de Mallorca, Ilmo. Sr. D. Juan Bautista de Campegio, nacido en Bolonia (1532), hijo del cardenal Lorenzo de Campegio, que, a la muerte prematura de su mujer, abrazó la carrera sacerdotal, desempeñando los más altos cargos de la vida pública eclesiástica. En 1532, vacante la sede mallorquina, Clemente VII como demostración postrera del cariño que profesaba al cardenal Campegio, y de acuerdo con el emperador Carlos V que era amigo personal del mismo cardenal y que aun conservaba el patronato de la Iglesia Mallorquina, quiso proveerla en la persona de Juan Bautista Campegio, todavía adolescente. Más en el mismo año y a 16 de agosto, el joven y novel obispo de la Balear Mayor nombraba a su padre legítimo y natural Procurador, Vicario General y Provisor de la mencionada diócesis, poderes que el Cardenal Campegio resignó en manos de su hermano carnal, Marco Antonio obispo electo de Grosseto.<sup>28</sup>

El decreto del Tridentino sobre la obligación de residencia era el cumplimiento de una de las grandes aspiraciones refor-

(28) Cfr. J. VICH y SALOM. *Els Campegios a Mallorca*, en «Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana» XXVII (1937), 134-158.

Como observa el erudito autor, durante los veintiocho años que duró el pontificado del obispo Campegio en la Isla, la Iglesia Mallorquina como viuda de Pastor, tuvo que sufrir daños irreparables no siendo los más graves que los Campegios prodigaban con exceso los beneficios eclesiásticos entre sus clérigos italianos favoritos, que residían, salvo alguna excepción, fuera de Mallorca. Citemos algunos ejemplos para comprobación del hecho: en 4 de junio de 1533, colación de la parroquia de Muro al Rdo. D. Tomás Campegio, obispo electo de Feltri; en 4 de junio de 1533; colación de la iglesia parroquia de La Puebla a Lucas Bonfio, Deán de Padua, juris utriusque doctor, secretario y familiar del Cardenal Campegio; en 6 de junio de 1533, colación de la iglesia parroquia de Santa Margarita de Muro, a Juan Pablo de Ptolomeo, auditor del cardenal; en 6 de junio de 1533, colación del cuarto de Campanet a Luis de Bergarinis, clérigo de Bolonia y familiar del obispo de Grosseto, Marco Antonio Campegio, vicario general de Mallorca; en 13 de septiembre de 1533, colación del cuarto de la iglesia de San Jaime al Rdo. Marco Antonio Campegio, vicario general de Mallorca; en 13 de septiembre de 1533, colación del cuarto de la iglesia de Montuiri al Rdo. Marco Antonio Campegio, vicario general de Mallorca; en 13 de septiembre de 1533, colación de la prebenda y canongía del difunto Antonio Fiol al Rdo. Marco Antonio Campegio; en 4 de junio de 1533, colación del deanato de la Iglesia de Mallorca al Rdo. Lucas Bonfio, deán de Padua, utriusque juris doctor, secretario y familiar del Cardenal Campegio; en 16 de diciembre de 1533, colación de la canongía vacante por la muerte de Gregorio Genovard a D. Jaime Campegio, canónigo de Bolonia.

mistas del Beato quien, para castigo de los culpables, señala la privación de frutos y hasta del mismo oficio, precisamente las dos penas que se indican en el decreto citado de Trento contra los no residentes.

Esta obligación de residencia se desprende claramente de todo el libro tercero de *Blanquerna*, que trata del estado de prelación, más sobre ella insiste también el Doctor Iluminado en otros de sus libros como *Fèlix de les Meravelles* y *Libre de Sancta Maria*, ora urgiendo la obligación de residir, ora deplorando los males gravísimos que se derivan de la no residencia. También aquí, como en el *Libre de Blanquerna*, recogemos el pensamiento del Beato Ramón puesto en acción novelada:

1.º *Obligación de residencia para los obispos*  
(*Libre de Meravelles*).

—Sènyer—dix lo pagès:—offici de rey és fer tot aquell bé que pot fer a son poble, e squivar tot lo mal que pot squivar; e lo rey de qui vos parlats ha pres altre offici, qui no és de rey, car ell s'és sotsmés a encalçar les bèsties salvatges, per les quals no és rey, e tots jorns sta en tristor e en treball com no les pot haver a son plaser. Mas jo, sènyer, son rey de ma volentat, en ço que'm sent tal voler, que, si era rey per poder, jo faria tant que tots los jorns de ma vida e tota ma terra ordenaria a tal stament que Deus ne fos amat e conegut.—Dix lo rey al pagès:—Jos reys e los grans senyors de aquest món són moltes vegades ociosos; e per tal que no hagen malvats pençaments ne no façen mal, van a la cassa a cessar mal.—Dix lo pagès:—en aquella cassa, sènyer, no hi és cessar mal, ans hi és montiplicar, segons que ho signifiquen les peraules que un clerga dix a son prelat—.

—Bell amic—dix lo rey al pagès—: prech—vos que'm digats quals peraules dix lo clerga al prelat—Sènyer—dix lo pagès—: .i. bisbe se donava a gran treball com stava en son bisbat e havia a usar de son offici. Aquell bisbe empetrà ab lo apostoli que pogués star fora son bisbat, e stava en sajorn e en deport; e .i. clerga qui era son official, era hom de mala vida. Aquell official feya molts de mals. .i. jorn se esdevench que lo seu clerga li dix estes peraules:—Sènyer: molt fort me meravell com lo bisbe vos hage comandat son bisbat, com podets tant de mal fer en son bisbat, ne per què no havets consciència del mal que fets.—Respòs l'official:—Lo bisbe ha a retre compte de ses ovelles, que en mi les ha perdudes. Molt fo meravellat lo clerga de aquelles peraules que lo official li hac dites.<sup>29</sup>

(29) *Libre de Meravelles*, I (Barcelona, 1931), 124-126.

2.º *Obligación de residencia para los párrocos y demás beneficios (Libre de Sancta Maria).*

«Recontà entenció que un clergue era qui fo fill de un pobre home qui era de baix afer, e aquell havia una esgleya qui valia mil liures de renda. Lo clergue venia la renda tots anys e estava en escoles molt honradament, e l'esgleya que havia estava molt pobrement e en gran desonor, car a un capellà la venia qui'n traya tot ço que podia. Un dia s'esdevenc que fo festa de nostra Dona, e a aquella esgleya qui era de nostra Dona venc gran re de gent per honrament de nostra Dona. Lo capellà no poc fer la honor a la festa que li covenia, car pocs clergues havia qui li ajudassen. A gran desonor s'o tengren los parroquians d'aquella esgleya com era tan mal servida, e raptaren lo capellà forment, lo qual s'escusà e dix que ell no era en aquell lloc per entenció que honràs nostra Dona segons que a aquella esgleya pertanyia, ans hi era per entenció de guanyar diners e que'n tragués so que pogués. Molt desplaç a tots los parroquians d'aquella esgleya ço que havia dit lo capellà; e digueren-li que pus ell no era en l'esgleya per la enció que capellà deu estar en l'esgleya, ço és saber, per honrar l'esgleya, que ells no volien d'aquí avant que estigués en l'esgleya. Acort fo emprès per los parroquians que tramatessen missatge al senyor de l'esgleya, qui estava a les escoles, e digueren al missatge que li digués estes paraules: —Vos, sènyer, no sots elet a ésser rector de nostra esgleya per ésser en escoles honradament e anar vestit ab .iij. companyons e ab .v. escuders vestits de meytats (*nobilibus vestibus multipartitis indutis*—dice la versión latina incunable de París, 1499, de Jean Petit), e que nostra esgleya estiga ab un capellà e .ij. cleresons; ans sots elet a ésser rector de l'esgleya *per ço que y façats residència* e que y tingats tants de clergues que facen honrament a l'esgleya segons que's cové. E pus que esquivats cura d'ànimes no devets haver la renda que'n havets, e val molt més haver cura d'ànimes e tenir bon alberg e honrar e fer sacrifici e preycar, que ço que fets; car en ço que fets havets més d'entenció de honrar vos meteix que nostra Dona.—Molt considerà lo clergue en les paraules que li dix lo missatge que sos parroquians li havien trameses, e conec que ver deien; e car hac temor de fet deshonor a nostra Dona, tornà a l'esgleya la qual servi honradament, e faya a honor de nostra Dona sacrifici tots jorns, car aquella és la cosa en què hom pot més honrar nostra Dona, e per amor de nostra Dona tenia hostel a tot hom qui per la sua amor lo demanàs, e per amor de nostra Dona preycava volenter e feya almoyna e metia pau en son poble, e deya que ell no sabia mellor ofici que clergue pogués haver a honrar nostra Dona, que aquell on ell estava». 30

(30) ORL, X, 141-143.

## VII. LA REFORMA DEL ALTO CLERO Y DE LA MISMA CURIA ROMANA

Mucho más completa es la idea de reforma de la Curia Romana y grandes dignitarios de la Iglesia, manifestada por el Doctor Iluminado en su ya citado *Libre de Blanquerna*. La reforma de la Curia Romana y del alto clero, decretada en la sesión XXIII del Concilio Tridentino, era uno de los ideales más acariciados por Ramón Lluïl. Aquel grito tan angustioso del santo obispo de Braga, Bartolomé de los Mártires: «*Illustrissimi cardinales indigent, ut mihi videtur, illustrissima reforma,*» ya lo había proferido siglos antes, no sólo en orden a los cardenales sino también para los obispos y todo el clero, el Bienaventurado Maestro Ramón Lluïl, llamado *Phantasticus*, el Fantástico:

Segons que havem recontat, Blanquerna és elet a apostoli: Beneyt ne sia Deus! Blanquerna papa, ans que volgués nulles coses ordenar en sa cort, estec un temps per veer qual era l'estament de sa cort, e cada dia escrivia en unes taules que portava, aquelles coses que faien a mellorar en sa cort. Esdevenç-se un dia que'l papa estava a sa finestra, e viu venir un cardenal ab gran re de companya qui era de son alberc e qui eren molt noblement vestits e encavalcats; en aquella companya havia gran re de òmens qui eren parents del cardenal. Encontinent lo papa Blanquerna viu venir un altre cardenal ab poca companya e qui no era tan bé vestida ni arreada. Molt cogità lo papa en ço que hac vist dels .ij. cardenals; e com fo en lo consistori, ell dix aquestes paraules al cardenal qui era vingut ab poca companya e ab humils vestiments:

—Saber vull de tu per qué no ets vengut a ma cort ab aytanta companya e ab aytant nobles vestiments com l'altre cardenal qui venia davant tu, com sia cosa que ma cort deges aytant honrar com l'altre cardenal, e com tu hages yatanta renda com ell — Sènyer! — respòs lo cardenal—: jo despèn en ma companya e en almoyna toda la renda que he del cardenalat, e he jurat que no deja pendre serviy de null home; e car la renda no basta a pus, per açò no he poguda amenar major companya. L'apostoli demanà al altre cardenal per qué era vengut ab tan gran companya ni tan bé arçada, e lo cardenal respòs dient que per honrar sa cort. L'apostoli féu espisar de son estament, e atrobà que aqyell cardenal prenia serviis, e havia trencat lo sagrament e la promessiò que havia feta com fo elet a cardenal; e les gents qui li faien serviy per ço que'ls empetràs lurs negocis, l'acompanyaven tota hora que venia a cort; e per açò menava major companya que'l altres.

Esdevenç-se un dia que l'apostoli convidà tots los cardenals e tenc gran cort aquell dia. Com hagren menjat, en la cort venc un home vestit com a

foll, e hac ras son cap. En sa mà portà un esparver e en l'altra mà tenc una corda on era ligat un ca que menava. Saludà lo senyor apostoli e los cardenals e tota la cort de part lo senyor emperador, e dix aquestes paraules: — Jo som Ramon lo foll qui venc per manament de l'emperador en esta cort per usar de mon mester e per cercar mos companyons. — Com hac dites aquestes paraules, ell donà a picar a l'esparver e puix feu-lo venir a son puny dues o tres vegades. Aprés ferí e baté l'esparver ab la corda d'on era ligat son ca, e altre vegada cridà l'esparver que vengués a son puny; e l'esparver per ço car lo foll l'havia esquivat e l'avia ferit, fugí e volà fora lo palau on l'apostoli era, e esdevenç salvatge. Com Ramon lo foll hac perdut son esparver, ell ferí molt fortment lo ca dues o tres vegades; e tota hora que l'apellava, volenterosament lo ca tornava a ell.

—Ramon lo foll—dix l'apostoli—: qual és ton estament, ni per què dius que en esta cort ets vengut cercar tos companyons? ni què significa ço que has fet de l'esparver e del ca denant nosaltres? —Sènyer!—dix Ramon lo foll—: jo era cusí en la cort de l'emperador, e depenyia'm foll per ajustar diners; e l'emperador ha'm tant dit de la passió de Jesu Christ e de la noblea de Déu, que vull ésser foll per donar d'ell honrament e honor, e no vull haver manera a mes paraules per força de gran amor. E per ço car vostra cort ha major honor per la passió de mon amat e per l'encarnació que nulla altra cort, cuyt a trobar en vostre cort molts companyons qui sien de mon ofici. L'esparver significa los hòmens qui no ajuden a home ni a sostenir honrament e l'ordenament de vostra cort sens diners e serviys; e com hom los pregua e no'ls dona re, fer hom lur coratge de perea e treball; e per açò són a home estranys e salvatges. Lo ca significa los hòmens qui són tan aflamats e tan ajustats d'amor ab l'onrament e l'ordenament de la cort per ço que Deus hi sia honrat, que sens que hom no satisfàça a lurs treballs sostenen treballs e afanys per home qui haja a precurar alcunes coses en cort, e són als hòmens plaents e agradables.

Com Ramon lo foll hac usat de son ofici, e hac respòs a l'apostoli, lo juglar de valor cantà e sonà estruments molt dolçament a honor de valor. En aprés dix aquestes paraules: —per honrament del senyor és feta honor al cavall de bella sella e de bell arnés; e si'l senyor ha en son coratge amor a virtuts e desamor a vicis, adoncs és honrada valor en son coratge e en son arnés; e si és honrat lo senyor qui ama vicis e desama virtuts, és deshonrada valor en la honor de son enemic qui ama desonor de valor. — Juglar de valor!—dix l'apostoli—: què signifiquen tes paraules? — Signifiquen les demandes que vós fees als .ij. cardenals: la un qui honrava valor ab injuria, perjuri, vanaglòria, l'altre qui la honra ab justícia, veritat, humilitat, fortitudo.<sup>31</sup>

Ramón Lull no se contenía con lamentar—lo que<sup>e</sup> hace con todo respeto—aquella ola de mundanidad y corrupción que invade las altas jerarquías eclesiásticas, sino que no para hasta dejar

(31) *Ibid.* 289-291.

establecido el tipo ideal perfecto de lo que llama él apostólico señorío, tal como lo concibe en su bello *Libre de Blanquerna*:

.....

Com lo papa e'ls cardenals hagren fet l'ordenament damunt dit, lo papa e los cardenals ordenaren que tots los cardenals haguessen igual renda que deguessen dependre a lurs necessitats, e que deguessen tenir cert nombre de persones e de bèsties segons que's convenia a justícia, temprança, humilitat; e part lur messió, que haguessen igualment alguna gràcia de rēnda per dependre extraordinari, e qui bastàs tan perfetament que no'ls calgués pendre null serviy si doncs no era de vianda, e aquell cardenal qui pendria serviy de neguna persona, que perdés lo cardenalat; e si no u faia, que l'apostoli e'ls cardenals n'estenguessen en pa e en aygua tots divendres tro l'agués perdut. Aquest establiment fo confermat per l'apostoli e per los cardenals, e fon feta promessió e sagrament, e foren fets oficials e espies qui espiassen si negun cardenal seria contra l'establiment damunt dit; e a les espies foren assignades altres espies si usarien bé de lur ofici, e si no u faien, que perdessen lur ofici e null temps no poguessen haver neguna prebenda. Molt fo be ordenat l'establiment damunt dit, car molt és necessari a ésser cōservat per ço que'ls cardenals no hajen per ocasió de major poder, disenció, ni ergull, la un contre l'altre, ni les gents qui van en cort no tornen robats e pobres ni ab mal eximpli, ni no diguen mal del papa ni de sos companyons, ans hagen major devoció a loar e a servir Déu per la santa vida e fraternitat, caritat, del papa e de sos companyons.

Aprés los ordenaments e establiments damunt dits, fo ordenat que de los bens de la Santa Esgleya e de la superfluytat que'ls bisbes e'ls arquebisbes e'ls altres prelats han en dependre los bens de Santa Esgleya, fossen procurats los oficis que'ls cardenals han preses de *Gloria in excelsis Deo*, e que un dels cardenals fos tengut a respondre a la messió de tots los oficis, e que tots los bisbes, arquebisbes, prelats e lurs sotmeses, deguessen bastar lo cardenal com pogués proveir als oficis.

Ordenat fo per l'apostoli e per los cardenals que una vegada la setmana l'apostoli tengués capítol ab los cardenals tan solament, e que cascú acusàs l'altre segons que fan los religiosos, e cascun cardenal prengués vènies de ços falliments en presència dels altres. Aquest establiment mateix fo ordenat per ells en tenir cascú cardenal capítol un dia la setmana a sos oficials. En aprés fo ordenat que un cardenal tengués capítol als escrivans un dia la setmana, e puxes, altre e açò metex de los jutges e avocats de la cort, segons que venria per orde...<sup>32</sup>

(32) *Ibidem*, 292-294. Este tipo ideal de papa, tan acariciado por Ramón Lull, tuvo, por decirlo así, perfecta realización en el gran pontífice San Pío V (1566-1572). Dice F. Mourret: «Con el Cardenal Carlos Borromeo, la santidad había entrado en los consejos del Jefe de la Iglesia; la santidad ascendía al trono pontificio con Miguel Ghisleri, que adoptó el nombre de Pío V. Nacido de una humilde familia, en Bosco, cerca de Alejandria, religioso dominico a los catorce años, jefe supremo de la Inquisición con Pau-

¿Qué más? Aun me atrevería a decir que parecen inspiradas en el *Libre de Blanquerna* las siguientes ordenaciones para obispos y cardenales, contenidas en el decreto de reforma, cap. 1 de la última sesión del concilio:

«... Haec cum ad restituendam Ecclesiasticam disciplinam praecipue esse Sancta Synodus animadvertat, admonet Episcopos, ut secum ea saepe meditantes, factis etiam ipsis, ac vitae actionibus, quod est veluti perpetuum quoddam praedicandi genus, se muneri suo conformes ostendant; in primis vero ita mores suos omnes componant, ut reliqui ab eis frugalitatis, modestiae, continentiae, ac quae nos tantopere commendat Deo sanctae humilitatis exempla parere possint. Quapropter, exemplo Patrum nostrorum in Concilio Carthaginensi, non solum jubet, ut episcopi modesta suppellectili, et mensa, ac frugali victu contenti sint; verum etiam reliquo vitae genere, ac tota ejus domo caveant, ne quid appareat, quod a sancto hoc instituto sit alienum; quodque non simplicitatem, Dei zelum, ac vanitatum contemptum praeseferat. Omnino vero eis interdicit, ne ex rebus Ecclesiae consanguineis, familiaresve suos augere studeant, ne res Ecclesiasticas, quae Dei sunt, consanguineis donent; sed, si pauperes sint, iis ut pauperibus distribuunt; eas autem non distrahant, nec dissipent illorum causa; imo quam maxime potest, eos sancta synodus monet ut humanum hunc erga fratres, nepotes, propinquosque carnis affectum, unde multorum malorum in Ecclesia seminarium extat, penitus deponant. Quae vero de Episcopis dicta sunt, eadem non solum in quibuscumque beneficia Ecclesiastica, tan secularia, quam regularia obtinentibus pro gradus sui conditione observari sed et ad sanctae Romanae Ecclesiae Cardinales pertinere decernit; quorum consilio aput Sanctissimum Romanum Pontificum universalis Ecclesiae administratio nitatur, nefas videri potest, non iis etiam

lo IV, había dejado en todas partes la impresión de una virtud austera, de una caridad sin límites, de una piedad angelical... El peso del gobierno de la Iglesia lejos de apartar al nuevo Papa de la práctica de las virtudes, fué más bien un estímulo mayor a su piedad. El pueblo al ver pasar en las procesiones al santo pontifice, de rasgos vigorosamente acusados, los ojos hundidos en sus órbitas, que revelaban las virtudes austeras, y la pureza de su mirada juntamente con la dulzura de su sonrisa, que expresaban la bondad de su corazón, no podía menos de verse sorprendido de un sentimiento de admiración y simpatía hacia su nuevo Papa. Pío V profesaba la máxima de que no se gobierna o los demás sino gobernándose a sí mismo. Comenzó la reforma por la de los más altos dignatarios del clero. No permitió que ninguno de sus parientes saliese de la mediocridad de su condición. La reforma de la corte pontificia, deseada hacia tanto tiempo, se realizó al fin durante su gobierno. De la curia romana, la restauración de las costumbres eclesiásticas y de la disciplina se extendió a todo el clero. Pío V concedió muy pocas dispensas, pocos privilegios y pocos favores. Encargó a su auditor general para que le facilitara una lista de todos los arzobispos y obispos que no residiesen en sus diócesis propias. Los párrocos recibieron la orden de no abandonar sus iglesias parroquiales bajo las penas más severas...» Cfr. *Historia General de la Iglesia*, vers. castellana, (Barcelona), [1921], 5 (2.<sup>a</sup> p.), 542.

virtutum insignibus, ac vivendi disciplina eos fulgere, quae merito oculos in se oculos convertant». 33

En verdad, que los cardenales, obispos, y altas dignidades de la Iglesia vivan continentemente; que moderen su tren de vida; que renuncien a la simonía y al nepotismo que tantos males acarrear a la Iglesia, y, si en algo quieren favorecer a sus parientes, sea como a pobres y en cuanto son pobres; y que por su alto puesto y como colaboradores que son del Vicario de Jesucristo en la tierra, atraen sobre sí las miradas de los cristianos, siendo por su buen ejemplo motivo de edificación a todos y, por su mala vida, piedra de escándalo; todo eso, repito, y mucho más, lo dice y recomienda cien veces Ramón Llull, oportuna e importantemente, ora en parábolas y alegorías, ora en términos claros y precisos:

Esdevenç-se un dia que lo canonge de pobretat venc menjar a l'alberc de l'artiaca. Dementre que menjava l'artiaca menjars delicats e de moltes maneres, lo canonge de pobrea cridà altament:—via fora! via fora! que l'artiaca menuga e guasta los bens dels pobres de Jesu Christ. E en axí cridant lo canonge s'exí de la casa de l'artiaca, e cridant anà per la vila e per les cases dels canonges, e molts pobres anavèn ab ell qui cridaven e deien aquelles paraules metexes que'l canonge deia. Molt hac gran vergonya l'artiaca, e a molt home donà consciència lo canonge reprenent l'artiaca.

Altre dia s'esdevenç que lo canonge de pobrea menjava ab lo cabiscol. Dementre que menjaven entraren en l'alberc de lo cabiscol moltes bèsties carregades de blat qui era del cabiscol, lo qual cabiscol era home avar e ajustava diners per tal que enriquis un seu nebot lo qual molt amava. Lo canonge tan tost com viu entrar les bèsties per l'alberc, se levà de la taula e anà-s'en per les carreres ajustant los pobres; e com hac ajustats molts pobres venc al palau del bisbe e cridà:—dretura! dretura!; e tots los pobres cridaren ab ell ensems. Molt fo lo bisbe meravellat d'aquells crits e si's foren tots los altres. Lo bisbe e sos canonges exiren a la porta on atrobaren los pobres qui ab lo canonge lur procurador cridaven:—dretura! dretura! Lo bisbe demanà al canonge per qué cridava, e lo canonge dix al bisbe estes paraules:

—Sènyer! Escrit és que tot ço que sobra als clergues part lurs necessitats, deu ésser dels pobres de Christ. Lo cabiscol ha molt blat ajustat, e vol lo vendre per ço que compre un castell a son nebot. Aquells diners que haurà del blat deman que'm sien donats, car d'aquets pobres que vos m'havets comanats deuen ésser; car son nebot no és clergue, ne'l cabiscol no ha boca ni ventre a qui sia mester tot lo blat: deman que sia feta dretura. Lo bisbe

tramès al cabiscol e sabé veritat del fet, e atrobà que en axí era com lo canonge de pobretat ho deia. En vergonya e en confusió fo lo cabiscol, e lo bisbe donà sentència que tot aquell blat fos donat als pobres; e si lo nebot del cabiscol se volgués jutjar per pobre, que'n pogués haver una part en axí com altre pobre.<sup>34</sup>

Pus volets que sia bisbe, ajuda e consell vos deman, com m'ajudets a ésser pastor e a guardar mes ovelles. Primerament vull saber quanta és la renda de la esgleya, ni quants són los canonges ni'ls beneficiats de la Seu, ni la renda de l'esgleya en qual manera és partida. Totes aquestes coses sien meses en escrit, per tal que pusca encercar en ma ànima si en aquesta esgleya puria nulla cosa mellorar ni ordenar a honor de Déu, e a donar bon exempli als hòmens lecs qui pequen moltes vegades per lo mal exempli que han de lur pastor e de sos companys.

...Primerament començ a ma renda, e faç d'aquella tres parts: la una sia donada a almoyna, l'altra sia donada a fer pau entre aquells qui són en treball, l'altra sia a la messió qui és a mi necessària e a aquells qui són de mon hostel. L'artiaça respòs al bisbe, e dix que deshonor seria d'ell e de tots sos clergues de la seu, si ell no tenia gran companyia en son alberc per ço que mills fos acompanyat e que'n fos pus honrat, la qual companyia no puria tenir ab lo terç de la renda tan solament. Respòs lo bisbe que honrament no deu ésser desijat sinò a entenció de servir Déu e que fer almoyna és més honrar Déu que tenir companya superflua per haver vanaglòria: car mills és honrat palau de prelat com ha a sa porta molts pobres a qui hom dona almoyna, que no és com ha a sa taula moltes copes d'argent e moltes persones, ni en l'estable moltes bèsties, ni en les peres molts vestiments, ni en les caxes molts diners»<sup>35</sup>

#### VIII. RECAPITULANDO.

¿No es verdad que nuestro Beato, con más de dos centurias y media de antelación, preludiaba la grandiosa reforma que la Iglesia, reunida en Trento, introduciría valientemente en sus miembros y en su cabeza?

Y ese mérito de Ramón Lull, por no ser bastantemente conocido de todos, hay que subrayarlo, tanto más cuanto que, así como el Bienaventurado Maestro Ramón pudo inspirar a Nicolás de Cusa algunas de aquellas ideas de reforma, expuestas en su *Concordantia Catholica* y en el mismo Concilio de Basilea, así, también, bien pudo el mismo Doctor Iluminado haber influido en los decretos de reforma de Trento, mediante lulistas tan preclaros

(34) ORL, IX, 246-248.

(35) *Ibid.* 243-245.

como Miguel Thomás de Taxaquet (1529-1578), mallorquín, el catalán Dr. Luís Juan Vileta (Trento 1561-1564) y,—¿por qué no decirlo?—quizás también el P. Jerónimo Nadal, S. I. (1507-m. Roma 1580) y aun el mismo Cardenal Pou (1497-m. Roma 1563), el primero natural de Palma de Mallorca y el segundo de ilustre prosapia mallorquina.

Respecto del antiguo alumno de la escuela luliana de Randa Miguel Thomás de Taxaquet, no solamente nada puede objetarse contra nuestra aserción sino que todo induce a confirmarla. Recordemos que los dos decretos de reforma del Concilio Tridentino que más reflejan el pensamiento del Bienaventurado Maestro son el de la residencia y el de la reforma del alto clero, que fueron emanados en la tercera etapa de Trento (18 enero 1562-1564, 4 diciembre 1563), estando presente nuestro Miguel Thomás, es a saber en la sesión XXII y XXIII, respectivamente, correspondientes a la IVª y Vª de dicha tercera etapa.

El ilustre canonista mallorquín no tuvo, es verdad, voz definitiva en el concilio, pero sí, voz consultiva, como doctor en leyes y mayormente como procurador de su tío el ilustrísimo y Rvdmo. Sr. D. Francisco Thomás, Obispo de Ampurias (Cerdeña), y del Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Miguel Torrella, Obispo de Anagni.

De hecho, entre las *suscriptiones procuratorum, absentium praelatorum*, léese la siguiente:

«Ego Michael Thomasius decretorum doctor Dni. Francisci Thomasii ep. Ampuriensis in Sardinia procurator subscripsi, et pro Dno. Michaele Torrella ep. Anagnino».<sup>36</sup>

Añádase a lo dicho que Miguel Thomás había sido maestro y era confesor del joven cardenal y nepoté de Pío IV, S. Carlos Borromeo que, al decir de todos los historiadores católicos contemporáneos, influyó constantemente en su tío, dando a su Pontificado el carácter de severidad y tendencia reformadora, siendo así que Pío IV era más bien inclinado a cierta diplomacia y mollicie.

En realidad de verdad, tan fuerte era el vínculo de amistad que unía al Cardenal Borromeo con Miguel Thomás Taxaquet que, en la determinación colectiva que en 7 de octubre de 1575 tomaron los canónigos de Mallorca contra Miguel Thomás a quien

(36) Cfr. *Concilium Tridentinum* (Friburgo de Br., 1901-1938), IX (Actorum pars VI), publicada por S. Eshes, p. 1119.

Pío V, dominico, había nombrado sacrista y, más tarde, canónigo de Mallorca con la gracia de poder residir en Roma, a más de la autoridad del Papa se interpone el poderoso valimiento de San Carlos Borromeo:

«Die VII, mensis Octobris 1575=MLLXXV.—Congregati Malferit, Vich, Torrella, Abrines, Ferragut, Garau, Paix, Anglada, Palau, Fiol, Abrines, Belver, Tries (Pro Sta. [sententia] Taxaquet).— Quod faciat scripturam Torrelló directam Dno. Episcopo et legatur die mercurii et quod contineat quod placeat suae dominationi scribere suae sanctitati ut dignetur mandare sacriste Tome Taxaquet ut resideat et scribatur Caroli Borromeo et ipsemet sacriste et suae sanctitati. Litteras Caroli faciat Abrines minor et sue sanctitati et sacriste Garau».37

Indicio no leve que ya en 1575, o sea doce años después de la clausura de Trento, ya se observaban en Mallorca, al menos en parte, los decretos de reforma disciplinar del Concilio.

Así, pues, si no resonó la voz de Ramón Llull en la magna asamblea de Trento, porque mediaban tres siglos y medio de distancia, bien pudo resonar en ella el eco de su misma voz, aquella voz recia y apostólica que clamaba a las puertas del Concilio de Viena (1311-1312):

Un consilii vull començar  
en mon coratge, e xantar  
per ço que faça enamorar  
tots cells qui ho poden far  
per Déu servir.

Sènyer En Papa, què farets?  
Vostre consilii honrar l'ets.  
Si no hy fayts tot quant porets  
per tot lo mont blasmat serets,  
e, mal volgut,  
mostrarrets siats recresut,  
e és perdut.

Senyors prelats, no val anell  
ne gran cavall, ne bell mantell  
ne gran flota de mant donzell,  
discreció,  
e que sia ardit e pro  
quant és raysó. 38

(37) *L. Determinationum Capitularium*, fol. 182 (Archivo Capitular de Mallorca).

(38) *Del Concili*, ORL, XX, 255, v. 1-5: 258, v. 78-84; 269, vv. 337-343.

Antes de acabar, como en paréntesis, quiero hacer al lector una advertencia más bien de carácter moral. Hemos visto a través de los escritos del Doctor Iluminado la imagen de la vida religiosa medieval, principalmente por lo que hace a la Curia Romana y a los dignitarios de la Iglesia. Es un hecho que reconocen todos los escritores católicos del tiempo que, sobre todo a fines del siglo XIII, se advierte en la Iglesia cierta corrupción de costumbres que si en el pueblo se explica atendida la ignorancia en que muchos estaban y el mal ejemplo que veían en muchos eclesiásticos, en éstos y en los religiosos hay que admirla como efecto de las riquezas que se habían acumulado en las catedrales, beneficios y monasterios, y que inducían a una vida muelle y delicada, y sobre todo a la carencia, en muchos de los casos, de la debida instrucción y vocación eclesiástica o religiosa.

Sin embargo—diremos con un ilustre historiador eclesiástico de nuestros días—: «estas sombras en la imagen del cristianismo medieval no deben exagerarse hasta el extremo de que desfiguren la impresión de conjunto. Ante todo debe observarse que en este período (1073-1303) abundaron los hombres y mujeres extraordinarios, dignos de mención no sólo por su saber, sino sobre todo por sus eximias virtudes, sin que puedan señalarse en ellos sombras especiales que empañen el brillo de su santidad. Tales son, por no citar más que unos pocos: algunos ilustres pontífices, como Gregorio VII, Eugenio III, Inocencio III; los grandes fundadores, San Bernardo, S. Francisco de Asís, Sto. Domingo, S. Juan de Mata, S. Pedro Nolasco; los reyes y personas reales, como S. Fernando III, S. Luis de Francia, Sta. Isabel, doña Blanca; los grandes doctores de la Iglesia, S. Buenaventura, S. Alberto Magno, Sto. Tomás de Aquino».39 Y nosotros podríamos añadir un nombre: Ramón Llull.

Por otra parte, aquella profunda conclusión que saca Boccaccio, escritor lascivo, en su Decamerón, a la vista de la mala vida que en tiempos del Renacimiento llevaban algunos Prelados de la Curia Romana y no pocos religiosos: esta fe tiene que venir de Dios pues, si fuera obra de los hombres, habría perecido hace ya mucho tiempo, por muy extraño que pueda parecer, fué el inicio de la conversión al catolicismo del escultor sueco protestante Nils E. Santesson, como el mismo confiesa.40

(39) P. B. LLORCA, S. I. *Manual de Historia Eclesiástica*, (Barcelona, 1942), 449, 451.

(40) «... Debía tener unos catorce años cuando leí el Decamerón.

Así como la magnitud de la culpa hace resaltar más la grandeza del redentor, así también en la corrupción de costumbres brilla mucho más la sabiduría del reformador. En nuestro caso la gloria de la reforma de la Iglesia corresponde principalmente al Concilio Tridentino cuyos decretos, a partir de su clausura, fueron el código de la reforma eclesiástica. Mas, haciendo las debidas salvedades, ¿no pudiera haber cabido muy bien una parte de esta gloria al Bto. Ramón Lull?

Miguel CALDENTEY, T. O. R.

---

Y, por muy extraño que pueda parecer, esta lectura me impulsó vigorosamente al estudio de las doctrinas católicas. De las lascivas historietas de Bocaccio no ha quedado nada en mi memoria. De una manera completamente espontánea me resolví más tarde a no leer semejantes cosas. Pues la vida es demasiado corta para perder así el tiempo. Basta con leer unas páginas de tales libros para saber ya como es el contenido de las restantes. No es, ciertamente, necesario agotar el contenido de un pellejo de vinagre para saber lo que contiene... Con lo de Bocaccio el caso fué el siguiente: En cierto pasaje del comienzo del Decamerón cuenta uno la historia de dos amigos de París. Uno era piadoso israelita; el otro, un piadoso cristiano. El cristiano estaba inconsolable porque su amigo judío iba a condenarse enteramente, si moría en la incredulidad. Rogóle con insistencia que se hiciera instruir y que se convirtiera a la fe cristiana. El piadoso judío se opuso largo tiempo. Más, al fin, dijo que quería ir a Roma, capital de la cristiandad, para conocer allí más de cerca la fe cristiana. Entonces tuvo remordimiento el otro, pues sabía demasiado bien la mala vida que, a la sazón, en tiempos del Renacimiento, llevaban el Papa y muchos cardenales y frailes. Así, pues, procuró con toda clase de objeciones mover al israelita a quedarse en París y buscar allí quien le instruyera. Pero éste se mantuvo en que tenía que ser en Roma o en ningún sitio y partió. Más, pasando bastante tiempo, volvió de Roma el judío, abrazó a su viejo amigo, y le dijo que ahora podía saludar en él a un cristiano convencido y creyente. Ante la extrañeza del otro, manifestó el antes judío: Si, mira; cuando llegué a Roma, y vi allí la mala vida que llevaban tantos dignitarios de la iglesia, dije para mí: Esta fe tiene que venir de Dios, pues, si fuera obra de los hombres, habría perecido hace ya mucho tiempo... Esta lógica consecuencia produjo en mí una fuerte impresión...» Cfr. SEVERIN LAMPING, *Hombres que vuelven a la Iglesia* (*Menschen, die zur Kirche Kamen*), Madrid [1945], 106.

# LA CUESTIÓN DE LA ORTODOXIA LULIANA ANTE EL CONCILIO DE TRENTO.

## 1. ANTECEDENTES.

La ortodoxia de las doctrinas teológico-filosóficas de Ramón Lull no fué impugnada por nadie en vida de su autor, ni tampoco en los sesenta años inmediatos a su muerte. Fué preciso que en el decurso del siglo XIV las banderías ideológicas y políticas ahondaran peligrosamente sus diferencias en el seno de la cristiandad y que unos sedicentes «lulistas» del reino de Valencia se deslizaran sin timo hacia el begardismo y el profetismo escatológico, para que tomara cuerpo la primera acusación formal de heterodoxia contra los secuaces del lulismo y contra el propio Ramón Lull. La pronunció, como es sabido, el inquisidor general de la confederación catalano-aragonesa Nicolás Eymerich, religioso dominico lleno de celo e inflexible, pero asimismo apasionado y extremoso, quien denunció ante el papa Gregorio XI veinte obras y quinientas proposiciones atribuidas a Lull, por erróneas y sospechosas de herejía. La denuncia, tramitada en la corte de Aviñón ante una comisión de veinte doctores en teología presididos por el cardenal titular de Ostia, prosperó, al parecer, y remató en una bula promulgada por Gregorio XI, en 6 de febrero de 1376, por la que fueron prohibidas las veinte obras y un centenar de los artículos denunciados por Eymerich.<sup>1</sup>

---

(1) TOMÁS Y JOAQUÍN CARRERAS ARTAU, *Esbozo de una historia filosófica del lulismo*, inserto en el tomo II de la *Historia de la filosofía española. Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV*, de reciente aparición (pese a la fecha de 1943 que aparece en la portada), Madrid. Aprovecho de esta obra los datos generales de historia del lulismo; así, la campaña antiluliana de Eymerich y su desenlace hasta la llamada «sentencia definitiva» son tratados por extenso en el capítulo XVIII, artículo III, páginas 30 y 44, del tomo citado.

De este hecho histórico arranca la cuestión de la ortodoxia de las doctrinas lulianas, antes jamás planteada, y replanteada sin cesar desde entonces. No he de entrar ahora en la averiguación de la autenticidad de la bula de Gregorio XI, que los lulianos de todas las épocas se han empeñado en negar. Me limitaré a observar que la curia romana la ha dado constantemente por válida, y tan sólo en determinados momentos ha accedido a atenuar, y aun a anular, sus efectos. La primera vez ocurrió a comienzos del siglo XV, fallecido ya Eymerich, cuando el papa Martín V, impresionado por la intensa reacción popular en favor de Ramón Lull y por las continuas gestiones de la corte real aragonesa, confirió plenos poderes al cardenal Alaman, y fué promulgada por éste en Barcelona a 24 de marzo de 1419 la llamada «sentencia definitiva», por la que se afirma la autenticidad de la bula de Gregorio XI, pero se admite la existencia de vehementes indicios de que la bula fué obtenida subrepticamente, y en su virtud se declaran nulos sus efectos, tanto más que, examinadas nuevamente y con detención así las obras como las doctrinas de Ramón Lull, nada aparece en ellas contra el dogma.

Apaciguados los ánimos y recabada la libertad de difusión y enseñanza de las doctrinas lulianas, siquiera con importantes limitaciones, pareció superada la enojosa peripecia de la persecución desatada por Eymerich. El lulismo gozó un periodo de paz de ochenta años, en los que, al amparo de los reyes y de la nobleza y con la adhesión popular, las escuelas lulianas de artes en Valencia, en Cataluña, en Mallorca e incluso en Nápoles, florecieron hasta un grado de prosperidad envidiable.<sup>2</sup> El recuerdo fatídico de Eymerich se diluía rápidamente, y hubiera sido borrado al fin, de no haber persistido en el reino de Valencia la rivalidad entre dominicos y lulianos, y de no haber originado a fines del siglo XV violentos episodios, contagiándose a Mallorca, cuyo inquisidor, el dominico Caselles, denunció por dos veces ante el papa a Pedro Dagui, el más conspicuo de los maestros lulistas, como otrora Eymerich había denunciado a Ramón Lull y a sus partidarios valencianos. Dagui era capellán de los reyes católicos y, con habilidad diplomática, sorteó fácilmente las denuncias; por añadidura, el inquisidor fué exonerado del cargo y desterrado de la isla. Éste, en su despecho, meditó una refi-

(2) Id., *ibid.*, cap. XIX, art. 1, págs. 59 ss.

nada venganza: la publicación del *Directorium inquisitorum* de Nicolás Eymerich, que apareció efectivamente en Barcelona en 1503 a expensas del obispo de Palencia, el teólogo dominico Diego de Deza; con lo cual la bula promulgada por Gregorio XI contra Lull, incluida por Eymerich en su *Directorium*, alcanzó por vez primera los honores de la imprenta y la divulgación en gran escala.<sup>3</sup>

Con este hecho se abre una nueva fase en la cuestión de la ortodoxia luliana, replanteada unilateralmente desde el campo dominico. No bastó, en efecto, que los lulistas se apresuraran a restablecer la integridad de la situación, dando asimismo a la publicidad la «sentencia definitiva» de 1419, que en 1510 fué estampada en apéndice a la primera de las cuatro colecciones de textos lulianos impresos por Alfonso de Proaza en Valencia. Un nuevo hecho inesperado vino a proyectar la cuestión en el plano europeo. En 1521 el dominico Bernardo de Luxemburgo publicó en París el primer *Catalogus haereticorum* impreso en Europa, para cuya redacción el *Directorium inquisitorum* de Nicolás Eymerich fué utilizado como fuente principal: no es, pues, de admirar que el libro III del *Catalogus*, bajo la rúbrica «Raymundus Lullus», incluyera a Ramón Lull entre los herejes.<sup>4</sup> La obra de Bernardo de Luxemburgo obtuvo un éxito tan franco, que en pocos años se agotaron varias ediciones. Su aparición coincidió, por otra parte, con el momento en que el nombre de Lull ganaba categoría europea, traído al primer plano de la cultura renacentista por los discípulos de Nicolás de Cusa y de Lefèvre d'Étaples. El sambenito de hereje, lanzado sobre Lull, había de suscitar a la fuerza una grave perturbación en los espíritus.

Así las cosas, en 1533 terció en el asunto una alta personalidad eclesiástica, para requerir una nueva intervención pontificia. Me refiero al canonista Arnaldo Albertí, quien había sido nada menos que inquisidor general en Mallorca y lo era a la sazón en Valencia, si bien el emperador Carlos V, en atención a sus grandes méritos, acababa de proponerle para la silla episcopal de Patti, en Sicilia, donde murió doce años más tarde. Como buen mallorquín, Albertí era luliano, y aun dicen si había redactado unos comentarios a la *Ars magna*; disentía, naturalmente,

(3) Id., *ibid.*, cap. XXI, art. IV, págs. 280-1.

(4) Id., *ibid.*, cap. XXI, art. III, pág. 257.

de Eymerich, y, tal vez para suplantar la boga de su *Directorium inquisitorum*, compuso una obra similar con el mismo título, que, sin embargo, quedó manuscrita.<sup>5</sup> Durante el ejercicio de su cargo de inquisidor en Valencia, mandó imprimir allí su *Repetitio nova sive commentaria rubricae de haereticis*, obra famosa que obtuvo varias ediciones en el siglo XVI. En el folio CI de esta obra<sup>6</sup> alude al *Catalogus* de Bernardo de Luxemburgo, y exterioriza su disgusto contra él por la injustificada inclusión de Lull entre los herejes: «Nec quidem ei assentio, dum haereticorum gregi magistrum Raymundum lulli civem maioricensem aggregavit». A renglón seguido, vindica a Ramón Lull de la acusación de heterodoxia, haciendo de él un cumplido elogio. Albertí termina con una apelación al papa, para que zanje la cuestión en definitiva: «summumque decet pontificem ut breviter hoc negotium, si coram sua sanctitate propositum fuerit, concludatur».

La intervención pontificia se produjo, en efecto, pero en una fecha, en una forma y con un resultado muy distintos de como Albertí los concibiera. Durante un cuarto de siglo el pontificado no se dió por aludido en el asunto de la ortodoxia luliana. Pero en los albores del año 1559 fué dado a la publicidad el primer *Index librorum prohibitorum* confeccionado en la curia romana con la aprobación del pontífice Paulo IV. En este Índice oficial de la Iglesia, de vigencia universal por tanto, Ramón Lull apareció incluido entre los autores condenados «primae classis», o sea, aquellos de quienes eran prohibidas todas las obras.<sup>7</sup> Urge desechar la idea de que Paulo IV quiso con ello contestar al requerimiento de Albertí. La explicación del hecho es bastante más sencilla: los teólogos encargados de reunir materiales para la

(5) La cita el P. Jerónimo Nadal en carta a san Ignacio de Loyola, de II de diciembre de 1552; véase en *Monumenta historica Societatis Iesu. Epistolae P. Hieronymi Nadal*, I (Madrid 1938). Cf. supra, MIGUEL BATLLORI, S. I., *Jerónimo Nadal y el concilio de Trento*, nota 109 y texto correspondiente.

(6) Por error tipográfico consta como folio CVI.

(7) «Primus enim index Romanus, a Paulo IV initio anni 1559 editus, nonnisi tres classes sive series discernit, primam scilicet eorum auctorum, quorum *universae conscriptiones, cuiuscumque argumenti sunt, omnino prohibentur...*» (*Concilium Tridentinum*, VIII, Friburgo 1919, pág. 313, nota 3). Cf. JOAN AVINYÓ, *Història del lulisme* (Barcelona 1925) 420-1. No he logrado ver el Índice de Paulo IV. Según la versión de Vileta, que al parecer discrepa de la anterior, en él tan sólo se prohibían *Raymundi Lulli opera a Gregorio XI damnata* (véase JOSÉ TARRÉ, *El Índice de libros prohibidos*, en la revista barcelonesa «Apostolado Sacerdotal», agosto-septiembre de 1945, págs. 397-8).

redacción del Índice romano, como se puso en claro más tarde en Trento, apelaron al cómodo expediente de vaciar las listas de herejes compiladas por Nicolás Eymerich en el *Directorium inquisitorum* y por Bernardo de Luxemburgo en el *Catalogus haereticorum*, sin meterse, respecto a ellas, en ulteriores averiguaciones. Según declaró ante los conciliares de Trento, reunidos en sesión privada, el maestro Cristóbal de Padua, general de los agustinos, que participó en la confección del Índice de Paulo IV, la comisión nombrada al efecto pudo disponer de los fondos existentes en la Biblioteca vaticana, y aprovechó diversos índices particulares; a pesar de lo concienzudo de su tarea, el Índice salió afeado por vicios de detalle, y en él resultaron prohibidos con carácter general libros muy buenos, que sólo adolecían de pequeños defectos.<sup>8</sup> Algo por el estilo ocurrió con Ramón Lull, quien por mero efecto de inercia resultó clasificado, con irritante injusticia, entre los más señalados herejes de todos los tiempos.

La causa de la ortodoxia luliana parecía, pues, irremisiblemente perdida. Quedaba, sin embargo, todavía un último resorte: la apelación al concilio universal, única institución capaz de poner las cosas en su punto. Cabalmente, a fines del mismo año 1559, Pío IV, sucesor de Paulo IV, acababa de convocar de nuevo el concilio en Trento. A él apelaron los lulianos.

## 2. LA CUESTIÓN ANTE EL CONCILIO.

El Índice de Paulo IV fué mal acogido en Barcelona, sobre todo por los lulistas. La noticia de que Ramón Lull había sido incluido entre los herejes de primera categoría, causó honda consternación en la escuela luliana de la calle del Carmen, una institución genuinamente barcelonesa, debida a la munificencia de la noble dama doña Juana Margarita Safont de Pere, puesta bajo el patronato de los descendientes directos de Ramón Lull, que contaba ya con más de un siglo de existencia.<sup>9</sup> En aquel

(8) «Prohibitos etiam esse aliquot in universum libros, qui licet in aliquibus vitio non careant, in reliquis tamen esse probatissimos» (*Concilium Tridentinum*, III, Friburgo 1931, en las actas de Paleoto, pág. 267).

(9) FRANCISCO DE BOFARULL Y SANS, *El testamento de Ramón Lull y la escuela luliana en Barcelona*, en «Memorias de la R. Academia de Buenas Letras de Barcelona» V, 1896. Cf. T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., págs. 62-3.

momento actuaban de patronos J. Luis y G. Pablo Lull. La consternación cuajó en protesta, al enterarse los lulianos de que, en cumplimiento de órdenes emanadas de Roma, se procedía a imprimir en Barcelona el referido Índice. Una comisión de más de veinte personalidades, acompañada de numeroso público, se personó en el edificio donde estaba instalada la Inquisición, junto a la catedral, para exteriorizar su disgusto, y de allí se trasladó, con el mismo objeto, a presencia del obispo Guillermo Cassador.<sup>10</sup> La Inquisición y el Obispado, previo un cambio de impresiones, acordaron dejar en suspenso la edición del Índice de Paulo IV, interin era elevada consulta a la Inquisición general de España. Afortunadamente este supremo tribunal no abrigaba prevención alguna contra Ramón Lull, por cuanto en el primer Índice español de libros prohibidos, redactado por el inquisidor general Fernando Valdés a instancia del emperador Carlos V y publicado en Valladolid en 1559, no se contenía la prohibición de obra alguna luliana.<sup>11</sup>

Pero la cuestión principal, a saber, la inclusión de Lull en el Índice romano, seguía en pie. ¿Cómo desvirtuarla o anularla? Cabalmente Guillermo Cassador se disponía a salir para la ciudad de Trento, adonde el papa había convocado a todos los obispos del orbe con el propósito de celebrar allí la tercera y última etapa del concilio general.<sup>12</sup> Para acompañarle en el viaje y asesorarle en sus actuaciones, Cassador había designado a Luis Juan Vileta en calidad de teólogo. A Vileta fué encomendada, pues, la defensa de la ortodoxia de Ramón Lull ante el concilio.

Vileta era un ferviente luliano, por más que en 1561 no se hubiese dado a conocer todavía por sus actuaciones de cátedra ni por sus publicaciones. Poseyó la mejor colección de manuscritos e impresos lulianos del siglo XVI, de suerte que, cuando

(10) VILETA, *Appendix defensionis D. Raymundi Lulli et eius doctrinae ac operum* (Barcelona 1582). Cf. JAIME CUSTURER, *Disertaciones históricas* (Palma de Mallorca 1700) dist. II, cap. IV, § VIII.

(11) La no inclusión de Lull en el Índice español de libros prohibidos se explica suficientemente, no sólo por una mejor información del asunto por parte de los inquisidores españoles, sino sobre todo por las tendencias favorables al lulismo que, desde la regencia de Cisneros, compartieron los monarcas de la casa de Austria (véase T. y J. CARRERAS ARTAU, obra y tomo citados, cap. XXI, art. III, págs. 250 y ss).

(12) Cassador llegó, efectivamente, a Trento el día 11 de diciembre de 1561, unas semanas antes de inaugurarse las sesiones del concilio, con un séquito de 18 personas (*Concilium Tridentinum*, VIII; véase, en el índice, la palabra «Barcinonensis», pág. 990).

el rey Felipe II—como él, afecto a Lull—quiso dotar de un rico fondo luliano la recién fundada biblioteca de El Escorial, por consejo de su bibliotecario Dimas de Miguel, que había sido convertido al lulismo por Vileta, se dirigió a éste en solicitud de una lista de obras de Lull que pudiesen ser fácilmente adquiridas.<sup>13</sup> Vileta divergía del lulismo escolástico, tradicional en nuestro país. Humanista distinguido, se inspiraba en las nuevas corrientes de Francia e Italia; su ascendencia ideológica remonta a Nicolás de Cusa, Picco della Mirandola, Lefèvre d'Étaples y Bouvelles, según declara explícitamente en su obra capital *In acroamaticam Aristotelis philosophiam*.<sup>14</sup> Sentía un auténtico entusiasmo por el pontifice León X, un Médicis que, influido por los platónicos de la Academia de Florencia, veneraba la persona y las doctrinas de Ramón Lull. Como los renacentistas florentinos, Vileta aspiró en filosofía a concordar Aristóteles con Platón, para lo cual apela al recurso de distinguir una filosofía común o exotérica, que sería la aristotélica, y otra secreta o acroamática, que identifica con la platónica. Esta última es la sabiduría suprema, a la que llama mística o teología; en su ámbito se concilian los dos máximos pensadores de la antigüedad, pues Vileta cree hallarla también insinuada en los catorce libros de la *Metafísica* aristotélica, rescatados en su tiempo del olvido y devueltos al conocimiento de los estudiosos por iniciativa de León X. Esa teología mística que, al decir de Vileta, nació en Oriente y floreció en Caldea, Persia, Babilonia, Asiria y la India, así como entre los hebreos, fué comunicada a los griegos por Pitágoras y transmitida en secreto por Platón y Aristóteles a sus más fieles discípulos. He aquí la sabiduría que fué revelada sobrenaturalmente a Ramón Lull, a quien Vileta no duda en adjudicar el significativo epíteto de *Trismegistus*;<sup>15</sup> Lull, a su vez, la restauró y perfeccionó en Occidente. Tal era el singular pensador que aceptó de sus conciudadanos el difícil encargo de vindicar la ortodoxia de las doctrinas lulianas ante la asamblea ecuménica de Trento.

(13) T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., págs. 258-9.

(14) En tres vols., Barcelona 1569. Contiene sus lecciones profesadas en la universidad, que discípulos entusiastas tomaron al dictado y entregaron a la stampa a escondidas del maestro, si bien éste se enteró a tiempo para dar la última mano al original. Cf. T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., págs. 260-3.

(15) Voz griega que se acostumbra a aplicar a Hermes, supuesto autor de una filosofía secreta; significa «tres veces máximo o sublime».

A decir verdad, el ambiente en Trento se presentaba más propicio de lo que cabía esperar desde Barcelona. El Índice romano de Paulo IV sorprendió a los más por su excesivo rigor, y de este común sentir se hicieron eco sin dilación ilustres personalidades eclesiásticas,<sup>16</sup> en términos que el propio Paulo IV ordenó una mitigación del mismo, publicada en Roma el 14 de junio de 1561, y Pío IV, apenas hubo ascendido a la dignidad papal en el mismo año, proyectó una reforma a fondo, que por respeto al concilio no fué dada a la estampa.<sup>17</sup> Pareció, en efecto, más oportuno encomendar la reforma al concilio. El tema fué objeto de minuciosas consultas y deliberaciones en la curia romana durante los días postreros de 1561 y primeros de 1562,<sup>18</sup> hasta prevalecer la resolución indicada. Para llevarla a la práctica, el 14 de enero de 1562, ya en vísperas de la sesión inaugural, el papa propuso por carta a sus cuatro delegados que las deliberaciones conciliares iniciales versasen sobre el índice de los libros a prohibir.<sup>19</sup> La voluntad del papa fué cumplida al pie de la letra. En la primera congregación general celebrada, después de la sesión de apertura, el día 27 de enero bajo la presidencia del cardenal de Mantua, el secretario procedió a leer una propuesta de las materias a deliberar; el tema de la censura e índice de libros figuraba en primer lugar. Para empezar los trabajos, el presidente, con la anuencia de todos los allí reunidos, designó una comisión integrada por cuatro obispos, uno de los cuales era el de Barcelona, Guillermo Cassador, que probablemente actuó de secretario.<sup>20</sup>

Las deliberaciones sobre el índice de libros prosiguieron en las congregaciones generales—sesiones de trabajo o preparatorias—que precedieron a la segunda sesión solemne del concilio, fijada para el 26 de febrero. Aquellas tuvieron lugar los días 30 de enero y 6, 9, 10, 12, 17, 20, 21, 24 y 25 de febrero.<sup>21</sup>

(16) El Rdo. Tarré, en el artículo citado, pág. 398, ha recogido varios testimonios en este sentido. En las sesiones privadas del concilio fueron emitidas con frecuencia opiniones similares.

(17) *Concilium Tridentinum*, VIII, 334, texto y nota 3.

(18) *Ibid.*, VIII, 305, nota 1.

(19) El texto de esta carta puede verse en *Concilium Tridentinum*, VIII, 279.

(20) *Concilium Tridentinum*, VIII, 304-5.

(21) El detalle de las deliberaciones puede verse en las actas y diarios del concilio; véase, especialmente, *Concilium Tridentinum*, III, 250 ss., y VIII, 304 ss.

La marcha de la deliberación no interesa ahora, por lo cual me limitaré a subrayar los hechos más salientes. El día 30 de enero se procedió a la lectura del breve pontificio que recomendaba la confección del Índice, y fué abierta la deliberación, que prosiguió en las reuniones siguientes hasta el 12 de febrero. La tónica general de las numerosas intervenciones habidas en dichos días puede resumirse en el anhelo de que fuese nombrada una comisión de pocos miembros, y le fuese conferido el encargo de revisar el Índice de Paulo IV con criterio de mayor suavidad; la comisión debía asesorarse, para garantía del éxito, con los teólogos que intervinieron en la confección de dicho Índice. La tendencia revisionista, patrocinada por el cardenal Madruzzo, obtenía, desde buen comienzo, el triunfo, al que ayudaron con sus pareceres y con sus votos los obispos españoles. En la reunión del día 10, el obispo de Almería declaró sin ambages que los autores materiales del Índice de Paulo IV se habían equivocado en varios casos. En la del día 12 opinaron, entre otros, los obispos de Barcelona, Salamanca y Tortosa y los generales de las órdenes religiosas; y, terminada la deliberación, fué designada otra comisión de cuatro miembros, para que redactase un proyecto de decreto a examinar en los días siguientes. Actuó de secretario en esta segunda comisión el famoso humanista don Antonio Agustín, a la sazón obispo de Lérida.

La reunión del 17 de febrero revistió excepcional importancia, a juzgar por los tres asuntos tratados en dicho día, que referiré en orden inverso. Antes de disolverla, el presidente promulgó una severa amonestación a los conciliares, conminándoles a que guardasen el secreto de las deliberaciones. En segundo lugar, empezó el examen del proyecto de decreto elaborado por la comisión de los cuatro. El asunto principal, resuelto en primer término, fué el nombramiento, a propuesta de la presidencia, de una comisión de 17 miembros, encargada de confeccionar el futuro Índice de libros prohibidos; en ella figuraron los obispos de Oviedo y Lérida y el general de los menores, Francisco Zamora, también español.<sup>22</sup> A creer el testimonio de Vileta, Antonio Agustín llevó asimismo el peso de los trabajos en esta comisión más amplia, a la que los demás conciliares podían aportar sus informes. La comisión delegada del concilio, facultada para requerir la colaboración de varios teólogos, realizó, por

---

(22) La lista completa de la comisión puede verse en *Concilium Tridentinum*, VIII, 328-30.

espacio de diecinueve meses largos, la improba labor de redactar el nuevo Índice. En junio o julio de 1563 fueron cubiertas algunas bajas de la misma, y fué ampliado el número de sus miembros hasta 22; en aquella ocasión entró a formar parte de ella el padre Láinez, general de los jesuitas.<sup>23</sup>

Las reuniones posteriores al 17 de febrero se invirtieron en la preparación del decreto a promulgar en la próxima sesión solemne. El proyecto de la comisión sufrió muchas enmiendas, entre ellas dos del obispo de Salamanca don Pedro González de Mendoza;<sup>24</sup> y fué acentuada, aún más, la tónica imperante de suavidad. Por fin, el 26 de febrero fué celebrada, bajo la presidencia del pontifice Pío IV, la segunda sesión solemne, en la que fueron adoptadas dos únicas resoluciones, a saber: el decreto por el que se traspasaba la confección del Índice a la comisión delegada del concilio, y el señalamiento de fecha para la sesión tercera. La comisión delegada debía rendir cuenta de sus tareas en la última sesión solemne del concilio.

A partir de este momento, las actuaciones de la comisión delegada para el Índice quedan envueltas en el mayor secreto. Nada, o casi nada, de ellas se transparenta en las actas y diarios del concilio, ni en las cartas, oraciones y tratados compuestos con ocasión del mismo y divulgados hasta la fecha. Se ha insinuado, para explicación de este hecho, que las actas secretas de la comisión no han seguido el mismo destino que las actas del concilio; antes bien, debieron ser entregadas, con toda la documentación pertinente, al papa Pío IV a título de antecedente para la publicación del Índice, posterior a la clausura del concilio, y el papa, a su vez, debió entregarlas más tarde a la congregación del santo oficio, a la que incumbían los asuntos de ortodoxia.<sup>25</sup> Como los archivos del santo oficio permanecen aún secretos, será forzoso contentarse con las indiscreciones filtradas a través de la copiosa documentación del concilio, y con las noticias dispersas en las fuentes no oficiales. A base de ellas, intentaré rasgar en parte el misterio que encubre las actuacio-

---

(23) La renovación de las bajas y la ampliación de la comisión constan en *Concilium Tridentinum*, IX (Friburgo 1924) 1004, nota 1. En cuanto a la fecha, véase *Concilium Tridentinum*, XIII (Friburgo 1938) 587, nota 4.

(24) Véase el interesante diario de dicho obispo en *Concilium Tridentinum*, II (Friburgo 1921) 636-7.

(25) JOSÉ TARRÉ, art. cit., pág. 400. Véanse, asimismo, en *Concilium Tridentinum*, los dos interesantes lugares que he citado en la nota 23.

nes conciliares en pro—jo en contra!—de la ortodoxia doctrinal de Ramón Lull.

La cuestión luliana tomó estado en el seno de la comisión delegada, a raíz de su constitución, por iniciativa de Luis Juan Vileta, quien al parecer presentó un memorial en defensa de Ramón Lull y solicitó su exclusión del Índice.<sup>26</sup> Este memorial está inédito, y ni siquiera se sabe dónde para, aunque es de suponer que exista en el archivo del santo oficio, con los restantes documentos y actuaciones de la comisión. Este memorial, indudablemente extenso y fechado en los primeros meses de 1562, es distinto de la breve petición del mismo Vileta, avanzado ya el año 1563, en que urgía la pronta resolución del asunto.<sup>27</sup> Aun menos cabe confundir el memorial de Vileta con la *Apologia* de Ramón Lull, dirigida por el teólogo palentino Juan Arce de Herrera y un barcelonés llamado Juan Vila en representación de los descendientes familiares de Lull y del propio Luis Juan Vileta, a la congregación del Índice en una fecha comprendida entre 1565 y 1583, o sea, con posterioridad a la clausura del concilio de Trento.<sup>28</sup> En mi opinión, un trasunto, o por lo menos un extracto, del memorial presentado en Trento por Vileta es la disertación preliminar que figura al frente de su edición de la *Ars brevis*, aparecida en Barcelona en 1565.<sup>29</sup> Contiene: una vida de Ramón Lull, calcada principalmente en la que escribió, en 1519, el mallorquín Nicolás de Pachs; una lista de aprobaciones y elogios de la doctrina luliana emanados de universidades, reyes, papas y concilios, en escueta enumeración y sin acompañamiento de los textos literales;<sup>30</sup> la carta de Lefèvre d'Étaples,

(26) AVINYÓ, ob. cit., pág. 423, quien a su vez toma la noticia de la *Cronografía* manuscrita del P. Andrés Moragues y de las *Disertaciones históricas* del P. Custurer.

(27) El P. Custurer la insertó en las *Disertaciones históricas* (en la dist. II, cap. IV, n.º 28), reproduciéndola del P. Moragues. AVINYÓ, ob. y lug. citados, confunde esta petición de Vileta a la comisión en 1563, con el memorial de 1562.

(28) En esta confusión ha incurrido el P. Ephrem Longpré en su artículo sobre Ramón Lull inserto en el *Dictionnaire de théologie catholique* de Vacant-Mangenot (París 1926) vol. 9, col. 1137. La *Apologia* ha sido publicada, casi íntegramente, con arreglo al texto del manuscrito vaticano latino 6198, por RAMON D'ALÓS, *Sis documents per a la història de les doctrines lulianes* (Barcelona 1919) 21-24.

(29) Por el impresor Claudio Bornat. Véase su descripción bibliográfica en ROSENT-DURAN, *Bibliografía de les impressions lulianes* (Barcelona Institut d'Estudis Catalans, 1927) n.º 102

(30) «Quae qui voluerit videre, legat quae citamus authentica... in-

dirigida en la navidad de 1516 al arzobispo de Zaragoza, Alfonso de Aragón, hermano del rey Fernando el Católico, informándole a requerimiento suyo sobre el florecimiento de los estudios lulianos en París y la fama de santidad que aureolaba la figura de Ramón Lull;<sup>31</sup> el prefacio del mismo Lefèvre a la edición parisina incunable del *Liber de laudibus beatae Mariae*, de Ramón Lull;<sup>32</sup> la carta de Enrique Cornelio Agrippa a Juan de Laurencin para dedicatoria de los *Commentaria in Artem brevem Raymundi Lulli*,<sup>33</sup> y un prólogo del asturiano Alfonso de Proaza a una de sus varias ediciones valencianas de textos de Ramón Lull. A propósito del penúltimo de estos documentos, Vileta declara que los testimonios aducidos de Lefèvre y Agrippa en favor de Lull podrían ser confirmados, y aun aumentados, con otros similares de Picco della Mirandola, Rodolfo Agricola, Carlos Bouvelles y demás admiradores del Arte luliano. Sin embargo, no parece que estas aprobaciones de autores particulares hayan sido alegadas por Vileta ante la comisión delegada de Trento, sino nada más las oficiales de carácter universitario, real, pontificio y ecuménico, que he mencionado en segundo lugar; pues, a renglón seguido de enumerarlas, Vileta consigna la enorme impresión que produjeron a los padres del concilio, hasta el punto de haber ahogado en flor toda disputa.<sup>34</sup> Si con lo dicho se logra rastrear el enfoque y, en parte, el contenido del memorial de Vileta, éste debía de contener, según se deduce de sus mismas palabras aquí reproducidas, otros desarrollos, tal vez doctrinales, que por el momento es imposible poner más en claro.<sup>35</sup>

strumenta. Nos enim sat esse duximus si brevitati studentes digitos intenderimus in fontes...»

(31) T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., pág. 213.

(32) Ibid., pág. 202.

(33) Ibid., págs. 217-8.

(34) «Sed iam tandem in Sacro oecumenico Concilio Tridentino omnis contentio consopita est ex supracitatis et aliis quam plurimis in approbationem, defensionem et commendationem divi Raymundi lullii et eius omnium operum tanquam catholicorum per integrum fere biennium a Lud. Joanne Villeta Barcinonensi theologo adductis et diligenter examinatis per Sacrum Collegium R. Dominorum toto S. Concilio ad has et similes actas specialiter deputatorum...»

(35) Aparte su defensa de Ramón Lull, Vileta desplegó en el concilio otras actuaciones que le granjearon una alta estimación. Las dos más notables fueron: la disertación *De usu eucharistiae* para defender la comunión bajo la sola especie de pan, pronunciada los días 17 y 18 de junio de 1562, que impresionó vivamente a los padres y teólogos y ha sido editada varias veces (la última vez en *Concilium Tridentinum*, VIII, 571-597), y el ser-

Más difícil resulta rastrear las actuaciones de la comisión conciliar, salvo el hecho ya anotado de que los redactores supervivientes del Índice de Paulo IV fueron sometidos a interrogatorio. En los escasos *Documenta de indice librorum prohibitorum reformando* que se insertan en el tomo XIII, y por ahora último, de la nueva y reciente colección documental rotulada *Concilium Tridentinum*,<sup>36</sup> solamente se encuentra, con referencia a Ramón Lull, la noticia de que en 10 de octubre de 1562 el notario Claudio de Valle produjo un testimonio en el que se transcribían los pasajes pertinentes del *Directorium inquisitorum* de Nicolás Eymerich y, 18 días más tarde, produjo un segundo testimonio con los pasajes del *Catalogus haereticorum* de Bernardo de Luxemburgo.<sup>37</sup> Una nota del dominico portugués Francisco Forerio, que fué secretario general de la comisión conciliar delegada desde su renovación, a mediados de 1563, nos informa que, a pesar de estas dos autoridades antilulianas, los padres comisionados resolvieron borrar a Ramón Lull de la lista de autores prohibidos, e incluirle dentro de la primera de las reglas interpretativas del nuevo Índice.<sup>38</sup> Un éxito tan halagüeño no fué alcanzado sin resistencias. Una carta confidencial del mismo Forerio, dirigida probablemente al presidente de la comisión para acompañarle unas minutas del proyecto de decreto final, alude a los trabajos de zapa llevados a cabo por algunos elementos para evitar innovaciones en el asunto del Índice, y se lamenta de no haberlos denunciado antes.<sup>39</sup> Tal vez para acabar con estas resistencias, Vileta se decidió a realizar un verdadero golpe, cual fué un requerimiento a la comisión para que se pronunciase sobre la ortodoxia de Ramón Lull,<sup>40</sup> pues el concilio avanzaba hacia su término, y nada se resolvía en firme. Por fin, el día 1.º de septiembre de 1563 la comisión conciliar delegada adoptó por unanimidad el acuerdo de que cualquier

---

món predicado a 30 de mayo de 1563, en la fiesta de pentecostés (véase *Concilium Tridentinum*, II, 567). Una noticia general de Vileta, muy sucinta, se hallará en la *Enciclopedia universal ilustrada Espasa-Calpe*, tomo 68, págs. 1251-2.

(36) Friburgo 1938, 587-607.

(37) *Concilium Tridentinum*, XIII, 587, nota 4.

(38) «Decretum tamen est a patribus deputatis, ut amoveretur de catalogo et in prima regula universali comprehenderetur, si dignus esset» (ibid.).

(39) *Concilium Tridentinum*, IX, 1004, nota 1.

(40) Ya se ha hablado de esta breve petición de Vileta, para distinguirla del memorial: Véase, supra, la nota 27 y el texto pertinente.

censura desfavorable para las obras de Ramón Lull, como la que figuraba en el Índice de Paulo IV, fuese suprimida. La existencia y la fecha del acuerdo son conocidas por las informaciones ulteriores de Vileta,<sup>41</sup> concordes con la noticia transmitida al jesuíta P. Jerónimo Nadal; a raíz del mismo, por su compañero de orden P. Juan de Polanco, que actuaba en Trento de secretario del general.<sup>42</sup> Es verosímil que la noticia llegase también por vía diplomática a conocimiento del rey Felipe II, personalmente devotísimo de Ramón Lull e interesado en la difusión de sus doctrinas. Los españoles, como es natural, llevaron el peso del trabajo en el seno de la comisión; el P. Láinez se pronunció netamente por la ortodoxia luliana, y el erudito don Antonio Agustín actuó de relator de la causa.<sup>43</sup>

Importa no exagerar el alcance literal del acuerdo recaído en Trento: con el levantamiento de la censura oficial que pesaba sobre Lull desde la publicación del Índice de Paulo IV, la comisión delegada del concilio quiso retrotraer simplemente las cosas al ser y estado que tenían antes de dicha publicación. Esta intención se desprende claramente de la primera de las reglas interpretativas del nuevo Índice, formuladas por la comisión a mediados de noviembre de 1563,<sup>44</sup> en la que, según la nota ya mencionada de Forerio, quedaba desde entonces comprendido Ramón Lull. Según esa regla, todos los libros no citados en el Índice que con anterioridad al año 1500 hubiesen sido objeto de censuras por parte de los pontífices o concilios, seguían sujetos a las mismas.<sup>45</sup> Lejos, pues, de hacer tabla rasa de las anterio-

(41) «Qui concordi sententia, prima die Septembris 1563, decreverunt expungendam D. Raymundi Lullii quamcumque operum improbationem ab Indicibus, praesertim Pauli Papae IIII, librorum prohibitorum. Ubi allegatur praedicta Bulla Gregorii XI fictitia ex sola mentione, quae de illa reperitur facta in privato cuiusdam opere...» (en el citado prefacio a la edición barcelonesa de la *Ars brevis* de Lull, de 1565).

(42) «En lo que tocca al índice de los libros, desto solo avisaré a V. R. que Raymundo Lullo se ha saccado de entre los hereges...» (*Monumenta historica Societatis Jesu. Epistolae Nadal*, II, Madrid 1899, doc. 309, pág. 380). La carta está fechada en Trento, a 7 de septiembre. En nota a la misma, los editores de los *Monumenta historica* recogen la versión de que el P. Nadal, antes de entrar en la Compañía, había profesado las doctrinas lulianas y verosímelmente expresó en sus cartas al P. Láinez el deseo de que Lull fuese exonerado de la tacha de herejía.

(43) CUSTURER, *Disertaciones históricas*, dist. II, cap. 4. Cf. AVINYÓ, ob. cit., págs. 424-5.

(44) *Concilium Tridentinum*, XIII, pág. 603.

(45) «Libri omnes, quos ante annum 1500 aut summí pontífices aut

res actuaciones oficiales de la Iglesia — la bula de Gregorio XI y la «sentencia definitiva» de 1419, en el caso de Ramón Lull—, la comisión, por el contrario, las confirmaba, en su decidido propósito de limitarse a un objetivo mucho más concreto: la simple reforma y expurgo del Índice de Paulo IV. Sin embargo, pese a la prudencia oficial, la innovación, según se ha visto, fué entendida en todas partes como una aprobación incondicional de la ortodoxia de las doctrinas lulianas.

La comisión delegada para la confección del Índice rindió cuenta de sus trabajos, como estaba previsto, al pleno del concilio en su última sesión solemne, que tuvo lugar los días 3 y 4 de diciembre de 1563. En el segundo de dichos días fué aprobado un decreto por el que la asamblea, después de recordar el encargo hecho en la sesión segunda, y ante la imposibilidad de revisar la labor de la comisión por el número y diversidad de los libros examinados, ordena que sus actuaciones sean entregadas al romano pontífice para que éste, a su vez, las complete con su juicio, las rubrique con su autoridad y las divulgue.<sup>46</sup> Con una resolución tan acertada, el concilio de Trento dió por cumplido el encargo que en su día le hiciera el propio pontífice.

### 3. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN CONCILIAR.

La consecuencia principal y prevista de la resolución adoptada en Trento fué que en el nuevo *Index librorum prohibitorum*, publicado en Roma a 24 de marzo de 1564 por orden del papa Pío IV, el nombre de Lull está omitido.<sup>47</sup> La importancia del hecho estriba en que de él arranca una situación irreformable:

concilia oecumenica damnaverunt, eodem modo damnati esse censeantur, etiamsi in hoc catalogo non sint appositi» (ibid.). En el texto del nuevo Índice, promulgado por Pío IV, la fecha fué fijada en 1515 y se introdujeron ligeras variantes de redacción, que no afectan al sentido de la regla.

(46) «Sacrosancta synodus in secunda sessione sub S.<sup>mo</sup> D. N. Pio IV celebrata delectis quibusdam patribus commisit, ut de variis censuris ac libris, vel suspectis vel perniciosis, quid factu opus esset, considerarent atque ad ipsam sanctam synodum referrent; audiens nunc, huic operi ab eis extremam manum impositam esse, nec tamen ob librorum varietatem et multitudinem distincte et commode a sancta synodo diiudicari; praecipit, ut quidquid ab illis praestitum est, S.<sup>mo</sup> Romano Pontifici exhibeatur, ut eius indicio atque auctoritate terminetur et evulgetur...» (*Concilium Tridentinum*, IX, 1105-6).

(47) JOSÉ TARRÉ, art. cit., pág. 401.

todos los Indices oficiales de libros prohibidos por la Iglesia romana, posteriores al de Pío IV, han mantenido, respecto a Ramón Lull, idéntico criterio de exclusión. Aunque en ocasiones la curia romana haya sido perturbada por nuevos hechos adversos a la memoria de Lull, y haya llegado a abrigar serias dudas sobre la ortodoxia de sus doctrinas, nunca más se ha dejado arrastrar a una sentencia condenatoria. En el último cuarto del siglo XVI, las dos ediciones oficiales del *Directorium inquisitorum* de Nicolás Eymerich por el auditor-decano de la Rota monseñor Francisco Peña, publicadas en Roma en 1578 y 1587 respectivamente, con la aprobación de Gregorio XIII, causaron una honda perturbación en los medios eclesiásticos, tanto más que, pese a las protestas de los lulianos y a la escrupulosidad encarecida por el pontífice, Peña se negó a eliminar del texto publicado la bula de 1376 contra Ramón Lull.<sup>48</sup> Para juzgar del efecto causado, obsérvese que el estado legal de la cuestión de la ortodoxia luliana venía definido por la primera de las reglas acompañatorias del Índice, según la cual los libros no mencionados en él, que hubiesen sido condenados con anterioridad al año 1515, seguían condenados en los mismos términos. Desconocidas en los medios romanos las vicisitudes de la cuestión luliana posteriores a 1376, y en especial la «sentencia definitiva» de 1419 que invalida prácticamente dicha bula, cundió en ellos la impresión de que Ramón Lull era, en verdad, autor de libros infestados de herejía. A pesar de todo, le fué fácil al rey Felipe II poner otra vez las cosas en su punto, obteniendo de la congregación del Índice, mediante oportunas gestiones diplomáticas, un decreto fechado en 3 de junio de 1594, por el que era recordada la decisión conciliar adoptada en Trento y confirmada la orden de borrar definitivamente a Ramón Lull del Índice de los libros prohibidos.<sup>49</sup> A principios del siglo XVII, las suspicacias antilulianas de la curia romana se reavivaron, a raíz de haber sido quemado por hereje, en 1600, Jordano Bruno, que había divulgado, en sus andanzas por Europa, las doctrinas lógico-enciclopédicas de Lull, y las había contagiado a los protestantes alemanes.<sup>50</sup> El cardenal Belarmino, uno de los jueces que conde-

(48) AVINYÓ, ob. cit., págs. 427-431.

(49) P. JOSÉ M.<sup>a</sup> POU Y MARTÍ, O. F. M., *Sobre la doctrina y culto del B. R. Lulio* «Archivo ibero-americano» 16 (1921) 8.

(50) Sobre el lulismo de Bruno, véase T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., págs. 225-233.

naron a Bruno y que polemizó más tarde por escrito contra su discípulo, el lulista protestante Juan Enrique Alsted,<sup>51</sup> avocó la cuestión de la ortodoxia luliana a la congregación del santo oficio con el firme propósito, al parecer, de arrancar del papa una explícita condenación de las doctrinas lulianas.<sup>52</sup> También el papa Benedicto XIV, a mediados del siglo XVIII, y coincidiendo con el resbalón hacia la herejía del ex-jesuita Sebastián Krenzer, uno de los lulianos más entusiastas del grupo de Maguncia,<sup>53</sup> empezó a desplegar algunas actuaciones contra Lull. Pero en ninguno de estos casos se llegó a una decisión.<sup>54</sup> Hace ya casi dos siglos que la curia romana se ha desentendido de considerar la ortodoxia luliana. El acuerdo conciliar de Trento resulta ser, pues, la postura definitiva de la Iglesia en esta cuestión.

En Barcelona las noticias ocurridas en Trento despertaron gran júbilo, sobre todo entre los lulianos. El obispo Cassador y su teólogo Vileta fueron recibidos, al regreso, con vivas muestras de entusiasmo. Vileta vió recompensados sus esfuerzos con la dignidad capitular de penitenciario en la catedral y con la concesión vitalicia de una cátedra luliana por los patronos de la escuela, dentro de la cual fué elevado asimismo a la más alta dignidad, pues ya en 1565 ostentaba el título de *scholae et universae academiae barcinonensis rector*.<sup>55</sup> Sus actividades lulianas se volvieron más ostensibles a partir de este año, en el que publicó el texto de la *Ars brevis*, acompañado de unos comentarios, y anunció su propósito de editar más comentarios suyos a la *Ars magna* y a otras obras de Lull, escritos desde mucho antes.<sup>56</sup> Los buenos propósitos de Vileta debieron frustrarse, porque estos nuevos comentarios no fueron publicados jamás; e incluso una edición del apócrifo luliano *Art de confessió*, que estaba preparada en 1567, no llegó a ver la luz.

(51) Ibid., pág. 229, nota 185, y pág. 239.

(52) Ibid., pág. 382. Una noticia minuciosa de las actuaciones practicadas en el seno de las congregaciones del Indice y del santo oficio acerca de la ortodoxia luliana puede verse en *Analecta iuris pontificii*, tomo II, 17.ªme livraison, Roma 1858.

(53) T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., págs. 349-351.

(54) JOSEP TARRÉ, Pvre., *Un document del papa Benet XIV sobre el luhisme* «Estudis universitaris catalans» 20 (1935) 142-161.

(55) T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., págs. 261-63.

(56) «Si faverit Deus Opt Max.; addemus etiam in hanc artem et in alia quaedam D. Raymundi Lulli opera commentarios, quos iam diu parturimus...» (en el prefacio a la edición de la *Ars brevis*).

En los últimos años de su vida volvió Vileta a la palestra en defensa de Ramón Lull con motivo de la reedición del *Directorium inquisitorum*, de Eymerich, por monseñor Peña el año 1578 en Roma. Para desvirtuar el efecto producido por la exhumación de la tan discutida bula de Gregorio XI contra Lull, Vileta dió a la estampa una *Appendix defensionis D. Raymundi Lulli et eius doctrinae ac operum*,<sup>57</sup> a manera de recuerdo y continuación de las aprobaciones de la doctrina luliana insertas en su edición de 1565, y la completó encima con una relación auténtica de documentos favorables a Lull extraídos de los archivos reales por los notarios Pedro Miguel y Francisco Carbonell. Simultáneamente, en Roma, a instigación suya y de la familia Lull, Juan Arce de Herrera y Juan Vila dirigieron a la congregación del Índice una *Apología* de las doctrinas lulianas.<sup>58</sup> Otra extensa apología, en forma de carta, fué enviada por el mismo Arce al cardenal Federico Borromeo, arzobispo de Milán.<sup>59</sup> Poco después, en noviembre de 1583, Vileta moría en Barcelona. En el haber literario de Vileta, además de las obras citadas, figuran una colección de las resoluciones del concilio de Trento,<sup>60</sup> unas traducciones de textos catalanes al castellano y, sobre todo, un valioso catálogo de los escritos lulianos<sup>61</sup> en doce tablas, una general y once particulares o por materias, que, si bien quedó manuscrito, fué utilizado, unos años más tarde, por el doctor Arias de Loyola.<sup>62</sup>

#### 4. LULL Y SIBIUDA.

A guisa de apéndice, resulta interesante traer aquí a colación la postura adoptada por el concilio de Trento ante el *Liber creaturarum* de Raimundo Sibiuda (o Sabunde), que confirma su criterio general de suavidad en la confección del Índice de los

(57) Barcelona 1582. Cf. ROGENT-DURAN, ob. cit., n.º 127.

(58) Véase, anteriormente, la nota 28.

(59) Fué publicada por M. MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, I.<sup>a</sup> ed., vol. I, pág. 785 (2.<sup>a</sup> ed., Madrid 1917, tomo III, Apéndices, pág. CXXXIV), y reproducida por el P. PEDRO BLANCO SOTO en sus *Estudios de bibliografía luliana*, I (Madrid 1916).

(60) Barcelona, por Claudio Bornat, 1564.

(61) Se conserva en el manuscrito vaticano latino 6.197 y lo publicó el doctor RAMÓN DE ALÓS, *Los catálogos lulianos* (Barcelona 1918) 67-83.

(62) T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., pág. 267.

libros prohibidos. En el de 1559, publicado por Paulo IV, el *Liber creaturarum* había sido condenado sin restricción. El concilio de Trento, en cambio, se contentó con prohibir el prólogo; y, mitigada en esta forma, la censura pasó al Índice de Pío IV. Esta resolución causó estado y fué reproducida por la Inquisición general de España en los varios índices publicados desde el del cardenal Quiroga (1584), pasando por los de Sandoval (1611), Zapata (1631) y Sotomayor (1640), hasta el de 1707, en que la prohibición desapareció, pero en su lugar fué prohibido el compendio de la obra de Sibiuda por el sociniano Juan Amós Comenio con el título de *Oculus fidei*. Por lo visto, la curia romana había acordado en 1704 que también el prólogo del *Liber creaturarum* se sacase del Índice.<sup>63</sup>

Ignoro cómo, cuándo y por quién fué planteada la cuestión de la ortodoxia de Sibiuda ante el concilio de Trento, pues no he logrado encontrar el más leve indicio de ello en la copiosa documentación publicada del concilio ni en otras fuentes; pero no sería extraño que los lulianos la hubiesen provocado en relación con la ortodoxia del mismo Lull. Basta, en efecto, tener en cuenta los vínculos doctrinales e históricos que unen a ambos pensadores. El *Liber creaturarum* es una obra de filiación luliana, la más notable del siglo XV.<sup>64</sup> Su autor la escribió a manera de réplica a los opúsculos antilulianos de Gerson, quien en 1423 había sometido a una acerba crítica el racionalismo teológico propugnado por Ramón Lull en el *Liber de articulis fidei*. En respuesta, Sibiuda se propuso en el *Liber creaturarum* llevar a realización la idea central del *Liber de articulis fidei*, a saber, demostrar «por razones necesarias» todos y cada uno de los artículos de la fe católica.<sup>65</sup> Pero, exagerando la aspiración luliana, en el prólogo de su obra Sibiuda se atreve a insinuar que la razón sola — el libro de la naturaleza — le basta para hallar las verdades salutíferas, con lo que de rechazo la Biblia — el libro de la revelación — resulta inútil. Esta posición le ha sido reprochada a su autor como una herejía.

La boga de Sibiuda entre los renacentistas corrió parejas

(63) FRANCISCO J. ALTÉS ESCRIBÁ, Pbro, *Raimundo Sibiuda* († 1436) *y su sistema apologético* (Barcelona 1939) 19.

(64) Sobre el lulismo de Sibiuda, véase T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., cap. XX, art. IV, págs. 143-157.

(65) J. CARRERAS ARTAU, *La historia del lulismo medieval* «Verdad y Vida» I (Madrid 1943) 795-812.

con la de Lull. El *Liber creaturarum* alcanzó más de diez ediciones en los siglos XV y XVI y fué, además, objeto de traducciones, extractos y refundiciones.<sup>66</sup> Los círculos lulianos fueron sus más entusiastas divulgadores. Se comprende, pues, que la cuestión de la ortodoxia de Sibiuda haya sido planteada sincrónicamente con la de Ramón Lull, y que ambos pensadores hayan corrido una suerte en cierto modo paralela, al ser juzgados por el papa y por el concilio.

Joaquín CARRERAS ARTAU.

Barcelona.

---

(66) T. y J. CARRERAS ARTAU, ob. y tom. cit., cap. XX, art. V, págs. 158-175.

# MISCELANEA TRIDENTINA MAIORICENSE

Damos este título a una serie de notas históricas relacionadas directa o indirectamente con el santo concilio de Trento; notas que brindamos a la historia de Mallorca, como auténticos materiales de una época de tanto interés, y en homenaje sentidísimo a la magna asamblea reformadora.

## I

### LA IGLESIA DE MALLORCA EN LA EPOCA DEL RENACIMIENTO

Es nuestro intento ante todo ofrecer al lector una visión rápida del estado calamitoso que atravesaba nuestra iglesia, y toda la iglesia universal,<sup>1</sup> Roma principalmente,<sup>2</sup> lugar de donde nos venían un sinnúmero de males. Para llevar a cabo nuestro propósito, no tenemos necesidad, y nos es grato consignarlo así, de mendigar conocimientos en archivos o textos de historia extraños; de sobrado material disponemos con la copiosa documentación de casa. Si alguna que otra nota de fuera incorporamos, servirá únicamente para corroborar nuestros asertos, ya en terreno firme asentados por tener su base y origen en el protocolo o el pergamino.

---

(1) Para las citas de la colección *Concilium Tridentinum* véase la primera nota (\* de la p. 377. Para los archivos mallorquines usamos las siguientes siglas: A. C. M.=Archivo Capitular de Mallorca (catedral); A. C. E.=Archivo de la Curia Eclesiástica (palacio episcopal); A. H. M.=Archivo Histórico de Mallorca; A. P.=Archivo de Protocolos.

(1) CT, XII, p. XLIII Laurentii Campegii libellum: *De depravatu statu ecclesie*.

(2) PASTOR, *Historia de los papas*, t. IV, v. IX (Barcelona 1911) 73. El mismo cardenal Lorenzo Campegio en su promemoria dirigida al papa reformador Adriano VI clama contra Roma «fuente central de todos los males».

## 1.—LOS OBISPOS.

Difícilmente aquellos eclesiásticos varones de la época del Renacimiento, a quienes el Espíritu Santo confiara la dirección de su grey, podrían hoy ser comprendidos, así en su actuación pastoral como en su misma elección, sin colocarlos, siquiera superficialmente, en su verdadero ambiente histórico.

La Iglesia de Jesucristo, pobre en sus orígenes como su propio divino fundador, había ido acumulando riquezas que, sin exagerar, en la época que estudiamos eran verdaderamente inmensas; aquí,<sup>3</sup> y, en mayor o menor escala, en toda la cristiandad. En consecuencia, los obispados habíanse convertido en prebendas sumamente ricas y excesivamente codiciadas. Al propio tiempo, eran días aquellos de general disolución de costumbres, y la sensualidad, el egoísmo y la codicia estaban sencillamente a la orden del día. Aquella vida fastuosa y sibarítica en sumo grado necesitaba dinero. Así las cosas, los poderosos de la tierra—la nobleza y los ricos—, en su afán desmedido de regalos y placeres, dirigieron su mirada a las riquezas de la Iglesia. De éstas, patrimonio antes exclusivo de los pobres de Jesucristo, se aprovecharon con la fuerza de su poder, destinando sus secundones a las sillas episcopales. Como no las había para todos, el asalto a las mitras, por duro que ello parezca, constituía un verdadero espectáculo. Con las manos llenas de dinero, hijos de príncipes, validos de reyes, familiares o deudos de cardenales, gentes aseglaradas y mundanas, jóvenes sin ninguna clase de formación y de corta edad representados por sus propios padres, sin conciencia ni consideración alguna a la vocación divina, requerían y exigían la mitra codiciada,<sup>4</sup> y como su único móvil era el dinero y su sola aspiración saciar sus bajos apetitos, de lo único que no se preocupaban era de la grey que les había sido confiada; de lo único que se cuidaban era de cobrar y aumentar sus pingües rentas, o de ir a caza de otras mitras, los más poderosos, que acumulaban sin escrúpulo de ninguna clase.<sup>5</sup>

(3) Ciñéndonos estrictamente a Mallorca, entre los siglos XVI-XVII los edificios sagrados ocupaban un tercio del recinto de la ciudad. Vid.: QUADRADO, *Islas Baleares*, 496 n.

(4 y 5) PASTOR, t. V, v. XI, (Barcelona 1911) 40, 41, 42, 43.—Vid. doc. XI.—CT, IV, pp. VII, n. 2 etc.—A. C. M. *Actas capitulares 1550-1566* f. 65 y se verá como un sujeto y una familia acumulaban y repartían sillas episcopales.

Todo lo dicho, por extraño que pueda parecer y mucho más aun, pasaba cada vez que debía proveerse la silla episcopal de nuestra diócesis; y por ser ésta rica, y en grado sumo apreciada por todo el mundo la moneda de oro mallorquina, los pretendientes eran siempre muchos, ricos y poderosos, extraños o extranjeros casi todos ellos. Y naturalmente, como era general costumbre, los nombrados no venían a residir en su sede, salvo contadas excepciones; tomaban posesión de la mitra sus procuradores y gobernaban por ellos la diócesis vicarios generales, deudos o amigos de su confianza, mal retribuidos casi siempre.<sup>6</sup> Y en tanto, nuestros jurados clamaban y exigían viesen los preladados a gobernar personalmente su diócesis según la ley de Dios y los sagrados cánones.<sup>7</sup> Todo ello inutilmente. Al lado de sus grandes protectores, papas o reyes, como familiares o comensales, como confesores o consejeros, o a veces encerrados en sus propios palacios, herencia familiar o fruto del dinero acumulado, vivían<sup>8</sup> evidentemente una vida mundana, pareciendo mas soberbios señores temporales que no humildes siervos de Jesucristo.<sup>9</sup>

## 2.—EL CABILDO.

Eran los canónigos, con sus vicarios capitulares y los vicarios generales de los obispos constantemente *in remotis*, la máxima autoridad de la diócesis y sus indiscutibles dirigentes. Se les daba oficialmente el ostentoso tratamiento de *venerabiles patres capitulares*.<sup>10</sup> Como tales disponían a su antojo de beneficios, cuartos, rectorías y preposituras, que se repartían entre sí, deudos y amigos, dándose el caso frecuente de poseer uno mismo varias rectorías y beneficios.<sup>11</sup> Vivían en palacetes llamados «casas ca-

(6) VILLANUEVA, *Viaje literario a las Iglesias de España*, XXII (Madrid 1852) 72-123.—A. C. M. Act. cap. 1550-1566 etc.

(7) Vid. Apéndice, doc. XXX.

(8) CT, I, 641 «19 aprilis Bononiae hora 20—In Dei nomine fit prima congregatio generalis et ecumenici concilii Bononiensis in aedibus Campegianis...—PASTOR, t. IV v. VII (Barcelona 1911) 189 n. 5 «El magnífico palacio del cardenal Adriano Castellesi (ahora palazzo Giraud-Torlonia) lo obtuvo en 1519 el cardenal Campegio».

(9) PASTOR, t. IV v. VII 269.

(10) A. C. M. Actas capitulares, passim.

(11) A. C. M. Act. cap. 1550-66 f. 158 El canónigo Antonio Torrella rector de San Juan de Sineu, Sa Pobra y poseedor a la vez de beneficios en la catedral, etc.

nonicales»<sup>12</sup> que eran en pequeño verdaderas cortes cardenalias, con su respectivo coadjutor,<sup>13</sup> especie de capellán de honor, casi siempre heredero presunto de la canongía de su señor, por ser de la misma familia,<sup>14</sup> y una secuela de clérigos, familiares y comensales, estudiantes y criados que los acompañaban, aduaban y servían.<sup>15</sup> Obedeciendo a unos estatutos capitulares poseían todos sus mulas o yeguas para montar en sus paseos o cabalgadas, acompañando al obispo montado en su mula propia, de visita a las autoridades, magnates y conventos.<sup>16</sup> Rica la catedral en limosnas, aniversarios, fundaciones, censos y alodios, tenía para exclusivo servicio de su porción temporal abogados, notarios, escribanos, corredores y para los otros menesteres del templo disponía de otros servidores en número considerable, esclavos con mucha frecuencia. Cabe finalmente recordar y añadir a tanto servidor los numerosos criminales que en nuestro gran templo se acogían al derecho de asilo instituido por Bonifacio V, y siendo así, evidentemente, la Iglesia catedral de Mallorca, más tenía aspecto de casa curial o centro de contratación que no de casa del Señor.<sup>17</sup>

De esta manera no cabe dudár que las prebendas canonicas eran altamente tentadoras, y como era natural, en ellas pusieron también su mirada los poderosos, la nobleza mallorquina y los ricos o extranjeros<sup>18</sup> llegando a ser su provisión un indigno comercio. Una prueba elocuente de ello se ofrecía a cada canonicato vacante, teniendo que ser examinadas las bulas pontificias por un abogado del cabildo por temor a las falsificaciones, dándose con frecuencia el caso de presentarse varios pretendien-

(12) A. C. M. Act. cap. 1529-49, ff. 99 124 148 164 etc.

(13) A. C. M. Act. cap. 1529-49, ff. 19 29 etc.

(14) A. C. M. Act. cap. 1529-49, ff. 29 186 251.

(15) J. VICH SALOM, *Els llinatges Thomàs i Gallard al s. XVI* (inédito) Testament del canonge Abrines.—Esta clase de estudiantes, que vivían en casas de presbiteros, solían llamarse *nutricati*. A. C. E. *Liber tonsurati*, 1536-49.

(16) A. C. M. Act. cap. 1550-66, f. 209.—J. VICH SALOM, *Els llinatges...* «Importancia social de la clausura al s. XVI».

(17) A. C. M. Act. cap. En cada folio de estos viejos libros aparecen notas que hacen referencia a otros tantos servidores de la catedral, comenzando por el magnífico abogado. Así en las de 1529-49, f. 169: «Quod advocatus elemosinarum sit magnificus Hieronimus de Puigdorfila...»; f. 110: «El abogado del cabildo magnífico Nicolau Montanyans examine 'litteras apostolicas'...» y tantos otros.

(18) A. C. M. Act. cap. Vide Campegius.

tes a un mismo canonicato llevando cada uno sus bulas selladas con el anillo del Pescador.<sup>19</sup> Por añadidura y para colmo de males, con demasiada frecuencia los pretendientes eran de corta edad,<sup>20</sup> sin voz ni voto en el cabildo,<sup>21</sup> sin más mérito que el de pertenecer a la nobleza<sup>22</sup> o ser sobrino del canónigo que por espontánea renuncia le hubiese cedido el paso. Y aun no era esto todo: el traspaso de las apetecidas prebendas de un sujeto a otro, y las mismas bulas pontificias se sucedían con tal rapidez, que era caso corriente ver al dimisionario de nuevo camino de Roma en busca de nueva prebenda, barajándose escandalosamente así el dinero y la influencia.<sup>23</sup>

Con el fin de no dar demasiada extensión a nuestro trabajo dejamos sin comentarios las gravísimas consecuencias que de todo esto se seguían y cuya repercusión tenía carácter general en la isla de Mallorca.<sup>24</sup>

### 3.—LOS MONASTERIOS DE RELIGIOSOS.

Para demostrar que nuestros conventos, al igual que las anteriores instituciones, necesitaban de urgente reforma, no tenemos necesidad de acudir a la documentación que todavía nos queda de sus extinguidos archivos. Basta hojear muy por encima nuestras numerosas *Lletres missives*—custodiadas en el Archivo Histórico del Reino<sup>25</sup> y salta a la vista en seguida el estado lamentabilísimo en que se hallaban. Para el censo de población, en primer lugar, que los documentos contemporáneos señalan a nuestro antiguo reino, el número de sus conventos, sobre todo el de sus individuos, era excesivamente grande, siguiendo por desgracia en continuo crecimiento. Decaída totalmente la disciplina conventual, poco a poco habíanse alejado de su primitivo destino, llevando en ello la delantera los que mayores

(19) Apéndice, XXXV.—A. C. M. *Act. cap.* 1550-66 f. 66 v. etc. Los tres pretendientes que figuran en esta acta son de alto rango eclesiástico: Juan Campegio, obispo de Bolonia y hermano del difunto cardenal; Gregorio Zaforteza, comisario apostólico y Agustín Ferragut, buen amigo del cardenal Pou y familiar más tarde de Paulo IV.

(20, 21 y 22) A. C. M. *Act. cap.* 1550-66 ff. 8 53 54 etc.—Apéndice, doc. XIX XXIV XXXI.

(23) A. C. M. *Act. cap.* 1550-66, f. 66v°. Vid. Apéndice, doc. XVIII, XIX y otros que dejamos de publicar.

(24) Apéndice, XXXVI.

(25) Apéndice, VIII XI XXVI.—A. H. M. *Lletres missives*, passim.

riquezas habían acumulado. Éstas habían producido entre ellos los mismos perniciosos resultados que en el episcopado y en el cabildo catedralicio. Los bienes terrenales que, al igual que Jesucristo, sus mismos santos fundadores tan ejemplarmente habían menospreciado, habíales obcecado en tal forma que hasta llegaron a cerrar las puertas a los hijos de los pobres, que de hecho hallábanse ya excluidos de las sillas episcopales y demás cargos eclesiásticos, y a señalar para residencia de los frailes nobles el convento más rico, dejando para los humildes que hubiesen logrado ser admitidos las casas más pobres y necesitadas. En una palabra, vivían sometidos por completo a unas cuantas casas de la nobleza mallorquina obtentoras de los patronatos de sus capillas, donde solían tener su enterramiento familiar, y estas no solo enviaban allí en plan de asegurarles un bienestar material, a los segundones que no habían servido o podido obtener mitras ni canonicatos sinó también a los deformes y los inútiles para el mundo. Añadamos a esto la costumbre inveterada y por desgracia excesivamente generalizada en todas las instituciones eclesiásticas, de enviar a estos conventos a niños de corta edad para nutrir de personal la casa, así en los tiempos que estudiamos como en los siglos venideros, y deduciremos, entre tantas vocaciones de niños de menor edad, lo que podían ser muchos de ellos andando el tiempo. Siguiendo nuestra documentación, consignemos finalmente que, carentes de autoridad los superiores, sin control ni disciplina de ninguna clase, aquellas casas lo eran de desorden y disolución, viéndose por todas partes frailes vagabundos, unos camino de la corte, otros de Roma, y otros camino de las casas de sus familias o amigos donde vivían por tiempo indefinido hasta que eran obligados al reingreso, origen todo ello de perjuicios incontestables para la iglesia.

Contra males tantos y tan graves clamaban también nuestros beneméritos jurados enviando sus misivas a los generales de las órdenes, a los reyes y a la misma Roma, pidiendo con apremiantes súplicas la reforma de nuestros monasterios de religiosos.<sup>26</sup>

---

(26) A. H. M. *Lletres missives*, passim.

## 4.—EL BAJO CLERO.

A sabiendas hemos dejado en último término el clero humilde, dándole este nombre por estar más en carácter, ya que así era continuamente llamado en aquellos remotos días. Hemos de consignar en primer lugar que éste, en contraposición al alto clero, era sumamente pobre, porque no poseía emolumento alguno cierto. Reducido su haber a los derechos de estola y diezmos inseguros, no ha de extrañarnos que en su pobreza recurriera a diversas maneras de lucro incompatibles con el estado eclesiástico. Esto por una parte. Por otra, para el número insignificante de almas que componían entonces las feligresías el de clérigos era excesivamente grande, y siendo en alto grado deficiente su formación teológica, sin trabajo y sin vocación por añadidura, naturalmente nuestro clero seguía en parte la trayectoria de los de arriba. Dos cosas no obstante queremos apuntar en su favor, que a un tiempo realzarán más y más la necesidad de aquel santo concilio, que tanto favoreció a esta humilde porción del clero. En lo material, no puede ponerse en duda, todo se lo arrebatában: parroquias, cuartos parroquiales, beneficios y demás, y los detentores sin piedad eran los que menos lo necesitaban, los de la catedral, los extraños alguna vez y los de Roma sobre todo, en forma tan escandalosa que uno se resistiría a creerlo de no certificarlo los documentos.<sup>27</sup> Y en lo

(27) A. C. E. *Collacions*, 1534-35. Para prueba de nuestro aserto formamos la siguiente lista con indicación del folio y cargo que el agraciado ostentaba en Roma:

Año 1534.

f. llv. «Collatio parrochialis de Muro facta rdo. domino Thome Campegio electo feltrense» Era éste hermano del cardenal Campegio, legado papal en el Coloquio de Worms. Su actuación fué desacertada.—f. 12v. «collatio parrochialis de la Pobra facta rdo. domino Luce Bonfio» decano paduano doctor en ambos derechos secretario y familiar del cardenal.—f. 13 v. «collatio ecclesie parrochialis Sancte Margarite de Muro Joanni Paulo de Ptolomeo». Según el mismo documento era auditor del cardenal Campegio. En 1538—según las actas de 1529-49, ff. 148v. y 149—nuestro gran pontífice Paulo III dice de él: *Dilectus filius Joannes Paulus Ptolomeus capellanus et familiaris noster ac caesarum palatii apostolici auditor*. Naturalmente compañero y amigo de nuestro Jaime del Pozzo.—f. 14 v. «collatio quarti de Campanet Ludovico de Burgarinis» Clerigo boloniese y mas tarde obispo y privado del papa, según las mismas actas capitulares.—f. 15 v. «collatio prepositure... rdo. domino Marco Antonio Campegio» Electo obispo Grosetano, vicario general, procurador y tío del obispo de Mallorca y por tanto hermano del cardenal Campegio.—f. 16 v. «collatio quarti ecclesie Sancti Jacobi facta

espiritual, las mismas órdenes monásticas con sus imágenes milagrosas, sus numerosos altares privilegiados y sus innumerables concesiones pontificias y reales, odiosas a más no poder, y contra las cuales veremos protestar enérgicamente a los padres del santo concilio, todo lo centralizaban en su propio favor.<sup>28</sup>

Por otra parte es de importancia fijar nuestra atención en la costumbre que tenían las familias en aquellos días. Era pretensión peculiar de cada una de ellas tener por lo menos un sacerdote. A este fin los padres, para asegurar su aspiración, excluido por lo general el primogénito, presentaban al obispo todos sus hijos, uno tras otro, a los siete años más o menos, para la primera clerical tonsura. Según hemos podido comprobar, tantos eran los tonsurados que en ciertas villas su número se equiparaba al de los bautizados, y siendo tan elevado éste formaban una especie de institución de tanta importancia social que en las parroquias solía llevarse un libro titulado *Llibre dels coronats*. De entre tantos tonsurados, unos, naturalmente, seguían el estado eclesiástico, mientras los otros, sin vocación, al llegar a edad conveniente se casaban, continuando siendo clérigos sujetos en cierta manera a la autoridad eclesiástica, con la única obligación de llevar tonsura y hábito talar los domingos y fiestas de guardar. Tanto clérigo dividíase en *clergues conjugats* y *clergues no conjugats*, casados y no casados.<sup>29</sup> No

rdo. domino Marco Antonio Campegio...—f. 17 «collatio quarti ecclesie parochialis de Muntuirerio facta dicto multo rdo. Marco Antonio Campegio».—f. 18 «collatio canonicatus et prebende facta rdo. Marco Antonio Campegio».—f. 19 «collatio decanatus ecclesie maioricensis facta rdo. domino Luce de Bonfio».—f. 20 «collatio canonicatus et prebende facta domino Joanni Campegio bononiensi». Este era de la familia del cardenal Campegio, canónigo de Bolonia, obispo más tarde de la misma sede. VILLANUEVA lo confunde con el obispo de Mallorca. Vid. infra.

En el mismo libro y en un mismo año siguen cuatro colaciones de beneficios en Santa Eulalia y la catedral a Teodosio Corrado, auditor del cardenal Campegio, etc. Vid. igualmente: J. RIUS SERRA, *Estudiants espanyols a Avinyó en el s. XIV* «Analecta Sacra Tarraconensis» X (1934) 87 ss. y *Rotulus Universitatis studii Avinionensis de fines del s. XIV* que demuestran como antes del Renacimiento pasaba ya lo mismo en Mallorca respecto a nuestros beneficios y prebendas.

(28) Referente a estos privilegios, a las imágenes milagrosas y crucifijos, guardamos multitud de notas, muy curiosas por cierto, recogidas en nuestros archivos, desde el s. XIII hasta el XIX inclusive. Quien quiera convencerse vea los numerosos libros de defunciones de cada una de nuestras parroquias custodiados en A. C. E., y los de enterramientos obrantes en el mismo archivo y en el de la Delegación de Hacienda.

(29 y 30) J. VICH SALOM, *Els llinatges...* «Costums del s. XVI».

hay para qué ponderar en un trabajo de esta clase, el espectáculo que a nuestros ojos ofrecerían ahora, en una fiesta dominical, nuestras villas y templos regidos y servidos por *clergues conjugats*, y a un tiempo verlos por nuestras calles y caminos acompañados de su esposa e hijos. Eso sí, por deber imperativo queremos llamar la atención sobre un hecho lamentabilísimo: nuestros escritores al relatar historias de antaño, sobre todo robos y asesinatos, asaltos, violaciones y crímenes diversos cometidos por los clásicos grupos de *bandejats*, entre los cuales figuran de vez en cuando algunos clérigos, no suelen distinguir a los casados de los verdaderos eclesiásticos, cosa a todas luces injusta, debiendo tenerse en cuenta la distinción para restablecer en toda su autenticidad la verdad histórica.<sup>30</sup> Como si no bastaran aquellas terribles invectivas de los predicadores del tiempo contra nuestro clero, acusándole desde los púlpitos de inmoralidades que muchas veces otros y no ellos habían cometido, nota por lo visto tan generalizada que el mismo Pastor condena por anticristiana y exagerada, siguiéndole en ello el dominico Juan Nider autor nada afecto al clero secular, antes bien acerbo acusador de sus miserias.<sup>31</sup>

##### 5.—LOS MONASTERIOS DE RELIGIOSAS.

De ellos hemos de ocuparnos, siquiera sea brevemente, dada la importancia social que evidentemente tenían. Sus religiosas, pertenecientes a la primera nobleza y emparentadas por consiguiente, con las familias más caracterizadas de la ciudad, gozaban de tan alta consideración en toda la isla que de hecho venían a ser las «señoras» por antonomasia de aquella sociedad. A sus prioras o abadesas se les daba el tratamiento de *magnífiques, ilustres* o *venerables senyores*; a las demás, vicarias, clavarias, archiveras, sacristanas, porteras y otras, cada una en su oficio, el de *senyora sor*; y al convento el de *reverend monestir* o *convent*. Tenían todas ellas su sirvienta, sus cubiertos de plata y ajuar propio, y una cantidad de dinero del que podían disponer en testamento a favor de los pobres de Jesucristo o de su propia alma. Eran ricas y prueba elocuente de ello son aquellas tomas de posesión de las nuevas prioras, aquellas entradas, profesiones o tomas de hábito, aquellos entierros en fin

(31) PASTOR, t. VII (Barcelona 1911) 275.

de tanta pompa revestidos, que mas adelante tuvieron que ser prohibidos; mostrándose a la misma altura al tener que corresponder a las fastuosas visitas del obispo y cabildo cabalgando en sus mulas, o del virrey con su séquito de caballeros montados en sus bien enjaezados caballos. ¡Y como se sentían realmente señoras, poderosas, al reunirse en capítulo en aquellas magnificas salas capitulares cuya grandiosidad y riqueza envidiarían muchos cabildos catedralicios de hoy!

Tan curiosa y pintoresca historia sería larga de contar y nos apartaría de nuestro principal objetivo. Con lo que dejamos apuntado, conjeturar podemos ya sin temor a equivocarnos lo que pasaría en aquellos monasterios de mujeres tan en contacto con los de fuera, seculares, religiosos y eclesiásticos. Aquellas bellas Constituciones de 1371, obra del obispo mallorquín Antonio de Galiana, monumento de piedad y ciencia espiritual, que en nuestro concepto no hicieron mas que copiar o adaptar a las circunstancias del tiempo los obispos que le siguieron, aquellas Constituciones, repetimos, habían sido totalmente conculcadas. En uno de sus estatutos, de 7 de noviembre de 1433, Gil Sanchez Muñoz — el ex-papa Clemente VIII — disponía ya que nadie entrara en la clausura de las monjas de ningun convento, bajo pena de excomuni6n mayor. Monjas vagabundas las habia también por desgracia, y cuan relajada andaba la disciplina conventual se verá plenamente al estudiar el primer intento de reforma que precedió al santo concilio de Trento.

Un detalle nos place añadir aun: estudiados minuciosa y detenidamente nuestros antiguos archivos monásticos, salta en seguida a la vista como nota curiosa, que cada monasterio de mujeres vivía en cierta manera sometido a su preferido convento de frailes. Como prueba de ello véanse los documentos de intercorrespondencia, los de servicios espirituales prestados, los testamentos y codicilos con sus encargos y mandas pias, etc. y tendremos que reconocer además que, en piedad o relajaci6n, bajaba o subia cada convento de mujeres según era el espíritu de fe de aquel su convento preferido.<sup>32</sup>

(32) J. VICH SALOM, *Els llinatges...* — Todo lo expuesto en este apartado ha sido entresacado de varios de los capítulos que componen la citada obra inédita, trabajada a base de documentos. Como muestra y en confirmaci6n de nuestras aserciones vaya el siguiente breve aviso: «El vicari general Johan Martinez per el bisbe Diego de Avellaneda a la amada sor Catarina Clapés monge del monestir de Sancta Margalida de la Ciutat de Mallorca salut e dilectio. A sabuda nostra es perven-

## 6.—EL PUEBLO.

Como lógica consecuencia de cuanto llevamos expuesto, el ejemplo de los de arriba cundía rápidamente entre los de abajo. En crecimiento continuo la disolución de costumbres y debilitada la fe, intensificábanse también los crímenes, de los que eran autores a menudo caballeros principales o personas oscuras del bajo estamento social, casi siempre a sueldo de los primeros. Bandos encarnizados, sin consideración alguna a la ley de Dios, ensangrentaban el reino de Mallorca. Los gobernantes castigaban con mano excesivamente dura y los horrendos suplicios, con todas las características de la época, se sucedían continuamente.<sup>33</sup> Las autoridades eclesiásticas de la diócesis, al acercarse el santo tiempo de cuaresma, clamaban todos los años contra «els encegats e ligats per lo esperit maligne... per molts anys nos son confesats ne rebut lo dit sacratíssim cors de Jesuchrist en menyspreu dels manaments de la nostra sancta mare sglesia e total dampnació de les ànimes llurs»...<sup>34</sup> Mas el pueblo, y a la cabeza sus dignos y beneméritos jurados, insistentemente exigían ante todo la presencia de su pastor, el padre común de todos, el obispo, para que personalmente rigiera su grey, cuidándola con amor, suavizando o anulando castigos, procurando la paz y la concordia; en una palabra, pedían y exigían unánimemente una reforma de carácter general que a todos comprendiera, alto y bajo clero primeramente, órdenes monásticas de hombres como de mujeres después, los de arriba y los de abajo de todos los sectores sociales en último término.<sup>35</sup>

---

gut que vos haveu estat e ara estau absent del monestir en lo qual com axi estant tant de temps absent, donau mal exemple a les germanes, essent la vostra absentia no rahonable y excessiva, vos manam en virtut de sancta obedientia, la qual haveu votada, vos vingueu en Mallorques e antreu dins lo monestir e sieu dedicada a obedientia de la priora president etc.» A. C. E. *Collations* 1473-76 f. 78.

(33) QUADRADO, *Islas Baleares*, 241, 347, passim.

(34) A. C. E. *Collations* 1505 etc.

(35) Apéndice, doc. XXX.

## II

## LA REFORMA QUE PRECEDIÓ AL CONCILIO

Realmente, la Iglesia de Jesucristo, combatida con tanta eficiencia por sus propios ministros parecía tocar a su fin. En aquella Iglesia que para tantas almas durante quince siglos había sido paz y consuelo supremo, en aquella Iglesia cuya fe legiones de mártires habían sellado con su propia sangre, todo había sido menospreciado y destruido. Millones de almas decepcionadas por la conducta de la corrompida corte romana, desertaban de sus filas y hacíanla objeto de los más groseros insultos. Verdaderamente constituía aquello un espectáculo impresionante. Todos los elementos de que la cultura de aquellos tiempos disponía fueron puestos a contribución para desacreditarla y hundirla. Tal era el estado en que se hallaba, que para muchos de los contemporáneos indudablemente agonizaba. Nada, sin embargo, mas equivocado. En las entrañas mismas de la Iglesia de Cristo, como brevemente hemos de ver ahora, la fuerza divina, el elemento salvador continuaba subsistiendo.

Un autor de la época, sin asomo de sonrojo, como la cosa mas natural, escribía que los clérigos encontrábanse con más frecuencia en los convites, en las hospederías, en el juego y en los lugares de pública diversión que en los sitios consagrados a Dios.<sup>36</sup> Por añadidura, decía otro, preteridos siempre los buenos, eran encumbrados los rudos, los malos y los ignorantes<sup>37</sup> pudiéndose afirmar que los negocios propios de la Iglesia de Cristo hallábanse en general en manos de la clerecía corrompida. Esto no obstante era creencia muy generalizada que, al lado de tantos indignos, florecía un sin número de sacerdotes buenos y ejemplares y que en determinadas regiones llevaba el clero una vida moralmente irrepreensible.<sup>38</sup> Todos estos buenos ministros del Se-

(36) PASTOR, t. IV, v. VII 274.

(37) Ibid. 274 passim.

(38) Ibid. 275. — A. C. E. *Capbreu de N'Arnedo*, ff. 359, 364-375 passim. En este libro, lastimosamente corroido, aparecen los nombres de numerosos sacerdotes, forenses especialmente y por consiguiente de clase humilde, como fundadores de sendos beneficios eclesiásticos. Obra en este mismo archivo otro libro, igualmente deteriorado, con el título: *Capbreu vell de l'obra pia* «fet per lo doctor Joan Benimelis pvre., pro-

ñor, pocos en número si se quiere, eran la fe y la esperanza de aquella iglesia moribunda.

Otro autor nada sospechoso, Juan Pedro Caraffa, hablaba en un memorial de la increíble depravación de las órdenes religiosas. Según su opinión, de su estado dependía la salvación o la ruína del mundo. Por grande que sea la llaga, continuaba escribiendo, un remedio había con tal que el papa quisiera emplearlo: poner coto, ante todo, a la ulterior decadencia en las órdenes religiosas, todas necesitadas de reforma, debiéndose empezar por las que llevaban vida más depravada, señalando entre todos a los franciscanos, los de Venecia primeramente; y en segundo lugar, separar a los buenos de los malos, dando a los primeros absoluta libertad de acción. Pero a pesar de la gravísima situación, repetía el santo varón, aún había remedio;<sup>39</sup> por consiguiente los buenos que todavía quedaban en aquellos antiguos conventos de inolvidable historia eran el remedio salvador.

Una mirada de conjunto, ahora, a la catedral mallorquina de la época, nos guía insensiblemente y lleva a creer que en las demás catedrales, en cuanto a cultura y piedad, debía ocurrir poco más o menos lo mismo.<sup>40</sup> Siendo así, necesario es confesar que nuestras catedrales, a pesar de la corrupción moral imperante eran hogares de formación de un grupo de alto clero, bien instruido y no pocas veces piadoso, que surtía a la iglesia de hábiles dignatarios a la altura de las circunstancias. Y estos grupos de bien formados sacerdotes, en medio de tanta inmoralidad ¿no evidencian acaso que el espíritu de Dios salvaguardaba a su Iglesia? Mas aún, y sentimos tenerlo que declarar: de males tantos y tan graves como los ya referidos, los papas del Renacimiento, los mismos vicarios de Jesucristo, eran los primeros responsables: ante todo por haber prodigado con liberalidad inaudita entre personas indignas e inhábiles los altos cargos eclesiásticos, y luego por haber dispensado con excesiva frecuencia la obligación de residir y asimismo permitido aquella insólita y desenfrenada acumulación de beneficios.<sup>41</sup> Con semejante conducta

---

curador de dexas pies». Pertenece al episcopado del obispo Vich y Manrique, y en sus 119 folios se halla patentizada la obra del clero sano del Renacimiento y queda grabada la fe profunda y sincera de nuestro pueblo: bello monumento de una piedad que contrastaba en su tiempo con la corrupción moral reinante.

(39) PASTOR, t. IV, v. X, 313, 4 y 5.

(40) Vid. *infra* cap. III.

(41) PASTOR, t. IV, v. VII 195. Según el benemérito historiador,

aquellos papas demostraban no haberse percatado de la necesidad imprescindible de una radical reforma eclesiástica, problema vital de aquella desgraciada época; antes al contrario, seguía en desenfrenado crecimiento la corrupción moral, y la fastuosa vida de placeres parecía ser el único objetivo de la frívola corte pontificia. Con todo, hemos de reconocerlo, sobre la Iglesia, en torno de la misma persona del vicario de Cristo, hacíase casi sensible una influencia de orden preternatural. Buena prueba de ello fué la escandalosa promoción de cardenales de primero de julio de 1517.<sup>42</sup> Sordo León X a los clamores universales que exigían la urgente renovación del sacro colegio con selección rigurosísima del nuevo personal, creó de una vez, caso insólito, treintun nuevos cardenales, la mayoría de los cuales debió el capelo a las elevadas sumas de antemano aprontadas, según ciertos negocios públicos exigían. Cabe no obstante señalar que unos cuantos fueron buenos y hombres de grandes merecimientos, los cuales con el ejemplo de su intachable conducta sembraron en el interior del mismo sacro colegio elementos de salvadora regeneración.<sup>43</sup> Por lo interesante séanos permitido notar que al ser elevado uno de ellos al solio pontificio, Adriano de Utrech, el sabio humanista Juan Luís Vives, excelente amigo suyo, escribíale estas palabras que para ejemplo nos ha conservado la historia: «Solo tu vida enteramente irreprochable te ha elevado al más alto puesto de la tierra».<sup>44</sup> Otro en fin, juzgaba de esta manera, legándonos detalles que forman toda una historia: «Tenemos un papa que ha sido elegido sin pretenderlo y en su ausencia, y no puede haber ni siquiera desearse otro mejor y más santo supremo jefe de la Iglesia».<sup>45</sup>

Tantos elementos sanos como quedaban todavía entre el clero secular y regular constituían la grey escogida del Señor, y eran sin duda los que mantenían en el pueblo el fuego sagrado de la fe. Consecuentes, a la vista de tantos males, pro-

---

Silvio Passerini de Cortona fué nombrado cardenal en 15 de julio de 1517. Añade que entre todos los cazadores de prebendas de la curia de León X pertenece sin duda a Passerini el primer lugar. Referente al mismo en la n. 3 de la misma página aduce una nota de Schulte, quien explica que Passerini con los documentos pontificios expedidos en su favor hubiera podido llenar un pequeño archivo.

(42) PASTOR, t. IV, v. VII 193.

(43) Ibid. 193-194.

(44) PASTOR, t. IV, v. IX, 28.

(45) Ibid. 29.

pugnaban con celo apostólico la necesidad de la reforma eclesiástica. Tan bello ejemplo trascendía eficazmente al mismo pueblo, el cual pedía también con unanimidad absoluta,<sup>46</sup> sumándose a todos reyes y príncipes quienes,<sup>47</sup> con apremiantes mensajes, pedían a los sumos pontífices que la emprendieran cuanto antes. Pero todo inútil. No desmayaban sin embargo los buenos, figuras del clero secular,<sup>48</sup> levantábanse como apóstoles defendiendo e imponiendo aquí y allá la deseada reforma. En las antiguas órdenes religiosas, por muchos conceptos tan relajadas, surgía a la par un vivo celo reformador. Ansias de radical renovación sentíanse por todas partes. Y así como en el siglo XI surgió providencialmente Cluny, el Cister en el siglo XII y en el XIV los franciscanos y dominicos con el fin de reencender la fe tan intensamente amortiguada, ahora Dios mismo parecía complacerse suscitando numerosos y grandes reformadores: un san Cayetano con sus teatinos dispuestos a reformar el clero secular y el regular; Paulo Justiniani para reformar a los camaldulenses; Egidio Canisio para los eremitanos de san Agustín; Sicheto para los observantes franciscanos y muchos otros, entre los cuales debemos señalar a Mateo de Baccio de Umbria que preparaba el nacimiento de los capuchinos, que parte tan principal habían de tener en la reforma del pueblo, y sobre todo un san Ignacio de Loyola, el de la Compañía de Jesús, que entre todas las nuevas órdenes era la que mayor influjo había de alcanzar en la reforma católica. Gran eficacia tuvo también la obra reformadora de santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz que aun siendo algo más tardía hemos querido citar en homenaje a tan insignes reformadores.<sup>49</sup>

Justo es también reconocer que hubo papas tenazmente empeñados en el difícil cometido de la reforma. Julio II entre ellos, con la convocación del concilio de Letrán otra cosa no pretendía, y a no habérselo impedido una muerte asaz prematura con su carácter activo y tenaz la hubiese llevado a feliz término.<sup>50</sup>

(46) Vid. Apéndice, docs. VIII, XI y XXVI.—A. H. M. *Lletres missives* VIII, ff. 2 vº, 5,33, passim.

(47) ARCHIVO CONVENTUAL DE SANTA CLARA, *Llibre de les decimes*.

(48) ARCHIVO CONVENTUAL DE LA CONCEPCIÓN, *Llibre d'ingressos professions y òbits de les religioses del convent de Santa Margalida*, f. III.

(49) Por lo demás, en todo lo que sigue de este párrafo, hemos seguido a PASTOR, t. IV, v. XI, 30.—QUADRADO, *Islas Baleares*, 241 passim.

(50) PASTOR, t. IV, v. VII, 37.

Los dos papas Médicis la acometieron igualmente, pero con su carácter vacilante e irresoluto, sumidos como estaban además en el bullicio mundanal y dados totalmente a los públicos negocios dieron ciertamente principio feliz a sus buenos deseos, abandonados casi siempre tan luego de iniciados. Otra cosa hubiera sucedido con Adriano VI, hombre éste de extraordinaria actividad reformadora: con celo sacerdotal no común y con las múltiples virtudes cristianas de que estaba adornado había dado principio a la reforma de la misma curia romana, cometido erizado de dificultades. Nada le arredraba, y había tomado la precaución de rodearse de fieles y leales amigos para que le ayudasen y siguiesen: Luis Vives con su célebre memorial, Schinner y Campegio con sus planes reformadores y otros.<sup>51</sup> Verdaderamente éste era el papa que la reforma exigía y su programa, a la altura de las necesidades del momento, lo era de esperanzas alentadoras que desgraciadamente truncó una muerte que no tan pronto se esperaba.

Ateniéndonos a lo expuesto hemos de consignar como dato curioso el siguiente hecho: No llevaban los de arriba la prisa que los de abajo deseaban en la reforma, y éstos, consecuentes con su modo de pensar, sin admitir esperas, unas veces como quien dice silenciosamente, y otras a viva fuerza la llevaban a cabo en una forma y con un espíritu dignos de serio estudio. Este movimiento, cuajado de bellas esperanzas, tenía carácter universal, aunque más intenso en unos países que en otros. En Francia por ejemplo, contaba la reforma con un poderoso partido en contra. España en cambio, con sus reyes y sus príncipes era, puede decirse, fervorosa partidaria de aquella. Veamos ahora, a través de los documentos, lo que pasaba en Mallorca. Algunas simples notas, nos darán una visión de lo que aquí pasó, visión que al mismo tiempo nos pondrá en camino de saber lo que en otras partes pasaría, principalmente en la península.

Antes de 1444 dióse principio en la isla a la reforma de los franciscanos claustrales. Consta que fueron convirtiéndose paulatinamente en observantes, no sin encontrar seria resistencia precisamente en dos de sus grandes figuras: el venerable P. Bartolomé Catany y el P. Juan Llobet. A tanto llegó la oposición de ambos que abandonaron el convento, retirándose el primero a

---

(51) PASTOR, t. IV, v. IX, 69-73 ss.

una ermita de *Muleta* en Sóller, donde vivió cierta temporada hasta que arrepentido, preséntose un día con su compañero al superior de los nuevos observantes, al que se sometió humildemente, llegando a convertirse en un verdadero apóstol de la reforma, hasta el punto de ser el fundador de los tres conventos de la observancia, de Jesús, extramuros de la ciudad, Sóller y Mahón. Con razón da la historia al P. Catany el título de reformador porque, como es sabido, por encargo de Alfonso V de Aragón llevó a cabo con indecibles trabajos la reducción de los hospitales que en número excesivo había en Mallorca, todos ellos arrastrando vida precaria, y por letras apostólicas de Pío II hubo de mediar, además, en virtud de santa obediencia, en las turbulencias de aquel siglo en esta isla entre forenses y ciudadanos.<sup>52</sup>

«En 12 de enero de 1481 se dirigen los jurados al rey enterándole del abandono en que se encuentra así en lo espiritual como en lo temporal el monasterio de La Real, así como también de la incuria y negligencia de los últimos abades y monges así en el cumplimiento de sus sagradas obligaciones como en su mala administración etc.»<sup>53</sup>

De *La narracio de les exequies fetes per la mort del governador mossen Blanes de Berenguer ocorregude al 15 de febrer de 1486* entresacamos la siguiente nota llena de curiosos datos: «Item lo prop dit dia fonc feta adsolutio sobre lo dit cors sepe radament unes de les altres per les monges de Sancta Margalida e de Sancta Magdalena, les de Sancta Clara perque no hixen del monestir no hi vingueren. E per semblant no hi vingueren les monges dites de la terça regla, per quant les han tretas del monestir de Sancta Elisabet ahon estaven, e han fet monestir de Sant Jeroni. Les dites monges dites de la terça regla perque no vivian degudament les tregueren del dit monestir; pretenen elles que estada feta injusticia. Are estan en una casa prop Sent Miquel ab prou vergonyal lur».—16 febrer 1486.<sup>54</sup>

(52) BOVER, *Escritores Baleares* (Palma 1868) 178.—BOVER, *Varones Ilustres de Mallorca* (Palma 1847) 288-90.—QUADRADO, *Forenses y Ciudadanos*, 2.<sup>a</sup> ed. (Palma 1895) 135 y 334.—*Memoriale Provincie Majoricarum fratrum Minorum Regularis Observantie S. P. N. Francisci etc. per P. Fr. Andream Noguera*, Ms. en la biblioteca particular del autor, ff. 40-48.—DAMETO, ALEMANY Y MUT, *Historia general del Reino de Mallorca*, 2.<sup>a</sup> ed. t. III (Palma 1841) 668.

(53) A. H. M. *Indice de Lletres Missives*.

(54) JUAN MUNTANER Y BUJOSA, *Un noticiari de finals del segle XV*, en *B S A L*, XXVI, (1935) 51.

En 1491 a 21 de febrero, piden los jurados al rey obtenga del papa la competente autorización para que sor Práxedes Magdalena y otras monjas entren a reformar el convento de Santa Clara de esta ciudad, que tanta falta de ello tiene y tanto bien podían hacer a dicho monasterio expulsando además a la que no obedeciera.<sup>55</sup>

Día 27 de junio de 1504 los mismos jurados al papa «manifestándole haber hecho venir a la abadesa del convento de Santa Clara de Ciudadela sor Leonor Serra<sup>56</sup> con el fin de reformar el de igual instituto de Palma, empero que al ser obligada por los frailes de la observancia de san Francisco de la misma a desplegar excesivo rigor en dicha reforma, la mencionada abadesa ha desistido de su cometido y se ha retirado juntamente con otra monja a vivir honestamente en una casa particular y le suplican la obliguen a volver al claustro».<sup>57</sup>

El mismo año a 24 de julio, nuestros jurados se dirigen al general de la orden de predicadores «para que lo más pronto que le sea posible gire una visita al convento de esta ciudad de su instituto y proceda a una apremiante reforma, que tanto se hace desear así para el buen nombre de la religión como para la salvación espiritual de algunas almas».<sup>58</sup>

El documento VIII del Apéndice, cuyo contenido sigue por su orden cronológico al de la nota anterior, préstase indudablemente a serias consideraciones, que no es del caso explanar, porque a través de una mirada superficialísima la realidad histórica salta en seguida a la vista y más aún si se le estudia puesto en parangón con los documentos citados. Una nota que-remos ofrecer con sencilla visión, por considerarlo deber de justicia: aquellas pobres mujeres ni eran las primeras ni las segundas culpables; de su vida disoluta otros en realidad y no ellas eran los que tendrían que responder ante la historia.

En 23 de marzo de 1506 «por un privilegio de don Felipe príncipe de Asturias consta que los conventos de franciscanos, de hombres y de mujeres, de Mallorca y de Menorca habían sido ya reformados de orden de su abuelo el rey don Fernando

(55) A. H. M. *Indice de Lletres missives*.

(56) A. H. M. *Lletres missives* 1549-51, f. 2 v. Esta religiosa «vita, moribus atque doctrina non satis laudata» había sido llamada antes para la reforma del convento ciudadelano donde dejó ejemplar memoria.

(57) A. H. M. *Indice de Lletres missives*.

(58) *Ibid.*

y viven ahora la perfecta observancia». Esta reforma general a que alude la nota anterior se referirá a la reforma que en 1498 llevó a cabo con éxitos de gran trascendencia el insigne cardenal Cisneros.<sup>59</sup>

Entre las diversas reformas a que se alude en las notas anteriores llaman especialmente la atención las llevadas a cabo en aquellos monasterios de clausura de mera jurisdicción episcopal, o sean las derivadas de la ordenada en 1520 por el obispo Rodrigo Sánchez de Mercado.<sup>60</sup> A fin de evitar enojosas repeticiones solo aportaremos las notas referentes a la reforma del viejo monasterio de Santa Margarita, pues siendo iguales las normas dadas para cada uno de los conventos de aquella jurisdicción — Santa Magdalena, San Jerónimo y Puig de Pollensa —, son siempre las mismas o parecidas las incidencias.<sup>61</sup>

Nos ofrece las siguientes notas un libro de exquisito sabor arqueológico que perteneció al archivo del extinguido convento «monumento un tiempo y no simple recuerdo»:<sup>62</sup>

«Les altres emperò monges de dit monestir de Santa Margalida, les que no consentiren en dita refformació, no son scrites en aquest llibre perque sen anaren del monestir y foren exclusas».<sup>63</sup>

«a ii de desembre any predit, ço es MDXX rebé dita priora son breu de Roma de la confirmació de dita refformació y clausura y d'un sol confessor secular de la jurisdicció del ordinari lur».<sup>64</sup>

«Fonch elegit per la priora y monges sobredites confessor primer lo reverent mestre Rafel Socies mestre en sagrada theologia y confirmat per lo reverent mossen Guillem Grua canonge, vicari general y official, lo qual dit mestre Raffel Socias havia treballat molt per la dita refformació, y apres la dita refformació dos anys y nou mesos morí, es lo seu cors enterrat en la capella de la Verònica».<sup>65</sup>

Según la primera nota aparecen solo los nombres de aquellas monjas que aceptaron la reforma. Húbolas por tanto entre ellas que ofrecieron verdadera resistencia, hasta el punto de

(59) Apéndice VII.—ARCHIVO CONVENTUAL DE SANTA CLARA, *Carta de les Decimes, Breu de Clement VIII*.

(60) ARCHIVO CONVENTUAL DE SANTA MAGDALENA, *Constitucions del bisbe Campegio*, f. I.—ARCH. CONVENTUAL DE LA CONCEPCIÓN, *Llibre primer de ingressos* etc. f. I.—A. C. E. *Llibre de collacions 1520*.

(61) ARCH. CONVENTUAL DE LA CONCEPCIÓN, *Llibre primer de ingressos, professions y obits de les religioses del convent de Santa Margarita comensat en lo any 1520 essent priora sor Beatriu Umberta*.

(62) QUADRADO, *Islas Baleares*, 816.

(63), (64), (65) ARCH. CONVENTUAL DE LA CONCEPCIÓN, libro citado f. 3.

abandonar muchas el convento, del que fueron definitivamente excluidas. Según nuestra cuenta quedaron solo seis monjas de coro. Quince años más tarde, en Santa Magdalena aparecen solo diez firmantes.<sup>66</sup> Y entre las del Puig motivó la reforma una profunda división, formándose allí dos partidos sostenidos con tal encono que, en 1545, acudieron al pontífice Paulo III contra las disposiciones del ordinario: el gran reformador no hizo más que delegar en el cardenal encargado de las órdenes; éste a su vez comisionó a los superiores de los conventos de San Francisco y Santo Domingo de la ciudad y, cosas de la época! sujetos tan beneméritos consiguieron anular las disposiciones reformadoras del ordinario de Mallorca, continuando aquellas religiosas la vida de libertad a que estaban aferradas las más ancianas y reprobaban enérgicamente las más jóvenes, inferiores en número por desgracia.<sup>67</sup>

Para mostrar toda la importancia de la segunda nota habría que retroceder hasta un sinnúmero de estatutos y disposiciones episcopales lanzadas contra los confesores procedentes del clero regular, que entraban a capricho en los monasterios, dos y tres a un tiempo,<sup>68</sup> con el único fin de oír confesiones sin consideración a una clausura tantas y tantas veces impuesta o renovada. El texto de la nota da a entender como los reformadores llevaban a cabo su cometido con decisión y celo de apóstoles. La disposición sobre un solo confesor y éste de jurisdicción ordinaria, fué puntualmente cumplida en los tres conventos sin excepción alguna durante el siglo XVI<sup>69</sup> y había sido aprobada no menos que por el primero de los papas Médicis, León X.<sup>70</sup>

La nota última nos revela el nombre de un confesor, sacerdote culto y piadoso, a quien numerosos detalles nos inducen a considerar como autor de la reforma tan felizmente llevada a

(66) J. VICH SALOM, *Els llinatges...* «La reforma del monastir de Santa Magdalena».

(67) DIEGO ZAFORTEZA MUSOLES, *Del Puig de Pollensa al Puig del Sitjar*, (Palma 1945) 113-126. Según nuestro modo de ver, la solución dada al asunto por los dos religiosos, al obtener del papa la anulación de las normas reformatórias del obispo Sanchez de Mercado, tuvo la desgracia de ahondar más la división entre aquellas religiosas. Paz no la hubo, continuando el monasterio dividido hasta la venida del obispo Arnedo, pudiéndose prácticamente tildar de antirreformadora la actuación de aquellos religiosos, que para el monasterio representó el principio del fin.

(68) J. VICH SALOM, *Els llinatges...* «Confessors del monastir».

(69-71) ARCHIVO CONVENTUAL DE LA CONCEPCIÓN, libro citado, f. 3.

cabo, pues a pesar de haber sido excluidas por antirreformistas tantas religiosas, en los años posteriores son numerosas las que reingresaron, lo que nos da a entender lo bien que la reforma había sido recibida por el pueblo.<sup>71</sup>

Finalmente, ocurre llamar aquí la atención sobre el documento XXVI del apéndice, por el que los jurados de Mallorca piden ayuda para la reforma del monasterio de La Real nada menos que al rdmo. Jaime Pou y de Berard. Aunque ello fuese en 1551, en pleno concilio, queremos hacer alusión precisamente aquí al hecho para mostrar, en primer lugar, como reformador a tan elevado personaje, figura central y principal de la época a que se contraen estas páginas.<sup>72</sup>

Toda la precedente documentación, examinada en conjunto, muestra claramente que la reforma que precedió al concilio no alcanzó los resultados que de la misma se esperaban, aunque no dejó de prestar a la cristiandad un servicio inapreciable. No olvidemos que la disolución moral imperante en el Renacimiento en todos los sectores de la sociedad, no había hecho más que acumular el combustible que muy pronto había de encender la hoguera de la revolución religiosa mayor que ha conocido la historia. Si grandes fueron los males que a la Iglesia acarreó la formidable acometida pseudoreformista, mayores todavía hubiesen sido sin duda de no haber precedido un trabajo pre-reformatorio de tanto alcance.<sup>73</sup>

Indudablemente tales conatos de reforma fueron amenudo efimeros. Ejemplo de ello lo tenemos en el caso de los nuevos observantes, de la mitad del s. XV, reformados de nuevo poco antes del XVI y teniendo que sufrir tercera reforma en el tercer o cuarto lustro de este último siglo. La reforma del clero en general parecía estacionada, y todo aparentaba continuar en el mismo lamentable estado anterior. La pseudo reforma seguía su marcha triunfal sin que nadie ni dada pudiera detenerla. Sonó

---

(72) Apéndice, XXVI.

(73) Creemos conveniente hacer constar que nos hemos ocupado únicamente de las reformas que se han podido documentar debidamente, haciendo caso omiso de otras. Del tomo III de BINIMELIS, *Historia de Mallorca*, ed. J. Tous (Palma, 1927) 307 es la siguiente nota: «A 12 de setiembre de 1497 estando el rey (Fernando el Católico) en Medina del Campo envió la reforma de las monjas del reino de Mallorca que fué concedida a don Antonio Rojas obispo de Mallorca». Parece ser la misma del doc. VII del Apéndice.

la hora de Dios y decidido y enérgico apareció el hombre providencial, iniciador formidable de la magna labor contrareformadora, Alejandro Farnesio — Paulo III—. «Después de cuarenta años de cardenal, en 1534 fué elegido papa. Ni aun sus enemigos le negaban una inteligencia penetrante, una formación exquisita, una gran prudencia y habilidad diplomática. Clemente VII le había designado varias veces para sucederle».74 Este, en quien Dios Nuestro Señor había sacado de un gran pecador un santo, había de ser el papa del concilio de Trento.

### III

#### LA CATEDRAL

Antes de entrar en el estudio personal de nuestros conciliares conviene fijar la atención en el aspecto benéfico y cultural que la catedral mallorquina de aquellos días brinda a nuestra consideración. El conocimiento, aun superficial, de tales aspectos es un medio eficaz para mejor poder captar la personalidad de aquellos, puesto que todos ellos sin excepción, mantuvieron con la catedral fuertes y largas relaciones. Por otra parte, el bien ordenado archivo de nuestro primer templo se encargará de servirnos abundantemente la documentación que para probar todo aserto nos fuese necesaria.

Cuando el obispo don Diego de Arnedo ordenó la cabreación de los beneficios eclesiásticos fundados a partir de la conquista en todas las iglesias de Mallorca, bastantes de los instrumentos fundacionales habíanse ya perdido, así como sus mismas rentas y obligaciones anejas. Así lo confirma el curiosísimo libro *Capbreu d'en Pere de Manresa*<sup>75</sup> cuya composición duró desde 1395 hasta 1405, y en el que aparecen fundaciones, del siglo XIII principalmente, piadoso recuerdo de nuestros conquistadores, que no encontramos ya en el citado cabreo de Arnedo. No obstante, atendiéndonos únicamente a los índices del estropeado libro, hay que convenir en que antes del año 1562 pasaban de doscientos

(74) PASTOR, t. V, v. XI, Introducción, 27-58.

(75) ARCH. DEL REAL PATRIMONIO y A. C. M.

los beneficios fundados en aquella Santa Iglesia, como era entonces llamada, mientras, sumados todos los fundados en las iglesias parroquiales y demás oratorios de la ciudad, apenas si llegaban a un centenar. Además de esto, si a tantos beneficios agregamos las incontables limosnas que recibía y los aniversarios que en ella se fundaban incesantemente, queda de manifiesto que entre el pueblo y su catedral existía una corriente de afecto de tan intensas proporciones que uno no acierta a explicársela, al evocar al mismo tiempo, aún sin querer, las miserias de orden moral, en número no escaso, características de la época.

Ocurre naturalmente preguntar en seguida donde radicaría la causa de aquel inusitado fervor, que en días sucesivos habrá de convertir a la catedral en un centro de convergencia espiritual, el más importante sin duda de la isla. Por de pronto, es evidente que tan vehementes manifestaciones de devoción y piedad no pueden ser obra de un día, debiendo buscarse su origen en tiempos más antiguos. Un documento encontrado al azar, que lleva la fecha de 1319 y firma el obispo Guillermo de Corsavi, parece ofrecernos la clave:

« Summa divina providentia plenitudo que cultorum largitatem abunde infundit aulam regis eterni divino cultu dedicatam majoricensem videlicet ecclesiam in qua salus egris, medicina fessis, lumen orphanis, consolamen tribulatis, naufragantibus portus, veniaque nostris offensibus misericorditer conferuntur in qua etiam omnis timor repellitur atque meror, que siquidem ecclesia meritis et intercesione beatissime Virginis gloriose Matris Domini nostri Jesu Christi, at cujus honorem et laudem specialiter est constructa, innumeris est miraculis decorata a prima sui fundatione et institutione... »<sup>76</sup>

Otro instrumento coetáneo refiere que ante la Virgen de la catedral ardían continuamente veinticuatro lámparas de plata *penjades a unes barres de fusta*.<sup>77</sup> Nota bellísima que parece ser por lo menos complemento de la primera, y ambas reveladoras conjuntamente de la existencia de una dulce devoción a la Virgen de la catedral, tan sincera y afectuosa como no debió haberla en Mallorca desde los tiempos de la conquista; y es el mismo citado Guillermo de Corsavi, quien a través de su importante documento, no se recata de atribuir a tan tierna y

(76) J. VICH SALOM y JUAN MUNTANER, *Miscelanea Documenta Regni Majoricarum*, doc. 113.

(77) A. C. M. Nota de un libro de sacristía de 1551.

general devoción el insólito y extraordinario aumento que la catedral experimentaba en bienes espirituales y temporales.

Quizá causen sorpresa estas raras notas de antaño. Asombra sin embargo todavía más la traza que se dieron los de la catedral, andando el tiempo, para aprovechar útil y dignamente las riquezas que la divina providencia había depositado en sus manos, y ello precisamente cuando la catedral contaba con tantos clérigos niños y sin la necesaria vocación. Suerte providencial fué que, al lado de tantos impúberes, se sostuviera sabia, piadosa y a la altura de las circunstancias, una parte importante del clero dirigente,<sup>78</sup> verdadero encauzador de aquella desbordante devoción, que daba a la catedral mallorquina una especie de supremacía de carácter general sobre la ciudad y el reino, como brevisimamente vamos a ver.

#### ASPECTO BENÉFICO.

Para comprender mejor como, cuando y hacia quienes dirigía la catedral sus actos de cristiana caridad será útil conocer de donde sacaba el dinero. El documento es aquí guía expedita: el cabildo, en ayuda del necesitado, extraía sus fondos del copioso acervo de sus limosnas y aniversarios, entregándolo en nombre del Señor, a condición a veces de serle devuelto, siempre que buenamente se pudiese. Al tratarse de grandes cantidades se valía de la plata de su sacristía que depositaba «in tabula Universitatis Majoricensis». Y como regularmente esta clase de operaciones se hacían a súplica de los jurados y en beneficio de la ciudad, de aquella plata debían responder con sus propios bienes. Consignemos finalmente un dato curioso: los escribanos de ambas partes solían significar aquellas operaciones con dos palabras «accomodare argentum», y el pueblo a su vez decía: «empenyorar l'argent».<sup>79</sup>

A fin de reflejar mejor el colorido de la época transcribimos unas notas. Nos ofrece la primera la triste situación de una

(78) Como figuras de gran relieve del cabildo de aquella época citemos: Arnaldo Albertí, hombre sabio y virtuoso, obispo de Pati; Gregorio Genovard, fundador, con la venerable Cifre, de la Crianza; Jerónimo Garau, fundador del colegio de N.<sup>a</sup> S.<sup>ta</sup> de la Consolación; P. Juan Salvador Abrines, confesor de Santa Catalina Thomás, etc., todos ellos de vida ejemplar y personajes de influencia en el cabildo y en toda la isla.

(79) A. C. M. Act. cap. 1529-1549, f. 64 passim.

noble familia que tiene a dos de los suyos en la esclavitud. Suponemos que para su redención se les debía exigir una cantidad exorbitante y el cabildo corre generoso a prestarle su ayuda:

Item determinaverunt quod amor Dei dentur centum scuti, videlicet: de mensa capitulari quinquaginta scuti, et de pecuniis elemosinarum alii quinquaginta scuti, magnifico Petro Net Valero in adiutorium redemptionis captivatis sue uxoris et sui filii...<sup>80</sup>

La que sigue refiere que los Jurados puestos en grave apuro a causa de la escasez de trigo, durante el año 1533, acuden al cabildo en demanda de dinero:

«Sobre l'argent de la sacristia demanat per los magnífichs jurats: Item omnes predicti audita verbali petitione et supplicatione facta coram suis reverentiis per magnificos juratos Joannem Michaellem de Togores et... paratorem, juratos Civitatis Majoricarum ac totius Universitatis Majoricarum supplicantes quatenus sue reverentie dignarentur eis accomodare argentum sacristie usque ad valorem mille ducatorum necessario ad sportandum formentum ad presentem insulam».<sup>81</sup>

En 1535 otra vez se dirigieron los jurados al cabildo en demanda de dinero para socorrer a los habitantes de la villa de Mahón en Menorca: «propter invasionem repentinam quam fecit in dicta villa inimicus fidei catolice Barbarossa, capitaneus turcorum cum trirremibus et alliis navigiis numero triginta».<sup>82</sup> En 1543 de nuevo «et pro bis mille libris, ob metum adventus turcice et gallice classis».<sup>83</sup>

Para otros menesteres de estilo muy distinto acudían también los jurados al cabildo. Corrían los años 1539 y 1540 y metidos aquellos en el empeño de fundar un Estudio General invocan como siempre la ayuda de nuestro cabildo que, generoso

(80) Ibid. f. 120.

(81) Ibid. f. 64. En este mismo libro hemos encontrado un papel suelto sin fecha, que no es otra cosa que el inventario de una de las operaciones de esta clase. Figuran en él «vintitrés calsers de argent ab la copa y patena de or y lo peu de argent; dos bordons de canonge, dos bordons de domers, dos bordons de primetxers tots de plata; vuyt reliquiaris de argent, la creu major, la creu mitjana, la creu menor, la creu dels catius, la creu dels albats, la creu dels albats dels cavallers etc.» Conviene hacer constar que en aquel tiempo la procesión del Corpus se hacía por la mañana y eran siempre cuatro canónigos los *portitores sanctissimi corporis Jesu Christi*.

(82) Ibid. f. 97.

(83) Ibid. f. 236. Esta clase de peticiones de los jurados son frecuentes. Omítemos las de trigo y las referentes a defensa de la isla.

e incansable, acude magnánimamente, no sólo con su dinero sino también con su decisión de fundar una cátedra.<sup>84</sup> Y por si esto no fuese bastante envía allí sus doctores, sus teólogos, a quienes considera presentes en las distribuciones mientras lean en la facultad que sea:

Item determinaverunt quod doctores qui legunt in Studio Generali seu pro dicto Studio in quacumque facultate habeantur pro excusatis in distributionibus quotidianis.<sup>85</sup>

Y como si aquellos venerables padres capitulares se sintieran contentos de su obra, como eficaz estimulante concedían a sus teólogos lectores un título muy codiciado: «Pro magnificis legentibus».<sup>86</sup>

Finalmente quizá parezca extraña, o intromisión innecesaria, otra nota seguramente inesperada. Refiérese a la amable acogida que dispensó el cabildo a la amiga de santa Catalina Tomás a quien la historia conoce con el nombre extraño de *l'emparedada*. Consignamos el hecho porque el caso no deja de ser curioso y con el fin de mejor encuadrar a nuestros conciliares en la catedral de aquellos días.<sup>87</sup>

Con todo lo que va expuesto del presente capítulo, puede darse cuenta el lector de que la catedral mallorquina ejercía en aquellos días una especie de hegemonía sobre la Ciudad y el Reino. Así no extrañará la fuerte influencia absorbente sobre el pueblo y que acudieran al servicio del cabildo el clérigo rico y el inteligente y todos los aspirantes a formar parte del alto clero mallorquín. Para las familias mallorquinas era un timbre de honor tener un hijo al servicio de nuestro cabildo, y por esto se disputaban las vacantes los clérigos de las villas en competición con los de la ciudad.

Esta era la catedral, de donde habían salido algunos de nuestros conciliares y con la que mantenían las buenas relaciones que más tarde veremos.

(84) Ibid. ff. 183-208.

(85) Ibid. f. 209.

(86) Ibid. f. 209 al margen.

(87) J. VICH SALOM, *Els llinatges...* «Casa Çafortesa Tagamanent». — Para que se vea también a que otra clase de menesteres dedicaba el Cabildo sus *almoynes* vid. Act. Capit. 1529-1569, f. 229 passim.

## ASPECTO CULTURAL.

Una de las cosas que llama más la atención al estudiar los viejos libros del archivo capitular, es el extraño movimiento de clérigos en la época que estudiamos. Las frecuentes ausencias de simples clérigos y canónigos por un año o dos, sin concretar, por descuido o porque así convendría, el sitio a donde se dirigían, desconciertan algún tanto. Lo que no puede empero ocultársenos, es que un buen número de aquellos va camino, a todas horas, de los centros de estudio más importantes de Europa, por siete, diez, doce o más años. Son clérigos jóvenes que se dirigen a París, a Bolonia, a Aviñón o a la misma Roma para estudiar teología o jurisprudencia. Con frecuencia véense núcleos de ellos camino de nuestros estudios generales de Lérida, Salamanca o Valencia. Y lo más digno de admiración es que el cabildo parece tener en sus manos la dirección de todo este movimiento cultural; es quien señala la hora de partida y la del regreso; quien exige las letras certificadoras de los éxitos o fracasos, grados y títulos obtenidos, al tiempo que son igualmente incumbencia suya los gastos ocasionados por tales trabajos, a los que se tienen presentes en toda clase de distribuciones. Vayan como muestra dos ejemplos:

«Item fecerunt gratiam rvdo. Georgio de Togores canonico quod proficisci possit ad studium generale et habeatur pro presenti in distributionibus capitularibus per septem annos». <sup>88</sup>

Se trata del sucesor en el canonicato del rvdo. Jaime Pou en 1541, siendo niño todavía. Transcurridos siete años era enviado, no sabemos a donde para estudiar durante siete años, período que para muchos de aquellos estudiantes constituía la primera etapa.

El otro ejemplo nos ofrece detalles sobre los estudiantes:

«Determinaverunt quod rvdo. Joanni Garcia obtinenti beneficium dictum *de les candelas* fiat remissio quotidianarum pro dicto beneficio pro novem annis preteritis de quibus fit mensio in litteris certicatoriis quod residentiam fecit in studio Salmanticensi et pro annis futuris in quibus

(88) A. C. M. Act. cap. 1529-1549, f.º 302; 1550-1566, ff. 28-206 pasim.—En confirmación del fragmento latino transcrito vid.: Act. cap. 1529-49, f. 207 y 322; Id. 1550-66, ff. 8 23 28 146 185.—Vid. igualmente supra pp. 383-5.

residentiam fecerit in dicto studio, dum tamen anno quolibet teneatur mittere litteras certificadorias de predicta residentia futura». <sup>89</sup>

Notas como estas son frecuentes. Por ellas se ve que la dirección está toda en manos del cabildo. Para unos debió constituir una ayuda el beneficio de *les candelas*, para otros lo sería una rectoría o un canonicato. Para todos tenía el cabildo dispuesta su protección.

Así iba formándose una multitud de teólogos y canonistas que nos enlazan con el mundo cultural de su tiempo. Los encontramos camino de la corte y al lado de nuestros monarcas como personas de confianza <sup>90</sup> o ya en la misma Roma como familiares y comensales de cardenales y papas. <sup>91</sup>

Hay que añadir además que siendo tantas y tan frecuentes las relaciones que sostenían con Roma el cabildo y el clero catedralicio, eran también necesarios en la ciudad papal activos y constantes intermediarios, clérigos por lo regular, introductores obligados de aquellos canonistas que marchaban *ad romanam curiam*. <sup>92</sup> Estos mismos clérigos eran los auténticos procuradores, así canonicos como episcopales, que con el afán de servir todas las demandas, estaban en comunicación continua con la curia romana, siempre dispuestos a entablar negociaciones a favor del mejor postor. Examinadas rápidamente las mismas bulas pontificias negociadas por ellos y enviadas a Mallorca, con sus múltiples detalles precisos y concretos sobre los teólogos y canonistas de la catedral, uno saca la impresión de que allí eran todos ellos conocidos, de tal manera que parece que nuestra isla se halla vecina de aquella curia. No es por tanto difícil deducir que en Roma vivía una verdadera colonia de mallorquines, dedicados unos a los bajos servicios expresados, mientras otros, por su vasta erudición, labor meritísima de nuestros venerables padres capitulares, vivían encumbrados y en constante comunicación con lo más selecto de la intelectualidad romana.

De tal manera esta gloriosa catedral, con su venerable cabildo, venía a ser, por su obra benéfica y cultural, la casa o

(89) A. C. M. *Act. cap.* 1529-1549 f. 205. Como prueba del carácter inflexible del cabildo para con los transgresores vid. *Act. cap.* 1550-1566 f. 226 v.

(90) Apéndice, doc. XXIII.

(91) Apéndice docs. XIX XXV XXXV.

(92) Vid. nota 88, y supra pp. 386.

mejor el instrumento por cuyo medio nuestros conciliares estaban en constante comunicación con la Mallorca que amaban y servían.<sup>93</sup>

## IV

## EL CARDENAL POU

## 1. SU PATRIA.

Con este conspicuo y eclesiástico varón<sup>94</sup> damos principio al estudio de nuestros conciliares, aunque sea prescindiendo un tanto del orden cronológico, por tratarse de un personaje tan preeminente y descollante en toda la época tridentina. Mallorca—hemos de reconocerlo—ha tenido su memoria en lamentable abandono, y los autores mallorquines que de él se han ocupado, en vez de acudir a las fuentes históricas, han preferido, con frecuencia, aureolar figura de tanto relieve con la leyenda, delicada, dulce y bella, si se quiere, pero al fin leyenda: nosotros, en cambio, creemos que nada ficticio se necesita para dar justo realce a nuestro eximio cardenal, cuya sabiduría le convirtió en oráculo indiscutible de la misma Roma, y cuya virtud fué reconocida en todos los países de la cristiandad.

Su personalidad bien se merecer una biografía completa, fundada en la copiosa documentación romana—sólo en parte publicada por los editores del *Concilium tridentinum* de la sociedad góresiana—, y en la no menos abundante de las principales cancillerías de Europa, esporádicamente sondeada por diversos historiadores. Siéndonos esto imposible, creemos que los estudiosos tridentinos agradecerán la aportación de nuevos documentos, sacados de los principales archivos mallorquines, documentos que colocan en luz más viva sus constantes relaciones con este antiguo reino de Mallorca.<sup>95</sup>

(93) Apéndice doc. XIX XXV XXXI y XXXV.—A. C. M. Act. cap. 1529-49, f. 94 v. passim. Id. 1550-66, f. 8 passim.

(94) Ponemos este título a todo el apartado, porque con el nombre de Pou se suele conocer entre nosotros al famoso cardenal, tan diversamente apellidado en su época (vid. supra, p. 387, n. 42); pero como tal forma es moderna, en todo nuestro trabajo preferiremos los nombres Del Pozzo y Púteo, que son los dos únicos que él usó durante su vida.

(95) Vid. supra, pp. 385-389 393-397 402 416 425.

Procuraremos precisar ante todo, a base de la documentación mallorquina, el lugar donde vió la luz el cardenal Púteo. Nuestros libros de *concessos*, y asimismo los de *colaciones*<sup>96</sup> ofrecen constantemente curiosas noticias para la genealogía de las familias de este reino, consignando nombres y apellidos nuevos que unas veces llegan de las partes de Aragón, Castilla y Portugal, y otras de los puertos e islas del Mediterráneo: nobles, mercaderes o gente humilde que, procedentes de la Provenza, de las repúblicas italianas y aun de la lejana Chipre, adoptaban a Mallorca por su patria definitiva;<sup>97</sup> tal es el caso, por ejemplo, de la noble familia Orlandis.<sup>98</sup> Otros, en cambio, tras un período más o menos largo de residencia en nuestra isla, acababan por abandonarla.

La primera noticia que tenemos del establecimiento en Mallorca del padre del cardenal, «honorable micer Anthoni del Poso» (Del Pozzo, propiamente) es la «franquesa de prevere» que a 13 de septiembre de 1490 le otorgan los jurados tras verídica información,<sup>99</sup> eximiéndole de ciertos impuestos y gabelas, como a los presbíteros, tal vez por haber venido a repoblar el reino, asolado por la terrible peste de 1475: conjetura muy probable de más de un historiador balear.<sup>100</sup> De la fecha de aquella franquicia puede inferirse con verosimilitud que habría llegado en los primeros meses de 1490 o muy poco antes. Los viajes que más adelante emprende permiten suponerle mercader, suposición que viene confirmada por toda la trayectoria de su familia: él era nizardo, según la misma «franquesa de prevere», pero se dice que sus antepasados procedían de Alessandria en el Piamonte.<sup>101</sup> Y que sería de cierta distinción lo prueba el hecho de que pronto puede entroncar aquí con la noble familia de los Berard, y recibir el tratamiento propio de los caba-

(96) A. C. E., *passim*.

(97) *Ibid.*, *L. concess.* 1496, día 29 de septiembre (s. f.); 1535-36, *passim*.

(98) J. RAMIS DE AYREFLOR, *Alistamiento noble de Mallorca del año 1726* (Palma 1911), núm. XXXVI, p. 147.

(99) Vid. apéndice I.

(100) A. H. M., *Misceláneas Pascual*, III, 476; BOVER, *Biblioteca de autores baleares*, II (Palma 1868) 151. Sobre las epidemias de la segunda mitad del siglo XV vid. QUADRADO, *Islas Baleares*, 301; CAMPANER, *Cronición*, III; DAMETO, *Historia general del reino de Mallorca*, III, 442-443.

(101) A. CHACÓN y A. OLDEINO, *Vitae et resgestae pontificum romanorum et S. R. E. cardinalium*, III (Roma 1677) 733.

llos: «magnifico Anthonio del Posso, domicello de Maioricis»,<sup>102</sup> se le llama en 1502.

La fecha de su enlace con doña Práxedes Berard y Caules debe situarse entre 1490—en que sabemos que aun no estaba casado<sup>103</sup>—y 1496, que es el año anterior al nacimiento de Jaime Juan: desde 1500 tenemos abundante documentación mallorquina en que consta dicho matrimonio.<sup>104</sup>

Hijo único del mismo fué Jaime Juan,<sup>105</sup> el futuro cardenal, a quien se le suele conocer simplemente con el nombre de Jaime. Según la documentación romana nació en 1497,<sup>106</sup> y por fuentes mallorquinas nos consta que entre 1500 y 1502 murió su madre doña Práxedes,<sup>107</sup> quedando el magnifico Antonio del Pozzo «ut legitimus administrator Iacobi Ioannis del Pozzo, filii mei et domine Praxedis, uxoris mee quondam, cuius est heres predictus filius meus»,<sup>108</sup> según dice un documento notarial de 4 de febrero de 1502. En la misma fecha dispone de nuevo sus cosas para ausentarse<sup>109</sup> con rumbo a Sicilia, y sólo sabemos documentalmente que en 1515 había ya fallecido,<sup>110</sup> mientras su hijo se hallaba fuera de Mallorca. En la iglesia de San Francisco de la ciudad de Palma hállase la sepultura de la familia Berard, donde tal vez descansen los restos de doña Práxedes, pero difícilmente los de su esposo. Efectivamente, en toda la documentación mallorquina que hemos podido hallar no aparece rastro alguno de que Antonio del Pozzo, al llegar a nuestro reino, hubiera ya enviudado y tuviese descendencia, siendo Jaime Juan el único hijo habido en doña Práxedes Berard; en cambio nos consta que el cardenal Púteo tenía un hermano que vivía

(102) Apéndice V.

(103) Apéndice I y III.

(104) Apéndices II-IV.

(105) Apéndices II y III.

(106) G. VAN GULIK y C. EUBEL., *Hierarchia catholica*, III (Münster 1900) 36.

(107) Apéndices II, III y IV.

(108) Apéndice IV.

(109) Apéndice V.

(110) A. H. M., *Misceláneas Pascual*, III, 477, dato sacado de una transacción del año 1545, ante el notario Gabriel Ferragut. Sobre la sepultura de los Berard en San Francisco vid. J. DE OLEZA, *Enterraments i' òbits del real convent de sant Francesch de la ciutat de Mallorca*, B. S. A, L., XIX-XX (1922-24).

en Niza en 1555,<sup>111</sup> probablemente el padre de Antonio del Pozzo, sobrino y familiar del cardenal y sucesor suyo en el obispado de Bari,<sup>112</sup> a quien antiguas crónicas mallorquinas consideraron, sin fundamento alguno, paisano nuestro:<sup>113</sup> de todo lo cual puede lógicamente deducirse que el mercader nizado, domiciliado un tiempo en este reino con especial franquicia, regresaría a su patria después de muerta su primera esposa, y contraería allí nuevo matrimonio.

Mas vengamos ya a precisar la cuestión: ¿nació el cardenal del Pozzo, Púteo o Pou, en Mallorca o en Niza? La dificultad proviene de que él mismo se apellida constantemente «nicensis» en la documentación romana,<sup>114</sup> mientras otras veces se le enumera entre los cardenales italianos.<sup>115</sup> Esta oriundez consignada en la documentación oficial de la corte de los papas, ha sido la causa de que la mayor parte de los que de él se han ocupado, incluso el eximio historiador contemporáneo Ludovico Pastor,<sup>116</sup> lo hayan dado siempre por nizado.

Si él se apellidaba a las veces *nicensis*, le bastaba para ello —según la costumbre de la edad media y del renacimiento— que su padre fuera nizado, de la misma manera que la procedencia de Alessandria y el pertenecer entonces Niza al ducado de Saboya —semifrancés y semiitalico— bastaba para que justamente se le contase en Roma entre los italianos, condición que sin duda le convenía a él explotar en la curia romana, donde los principales cargos se concedían por lo general a los naturales de Italia.

En cambio—nótese bien—él nunca figura como nizado en los documentos relacionados con Mallorca. Más aún: es bastante copiosa nuestra documentación que de un modo o de otro lo llama mallorquín.<sup>117</sup>

Claro está que toda ella podría explicarse suficientemente en

(111) *Monumenta historica Societatis Iesu, Mon. ignatiana*, ser. I.<sup>a</sup>, X (Madrid 1910) p. 376.

(112) Vid. supra, p. 397, n. 86.

(113) Por ejemplo la crónica franciscana inédita de los padres Noguera, Serra y Ventanyol, ms. del Colegio de Montesión de Palma, 2.<sup>a</sup> parte, pág. [288].

(114) Por ejemplo *CT*, II, 168 n. 3, 308.

(115) *Ibid.*, 377.

(116) *Historia de los papas*, passim.

(117) *Infra*, notas 119-128.

el caso de que, nacido Jaime en Niza, hubiera vuelto niño aún a Mallorca, y aquí se hubiera educado, y gozara de la misma ciudadanía mallorquina que su padre, y que como balear figurase siempre entre los cardenales imperiales; pero adviértase que ningún documento se ha hallado que certifique esa supuesta ausencia de sus padres, siendo así que cuando el mercader Antonio del Pozzo se ausentaba de Mallorca lo primero en que pensaba era en nombrar aquí procuradores, como hizo en 1500 y 1502.<sup>118</sup> Mas vengamos ya a las pruebas documentales.

El 14 de diciembre de 1540 le confirió el cabildo de Mallorca un beneficio presbiteral, y en la misma acta se lee textualmente: «Et magnificus Iacobus de Puteo est vir patricius huius civitatis maioricensis et ex nobili prosapia»:<sup>119</sup> palabras que, junto con el documento de 1551 más abajo citado, bastaron al ex jesuita humanista del setecientos Bartolomé Pou para defender fervorosamente la patria mallorquina del que modernamente es conocido entre nosotros por su mismo apellido.<sup>120</sup>

No posterior a 1546 es la autobiografía fragmentaria—de 1537 a 1546—del jesuita mallorquín padre Jerónimo Nadal, muy familiar del entonces auditor Del Pozzo, de quien dice claramente que era «maioricensis»:<sup>121</sup> si alguien podía saberlo era Nadal, tan íntimo de Púteo como de su primo hermano el sacrista Nicolás Montanyans.

Más aún: el mismo Jaime el año de 1549, contestando a una carta en que los jurados de la ciudad y reino de Mallorca le encomendaban cierto asunto del hospital para que lo negociara de modo que «nostra respublica te agnoscat suum civem, in ea natum et educatum», escribía el 11 de abril del mismo año: «Dum tempus erit atque nos Deus superstites esse sinet, dabo operam ne... meus erga vos vestramque meam communem dul-

(118) Apéndices II-VI.

(119) Apéndice XVIII.

(120) BARTHOLOMAEI POVII BALEARICI, *De vita augustinianae virginis beatae Catharinae Thomasiae libri IV* (Roma 1797) 16: «Neque propterea patriae civem beatam eripiat Catharinam illud e tabulis baptismi silentium; nihil sane plus quam simili in genere parochi negligentia apud prudentes historiae aestimatores civem eripuit Baleari Maiori Iacobum Puteum, eruditissimum sui saeculi gravissimumque cardinalem, quem nonnulli scriptores de plano nobis vel invidere vel nolle plane civem concedere videntur»; véase también la nota (a), en la que alega aquellos dos documentos. Sobre B. Pou vid. M. BATLLORI, *Cartas del P. Pou al cardenal Despuig*: «Biblioteca Raixa», II (Palma 1946).

(121) *Mon. hist. Soc. Iesu: Epistolae P. Hier. Nadal*, I (Madrid 1898) 14.

cissiman patriam amorem aut observantiam aut ipsius hospitalis incrementum ac commodum sitis desiderati»; y firmaba la carta: «Civis vester observantissimus, Iacobus de Puteo»,<sup>122</sup> siendo de notar que a principios del siglo pasado todavía figuraba un retrato del cardenal Púteo en el hospital de Palma, en la galería de sus grandes bienhechores.<sup>123</sup>

Dos años más tarde, en 1551, al saber los jurados por el sacrista Montanyans que Jaime del Pozzo ha sido elevado a la sagrada púrpura, le dicen que «se recuerde que és nat en esta nostra ciutat», y hacen referencia a las fiestas que con esta ocasión se hicieron en nuestra iglesia catedral.<sup>124</sup> Y a los diez años justos, el primero de mayo de 1561, añadía el notario Joan Calafat la siguiente nota a la ya mencionada «franquesa de preverere» otorgada por los jurados a su padre en 1490: «Lo fill de aquest micer Ant.<sup>o</sup> se diu micer Jaume del Posso, y vuy cardinal y persona preheminentíssima en la cort romana, nat y criat en Mallorca».<sup>125</sup>

Estos seis documentos son todos contemporáneos del cardenal, y a ellos se puede añadir un séptimo que se remonta a bastante antes de su muerte, acaecida en 1563, aunque fué consignado sin duda en 1580 o muy poco después: es la primera biografía del padre Jerónimo Nadal escrita a raíz de su muerte por su fiel secretario y compañero en sus viajes, padre Diego Ximénez, el cual, refiriéndose a Púteo, lo llama «suo paesano»,<sup>126</sup> debiéndose advertir que las graves inexactitudes en que cae al narrar el primer viaje del jesuíta mallorquín a Roma el año de 1545,<sup>127</sup> tienen el gran valor de asegurarnos que no fué su fuente de información la autobiografía misma de Nadal, sino las anécdotas de su vida que éste le iba refiriendo durante sus múltiples andanzas por toda Europa.

(122) La carta de los jurados en A. H. M., *Lletres missives*, t. XVII, 7 v, (en vez de *in ea* dice erróneamente *inter*); la respuesta de Púteo, que no hemos podido hallar en dicho archivo, la citamos a través de *Misceláneas Pascual*, III, 476-478 (*ibid.*). Vid. también la nota sig.

(123) RAMÓN CALAFAT, *Adarga mallorquina*, II, f. 108: ms. del archivo de la casa de Oleza.

(124) Apéndice XXVII. Faltan en el A. C. los libros correspondientes a 1551 y 1552.

(125) Apéndice I: debemos este documento a la amabilidad de nuestro buen amigo don Juan Muntaner.

(126) O. c. supra, n. 121, p. 32.

(127) Vid. supra, p. 385-386.



CARDENAL JAIME POU  
Retrato del Ayuntamiento de Palma



DON MIGUEL THOMAS DE TAXAQUET  
Retrato del Ayuntamiento de Palma

Razón de sobra tuvieron, pues, un sinnúmero de historiadores mallorquines, antiguos y modernos<sup>128</sup> para defender que el célebre cardenal, que en 1561 fué designado por Pío IV para su legado a látere en el concilio, había nacido en esta «ciutat y regne de Mallorques» y no en Niza, a pesar del adjetivo de oriundez—*nicensis*—que él mismo consignara frecuentemente después de su firma.

## 2. INFANCIA Y ESTUDIOS.

Al mismo tiempo que intentábamos precisar el verdadero lugar del nacimiento de nuestro eximio cardenal, hemos ido dando todas las noticias que tenemos de su padre y de la demás familia suya por parte de Del Pozzo: aquel hermanastro que en 1555 residía en Niza, dedicado probablemente a la alta mercadería como el padre de entrambos; y el sobrino Antonio, sucesor suyo en el arzobispado de Bari.<sup>129</sup> Más interesantes son para nosotros sus parientes por línea materna.

«Casa de riquísima hacienda» era la de los Berards,<sup>130</sup> a la que perteneció su madre doña Práxedes, que, según vimos, dejó a su hijo único huérfano de pocos años al morir ella entre 1500 y 1502. Hermana de su madre fué doña Beatriz Berard y Cauledles, esposa de aquel magnífico don Nicolás Montanyans, doctor en leyes, nombrado varias veces procurador por el padre de nuestro Jaime, Antonio del Pozzo; y hermano también aquel Juan Berard, con quien entabla el nizardo diversas negociaciones cuando en 1502, viudo ya, se dispone a partir para Sicilia,<sup>131</sup>—hijos los tres del magnífico Jaime Berard—, abuelo venerable del futuro purpurado y verdadero dirigente de su niñez.

Dada la vida andariega de su padre, y conocida la íntima relación mantenida con sus primos por toda su vida, hemos de

(128) Así CALAFAT, o. c., y J. M. BOVER, *Varones ilustres de Mallorca* (Palma 1847) 668;—*Biblioteca*, II, 151; nobiliario ms. propiedad de don Diego Zaforteza Musoles, etc.

(129) Vid. CT, II, 168 n. 3, y IX, IIII.

(130) J. M. QUADRADO, *Forenses y ciudadanos*, 37 45 309. Los Berard, además de toda la isla de Cabrera, tenían grandes propiedades en Manacor, Felanitx, Inca, Bunyola y otras villas, siendo jurados de esta ciudad y reino, a partir de mediados del XV, Jaime Berard en 1469, Juan Luis Berard (de quien se hace mención en el apéndice V de este estudio) en 1491 y 1502, y en 1519 Joanot Berard, todos «legum doctores»: vid. A. CAMPANER, *Cronicón maioricense*, 201 y 284; A. C. *Quèrn primer de determinacions de capítol*, 1530, sin foliar.

(131) Apéndices II-VI.

concluir que la verdadera familia de nuestro Jaime Juan del Pozzo fué la de sus tíos doña Beatriz Berard y don Nicolás Montanyans, linaje este último tan esclarecido como aquél,<sup>132</sup> teniendo él constantemente en lugar de hermanos a sus primos Jaime y Nicolás Montanyans y Berard,—ambos doctores en derecho, y el segundo, con el tiempo, canónigo y sacrista de la seo—, y a su prima Isabel, casada con don Juan Miguel de Togores y Ballester, de la rama troncal de los condes de Ayamans, nieto y heredero de un Ballester apellidado «el grande» por lo cuantioso de su fortuna.<sup>133</sup>

Ese contacto tan íntimo y constante con los Montanyans y Berard, familias de juristas, nos explica satisfactoriamente que el hijo de un mercader errante y un si es no es aventurero, dejase los negocios familiares para dedicarse a la ciencia del derecho, hasta llegar a ser considerado por los padres de Trento como «*auditorum rotarum in iure civili doctissimum*».<sup>134</sup>

Sabiendo por el mismo cardenal Púteo, en ocasión de la muerte de su tía doña Beatriz, que «la tenía en compte de propria mare»,<sup>135</sup> y constándonos que sus primos recibieron la tonsura clerical en la niñez<sup>136</sup>—Jaime Montanyans a los siete años, de manos del arzobispo de Tracia, si bien luego siguió el camino del foro y no el del altar; Nicolás, apenas recibida la tonsura, fué nombrado párroco de Manacor, y a los quince era ya canónigo—, es de creer que niño aún también Jaime Juan sería tonsurado, emprendiendo muy pronto la carrera de las letras que le había de llevar hasta las más altas dignidades de la Iglesia romana.

Los primeros estudios de gramática hemos de creer que los cursaría nuestro Jaime en la misma catedral, donde desde tiempo

(132) QUADRADO, o. c.; era también familia de cuantiosa hacienda, y figuraron como jurados Pedro Montanyans en 1475, Jaime en 1485, y un hijo suyo del mismo nombre en 1523 y 1531.

(133) RAMIS DE AYREFLOR, *Alistamiento*, núm. XXX, p. 129; BOVER, *Biblioteca*, II, 439, donde se notan algunos errores que el lector podrá corregir por cuanto diremos más adelante sobre el canónigo Togores.

(134) CT. X, 418 n. 5.

(135) E. AGUILÓ, *Correspondència familiar del sacrista Montanyans*, B. S. A. L., 4 (1891-92) 117: en esa carta Púteo llama «cosina» a la que propiamente era su tía materna; cf. A. H. M., *Misceláneas Pascual*, III, 436, y BOVER, *Biblioteca*, II, 151.

(136) BOVER, *Biblioteca*, I, 506 508.

(137) A. C., *Actas capitulares 1550-66*, f. 128 v. Había además en Mallorca muchas escuelas parroquiales de gramática: vid. VICH Y SALOM, *Llinatges...* (obra inédita aún), y la *Vida del canonge Abrines* por el pa-

inmemorial existía un «beneficium scholarum»,<sup>137</sup> y donde la familia Montanyans privaba por aquellos tiempos: antes de cumplir los treinta años su primo Jaime era ya abogado del cabildo,<sup>138</sup> y a los catorce Nicolás ya poseía una canonjía.

Dije más arriba que en 1515, al morir Antonio del Pozzo, su hijo Jaime estaba ausente de Mallorca.<sup>139</sup> Tenía entonces dieciocho años, tiempo ya de estudiar alguna facultad mayor; y, como nos consta que en 1530,<sup>140</sup> cuando actuaba ya en la curia romana, todavía pasaba temporadas en Bolonia, hemos de creer que en aquel famoso «studio», centro de la enseñanza jurídica desde la alta edad media, recibiría su esmerada formación civil y canónica el futuro auditor de la rota romana. Por otra parte, el ver que en Roma está constantemente rodeado de familiares y secretarios mallorquines, nos hace sospechar que no abandonaría sus contactos directos con esta su tierra durante el curso de sus estudios; y no hay duda que hubo de dejar honda huella en su espíritu esta ciudad, tan decaída en comparación con lo que había sido a principios del siglo XIV, con sus numerosas casas cerradas o destruidas o convertidas en eriales, con sus múltiples iglesias, conventos y cementerios, con sus ya decadentes lonjas de contratación, sus caballeros en continuas rivalidades, y sus numerosos clérigos, esclavos y cautivos.

Aquí pertenecía a una de las familias más opulentas; pero, trasplantado a la desbordante Roma del renacimiento, vióse reducido a una posición de mediana fortuna, en la que había de abrirse paso a fuerza de trabajo y de constancia.<sup>141</sup>

### 3. JAIME POU EN ROMA A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS.

En el año 1530, a los catorce de haber empezado los estudios superiores<sup>142</sup> reaparece en nuestros documentos el joven

---

dre Caldés (también manuscrita); J. BARBERÍ, *Vida de la ven. sor Clara Andreu*, apéndices, p. 36-37, etc.

(138) BOVER, l. c., y A. C., doc. cit. supra, n. 130.

(139) Vid. supra, n. 110.

(140) Doc. del A. C., incluido en las actas, que luego volveremos a citar.

(141) AGUILÓ, o. c., en la n. 135, p. 436.

(142) Según datos que poseemos, recogidos especialmente en los libros de *Actas Capitulares* de la catedral, donde radicaba innegable-

clérigo mallorquín.<sup>143</sup> Nos lo encontramos en la Roma papal en el momento preciso en que, al par de las duras pruebas que iba difícilmente sorteando la Iglesia, iba también surgiendo por todas partes un extraordinario fervor religioso: llega a Roma cuando el insólito movimiento renovador del antiguo gusto greco-romano en el terreno de la cultura, el renacentismo, con sus diversos aspectos, buenos y malos, en rápida decadencia, podía darse por asunto liquidado. Era el punto culminante en que la cuestión religiosa, la apostasía creciente de los que desertaban, era lo que preocupaba a todos los espíritus, y la Ciudad Eterna vivía ansias de una urgente reforma de carácter general. Procedía nuestro paisano de las partes de Bolonia,<sup>144</sup> ciudad universitaria de gran celebridad por sus estudios teológicos y sobre todo jurídicos. Que allí debió estudiar con éxito sobresaliente, adquiriendo una formación científica poco común, lo demuestra el prestigio de que llegó rodeado, prestigio que acrecentaban las singularísimas dotes de su prócer persona. Efectivamente, para una carrera tan rápida y brillante como la que hizo en tan poco tiempo, contando únicamente con sus propias fuerzas, no le bastaban la elevada sabiduría y habilidad portentosa que en el transcurso de su vida todos le irán reconociendo; tenía que acompañarle la fama de una piedad y pureza de costumbres sin tacha, sin una claudicación que mereciera la desconfianza de tantos religiosos, eclesiásticos o legos que de todas partes acudían en demanda de su consejo y auxilio.<sup>145</sup>

Un documento casualmente encontrado,<sup>146</sup> de inapreciable valor por ser autógrafo auténtico del futuro cardenal (lám. CCIX),

---

mente el mayor movimiento universitario mallorquín, a los diez y siete años de edad solían empezarse los estudios superiores, y a la misma edad también concedíase a los canónigos impúberes voz activa y pasiva en los actos capitulares, extremo que, según hemos de ver en documento adjunto, hacían observar las mismas curias romanas. Ello da lugar a pensar si tal edad sería la de derecho común en toda la cristiandad, constituyendo probablemente una especie de mayoría de edad, detalle interesantísimo que nos sirve de prueba en afirmaciones que llevamos hechas y conduce al mismo tiempo a esclarecer dudas que a cada paso van surgiendo.

(143) Apéndice IX y carta del propio Jaime del Pozzo.

(144) Vid. carta citada.

(145) Apéndice IX. Vid. supra p. 388.

(146) A. C. M., *Act. Cap.* 1529 a 1549 (inter fol. 30 vº y 31).—El hallazgo casual del preciado documento prueba cuando menos la existencia real de tantos otros que se citan y de muchos que debieron perderse.

nos revela ante todo que el ilustre vástago de la casa de los Berards heredó no solo su sangre y sus nombres familiares, sino también, y en grado sumo, las tendencias culturales de los Berards y Montanyans entre los cuales se educara. Trátase de una carta dirigida a nuestro venerable cabildo, que en reñida contienda pleiteaba con el impúber canónigo Rafael de Villalonga y los suyos. Va redactada en la misma lengua materna que de niño aprendiera, con todas las características propias del mallorquín de aquellos días, deslizándosele, al correr de la pluma, unos graciosos italianismos, reveladores ya de su ascendencia paterna, ya de sus largos años universitarios. En el enredoso litigio había sido nombrado por el cabildo su procurador—y ahora, después de mostrar un amor grande al mismo le propone, como solución más conveniente, una concordia—revelándose, desde el principio hasta el fin, un jurista acabado. La nota marginal parece, con todo, ser indicio cierto de que este asunto era el primero que le encargaba nuestro cabildo,<sup>147</sup> llevándonos el conjunto del documento a pensar si el joven que llegaba de Bolonia habría alternado desde tiempo atrás sus estudios universitarios con trabajos a manera de prácticas o ensayos en la misma curia romana, en la cual habría seguramente logrado un puesto por sus raros conocimientos jurídicos.<sup>148</sup>

En acta capitular del mismo año,<sup>149</sup> documento que es complemento de la preciada carta autógrafa, alude a la concordia indicada, que al parecer no tuvo efecto y debió el pleito continuar. Sin interés ya para nosotros, faltos de documentos que nos ilustren sobre la intervención ulterior del Cardenal, ya solo queremos hacer observar la nota biográfica que nos facilita. Cotejada detenidamente dicha acta capitular con otras muchas que hemos visto y estudiado, parécenos, hacer notar que en aque-

---

(147) No hay que perder de vista que además de tener buenas amistades en el cabildo, compañeros de estudios y quizá algún o que otro pariente, contaba allí con el apoyo del sacrista Nicolás de Montanyans y del abogado del mismo cabildo el magnífico Jaime de Montanyans, primos carnales suyos, a quienes el mismo trata «tanquam fratres».

(148) Llamamos la atención sobre la fecha del documento en el que aparece claramente escrito: 1520. Sea como sea, debe tratarse de un desliz y ha de ser 1530, pues de lo contrario, el niño impúber de 1520 no podría serlo todavía en 1530, siendo así que en el documento y en el que sigue (Apend., IX) también de 1530, aparece el pequeño pleiteante en plena minoría de edad.

(149) Apéndice IX.

lla fecha el magnífico Jaime del Pozzo, como simplemente se le llama, no era todavía presbítero, sino a lo más un simple clérigo.<sup>150</sup> Pruébalo además el hecho de que a su ayudante Jaime Lull se le añade siempre el «presbyterum» y también el que en el autógrafo se llama simplemente «Jacommo del Pozzo». Notemos finalmente las palabras de la misma acta que se refieren a ambos personajes «sequentes romanam curiam» que nos atestiguan que en 1530 no eran allí unos novatos, confirmando nuestro parecer arriba indicado.

Ateniéndonos a la documentación recogida, nada más sabemos del futuro purpurado hasta el año 1540, en la sesión capitular<sup>151</sup> de 14 de diciembre, en la que para un simple canonicato presbiteral fueron propuestos dos prohombres eclesiásticos de alta categoría: «rdu. dominus Jacobus de Puteo et rdmus. dominus episcopus bononiensis». Era este último Juan Campegio hermano del cardenal del mismo nombre ya fallecido y tío por consiguiente del obispo de Mallorca Juan Bautista Campegio. El obispo bolonés no obtuvo más que los dos votos incondicionales que pudo ofrecerle su sobrino: el de su vicario general y de su lugarteniente. Los demás canónigos, con absoluta unanimidad, dieron sus votos al rdo. Jaime de Puteo «in utroque jure peritissimus doctor», que a continuación es ya llamado «sacri palatii apostolici causarum auditor». En el momento de la colación de la prebenda cononical se presenta como su apoderado el ya conocido presbítero Jaime Lull «negotiorum gestor ac procurator prefati reverendi domini Jacobi de Puteo» exhibiendo instrumento extendido en la curia romana «per honorandum Philippum Pristilim notarium curie causarum camerae apostolice» y lleva la fecha de 14 de abril de 1540. Son detalles estos que, estudiados en conjunto, demuestran que el aventajado jurista empezaba a situarse, y que además habría ya celebrado su primera misa.

En unas bulas canonicas de 1542<sup>152</sup> Paulo III, papa del Concilio, refiriéndose al conspicuo auditor de la Rota romana exprésase de esta manera: «dilecti filii magnifici Jacobi de Puteo,

(150) El que todavía no fuera sacerdote nada dice en su contra. Para darse perfecta cuenta de las costumbres de la época hay que retroceder a los días aquellos en que, descontadas raras excepciones, muchos de los clérigos que se dedicaban a estudios universitarios, en general, solían ordenarse sacerdotes más allá de los treinta años. Vid. PASTOR, t. V., v. XI. 43 como ejemplo et passim.

(151) Apéndice XVIII.

(152) Apéndice XIX.

capellani et familiaris nostri», dato precioso que los amigos del santo Concilio conviene tengan presente a la hora de su laboriosa constitución, porque mientras se va hablando de la famosa asamblea, ya en plena preparación en la cancillería papal, él es nada menos que capellán y familiar del pontífice que lo ha de llevar a buen término.

En el transcurso del año 1549, el papa Julio III<sup>153</sup> asigne los mismos oficios y dignidades que su antecesor. Pero al año siguiente, en unas bulas canónicas<sup>154</sup> se le señalan cargos tan honoríficos y en forma tan expresiva como ésta: «dilecti filii Jacobi electi Barensis, referendarii et prelati nostri domestici, ac locum unius ex causarum palatii apostolici auditoribus de mandato nostro tenentis, familiarem continuum, continuum comensalem existere». Nota que no necesita comentarios, puesto que para todos es indiscutible y evidente que tanta distinción significaba nada menos que abrirle las puertas del cardenalato.

Todos estos datos, llegados a nuestro cabildo, no tardaban en transcender al pueblo mismo, que realmente se vanagloriaba de tener en Roma un eclesiástico que simultaneamente fuera auditor, referendario de Su Santidad y arzobispo de Bari. Concedores, por consiguiente, de su valía nuestros jurados,<sup>155</sup> acuden a él en demanda de eficaz ayuda para llegar a un arreglo urgente y necesario entre el abad de Poblet y nuestro monasterio de la Real. Hasta nuestro pueblo acudía a su influencia altísima y a su bondad extraordinaria.

Llegado el mes de diciembre de 1551 felicitan los jurados<sup>156</sup> al nuevo cardenal de Puteo, «domino colendissimo». Dignidad tan preeminente era tan solo el premio a los importantes servicios prestados con un desinterés ejemplarísimo a la Iglesia de Jesucristo.<sup>157</sup> Entre los nuevos cardenales era figura descollante por su habilidad y su vasta erudición en la que nadie le aventajaba. De esta fecha en adelante, hasta el fin de su vida, verémosle

(153) Apéndice XXIV.

(154) Apéndice XXV.

(155) Apéndice XXVI.

(156) Apéndice XXVII.

(157) PASTOR, t. V., v. XIII, p. 172: «Los más hábiles de los nuevos cardenales eran a no dudar, el secretario privado del Papa, Jerónimo Dandino y el arzobispo de Bari Jacobo del Pozzo, más conocido con el nombre de Puteo. Además de Pozzo señalábase por su erudición...». — Vid. supra p. 393. nota 67.

tomar parte en todas las deliberaciones importantes concernientes al buen gobierno de la Iglesia y especialisimamente en las que se referirán al santo Concilio de Trento.

Nos encontramos ya en 1556, celebrado el primer cónclave, en el que tan brillante votación había obtenido el cardenal mallorquín, debido a lo cual confiaron muchos que había de quedar malparado en sus relaciones con Paulo IV,<sup>157</sup> y pasó todo lo contrario. En unas bulas canónicas del mismo año parece de propósito complacerse el nuevo papa hablando de su formidable rival, que ha dejado ya cambiado el título de San Simón:<sup>158</sup> «ex eo quod dilectus filius noster Jacobus tituli Sancte Marie in Via presbiter Cardinalis de Puteo nuncupatus, canonicatum et prebendam ecclesie Majoricensis quos in titulum seu commendam ex concessione vel dispensatione apostolica...» y más abajo: «cum de persona sua ecclesie Barensis tunc certo modo pastóris solatio destitute dicta auctoritate provisum et successive idem Jacobus in sancte romane ecclesie presbiterum cardinalem dicta auctoritate assumptus fuisset secum ut eidem ecclesie Barensi preesse non desineret». Para nosotros el bello documento curial denota un ambiente tan favorable a nuestro cardenal que, si en la documentación extraña no dispusiéramos de otros datos que nos declararan las buenas relaciones que entre tan altas personalidades siempre existió, este solo documento bastara. Pero veamos una nueva bula canonical que no deja lugar a dūda; es de 1558. El agraciado es el mallorquín Agustín Ferragut, familiar de Paulo IV<sup>159</sup> y gran amigo de nuestro cardenal, a quién todo lo debe. De esta nueva bula son estos retazos: «dilecto filio Agustino Ferragut... familiari nostro... grata familiaritatis obsequia que nobis hactenus impedistis et adhuc solicitis studiis non desistis...». Sigue el texto subrayando que era costumbre agraciarse con rentas y prebendas canónicas a los familiares y comensales de los cardenales: «et dilecti filii nostri Jacobi tituli Sancte Marie in Via cardinalis de Puteo numcupati familiaris continuus comensalis existens». Comensal y familiar del cardenal de Puteo era Agustín Ferragut y sobre todo particular amigo.<sup>160</sup>

(158) Apéndice XXXI.

(159) Apéndice XXXV.

(160) Apéndice I.— Véase la curiosa nota marginal, que nos presenta a «En Barbut» ya canónigo por arte e influencia del cardenal de Puteo. «En Barbut» es el apodo. Por lo visto la gran amistad que mediaba entre el cardenal y el canónigo era conocida hasta en Ma-

del documento y esta debe ser *in principio* toda la verdad. No perdamos de vista que en el cabildo, además de sus grandes amigos y parientes, tenía a sus primos, uno como canónigo y sacrista y el otro como abogado de la venerable corporación capitular, hombres de muy alta influencia en Mallorca, en la corte de nuestros reyes<sup>173</sup> y en la misma Roma por causa de su primo hermano el auditor. A éste no le interesaría personalmente la canongía, y lo prueba el que al año de poseerla la renuncia o la resigna.<sup>174</sup> Algo más había en la actuación de estos personajes y otras eran las miras que les dirigían. Del estudio de las bulas canonicas<sup>175</sup> despréndese que, por concesión apostólica, dábanse como en encomienda ciertos canonicatos a determinados sujetos que, por renuncia después, la trasmitían durante su vida o a la hora de su muerte a quienes querían, deudos y familiares que continuaban haciendo lo mismo. En esta forma parece darse el canonicato a Jaime del Pozzo, que al poco tiempo lo trasfiere «per liberam resignationem»<sup>176</sup> al hijo de su bien amada prima Isabel Montanyans, Jorge de Togores. Y no es este un caso único en nuestra historia, sino costumbre ya muy generalizada en aquellos días.<sup>177</sup>

(173) J. M BOVER, *Biblioteca de Escritores Baleares*, I, p. 506, n. 744 y p. 608, n. 45.

(174) Apéndice XIX.

(175) Apéndice XIX y XXXI.

(176) Apéndice XIX.

(177) A. C. M. *Llibre de possessoris de les dignitats canonicas*.—Como nota curiosa séanos permitido ofrecer una breve serie de casos frecuentes y muy clásicos en el interesante libro: fol. 16 «Canonicat presbiteral; 1507 a Llorens Abrines; 1552 a Pere Abrines; 1582 a Pere Abrines».—Debemos hacer constar que el canónigo Juan Abrines, inquisidor que fué y confesor de santa Catalina Thomás, no pertenecía a la rama de estos Abrines, ni su canonicato procedía por tanto de tal encomienda.—Fol. 52: «1557 a D. Juan Berard clergue; 1563 a Jeroni de Berard; 1564 a Nicolau de Berard».—Fol. 28 (marginal) «Illtre. senyor. Dr. en drets moss. Jaume de Podio cardenal. El 14 de decembre 1540 possessio al Illtre. Sr. Dr. en drets, ohidor de causas del palacio apostolich monssenyor Jaume del Podio del canonicat vacant que obtenia lo Illtre. senyor misser Baptista Mir, en virtud de bullas apostolicas; als 4 de abril 1542 possessio al senyor m.<sup>o</sup> Jordi de Togores del canonicat vacant per resignacio del Illtre. senyor Jaume del Podio, Auditor de Rota; a 11 de agost 1556 possessio a monssenyor Albert de Togores del canonicat vacant per mort del seu jerma monssenyor Jordi de Togores».—Fol. 43 «a 11 de agost de 1510 a Nicolau Montanyans, per obit de Arnau de Santa Cilia, sacrista y canonge; a 1564 a 7 de febrer possessio a Miguel Lluís de Togores; a 1576, a 19 maig a Bernat Umbert de Togores en la cort romana; a 1615 a 18 juliol a Miguel Lluís de Togores». Los Togores son los hijos o nietos de Isabel Montanyans, prima hermana

Si tuvo o no otros beneficios en Mallorca lo ignoramos. En carta de 1554 dirigida a su primo Montanyans parece significar que posee «el quart d'Alcudia». <sup>178</sup> En otro documento perteneciente al 1549 <sup>179</sup> aparecerá nuestro auditor, de momento, como obtentor de otra canongía que el mismo resigna a favor de Gregorio Zaforteza. Téngase presente que las bulas no habían sido todavía redactadas: «sed litteris non confectis», caso también frecuente. <sup>180</sup> Sucedió de vez en cuando que, siendo muchos los postores que a las curias romanas acudían — cargados de influencia o de dinero — solíase tomar nota de uno, dos o tres de ellos, y como estos no tenían interés, al proveerla definitivamente «et etiam litteris non confectis» la resignaban como convenía. Podríamos también aquí pensar que él — que a nada sabía negarse, con su carácter caritativo — la pidió, y aún para el mismo Gregorio Zaforteza. Ningún mal en ello había, por ser costumbre tan generalizada, aparte de que ignoramos además las causas que tal hecho motivaron. En la historia hemos de situarnos siempre en el ambiente de la época. Interviene por ejemplo en la concesión de sendos canonicatos a sus dos grandes amigos Mateo Fiol y Agustín Ferragut, <sup>181</sup> a los que asistía un cierto derecho por ser costumbre de aquellos tiempos agradecer de esta manera a los amigos y familiares de cardenales y papas, así que su intervención venía a ser una necesidad de la época, y disponía además de un canonicato que parece tenía también en encomienda.

El día 18 de abril de 1550 celebróse en Roma un consistorio secreto «in quo inter cetera datur ecclesia januensis Rdo. D. Archiepiscopo de Saulis qui reliquit ecclesiam barenssem, que commendatur Rdo. D. Puteo, auditori rote». <sup>182</sup> La nueva y preciada prebenda era estimable deferencia de su antiguo amigo el cardenal del Monte, Papa ahora con el nombre de Julio III. Massarelli es quien encomia grandemente la piedad del nuevo pontífice, señalándole como defecto capital el que en él lucharán,

---

del cardenal, y unos reciben la canongía a través de la encomienda concedida al cardenal Púteo y los otros mediante la del sacrista e inquisidor Montanyans.

(178) E. AGUILÓ, BSAL, IV (1891-1892), 197. *Correspondencia familiar del sacrista Montanyans*.

(179) Apéndice XXIV.

(180) Apéndice XXV.

(181) Apéndice XXV y XXXV.

(182) C. T. t. II, p. 168.

al igual que en su antecesor, lo antiguo y lo nuevo.<sup>183</sup> Adelantemos, como nota sobresaliente en favor de Púteo, que el nuevo Papa, continuador del Concilio, escogerá al arzobispo de Bari como persona de muy alta confianza.

Va siguiendo nuestro mallorquín su carrera ascendente y llega al año 1551, en que por sus propios merecimientos es elevado a la dignidad cardenalicia. Plácenos trasladar aquí parte de una nota interesantísima en la cual encontraremos noticias de gran importancia biográfica para nuestro nuevo cardenal: «donec a Julio III, cui ante pontificatum amica necessitudine se adjunxerat, ex rote decano archiepiscopus barensis electus est, ejusque opera in rebus perarduis ac difficillimis pontificatus negotiis usus est. Que omnia cum digna Pontifex sacra purpura cum videret — anno 1551, xiii kal. januarii—, ad cardinalatus fastigium eum evexit, et presbyterum cardinalem tit. S. Simeonis nominavit... sub Paulo IV ad titulum Sancte Marie in Via Lata translatus, signature modo gratie, modo justitie ab eodem Pontifice proficitur quo mortuo parum abfuit quin munus renuntiaretur Pontifex. Generalis quoque inquisitor delectus... Concilii Tridentini... legatus».<sup>184</sup>

No obstante tanta distinción y agasajo continuo de parte de todos los pontífices, reyes y príncipes—los de España y Polonia, de cuya nación fué el gran protector pontificio, y los de otras partes, que a todos llegaba su consejo—, el hijo ilustre de Mallorca es un cardenal pobre y muy necesitado,<sup>185</sup> y al lado de aquellos príncipes o dignatarios eclesiásticos, con sus 50 mil ducados, fruto de las rentas fabulosas de sus múltiples prebendas, obtenidas con muy dudosa legalidad, tenía que ser sin duda un santo. Recordemos además un hecho que lo comprueba a satisfacción: En el célebre expediente de absolución del cardenal Morón, acusado de heregía y encarcelado por Paulo IV,<sup>186</sup> fué aquel absuelto «cum subscriptione revdmorum. Putei et Alexandri» firmando nuestro cardenal con las tres siguientes palabras, de una sencillez apostólica y una humildad netamente cristiana: «servulus Jacobus Puteus».<sup>187</sup>

(183) PASTOR t. V, v. XIII p. 70

(184) C. T. t. II p. 168 n. 3.

(185) E. AGUILÓ, BSAL, IV (1891-1892), p. 197

(186) PASTOR, t. VII, v. XV, cap. Cónclave de 1559, p. 37 passim.

(187) C. T. t. VIII p. 13.

## 5.—LOS CÓNCLAVES DE 1555 Y 1559.

Aquel joven mallorquín, llegado de las partes de Bolonia a la Roma de los papas unos veinticinco años atrás y recién terminados sus estudios universitarios, solo y desconocido, hallábase en las fechas de estos acontecimientos convertido en una de las figuras de más relieve con que podía contar la pobre y desmembrada Iglesia de Jesucrito. Sigámosle a través de tres cónclaves casi consecutivos de un modo brevísimo<sup>188</sup>.

Poco después del inesperado fallecimiento del papa Julio III, sobrevino, como consecuencia natural, el cónclave, en el que, al igual que tantas otras veces, los miembros del Sacro Colegio hallábanse en extremo divididos, hasta el punto de que cada uno de los partidos de por sí nada podían hacer, necesitando el uno toda la ayuda del otro. Sin embargo, previsores los cardenales de Julio III y atentos como el que más a lo que pasaba, estrechamente unidos, pusieron de acuerdo y decidieron elevar al solo pontificio al dignísimo cardenal Púteo, desistiendo de tal empeño y optando por retirar su candidatura únicamente cuando se dieron cuenta de la imposibilidad de sacarla a flote ante las insuperables dificultades surgidas.<sup>189</sup>

Muerto prematuramente Marcelo II, papa de tantas y tan fundadas esperanzas, y transcurrido brevísimo tiempo, tuvo que darse comienzo a otro cónclave. Inauguróse éste con 57 cardenales, tan mal avenidos por cierto que a cada momento surgían continuas y desagradables divisiones que enmarañaban todavía más el santo negocio eclesiástico. En vista de esto, el camarlengo, Guido Ascanio Sforza de Santa Flora, considerado caudillo indiscutible de los imperiales, junto con Madrazzo pusieron los ojos en uno de los cardenales de Julio III: en «Púteo, varón muy señalado por sus letras y pureza de costumbres, quién a pesar de ser provenzal de nacimiento,<sup>190</sup> pertenecía con todo al

(188) Debemos hacer constar que no intentamos una biografía, y en este supuesto, la actuación interesantísima del cardenal Púteo en los cónclaves de 1555 y 1559, puede leerse en múltiples y autorizadas historias; como tampoco la plena glorificación de las virtudes y méritos de tan insigne personaje.

(189) PASTOR t. VI, v. XIV, p. 7, 8.

(190) Ya en otra parte queda consignado que PASTOR siempre consideró a Púteo nizado, y a Niza la presentamos nosotros mitad itala y mitad francesa. En esta ocasión le da por patria la Provenza, con

partido imperial». <sup>191</sup> Por nuestro cardenal se declararon en seguida, no solo los imperiales, sino también todos los neutrales, es decir los mejores porque eran los apolíticos. Pero desgraciadamente, no se había contado ni consultado al influyente Farnesio. Considera éste muy digno a Púteo de la Silla papal; opina, sin embargo, que antes de decidir definitivamente conviene esperar al cardenal de Borbón, cuando en realidad lo que le interesaba era ganar tiempo y ver de reducir los 25 votos que Púteo había obtenido en el primer escrutinio, en favor de una candidatura contraria. Astuto, Farnesio, en contra de Púteo—varón el más digno, según el mismo confesaba—presentaba al austero y santo Carafa, que con su omnipotente poder arrasaba consigo las más ilustres, ricas y nobles casas italianas a que pertenecían la mayor parte de los cardenales. <sup>192</sup> Diez y seis votos quedaron irreductibles y fieles a Púteo, de quien decían estos con el cardenal Tridentino a la cabeza, que era «virum optimum et patrem integerrimum...», «Pontificem nos habemus Puteum, virum bonum et tanto magistratu dignum». <sup>193</sup> No obstante, el elegido fué Carafa, con el nombre de Paulo IV, hombre santo pero propicio al engaño y muy dado a su familia. <sup>194</sup>

Para Púteo—dice Pastor—ni una exclusión por parte de los Príncipes seculares, ni una repulsión. No llega a Papa, primero porque no fué consultado Farnesio, y segundo por causa de las rivalidades de las poderosas casas italianas que aspiraban todas a tener su papa. Es papa Carafa, porque se quiso dar gusto a su familia, potente como ninguna y excesivamente rica. <sup>195</sup>

Algo parecido acaeció en el cónclave de 1559. Entraron los electores en el cónclave en 9 de septiembre. Recomendaciones de reyes y príncipes, influencias de poderosas y ricas familias, todo se jugaba. Españoles y franceses, mal avenidos en un principio, no podían llegar a un acuerdo cuando su unión era por esta vez necesaria para formar el grupo elector en contra de las ricas casas italianas. En su primera conferencia nocturna deciden apoyar y presentar la candidatura de Púteo—, que

---

razón en parte si lo considera hijo de Niza. Nosotros en contra reafirmamos que es hijo de Mallorca.

(191) PASTOR t. VI, v. XIV, p. 50

(192) PASTOR t. VI, v. XIV, p. 30 passim.

(193) C. T. II. p. 267, 270.

(194) Vid. supra, p. 393 y 394 y PASTOR t. VI, v. XIV, p. 53 a 82.

(195) PASTOR ut supra. Véase todo el capítulo.

tenía en contra a la prepotente casa de los Carafas y a la misma reina de Francia, Catalina de Médicis, que como italiana quería para papa a uno de los suyos. Ganado por la misma Felipe II de España, fué promovido al papado Juan Angel de Médicis, arzobispo de Ragusa.<sup>196</sup>

Después de todo esto, consideramos un deber consignar que ni en historias ni en documentos hemos podido encontrar el menor indicio de queja por parte del preterido, no hallandose en toda su conducta el menor acto de repulsa para aquellos que de sus manos habían arrancado la tiara pontificia.

#### 6. SUS RELACIONES CON EL CONCILIO.

Para nuestro cardenal, los históricos cónclaves que tan superficialmente acabamos de reseñar, bien hubieran podido ser de resultados desconsoladores. En un espíritu tan selecto tuvieron un efecto contrario. Aquel silencio que se impuso, según hemos indicado, la conducta que se trazó, su vida toda, en una palabra, nos lleva a pensar que una vehemente pretensión a la tiara no la tuvo nunca. Prueba de ello es que no se consagró nunca a granjearse el favor de los príncipes seculares, ni tampoco se dedicó a buscar amistades de alta influencia social. En todos los momentos de su vida hallámosle sólo, eso sí, presente siempre en la ciudad,<sup>197</sup> entregado a un trabajo continuo en las múltiples curias romanas. Únicamente le acompañan sus grandes virtudes, su rara formación, y sobre todo, una simpatía general. Y eso que el camino para llegar al solio pontificio no le podía ser desconocido, habiendo transcurrido su vida toda en la corte misma de los papas y en continua relación con las figuras de más destacada preponderancia.

Ahora, después de todo esto, falta únicamente, como nota máxima, indicar las relaciones que pudo él mantener con la ecuménica asamblea de Trento, admirando de paso la confianza ilimitada que le dispensaron los pontífices elegidos en los tres cónclaves consabidos; lo que ha de constituir al mismo tiempo el más sentido homenaje de veneración y estima que la historia puede tributarle.<sup>198</sup>

(196) PASTOR t. VII, v. XV, p. 37 a 91.

(197) C. T., t. II, p. 351, 539 *passim*.

(198) Vid. *supra*, p. 393-397.

Lo primero que ocurre estudiar es el hecho de si pudo o no haber tomado parte en los trabajos preparatorios del Concilio, dada la indiscutible amistad del aventajado jurista con Paulo III y sus destacados colaboradores, los cardenales Marcelo Cervini y Juan Maria del Monte. Negarle en forma rotunda toda participación en la difícil preparación de la santa asamblea, es aventurado y repugna al mismo tiempo, ya que su nombre, con motivo de ciertos trabajos que realiza, figura en aquel concilio,<sup>199</sup> que en principio llamóse de Mantua, tomando después el de la ciudad veneciana de Vicencia por haberse en ella celebrado<sup>200</sup> pasando a la historia solo como un episodio más. Por otra parte, las indicadas relaciones entre tan conspicuos personajes y el joven extranjero, apenas recién llegado, nunca podrán ser comprendidas si no situamos a éste en el movimiento laboriosísimo de la constitución de la famosa asamblea.

Prueba evidente a nuestro favor es otro hecho, perteneciente a los primeros años del Concilio: son las cartas fechadas en Trento, por los más altos personajes que en él tomaron parte, y dirigidas a los príncipes de la Iglesia de más alta categoría, recomendando nada menos que a Púteo un asunto del secretario de los legados del concilio, Ludovico Beccatelli<sup>201</sup> «cum buona lettera in vostra raccomandatione a el Puteo».<sup>202</sup> A estas podemos añadir otras dos cartas de los mismos altos varones eclesiásticos, fechadas en Roma, en las que Cervino muestra especial interés, y a su vez Púteo se ofrece a intervenir como árbitro una vez esté la causa en la rota.<sup>203</sup> Tales documentos de los mismos Llegados del Concilio nos demuestran que en aquellos tres primeros años de asamblea mantenía nuestro auditor estrechas relaciones con Trento.

Apenas elevado a la silla de San Pedro el cardenal del Monte con el nombre de Julio III, una de sus más fuertes preocupaciones fué la continuación del Concilio, y mediando entre Púteo y el Papa una gran amistad, acrecentada tal vez por aquello de ser los dos distinguidos juristas, puede muy bien afirmarse que no daba un paso sin consultarlo con su íntimo amigo nuestro

---

(199) C. T. IV, p. 112.

(200) PASTOR t. V, v. XI, p. 89 a 133.

(201) Vid. supra, p. 388.

(202) C. T. t. X, p. 287, 402 y 418. Vid. supra, p. 388.

(203) C. T. t. X, p. 889 y 902. Vid. supra, p. 388.

(204) C. T. t. XI, p. 778.

cardenal, siempre con el trato de un familiar,<sup>204</sup> encargándole los más delicados y difíciles asuntos.<sup>205</sup> Grande y efectiva debió ser pues la participación de nuestro mallorquín en la continuación del Concilio de Trento.

Ceñida la tiara papal por el otro su amigo Marcelo Cervini, con el nombre de Marcelo II,<sup>206</sup> encargó, en uno de los primeros días de su efímero pontificado, a Massarelli, que reuniese todos los documentos del reinado de Julio III relativos a la reforma y los entregase al estudio del cardenal Púteo; dos días después recibía el mismo Massarelli orden de ir a recoger el dictámen de Púteo.<sup>207</sup> Enfermo de muerte el Papa, dió encargo a Massarelli que fuera en busca de Púteo y Cícada y les dijera que su voluntad era que, mientras durase su enfermedad, sometiesen a nuevo estudio toda la obra de la reforma que Julio III dejó preparada, para que, una vez restablecido, pudiese dar fin con ellos mismos a tan grave asunto.<sup>208</sup>

Apenas llegado el cardenal Carafa al pontificado, obtenido solo después de la célebre conjura de Morón y ser suplicados los partidarios de Púteo que cedieran, pues de lo contrario el cisma era inevitable,<sup>209</sup> empezó mal, acometiendo aquella lucha desgraciada contra el gran poderío de España. Pronto hubo de comprenderlo así y en consistorio privado, al que solo llamó a unos cuantos cardenales y entre ellos a Púteo, confesó su error, añadiendo que su deseo y su obra era la reforma tan necesaria de la Iglesia.<sup>210</sup> Prepara su propia obra de reforma y encarcela a Morón, quien se niega a pedir perdón fiado en Dios y en su inocencia, esperando que los cardenales, y especialmente Pacheco y Púteo, no han de permitir se le haga injusticia.<sup>211</sup> Ya antes habiale nombrado «Inquisitor heretice pravitatis», cargo de un honor singularísimo.<sup>212</sup> En la obra reformadora que emprende,

(205) Vid. supra, p. 393 y C. T. t. XI, p. 778 n. 3.

(206) De este Papa, de pontificado tan efímero y en el cual tan fundadas esperanzas había puesto toda la cristiandad, queremos anotar para ejemplo que al presentársele un día cierta persona principalísima con papel y pluma, para que ratificara algunas concesiones, respondió: «Si es justo lo que pedís, después de haberlo pensado bien, lo obtendréis, pero si no es justo, ni ahora ni más adelante».—Vid. PASTOR t. VI, v. XIV, p. 35.

(207) PASTOR t. VI, v. XIV, p. 38

(208) Ibid. p. 48 y 49.

(209) Ibid. p. 59.

(210) Ibid. p. 83.

(211) Ibid. p. 263.

(212) Ibid. p. 228,

en consistorios y congregaciones, siempre nos encontramos a Púteo en primera línea,<sup>213</sup> hecho que prueba el aprecio que Paulo IV hacía de sus leales y acertados servicios.

Pio IV, el Papa Médicis, viendo la imposibilidad de celebrar de momento el concilio, forma para el estudio de la reforma una especie de junta de escogidos cardenales, Púteo entre ellos.<sup>214</sup> Más tarde, como preliminar del Concilio, otra comisión para la reforma de costumbres, con Púteo a la cabeza.<sup>215</sup> En 27 y 28 de octubre de 1560, en la reunión de congregaciones sobre la continuación del Concilio, hay gran diversidad de pareceres y Púteo se declara resueltamente por la continuidad del mismo,<sup>216</sup> y como si el Papa de nadie más se fiara, encarga al mismo Púteo la redacción de la bula, dándole por compañeros a Cícada y Sarraceno, prevaleciendo empero siempre la opinión de Púteo.<sup>217</sup> En 10 de marzo de 1561, publica Pio IV la bula sobre la constitución de legados y presidentes del concilio. Dos notas transcribiremos, referentes a esta bula, con el fin de llamar la atención sobre el primer legado papal: «Pius Episcopus Servus Servorum Dei. Dilectis filiis Jacobo Sancte Marie in Via, Puteo, et Herculi Sancte Marie Nove, de Mantua, Hieronimo Sancte Susanne, Seripando, et Stanislao Wannienti, necnon Ludovico S. Ciriaci in Thermis, Simonetta, titulum presbyteris cardinalibus nuncupatis, Nostris et Apostolice Sedis de latere legatis, salutem et apostolicam benedictionem...» Aparece aquí Púteo como legado presidente y háblase no obstante de él como «impedito valetudine»... «a tergo autem: dilectis filiis Jacobo Sancte Marie in Via Puteo et aliis quatuor cardinalibus legatis».<sup>218</sup> En otro lugar: «die 14 februarii deputati fuerint legati de latere ad sacrum concilium ecumenicum Tridentinum Rdm. domini Puteus et Mantuanus cum facultalibus...»<sup>219</sup>

La historia de nuestro cardenal se desliza paralela a la del Concilio, en cuya obra reformadora tomó parte importantísima, y ambas están tan entrelazadas, que no pueden estudiarse una

(213) C. T. II, p. 277, 278, 282, 293, 300, 302 y 328.

(214) PASTOR t. VII, v. XV, p. 143.

(215) Ibid.

(216) Ibid.

(217) Vid. supra, p. 394.

(218) C. T. VIII, p. 176

(219) Ibid. p. 19 y C. T. t. II p. 351 et 359.

sin la otra. No pudo asistir al Concilio de Trento,<sup>220</sup> a pesar de tenerlo todo preparado, porque se sentía enfermo, mejor dicho, físicamente agotado. Pero no parece ser esto todavía toda la verdad: de Púteo, notificaba, ya en 10 de agosto de 1552, un «aviso di Roma» que el Cardenal no iría a Trento por ser anciano y muy necesario en Roma<sup>221</sup>

## 7. SU MUERTE.

Como acontece a todos los mortales, llegó a nuestro Cardenal su fin<sup>222</sup> con una muerte apacible, piadosa y santa. Como prueba y para general ejemplo séanos permitido trasladar aquí, de una interesante carta que en mallorquín escribió su fidelísimo amigo y servidor don Jerónimo Garau al sacrista Montanyans, unas edificantísimas notas que enaltecen sumamente su santa memoria:<sup>223</sup> «Fonch servit nostro Senyor portarsen al seu Sant Regne celestial la santa ànima de la eterna memoria del nostre cardenal qual passà de esta vida... que comptavam 26 de abril a circa de 10 horas de dia<sup>224</sup> y fonch soterrat a nostre Senyora de la Minerva...<sup>225</sup> sens pompa ni cerimònia.<sup>226</sup> Hagué

(220) Vid. supra, p. 396 y 397.

(221) PASTOR t. VII, v. XV, p. 296.

(222) Vid. supra, p. 397.

(223) AGUIÓ, BSAL, IV (1891-1892). 120.

(224) En Mallorca contábanse las horas a partir de la salida y puesta del sol, de modo que la una del día correspondía a la hora de salida del sol y la una de la noche a la hora de haberse puesto. Por la manera como se expresa nos parece que en Roma se contaría de idéntica forma y quizá también en todo el mundo civilizado. VICH y SALOM: *Els Llinatges...* «Costums de Valldemossa».

(225) En dicha iglesia había entonces una imagen de la Virgen María de gran devoción, por lo menos en la ciudad de Roma. Antes de comenzar las últimas etapas del Concilio, bajo Pio IV y por su mandato, hicieronse rogativas en Santa María de la Minerva. Vid. PASTOR t. VII, v. XV, p. 210. Sobre la sepultura del Cardenal. Vid.: FR. J. J. BERTHIER, O. P. *L'Eglise de la Minerve à Rome*. Rome, 1910, Appendice IV Les tombeaux et tombes de la Minerve d'après un document antérieur à 1848: *Sepulture che esistono nella chiesa di Santa Maria sopra Minerva e lapidi sepolcrali: «In mezzo poi a detta croce della chiesa, davanti proprio l'altar maggiore vi sono varie lapidi e sepolture. Prima lapide del Padre Maestro Generale dell Ordine, Antonino Cloche; poi quella del cardinale Giacomo del Pozzo»*, p. 431.

(226) Según costumbre de aquellos días, a la muerte de los cardenales seguían entierro y funerales tan fastuosos que a veces ni los reyes los tenían iguales. Ello nos hace pensar que nuestro cardenal en su testamento prohibió toda ostentación o boato.

tots los sacraments... ha feta la fi segons es stada la seua santa vida<sup>227</sup> que sab Deu si en tot lo collegi tenia molts pars seus; y es veritat que per lo servici de la Santa Sede Apostòlica ses privat de molts d'anys de vida de la qual may ha fet cas sols servís al be publich, y axi tota esta cort ha sentida tant la sua mort que no sce si de Sant Pere ensà mort de cardenal es stada tant planta; y en sa infirmitat sensa resarcarho ningu de familia no hi havia monestirs de frares ni monges que continuament no pregassen a nostro Senyor Deu per sa salud...<sup>228</sup> V. S. ha perdut un parent tan important que en la crestianitat pera princep de la Iglesia major no hey ha hagut de molts anys a esta part».<sup>229</sup> A tan precioso documento no cabe añadir sinó que quienes le ayudaron a bien morir fueron los hijos de San Ignacio de Loyola, a quienes tanto había ayudado con su consejo y auxilio en los árduos días de la fundación.<sup>230</sup>

Para conocer bien a nuestro cardenal hay que estudiar detenidamente y aparte las mismas curias romanas, entre cuyos ininterrumpidos trabajos deslizóse hasta el fin su preciosa vida; aquella corte pontificia, cuya corrupción había llegado a un grado sumo; aquellos cardenales, aquel clero romano, con el mismo clero regular tan mundanalmente aseglarados,<sup>231</sup> y en fin la plebe misma de Roma, tan desagradecida siempre y propicia a cada momento a las más soeces groserías. Y ante tan indigno espectáculo y en medio de males tantos y tan graves, conviértese su figura en la primera del sacro Colegio Cardenalicio.<sup>232</sup> En con-

(227) Vid. supra, p. 397. El P. Batllori la califica de edificante. Véase n. 86. Muere rodeado de jesuitas fervorosos que le asisten hasta el último momento, dejando a todos edificados.

(228) Vid. supra p. 397. Por espacio de ocho días no le dejaron los hijos de la recién fundada Compañía de Jesús.

(229) Alude Jerónimo Garau a la tiara, y razón tendría cuando los mismos contrarios a su candidatura le llaman como hemos visto, el «virum probum, virum bonum, tanto magistratu dignum, virum bonum et patrem integerrimum, virum tanto sacerdotis dignum, etc.»; no se portaron así los suyos con el contricante de enfrente.

(230) Vid. supra, pp. 385. 397.

(231) Debemos aquí exceptuar a los hijos de la ínclita y nueva Compañía de Jesús, los recién fundados Capuchinos y Teatinos, con sus vastos planes reformadores y tantos otros, que constituían en medio de tanto mal la esperanza de la Iglesia.

(232) Conviene fijarse en una serie de detalles: durante los pontificados de Paulo IV y Pío IV. En las fiestas de Navidad, después de las misas del Papa, en la segunda fiesta, día de San Esteban, él es siempre el celebrante y su sermón preferido parece ser también el de San Juan Evange-

clusión, reconozcamos en aquel mallorquín, modesto pero perfectamente religioso, al dechado de buenos y ejemplares sacerdotes, a quien nunca deslumbró la gloria mundana, apareciendo siempre indefectiblemente al lado de sus pontífices, sobre todo en el combate gigantesco que en aquellos días libraba la Iglesia contra los innumerables enemigos que la destrozaban y hasta en su misma esencia desfiguraban.

Solo Dios sabe de cuanto le es deudora la Iglesia en aquellos días dificilísimos. Por lo menos a él, como a sus partidarios, se debe el haberle evitado un cisma cuyas consecuencias habrían sido incalculables.<sup>233</sup>

Según la carta mallorquina más arriba citada, la enfermedad que puso fin a su vida fué larga y le dió tiempo, al parecer, para dejar en orden sus cosas. Durante este tiempo de molesto sufrimiento, renunció su silla arzobispal de Bari en el hijo de su hermano, el piadoso Antonio del Pozzo, que tan buen amigo fué de los jesuitas.<sup>234</sup>

Por lo demás, de sus bienes de Mallorca, que en aquella época constituían una regular fortuna, instituye herederos a servidores antiguos de su casa, y añade taxativamente que de los bienes heredados de Francisco Torrella, quizá pariente suyo, reservábase veinticinco ducados de anual pensión, que percibía sobre los frutos de la parroquial villa de Algaida, para que se apliquen a la reparación de dicha iglesia.<sup>235</sup>

Finalmente, deseamos hacer notar que todo cuanto llevamos expuesto no es, en muchos aspectos, más que un resumen de lo mucho que podría escribirse acerca de este hijo ilustre de Mallorca; suficiente sin embargo para motivar un exámen de conducta como mallorquines, procurando en adelante sacar del olvido la memoria reverente y colocar en el lugar que en la historia nuestra le corresponde, la figura veneranda del gran Cardenal.

lista.—Vid. C. T. II passim .. y sobre todo el «designatus primus legatus concilii» tantas veces repetido.—Vid. C. T. VIII, Index nominarum et rerum, passim.

(233) Vid. n. Cónclave 1555.

(234) Vid. supra, p. 397.

(235) Este legado a la iglesia parroquial de Algaida supone un amor a la misma que podría obedecer, aparte de los frutos que de allí sacaba, a haber vivido temporadas allí durante su niñez en fincas propias o de sus ricos parientes (A. H. M. *Miscelánea Pascual* t. III, p. 476).—En dicha villa existe viva todavía la memoria de un cardenal bienhechor de su iglesia. (Nota del Rdo. D. Guillermo Puigserver Pbro.).

Para ser familiar del Papa gran influencia necesitaría y otra no podía ser ante Paulo IV que la del cardenal Púteo, que debió ser grande como comprueban estas otras palabras: «Nos tibi ejusdem Jacobi cardinalis obsequiis insistendo et continuo comensali nostro», lo que revela era también, el gran amigo del cardenal de Mallorca, comensal continuo del Sumo Pontífice.

Todas estas notas referentes a las relaciones con Paulo IV están entresacadas de simples documentos curiales, que tienen el mérito de ofrecernos el ambiente que en la romana curia se respiraba a su favor, y por consecuencia necesaria la amistad existente entre ambos.

#### 4. SUS PREBENDAS.

A pesar de los grandes defectos que la historia atribuye a Paulo III como genuino hijo del Renacimiento, de cuyo mundanal influjo nunca pudo totalmente sustraerse, ni aún en sus mejores días de eclesiástico ejemplar, hay que reconocer noblemente que la principal preocupación de todo su glorioso pontificado, fueron siempre las cuestiones puramente eclesiásticas, la reforma, en una palabra, que tan ejemplarmente supo empezar por sí mismo,<sup>161</sup> llevándola después con mano dura a las mismas curias romanas<sup>162</sup> cuya escandalosa administración era objeto de las más acerbas críticas en toda la cristiandad. En circunstancias tales debió el eminente papa, según es de creer, trabar conocimiento y amistad con el aventajado joven jurista mallorquín.

Como el mejor medio para promover eficazmente la anhelada reforma puso el Papa reformador todos sus esfuerzos en reunir a su lado hombres distinguidos en ciencia y virtud, sujetos muchos de ellos de la más alta nombradía.<sup>163</sup> Para primer secretario eligió a Marcelino Cervini, que en diciembre de 1539 fué creado cardenal,<sup>164</sup> hombre de vasta erudición, enérgico,

---

llorca. En el citado apéndice XXXV y en el XXV puede documentalmente comprobarse la íntima amistad de los dos mallorquines.

(161) PASTOR t. V, v. XI, p. 55.

(162) Ibid., pp. 134-195, y señaladamente las siguientes: 149, Reforma del clero romano; 165, Reforma eclesiástica; 167, Reforma de la Dataría; 185, Reforma de la Penitenciaria; 188, Reforma de la predicación; 195, Sobre la obligación de residencia.

(163) PASTOR t. V, v. XI, p. 179-181 y sobre todo p. 200.

(164) PASTOR t. V, v. XI, p. 53 n. 4.

varón santo sobre todo y futuro papa. Casi a un mismo tiempo otorgó la púrpura a Juan María Ciocchi del Monte, arzobispo de Siponto,<sup>165</sup> cuyos profundos conocimientos en jurisprudencia habían de elevarle también a la más alta dignidad eclesiástica, en el futuro Julio III.<sup>166</sup> Con éste, primer presidente en su día del santo Concilio de Trento, mantenía Jaime del Pozzo relaciones de profunda amistad.<sup>167</sup> Marcelo Cervini, por otra parte, recomendaba en cuantas ocasiones se le presentaban asuntos de altas personalidades eclesiásticas al prestigioso auditor Jaime Púteo.<sup>168</sup> Pero lo que es más aún, en 1536, apenas transcurrido un año de su elevación al Pontificado, el mismo Paulo III le nombra auditor de la Rota romana<sup>169</sup> llamándole a la corte pontificia como capellán y familiar suyo.<sup>170</sup> Varón de grandes prendas dotado debía ser el magnífico Jaime del Pozzo, que a los pocos años de llegado a Roma contara ya con tan calificadas amistades, y caso raro, único quizá, disponiendo de tan alta influencia, percibe tan solo las rentas de un canonicato: «ubi Jacobus Puteus, saltem a 1537 appellatur canonicus sabinensis».<sup>171</sup> Sobriedad y moderación ejemplarísimas, al estilo, ni más ni menos, de los grandes reformadores Paulo III y sus dos eminentes sucesores ya citados.

En el transcurso del año 1540 se había producido en nuestra catedral una vacante canonical, cuya provisión pertenecía al cabildo. En junta capitular de 14 de diciembre del mismo año<sup>172</sup> concedióse dicho canonicato a nuestro conspicuo auditor, en votación tan unánime que tan sólo tuvo dos votos de oposición, del Vicario General uno y de su lugarteniente el otro, que patrocinaban la candidatura del obispo de Bolonia, hermano del difunto cardenal Campegio y tío por consiguiente del obispo de Mallorca, votos por tanto de condición obligada. Según el curiosísimo documento le confiere el cabildo dicho canonicato, simplemente presbiteral, porque es mallorquín, porque es noble y doctor en ambos derechos peritísimo, y además como prueba singular de gratitud por parte de la catedral. Así se desprende

(165) PASTOR *ibid.* p. 55.

(166) PASTOR t. V, v. XIII, p. 70.

(167) C. T. t. II, p. 168, n. 3.

(168) Vid. *supra*, p. 388.

(169) C. T. t. II, p. 168, n. 3.

(170) Apéndice XIX.

(171) A. T. t. X, p. 287.

(172) Apéndice XVIII.





EL CARDENAL LORENZO CAMPEGIO

Palacio Episcopal de Mallorca. Galeria de Obispos

## V

## LOS CAMPEGIOS

Nos unen con la noble casa italiana de este nombre muy cerca de treinta años de historia. De la serie de hijos ilustres que en tan breve espacio de tiempo ofrece a nuestra consideración, ni uno hay siquiera que no haya dejado escrito su nombre en los antiguos archivos del Reino de Mallorca. Casi todos ellos, además, directa o indirectamente, tomaron parte en la magna tarea reformadora del Santo Concilio. A esta casa debemos, por lo menos, que el nombre de Mallorca sonara con frecuencia en la magna asamblea, siendo apellidado unánimemente uno de los suyos «episcopus majoricencis», «evescovo di Maiorica» o «majoricencis» a solas. Por ambos motivos, pues, por su histórica relación con Mallorca y por la intervención que les cupo en el Concilio, deben, aunque extranjeros, figurar en esta Miscelánea Tridentina maioricense.

## 1. EL CARDENAL.

En los primeros meses del año 1532, falleció el obispo administrador de Mallorca Agustín de Grimaldis. Muy poco tiempo después se nos daba como sucesor a un joven estudiante universitario,<sup>236</sup> de unos 17 a 18 años de edad,<sup>237</sup> simple clérigo a lo más y de nación extraña por añadidura.<sup>238</sup> Llamábase Juan Bautista, y era hijo legítimo y natural del cardenal Lorenzo Campegio<sup>239</sup> del título de Santa María Transtiber, quien, aún sin ser

(236) Vid. Apéndice XXII, del que tomamos las siguientes líneas: «...in civitate Padue... presentibus litteratissimo domino Lazaro Bonamico de Bassiano in gimnasio patuino publicam Philosophiam utraque lingua legente, et domino Petro q. d. Stephani de Boranis mediolanensi commorantibus ambobus in domo prefati Rmi...» los tres en la misma casa residencial del obispo de Mallorca Juan Bta. Campegio. Estaría a lo sumo entre los 17 y 18 años. Según la costumbre de la época, apenas habría comenzado los estudios superiores.

(237) C. T. t. I p. 178 n. 2.

(238) C. T. t. V. Index nominarum et rerum: passim.

(239) VICH Y SALOM: *Els Campegios a Mallorca*, BSA L, t. XXVII (1937-1938) p. 141 passim.

obispo de Mallorca,<sup>240</sup> asumió la dirección de la diócesis mallorquina, algo así como «in commendam» en tanto su hijo continuara la necesaria y adecuada formación.<sup>241</sup> Por este camino entró este célebre personaje en estrechas relaciones con el Reino de Mallorca.

Había sido creado cardenal el día 1.º de julio de 1517,<sup>242</sup> en la histórica promoción que tan grave escándalo ocasionó a la Iglesia, dando lugar a las más duras y acerbadas murmuraciones, no solo entre los luteranos sino también en los estados adictos y aún en la misma Roma. De León X<sup>243</sup> esperábase en toda la cristiandad una mesurada selección, como exigían las gravísimas circunstancias. No fué así, ya que la mayor parte de los nuevos cardenales debió su capelo a muy altas recomendaciones políticas o a las grandes sumas de dinero que al Pontífice fueron pagadas.<sup>244</sup> Sin embargo, por especial providencia de Dios, en aquellos momentos difícilísimos para la Iglesia, además de otros «era excelente varón y de grandes merecimientos Lorenzo Campegio que procedía de una familia de Bolonia».<sup>245</sup> Realza además la figura del Cardenal su gran amistad con otro de la misma promoción al que vemos igualmente señalado por el juicio de la historia: «Era también varón erudito y hábil, al propio tiempo que dechado de una vida genuinamente sacerdotal, Adriano de Utrech».<sup>246</sup> A ambos amigos uniales a su vez estrecha amistad con Carlos V.

(240) Ibid. p. 139 y 140.

(241) Ibid. y vid. Apéndice XII.

(242) PASTOR, t. IV, v. VII p. 193 y 196.

(243) De este papa escribe PASTOR (t. IV, v. VII, p. 57 passim) «Fué Juan de Médicis hijo de Lorenzo el Magnífico. Recibió la clerical tonsura a los siete años. Gracias a la influencia de su poderosa familia, acumuláronse sobre aquel niño pingües prebendas, abadías, rectorados y beneficios. A los 14 años habíasele conferido el capelo cardenalicio. Apenas cumplidos los 38 fué elevado al papado, no siendo más que un simple diácono. El 15 de marzo de 1513 recibió la ordenación sacerdotal. Fué consagrado obispo el 17 y su coronación tuvo lugar el día 19.—Ha sido considerado como el más fastuoso papa del Renacimiento, apareciendo a la vez, hijo verdadero de la época y también de su familia: ciencias, artes y política absorbieron la mejor parte de su vida». Y añade en la misma página 57: «Con una rapidez sin ejemplo había ascendido a los 38 años a la dignidad suprema».

(244) PASTOR t. IV, v. VII, p. 194 passim.

(245) Ibid. p. 196.

(246) Ibid. p. 196.—Como prueba elocuente de la asistencia que en todo tiempo dispensa Dios a su Iglesia añadamos además a estos dos

Antes de situarle en Mallorca conviene le estudiemos en relación con sus grandes tareas reformadoras, precursoras indiscutibles del Concilio de Trento, al cual sirvieron de base en sus primeras y más difíciles etapas<sup>247</sup>.

Que Lorenzo Campegio era hombre bajo todos conceptos bien preparado y perfecto conocedor de la situación de la Iglesia en sus relaciones con los estados de la cristiandad, lo demuestran plenamente: sus viajes a Inglaterra en 1518 como Legado extraordinario<sup>248</sup> y en 1528 con motivo del gran cisma;<sup>249</sup> sus visitas a Alemania como Legado papal «ad componendas turbationes Lutheri defectione excitatas» en 1524<sup>250</sup> con otras realizadas antes y después; y por fin, las entrevistas con el emperador Carlos V por asuntos de altísima importancia, como la de 1531 en la dieta de Ratisbona<sup>251</sup> de capital interés para nosotros por cuanto marca sin duda el origen y el principio de su actuación en Mallorca.

Veamos ahora sus trabajos de carácter puramente reformador. Llegado apenas al Solio Pontificio su gran amigo Adriano de Utrech, envióle el cardenal Campegio su histórica promemoria titulada *De depravatu statu Ecclesie*<sup>252</sup> que tanta celebridad obtuvo, siendo considerada como «el más dilatado programa de reforma de aquellos días decisivos».<sup>253</sup> En sus provechosas andanzas por Alemania, incansable siempre, «saluberrima consilia edidit» con el nombre de *Constitutio ad removendos abusos et ordinatio ad cleri vitam reformandam*.<sup>254</sup> Casi simultáneamente dió

personajes a Cupis, Pandolfini, Piccolomini y Pallavicini, los generales de los dominicos, franciscanos observantes y ermitaños de San Agustín, todos varones sabios y virtuosos.

(247) Véase lo que dejó escrito acerca del bolonés Roberto Magio: «Campegium tam magni intellectus, consilii et prudentie ut non solum litteris sed omnibus etiam rebus natum esse videatur». C. T. t. XII, p. LXX.

(248) PASTOR, t. IV, v. VII p. 218 y 223.—C. T. t. XII p. 5-2.

(249) PASTOR t. IV, v. VII p. 187.

(250) C. T. t. XII p. 5-2.—PASTOR t. IV v. X p. 65 y 66.—Para gloria del Cardenal hay que señalar su gestión, éxitos importantes que fueron muy del agrado del Emperador y del Papa.

(251) PASTOR t. IV, v. X, p. 106.

(252) C. T. t. XII p. 5, n. 2 y p. xxxix—5 f. 21<sup>o</sup>-17<sup>o</sup>: «Laurentius Campegius ad Adrianum VI, datum Roma 23 martii 1522.—Incip: Cum preteritorum temporum. Ex quo codice luce clarius apparet hoc concilium a Laurentio Campegio, non ab Egidio Canisio ut Hofler (cf. PASTOR IV, 2-93) censebat, compositum esse, neque de tempore quo conscriptum est dubitari jam potest».—Vid. también PASTOR t. IV v. IX p. 71.

(253) PASTOR t. IV, v. IX, p. 71.

(254) C. T. t. XII p. 4.—Es la obra a que se alude: «ex sacre re-

a luz en la misma Ratisbona el *Libellum de reformanda Ecclesia* y en 1538 *Considerationem de celebrando concilio*.<sup>255</sup> Por último, hemos de consignar también, aunque de fecha anterior, un célebre memorial<sup>256</sup> entregado a Carlos V en 1.º de junio de 1532, en los días precisamente de la histórica dieta de Ratisbona, y en semejante documento reformista, como en otros más «plura de tollendis' abusibus inveniuntur»<sup>257</sup>.

Y para que de una vez se vea la alta trascendencia que tales trabajos tuvieron en Trento, trasladamos aquí, de los mismos libros del Concilio, otra nota de subido interés: «In examinatione 20 canonum reformationis vide etiam que a 1530 Laurentius Campegius cardinalis in comitiis augustanis egit»;<sup>258</sup> y aún otra, finalmente, que tanto podrá referirse a los libros indicados como igualmente a otros nuevos: «Laurentius Campegius, cardinalis factus, anno 1517, mortuus a 1539, adu. tres libros ibi laudatos».<sup>259</sup> Notas que conjuntamente señaladas dejan claramente traslucir que su obra toda fué cuidadosamente estudiada en Trento.

Su intervención imponderable en toda la obra del Concilio de Vicenza, en el que fué primer legado «divini atque humani juris consultissimus»<sup>260</sup> dice ya lo bastante para venir en conocimiento perfecto de que el cardenal Campegio fué, a no dudar, con Carlos V y Paulo III, plasmador auténtico del Concilio de la Contrarreforma.

Volviendo otra vez a Mallorca, hemos de recordar que en los mismos días en que nuestros archivos nos señalan como nuevo obispo a don Juan Bautista Campegio, a principios del mes de

---

gie magestatis procerumque imperii consensu Ratisbone edita anno domini 1524».

(255) C. T. t. XII p. lxxv, 14. — A esta última obra del cardenal hay que relacionarla con las instrucciones que el emperador Carlos V daba ya en 1524 a su embajador en Roma «pusiera en conocimiento del Papa que tenía por conveniente la convocación de un concilio universal, y como lugar de él se recomendaba la Ciudad de Trento que gozaba la consideración de ciudad alemana aun cuando era italiana». (PASTOR t IV, v. X, p. 69.) y cobra mayor importancia, si cabe, al recordar lo amigos y compenetrados que vivían el Emperador y el Cardenal.

(256) C. T. t. XII p. lxxv, 14. «Invenitur apud H. Laumer—Monumenta vaticana—Historiam Ecclesiasticam, sala xvi—Illustrantina—Friburgii Borgoviae 1861, 123-127».

(257) C. T. t. XII p. lxxviii.

(258) C. T. t. IX. p. 921.

(259) C. T. t. II p. 403. n. I.

(260) C. T. t. II p. 403.

agosto de 1532, hállase al mismo tiempo su padre el Cardenal en la dieta de Ratisbona con el emperador Carlos V arreglando asuntos de carácter eclesiástico, en el momento mismo en que éste recibe de aquel el memorial reformador, y como, según nuestros documentos,<sup>261</sup> llega la mitra a sus manos por mediación del Emperador, resulta que el asunto debió arreglarse en la mentada ciudad, en las casas de su propia residencia<sup>262</sup> o quizá en la misma morada imperial.

No queremos omitir el hecho de que tan egregio purpurado haya sido censurado por el posesorio simultáneo de varias prebendas episcopales. Llámase él mismo casi a un tiempo «episcopus sabinensis» y «episcopus prenestinus»<sup>263</sup> teniendo además en encomienda los obispados de Mallorca, Grosseto, Bolonia y Feltre. Si bien estaba ello en perfecta consonancia con la época, encaróse no obstante con él, en forma algo violenta, el austero Carafa,<sup>264</sup> más tarde sumo pontífice, que a la hora de su muerte había de dejar, en forma poco edificante, a 39 de sus «nepotes» tan altamente encumbrados, a los cuales lo menos que puede atribuirse es que destrozaron y anularon por completo la gran obra reformadora de toda la vida de su pariente, el Papa. Semejante actitud no sentó bien a todos y hasta hubo quien le defendió.<sup>265</sup> Dificilmente puede compartirse el proceder de Carafa si se tienen en cuenta dos cosas: que era aquello, en primer lugar, costumbre a tono, en cierta manera, con las exigencias de la época; y por otra parte, que se trata de un cardenal continuamente en camino de aquellas cortes de Europa, fastuosas a más no poder, y acompañado por lo general de sus teólogos, secretarios, auditores, familiares y servidores, formando un suntuoso séquito, cuyo sostén suponía necesariamente disponer de grandes sumas de dinero, que en parte salían del erario público y de las múltiples prebendas que para tales menesteres en general acumulaba.

Su actuación en Mallorca, de la que nos ocuparemos brevemente,<sup>266</sup> fué de carácter general en toda la isla y tanta su autoridad que bien puede calificarse de omnimoda, con amplias

(261-262) Vid. apéndice XII.

(263) C. T. t. IV n. 2 y p. 2.

(164) PASTOR t. V v. XI p. 168 y 179.

(265) Ibid. p. 179.

(266) VICH Y SALOM: *Els Campegios a Mallorca*, B S A L, t. XXVII (1937-1938) p. 141, passim.

facultades de gobierno por parte del Emperador y un sinnúmero de prerrogativas, concesiones munificas de los papas agradecidos. A pesar de sus procuratorios, él personalmente dirige la diócesis mallorquina<sup>267</sup> desde sus diversas residencias,<sup>268</sup> sin dignarse empero visitarla una sola vez. Es deber consignar aquí, y es nota a todas luces desfavorable a pesar de ser costumbre de la época, la irrupción que tuvo lugar en esta isla, a partir del año 1532, de hermanos, familiares y amigos sobre las más ricas prebendas, cuartos, rectorías y beneficios de nuestras iglesias.<sup>269</sup> Los libros de colaciones de 1532 a 1560 ofrecen de ello copioso e indiscutible testimonio. Aquello, más que poco edificante resultaba verdaderamente escandaloso, debiendo añadir de nuestra parte que aquellos italianos no hacían más que practicar las costumbres que en Mallorca encontraron en pleno uso y generalizadas en todo el mundo.

Para terminar, otro interesante detalle que demuestra cuando menos el predicamento de que gozaba en la isla y la sumisión reverente que aquí se le guardaba: El 25 de noviembre de 1535, el magnífico Bartolomé del Bosso, procurador del obispo grossetano Marco Antonio Campegio, presentó un breve apostólico reclamando ciertas rentas. Nuestro cabildo no concedió ningún valor jurídico al documento, ni estaba dispuesto a dar lo que pedía por no tener Marco Antonio las sagradas órdenes que la posesión de su canonicato requería. No obstante, acuerda concederle la gracia que solicitaba en obsequio a la persona del Cardenal: «Attamen, attenta et considerata qualitate persone Rdi. domini Marci Antonii et ejus nobilitate, prudentia et eo maxime quia frater illustris ac Rmi. domini cardinalis Campegiij cujus reverendissime dominationi omnes predicti tot pectore additissimi in puro obsequio cupiunt...»<sup>270</sup>

(267) A. C. M. *Act. Capit.* 1529 a 1549, f.º 75, 80, 115, 116, 124 passim.

(268) Casi todos los historiadores de Mallorca dan por sucesor del obispo Grimaldis a Lorenzo Campegio el Cardenal. (Vid. FURIÓ: *Episcopologio majoricense*. Palma 1852, pp. 334 y 338; TERRASA, *Historia de Lluchmayor*, Palma 1930, p. 112; DAMETO, MUT y ALEMANY, *Historia del Reino de Mallorca*, t. III, Palma 1841, p. 548, n. 24, etc.). En contra de opinión tan generalizada y a pesar de que en el salón de Obispos de nuestro palacio episcopal figure el Cardenal como uno de tantos, existe una copiosa documentación que afirma que el cardenal Campegio únicamente «hanc ecclesiam habet commendatam». A. C. M. *Act. Cap.* 1529 a 1549, f.º 124, v.º passim. — Vid. etiam: VICH Y SALOM: *Els Campegios...* ut supra p. 139, passim.

(269) Vid. supra n. 27 y 266.

(270) A. C. M. *Act. Capit.* 1529-1549, f.º 114.—La actitud de los capi-

## 2. EL OBISPO DE MALLORCA.

Fallecido en 1539 el ilustre Cardenal, no sufrió el gobierno espiritual de Mallorca, bajo ningún aspecto, el más leve cambio. Como en los años pasados, los vicarios generales y obispos auxiliares del joven prelado don Juan Bautista Campegio, a las órdenes de su procurador Marcos Antonio Campegio, obispo de Grosseto y canónigo de Mallorca, eran los verdaderos dirigentes en los asuntos todos de la diócesis, hasta el punto que las citas frecuentes que a este obispo se refieren en los libros de nuestros archivos, en realidad no tienen más que un simple valor curial. Continuó todo igual, aún en la manera vergonzosa de colar siempre a los suyos los más ricos beneficios eclesiásticos, caducadas ya aquellas «*littere apostolice reservationis collationis beneficiorum pro rymo. domino cardinale Campegio*». <sup>271</sup> Una sorda protesta comenzaba a dejarse sentir tan luego hubo desaparecido la gran figura de aquel Cardenal, lugarteniente obligado de todos los Papas, aún en sus mayores y más graves apuros, como por ejemplo el de actuar de legado papal, después de «*il sacco di Roma*» por causa de su gran amistad con el Emperador. La protesta y el descontento hubieron de adquirir forma pertinaz ante la obstinada ausencia del obispo titular. Buena prueba de ello fué aquel decreto de los presidentes del Concilio sobre exenciones del obispo Campegio en el año 1547, <sup>272</sup> aún sabiendo que el docto prelado hallábase actuando magníficamente en la contrarreforma de Trento. <sup>273</sup>

Volviendo ahora a tan reiterada ausencia, sabemos que en 1555 había sido amonestado, exigiéndosele fijara, como genuino Pastor, su residencia en esta su diócesis mallorquina, señalándole, algo así como en tono de reconvención, las sumas de dinero que el episcopado le redituaba «y se despenen en terre que no es de

---

tuulares dió lugar a que Marco Antonio Campegio escribiera en defensa propia una carta al Cabildo, la cual se conserva original entre los folios 115 y 116 del mentado libro.

(271) VICH Y SALOM: *Els Campegios...* BSAL, XXVII, (1937-38) 151.

(272) J. MIRALLES y SBERT, BSAL, VII (1897-98) p. 325, 326.

La fecha del documento, a todas luces interesante, es como sigue: «*Dat. Bononie die xxvi mensis aprilis, anno Domini 1547*». Es precisamente el histórico momento en que el Concilio había sido trasladado de Trento a Bolonia donde permaneció poco tiempo.

(273) C. T. t. I, pp. 627, 634, 636, 638, 641, 642 et passim.

la corona y senyoría de V. Magestad», según decían los jurados en carta dirigida al rey.<sup>274</sup> Convencido por otra parte Felipe II, y quizá asesorado por elementos capitulares que con bastante frecuencia seguían la corte y mantenían con ella trato familiar,<sup>275</sup> de los males gravísimos que ocasionaba la ausencia ininterrumpida del obispo, cuya oportuna presencia en gran parte hubiera podido evitar,<sup>276</sup> decidióse a interponer su valimiento personal, pidiéndole no demorase por más tiempo su venida a esta diócesis. En carta dirigida al cabildo alegaba ahora el obispo<sup>277</sup> estar enfermo, pero prometía cumplir pronto sus deseos de venir a gobernar personalmente la diócesis. La enfermedad aludida podría bien ser una excusa, pero también una realidad porque ciertos indicios parecen confirmar era nuestro obispo de compleción enfermiza.<sup>278</sup> No logró inmediatamente el rey sus deseos, continuando ausente el prelado hasta que en los años 1559 y 1560 tomó la resolución de poner la mitra en manos del Papa<sup>279</sup> no dejando, quizá por resentimiento, un solo documento de gratitud o despedida.

Veamos ahora su interesante actuación en el Concilio. Empezando por su asistencia a la magna asamblea hay que convenir que si no fué continua, fué notablemente asidua, sobre todo durante los años de 1545 a 1547 y en los que su actuación fué verdaderamente intensa. «Die 24 aprilis, veneris, Episcopus majoricensis, D. Joannes Campegius bononiensis, bone memorie, cardinalis Campegi filius, Tridentinum applicuit»;<sup>280</sup> llegó uno de los primeros y probablemente como otros había sido llamado al Concilio como canonista.<sup>281</sup> Evidentemente tomó parte impor-

(274) Apéndice XXX.

(275) Apéndice XXIII.

(276) Apéndice XXXVI. Hechos como el que apunta este documento, con la presencia y el cuidado del Prelado posiblemente hubieran podido cortarse, ya que se trataba de unos canónigos, mozalbetes por su edad, clérigos desde siete años y canónigos ya entre los doce y catorce. En confirmación, vid. *Act. Capit.* 1529-1549. f.º 323 y *Actas Capitulares*, 1550-1556, f.º 54 y 89.

(277) Apéndice XXXII.

(278) C. T. t. I, 232, n. 13 «il vescovo di Maiorica a Padova, alli Bagni... Petierat veniam a Papa abeundi Tridentino ut balneis lucensibus uteretur...»

(279) VILLANUEVA, t. XXII, p. 123 y A. C. M. *Act. Capit.* 1550-1566, f.º 145, passim.

(280) C. T. t. I, p. 510.

(281) C. T. t. XI, p. 11, n. 6, passim.

tante en la constitución e inauguración, en extremo laboriosa, del mismo que duró unos tres meses por lo menos.<sup>282</sup> En 1546 tiende a intensificarse más y más su labor conciliar, interviniendo laudablemente en multitud de discusiones. Baste para muestra la siguiente nota del 23 de marzo: «Coram rvmo. Cardinale S. Crucis Tridentini... de receptione traditionum apostolicarum et abusibus scripturarum emendandis... majoricensis laudavit sententias deputationum multis pulchris verbis et remisit se ad sequentes patres».<sup>283</sup> Sigue después lo que se dió en llamar Concilio bolonense, que duró ocho meses, desde 12 de marzo hasta 10 de noviembre de 1547.<sup>284</sup>

El jueves santo de dicho año y 7 de abril, acudieron los componentes de la asamblea a la iglesia de San Petronio «ubi celebravit missam solemnem rdu. D. Episcopus majoricensis».<sup>285</sup> Día 19 de abril «in Dei nomine fit prima congregatio generalis sacrosancti generalis et ecumenici concilii bononiensis in edibus campegianis ubi habebat cardinalis de Monte primus presidentis»<sup>286</sup> y le vemos asistir a todas las sesiones.

En 31 de agosto de 1551 asiste el de Mallorca a la sesión preparatoria de la nueva etapa del Concilio.<sup>287</sup> Día 22 de septiembre interviene en las discusiones sobre los artículos de los protestantes referentes a la Eucaristía.<sup>288</sup> Nueva intervención sobre lo mismo día 6 de octubre.<sup>289</sup> El día 9 aprueba todos los canones sobre la misma materia.<sup>290</sup> En la sesión XIII, día 10 de octubre, «sacra peregit Episcopus majoricensis» quien además publica desde el púlpito los canones sobre la Eucaristía y la Reforma.<sup>291</sup> En 5 de noviembre interviene en la discusión de los artículos heréticos sobre la Penitencia y Extremaunción<sup>292</sup> y

(282) C. T. t. I, pp. 183, 187, 192, 197, 211, 231, 232, 426 y 427.

(283) C. T. t. V, p. 34, n. 10.

(284) C. T. t. I, p. 627.

(285) C. T. t. I, p. 636.

(286) C. T. t. I, p. 642.

(287) AUG. THENIER: *Acta genuina aecumenici Concilii Tridentini sub Paulo III, Julio III et Pio IV PP. MM. ab Angelo Massarello conscripta nunc primum integra edita*. Zagreb, 1874, I, 485.

(288) *Ibid.* p. 506.

(289) *Ibid.* p. 522.

(290) *Ibid.* p. 526.

(291) *Ibid.* p. 530.

(292) *Ibid.* p. 560.

asi siguiendo. Valgan estas notas, únicamente como muestra de la labor conciliar de nuestro Obispo.

Asistió finalmente a las memorables sesiones de las últimas etapas del Concilio<sup>293</sup> cuando ya no era Obispo de Mallorca.

### 3. MARCO ANTONIO.

De los Campegios fué éste el que más directa intervención tuvo en los negocios de la diócesis mallorquina. En 1533 dió unas constituciones a los monasterios de Santa Magdalena, Santa Margarita y San Jerónimo que son un monumento de piedad discreta y profunda.<sup>294</sup> De 1534 nos queda una carta suya escrita en mallorquín trasladada al correspondiente libro de *Actes Capitulars* en la que da disposiciones sobre la colación de un beneficio.<sup>295</sup> Mediante otra carta de su puño y letra, ésta en italiano, de 1536, exige al cabildo rentas que dice le pertenecen, indicando al abogado del cabildo Jaime Montanyans, haber obtenido y mandado el indulto «de fructibus in absentia».<sup>296</sup> En 1540 vémosle asistir a varias sesiones capitulares como Vicario General del Rmo. Sr. Obispo de Mallorca.<sup>297</sup> En 4 de mayo del mismo año asiste en la villa de Lluchmayor a una procesión de rogativas o letanias.<sup>298</sup> Obtiene en esta isla numerosas prebendas canonicas, cuartos y rectorias, los más ricos siempre,

(293) C. T. t. I, p. 178, n. 13.

(294) VICH Y SALOM: *Els llinatges...* «Constitucions».

(295) «Als Rvts. señors Canonges de la Seu de Mallorca.—Reverents señors: Ahir rebí una letra del canonge Milia en que fuy avisat de la mort de m.<sup>o</sup> Vaello beneficiat en la Seu y segons deya lo benefici era de torn de capitol y perque ma intencio no es sino de affavorir en tot lo que bonament pugua a Vs. Ms. en la matexa hora fiu resposta que era convenient que per aquest affecte, assent axi que lo benefici se hagues de donar per los canonges, que lo Rvt. Ardiaca fes congregat capitol dumtamen ni en aquest benefici ni en altres per asso se fes algun perjuy al dret del Sor. Bisbe, y axi sera la present resposta a la letra de Vs. Ms. que are me ha dada lo missatge vostre que se conten que lo Sor. Ardiacha fassa congregat capitol per est effecte. Dummodo lo benefici sia de torn y nos fassa algun perjuy al dret del Señor Bisbe y los actes sien fets per la cort eclesiastica y notari de aquella. E nostre Señor guarde las rvds. personas, del Puig de Pollense a xi de decembre 1534.—Al bon voler de Vs. Ms. prompte y apparellat: Marchus Anthonius Campegius». (A. C. M. Act. Capit. 1529-1549, f.º 80 v.º)

(296) Apéndice XXXXV.

(297) A. C. M. Act. Capit. 1529-1549, f.º 203 passim.

(298) TERRASA, *Historia de Lluchmayor*. Palma 1930, p. 112.

con posesiones y resignaciones tan simultáneas que uno no puede menos de pensar que tras aquel indigno trasiego ocultábase un verdadero negocio, que si a los indiferentes en materia de religión parecía aquello un caso más de la época, a los buenos no dejaba de escandalizar. Falleció en 1553, pasando su canongia a su hermano Juan, obispo de Bolonia.<sup>299</sup>

#### 4. TOMÁS CAMPEGIO.

Obispo de Feltre y obtentor, como todos los de su casa, de beneficios múltiples en la diócesis de Mallorca: fué hermano del Cardenal y figura destacada en la historia de aquellos días. Adriano de Utrech, durante su pontificado le honró con su confianza.<sup>300</sup> En 1523 fué nombrado Legado papal ante el Dux de Venecia a quién tuvo que soltar palabras muy enérgicas por su falta de amor a la paz.<sup>301</sup> Su intervención en el coloquio de Worms fué un tantó desgraciada, demostrando no ser hombre hábil para la difícil misión que le había sido señalada.<sup>302</sup> Asistió al Concilio interviniendo en numerosas sesiones.<sup>303</sup> A nuestro modo de ver la figura de Tomás Campegio, mientras tuvo a su hermano el Cardenal, era destacada, mas al faltar su apoyo bajó de categoría.

#### 5. EL OBISPO DE BOLONIA.

Juan Campegio, parece ser el hermano menor del Cardenal, y Obispo de Bolonia. Obtuvo en Mallorca varios canonicatos con pingües beneficios, al igual que los demás de su casa. Gran amigo de San Carlos Borromeo, desempeñó el importante cargo de Nuncio en España y Portugal. Fué hombre de confianza de Felipe II y tomó parte en la preparación de las últimas etapas de Concilio, por lo menos indirectamente en sus amigables andanzas con los dos ilustres personajes citados.<sup>304</sup>

Antes de terminar el presente capítulo debemos indicar que

(299) A. C. M. Act. Capit. 1550-1566, f.º 65.—Vid. nota 27.

(300) PASTOR t. IV, v. IX, p. 66.

(301) Ibid. p. 154.

(302) PASTOR t. V, v. XI, p. 351.

(303) C. T. t. XII, p. lxxviii passim.

(304) C. T. t. VIII, p. 115 passim.

hubo otros Campegios que merecieron el honor de la historia, entre ellos Alejandro Campegio que debió pertenecer a la familia que llevamos estudiada por hallarle en relación con los arriba tratados. Esta ilustre familia prolongó largos años su influencia, atribuible únicamente a los elevados cargos que ocuparon sus miembros en la Roma eclesiástica, según puede verse en nuestros libros de *Colaciones y Actas Capitulares* de su tiempo.

## VI

## EL P. JERÓNIMO NADAL

Pertenecía el P. Jerónimo Nadal a una antigua y noble familia mallorquina de notable pujanza económica durante el siglo XVI, y con su exquisita formación humanística y teológica se le auguraba un brillante porvenir.

A su magnífico historial<sup>305</sup> unas breves notas tenemos que añadir: La casa de los Nadals, desde el siglo XV hasta su extinción, entroncó siempre con las más calificadas de este Reino de Mallorca.<sup>306</sup> Pertenecía sin duda al grupo de aquellas sus similares que pasaban casi toda su vida en sus fincas o predios «de la part forana», mientras que para los momentos de más solemnidad familiar se acogían a sus señoriales casas «de la Ciutat».<sup>307</sup> La finca de su predilección evidentemente era la amena Binibassí del valle de Sóller, en aquellos días una de las más importantes alquerías de su término.<sup>308</sup> El pintoresco predio, con algunos otros de sus alrededores, desde 1315 formaba parte de la Caballería de Santa María del Camí, dependiendo así en lo civil como en lo criminal de sus curias y au-

(305) Vid. supra pp. 377 a 424.

(306) JAIME DE OLEZA Y DE ESPAÑA, *Enterraments y obits del Real Convent de Sant Domingo de la Ciutat de Mallorca*. Palma 1923, pp. 49, 51, 61, 64, 66 y 134.

(307) «Mestre Moix baptisa una filla de m.<sup>o</sup> Toni Nedall: Anne, Beneta, Jeronima, etc. Compare m.<sup>o</sup> Jacme Spenyol, comare Catherina .. (A. C. E. *Plecs de beteizs de Sta. Eularia*, 1550). Nace en la Ciudad y todos los detalles indican pertenecer a la familia del P. Jerónimo Nadal.

(308) «Possessio dita Binibassí de moss. Steva Nadal: vuyt milia lliuras». A. H. M. *Estims Generals de 1579*.

toridades,<sup>309</sup> y al estilo de muchas nobles casas de la época, en los tiempos «del Rt. mestre Jeroni Nadal» tenía capilla donde, al menos en los domingos y fiestas de guardar, entonces numerosas, debía celebrarse misa.<sup>310</sup> En 1636 habíase extinguida la sucesión masculina de esta familia quedando solo una hija del magnífico Juan Antoni Nadal, ciudadano, casada con el magnífico Felipe Fuster, doncel de Mallorca. Son hoy día los legítimos representantes de esta familia el noble señor don Manuel Fuster y Fernández-Cortés, los de la casa de los señores Condes de Olocau y otros del mismo apellido.<sup>311</sup>

Después de lo que queda expuesto, no extrañará que el cardenal mallorquín Jaime del Pozzo agasajara a Jerónimo Nadal a su llegada a Roma y le distinguiera toda su vida con una entrañable amistad en beneficio de la misma Compañía de Jesús. Era que a los dos, además de ser mallorquines, unía también la comunidad de estamento, de tanta importancia social en aquella época.

Situado ya en la Catedral, debemos añadir que dada su alta condición social tendría allí necesariamente sus amigos y parientes, y una de dos: o llegaría nuestro jóven rodeado de un gran prestigio cultural, o una parte destacada del cabildo tendría sumo interés en favorecer al futuro jesuita, porque detenidamente estudiada toda la nota «Pro lectore»<sup>312</sup> parece a primera vista una cátedra nueva y a propósito creada la que en 1540 le confiere nuestro Cabildo. Son detalles nuevos los que acompañan su nombramiento: salario de 40 libras anuales, igual al señalado el año anterior al que leyera en la cátedra por el mismo Cabildo creada en el recién fundado «Estudi General»,<sup>313</sup> y le indican, además, el lugar donde tiene que leer (la Catedral, Monasterio de Santo Domingo o en otro sitio con tal que este situado en el distrito de la misma Catedral). Dedicado a tales

(309) JAIME DE OLEZA Y DE ESPAÑA, BSAL, XXII (1928-29) pp. 274 a 276.

(310) «I acabada la visita de la iglesia de Fornalutx aná en continent a la iglesia de Santa Catherina del port de Soller y de passada entra en la possessio del magnífich Michel Nadal, dita Binibassí y visitá la capella y trobà tot estar decentment y aprovà la licencia de dir missa en aquella». J. RULLAN PVRE., *Historia de Soller*, t. II, p. 843.

(311) JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR, *Alistamiento Noble de Mallorca del año 1762*, Palma 1911, pp. 107, 108, 109 y 111.

(312) Apéndice XVII.

(313) A. C. M. Act. Capit. 1529-1549, i.º 182.

servicios, obtuvo asimismo algunos beneficios, empero de rentas muy reducidas.<sup>314</sup>

En cuanto a su estancia en Valldemosa, muéstrase nuestro Nadal en sus interesantes notas autobiográficas de «*Monumenta Historica Societatis Jesu*», excesivamente parco, conducta que hemos de respetar porque si bien es verdad que convivió allí con ilustres personajes—hijos de San Bruno—, como el Prior Santo y el vituosísimo P. Borrassá, quizá encontróse todavía con reminiscencias nada agradables de un pasado próximo.<sup>315</sup> Habla en cambio mucho y muy bien del célebre «*ermitá Toni Castanyeda*», amicísimos ambos y de acuerdo los dos, seguramente, en el paso trascendental que iban a dar.<sup>316</sup>

Por fin, en 1545, marcha a Roma el jóven prebitero Nadal con el fin de asistir al Concilio de Trento.<sup>317</sup> Las notas autobiográficas que se refieren a los primeros meses pasados en Roma son curiosísimas y de mucha importancia por las alusiones que al auditor Púteo va haciendo a lo largo de la obra citada.<sup>318</sup>

Como nota curiosa referente al ilustre mallorquín vamos a transcribir la breve leyenda del retrato que figuraba en la galería de hijos ilustres del Ayuntamiento de esta Ciudad: «V. E. Dr. Jerónimo Nadal de la Compañía de Jesús. Escritor grave. M. de teología y lenguas. Mayor honor de la ciencia del B. Raymundo Lulio. Amplificador de la Compañía. Superior General de todo el orbe. Familiarísimo de S. Ignacio su fundador que se la recomendó. Murió en Roma a 26 de marzo de 1581. Su edad 80 años».<sup>319</sup>

---

(314) Por faltar en el A. C. E. los libros de colaciones de los años que el Rdo. Jerónimo Nadal pasó en Mallorca no ha sido posible comprobar el número de beneficios que le fueron colados.

(315) A. H. M. *Lletres Missives* VIII, f.º 33.

(316) Al exsoldado de Carlos V le veremos más tarde en Roma con el ya jesuíta P. Jerónimo Nadal; a su regreso celebró su primera misa el 25 de abril de 1947.—Vid. VICH Y SALOM, *Els llinatges...* «El P. Castanyeda».

(317). Apéndice XX.

(318) *Monumenta Historica Societatis Jesu*.

(319) FURIÓ, *Memorias para servir a la historia eclesiástica y política de la provincia de Mallorca*. Palma 1820, t. I.

## VII

## LOS «THOMASOS» DE TAXAQUET

Pocos historiadores ha tenido Mallorca que, en su afán de enriquecer la historia patria, no hayan apelado a los más fútiles pretextos para probar que, cuando menos por nacimiento, perteneció a su tierra tal o cual personaje más o menos destacado.<sup>320</sup> La causa es obvia y natural, ya que a mayor número de hijos ilustres más alta gloria. Por explicable que sea tal hecho no deja de ofrecer serias dificultades, por cuanto el resultado tiene que ser siempre el mismo, es decir: que a un mismo personaje lo reclamen luego varias villas a la vez.<sup>321</sup> En este aspecto constituyen los «Thomasos» de Taxaquet una verdadera excepción. Nadie, que sepamos, discute a la villa de Lluchmajor el honor de ser su cuna: caso raro, porque varones tan esclarecidos no dejan de ser valores históricos verdaderamente tentadores. Digamos, a renglón seguido, dos palabras de carácter general sobre el apellido Thomás: Es tan antiguo en la mencionada villa que en el año 1362 había ya conseguido muy alta distinción social, por haber entrado en el codiciado estamento militar de Mallorca «en Jacme Thomás, en Francesch Thomás y en Miguel Thomás notari».<sup>322</sup> Con el tiempo se fueron formando cuatro casas distinguidas en la misma villa: «Els Thomasos de Taxaquet, els Thomasos de Binialegant, els de la Font i els de l'Aresta»,<sup>323</sup> figurando siempre a la cabeza la de Taxaquet. Esta, de notoria hidalguía foránea, dió a la villa de Lluchmajor, en todo tiempo, varones de prestigio y de gran influencia.<sup>324</sup> Brillan empero, en-

(320) TERRASA: *Historia de Lluchmajor*, Palma 1934, pp. 36 a 38. Reclama como naturales de dicha villa nada menos que al cardenal Rossell, al V. P. Bartolomé Catany y al cardenal Jaime Púteo o Pou sin otra prueba ni razón que el simple hecho de existir tales apellidos en aquella villa desde los tiempos de la Conquista.—Cfr. BAUZÁ Y ADROVER, *Historia de Felanitx*, t. III, pp. 33-52 y 69-88.

(321) BARBERÍ, *Vida de Sor Clara Andreu*. «Apéndice histórico de la villa de Inca», p. 49.—BAUZÁ Y ADROVER, *Historia de Felanitx*, t. III, pp. 159-170.—Cfr. VICH Y SALOM, *Els llinatges Thomas i Gallard al s. XVI*. «El Canonge Abrines».

(322) BSAL, t. XXVI, (1935-1936) p. 133.

(323) VICH Y SALOM: *Els llinatges...* «Els Thomasos de Lluchmajor».

(324) Archivo particular de don Diego Zaforteza y Musoles. Un cu-

tre todos, por sus virtudes y vasto saber, los dos eclesiásticos que nos ocupan, acreedores al recuerdo por haber dejado escritos sus nombres, para gloria de Mallorca y de Lluchmayor, en las actas conciliares de Trento.

### 1. FRANCISCO THOMÁS DE TAXAQUET.

Por no disponer de elementos protocolares suficientes no nos es posible fijar con toda certeza la filiación de este ilustre lluchmayorense.<sup>325</sup> Consta que cuando aún era diácono, en el palacio episcopal le fué conferido su primer beneficio, fundado en el altar de San Guillermo de nuestra catedral,<sup>326</sup> a cuyo clero parece ya pertenecer. A este siguieron otros, casi todos de baja categoría por lo que toca a frutos y rentas.<sup>327</sup> En el mes de noviembre de 1531 asiste a una magna asamblea o «concilium», convocada por el Cabildo y tenida en la catedral, con asistencia de clérigos seculares y regulares. La había motivado un breve apostólico dirigido al Rey contra ciertos crímenes que venían cometéndose en Mallorca.<sup>328</sup> En el capítulo de 25 de abril de 1535

---

rioso documento suelto de 1540 nos ofrece un Bartolomé Thomás, por todos los indicios de la casa Taxaquet, del brazo con los Catlars, señores de la Casa de la Ceca, dedicados ambos a pingües negocios.— En el A. H. M. PABORDE JAUME, *Baratillo*, II, p. 155, se transcribe íntegra una nota referente a otro Bartolomé Thomás Taxaquet de Lluchmayor: «per servey de S. Mt. ha sostenguts molts traballs y ha fets molts serveys a aquella en la anada que feu a la Cort» por importantes asuntos de la Germania.— ALVARO CAMPANER, *Cronicón Mayoricense*. Palma 1881, p. 243, cita otro Francisco Thomás de Taxaquet como uno de los prohombres de más confianza de aquella villa que fueron escogidos y enviados, tras una magna asamblea habida en la iglesia parroquial, a Alcudia para ver de conseguir la paz definitiva entre «els masquerats» que la defendían y «els agermanats» que la tenían sitiada.

(325) Es el caso que desde «la vella esglesiola del XIII a la nova del XIV» con un promedio de algo más de un siglo, era ya el de Thomás un apellido predominante: durante el XV y el XVI, había experimentado tal crecimiento, que los mismos «Thomasos» de Taxaquet en este último siglo formaban ya diversas ramas y ostentaban todas los mismos nombres familiares, detalle que por sí solo da lugar a una verdadera confusión al no disponer de los necesarios documentos.

(326) A. C. E. *Collacions* 1526 a 1528, fº 136.— La concesión de este beneficio, siguiendo una costumbre que honraba a nuestra catedral, obedeció, como se trasluce en el documento, a las dotes singulares que el joven clérigo revelaba y con miras a sus estudios presentes y futuros, algo así como en ayuda económica.

(327) A. C. E. *Collacions* 1534 a 1535 fº 64 vº; 1537 a 1538 fº 35; 1539 a 1541 ff. 35, 36, 79, 80, passim.

(328) A. C. M. *Act. Capit.* 1529 a 1549 ff. 39 y 40.— El objeto del

concedése gracia «venerando... Taxaquet, presbítero, abeundi ad studia generalia». <sup>329</sup> Otra gracia le fué concedida por el mismo Cabildo en 28 de marzo del año siguiente y la «de quotidianis» por el laudable motivo de «juri pontificio operam dare in predicto studio» de Lérida; y esto después de «visis et perlectis litteris testimonialibus datis et confectis Ilerde jusso rvdi. domini rectoris universitatis studii ilderdensis». <sup>330</sup> Desde esta fecha en casi todos los documentos que al insigne varón se refieren suele dársele el nombre de «magister». Reunido el cabildo día 8 de enero de 1546, concede una nueva gracia al maestro Taxaquet, seguida del permiso para poder marchar a Roma y al Concilio de Trento. <sup>331</sup> En otro documento de 14 de marzo de 1548 leemos la siguiente interesante nota: «Honorable Miguel Thomás de Taxaquet procurador del Rt. mestre Francesch Thomás de Taxaquet prevere y rector de la parroquia de Sant Nicolau». <sup>332</sup> Del mismo documento se desprende su ausencia continuada de Mallorca, teniendo aquí su procurador, hermano suyo probablemente. Esta es también la única prebenda de importancia que le vemos poseer, y a tenor de una costumbre en toda Mallorca generalizada, regia su parroquia desde Roma o Trento por medio de su «vicari major».

Sentimos no poder dar más amplia información acerca de este ilustrelesiástico mallorquín <sup>333</sup> Como acabamos de ver, al igual que su amigo el rvdo. P. Jerónimo Nadal, salió de Mallorca con el propósito de ir a Trento y tomar parte en la santa

---

concilio es «circa negotium brevis apostolici per Suam Sanctitatem eidem Cessaree Magestati contra clericos homicidii et assassinii reos directi», y su fin: «convocare et congregare omnes personas ecclesiasticas tam seculares quam religiosas» y elegir de entre ellas dos, las más indicadas, y recurrir al Sumo Pontífice.

(329) Apéndice XIV.

(330) Apéndice XV.

(331) Apéndice XXI.

(332) A. C. E. *Llibre de mandatos en 1547 a 1548*, n. 138.

(333) Llegados a este punto hemos de llamar la atención sobre un nuevo clérigo aparecido en la documentación de 1544 con los mismos nombres y apellidos: «Sabbato quatuor temporum 20 decembris 1544. Raphael Linas, fratrum carmelitarum, episcopus chrisopolitanus, ad tonsuram Franciscum Thomas de Taxaquet parrochie Luco Majoris et filium Michaelis Thomas de Taxaquet Antonine quondam conjugem...» A. C. E. *Liber tonsurati* 1536 a 1549, f<sup>o</sup> 161 v<sup>o</sup>. — Este novel tonsurado debía ser hijo del Miguel Thomás de Taxaquet, procurador de su hermano Francisco que se hallaba en aquel entonces en Roma o Trento.

asamblea contrareformadora, y quizá asistió como simple teólogo o canonista, aunque es lo cierto que su nombre no figura como tal en las actas conciliares; presumimos, no obstante, que en una u otra parte, en Roma o en Trento, debió dejar rastro de sus virtudes y saber, ya que en él fijaron su mirada los superiores y fué promovido al obispado de Ampurias, en la isla de Cerdeña.<sup>334</sup> Nada sabemos de su pontificado en aquella diócesis y nuestros historiadores, por lo que toca a su persona, hanse mostrado excesivamente parcós en noticias. La única nota que en favor suyo podemos apuntar, nota que mucho le enaltece, es que a pesar de su ausencia de Trento, durante su episcopado no olvidó, como tantos otros hicieron, el tener allí su procurador o representante, que en aquellas históricas sesiones estampara por él su firma en el solemne momento de emitir cada uno su voto,<sup>335</sup> detalle que, a nuestro entender, acerca más su persona al santo Concilio y hace más posible allí de algún modo su presencia en algunos de los primeros periodos conciliares. Fué su procurador Miguel Thomás de Taxaquet, perteneciente a la misma casa y sobrino suyo probablemente.

## 2. MIGUEL TOMÁS DE TAXAQUET.

Personaje de más alto relieve que su tío, ha dejado su nombre en todas las obras de carácter histórico de Mallorca. La documentación que a su persona se refiere es también más copiosa e interesante, y a ella nos atenderemos principalmente al estudiar ahora su preeminente figura, sintiendo solo que a tan conspicuo personaje, al igual que a nuestro eminentísimo cardenal Pou, no se les haya dedicado todavía la merecida atención. Debemos empezar recordando aquel novel tonsurado, a que hace referencia una de las últimas citas, Francisco Thomás de Taxaquet, que se nos antoja ser, con bastante fundamento, hermano del Miguel. Este, según reza el documento, era ya huérfano de madre en 1544. Ahora bien, en un documento protocolar de 1550<sup>336</sup> nos encontramos a nuestro Miguel Thomás de Ta-

(334) PIÁCIDO RULENO en su *Vida, virtudes y milagros de la V. ...Sor Catalina Thomás* dice en la p. 3 que quien obtuvo el obispado de Ampurias fué D. Miguel Thomás de Taxaquet que lo resignó en manos de su tío Francisco.

(335) C. T. t. IX, p. 1119.

(336) A. P. *Protocolo de 1550 de Thoni Tries notari*, s. f.

xaquet estudiando — «studens» — al cuidado, según parece, de su abuela Francisca Susana, y a la edad de 20 a 25 años.<sup>337</sup> Todo indica que aquel sería hermano de éste, huérfano también al parecer. Ocurre ahora preguntar ¿sería esta la temporada de sus estudios en Randa? Así parece ser, por cuanto para semejantes instrumentos notariales hubiera actuado en su ausencia un procurador al estilo de la época. Según todos los autores, cursó estudios superiores en las universidades de Lérida y de Bolonia.<sup>338</sup> Según nuestra opinión, terminados sus estudios, como Nadal y su tío, debió acogerse a nuestra catedral como «magister et in sacra pagina professor» y desde este importante centro eclesiástico, con la debida gracia «de quotidianis», debió partir en su día para Roma y Trento. Todo esto y mucho más parece indicar el siguiente documento que transcribiremos íntegro por la importancia que creemos tiene para nuestro personaje así en los días que precedieron al concilio como en los que le siguieron:<sup>339</sup>

«Die xiii mensis aprilis MDLXV. — Congregati in capitulo... super supplicatione facta per Antonium Trias procuratorem domini Michaelis Thomas determinaverunt quod protectores anniversariorum videant quoddam breve allegatum per dictum Trias, si sit in illo mentio cause consilii et durante residentia et tali in casu faciant gratiam de cotidianis pro dicto tempore. Et si dictus Trias pretendat quod dicta gratia fit pro temporibus futuris quod eidem detur tempus pro dicto breve habendo. Et interim quod non fiat executio et supersedeatur per clavarium».

Dos conclusiones se derivan del transcrito documento: 1.<sup>a</sup> Reclamaba el Cabildo su presencia en la catedral, porque necesariamente debería tener sobre él una jurisdicción, al menos la de un superior para con su inferior, la que era común al Cabildo al tratarse de un simple clérigo al servicio de la catedral. ¿Desde cuando? Si la ausencia obedece, como reza el documento, a

(337) La edad concuerda con la que más o menos señalan los autores que de él se han ocupado, pudiéndose, en consonancia con las otras fechas conocidas, fijar su nacimiento más o menos en 1529 como hace don LUIS BAUZÁ Y FELIU en *Los Libros*, t. III pp. 109 a 111. Lástima que este autor en algún extremo no pueda seguirse, porque o confunde los papas, o se le escapa que Pío IV comenzó a reinar en los últimos meses de 1559, cuando tendría ya nuestro personaje unos 30 años y no 25.

(338) BOVER, *Varones ilustres de Mallorca*, p. 748; Id. *Escritores Balears* t. II, p. 445.—Cfr. con nota anterior.

(339) A. C. M. Act. Capit. 1550-1566, f<sup>o</sup> 234.

necesidades del Concilio, que se le dispense la gracia, y esta no podía ser ya la primera sabiendo que estuvo presente en Trento durante toda la última etapa conciliar.<sup>340</sup> Tenía además un procurador en Mallorca, costumbre observada por los que se ausentaban por tiempo de la isla donde tenían cargos e intereses. Luego don Miguel Tomás de Taxaquet tenía que depender de la catedral desde antes del supuesto llamamiento de que le hizo objeto Pío IV, y servir en aquella misma iglesia, de la que partió a Roma y a Trento, como hicieran en su día Nadal y su tío Francisco Tomás. Y 2.<sup>a</sup>: Está ausente «causa consilii» casi año y medio después de terminado aquel. Hay que reconocer entonces que tras la ya finida asamblea continuarían, quizá en Trento mismo, intensos trabajos ulteriores consagrados a recoger y ordenar la ingente obra del sacro Concilio, y en esta labor no hay duda que una gran parte cupo al insigne sabio mallorquín. Indicios ciertos son de ello los tópicos laudatorios que le brindan tanto los historiadores nacionales como extranjeros, colocándole en vanguardia indiscutible entre tantas lumbreras de universal nombradía de la cristiandad.<sup>341</sup>

De su actuación personal en el memorable Concilio poco podemos decir. Los autores aluden a su intervención y tanto los antiguos como los modernos declaran unánimemente que llamó poderosamente la atención, siendo inscrito, como premio a sus servicios, en el catálogo de los Padres conciliares.<sup>342</sup> De

(340) C. T. t. IX, p. IIII.

(341) BOVER, *Escritores Baleares*, II, p. 455; n. 1266; G. TERRASA, *Historia de Lluchmayor*, p. 39-40 y 41; BOVER, *Varones ilustres de Mallorca* p. 748; QUADRADO, *Islas Baleares*, p. 1145; FR. MIGUEL CALDENTEY, *¿Influyó Ramón Lull en la intervención de Miguel Tomás de Taxaquet en el Concilio Tridentino?* (Madrid 1945) pp. 1 a 15.

(342) C. T. t. IX p IIII. Al llegar a este punto séanos permitido el comentario alrededor de una nota entresacada del libro citado. El título general que se dió conjuntamente a los firmantes del Concilio Tridentino fué como sigue: «Subscriptiones Patrum in fine Sacri Concilii Tridentini — die 4 decembris 1563». — Con semejante nombre de «Padres» fueron designados, cada uno en su categoría, todos los firmantes, por el orden que siguen: «Subscriptiones Ilum DD. Praesidentium et legatorum; Subscriptiones Cardinalium; Subscriptiones Patriarcharum; Subscriptiones Archiepiscoporum; Subscriptiones Episcoporum; Subscriptiones Abbatum; Subscriptiones Generalium; Subscriptiones Procuratorum absentium Praelatorum». Y entre tantos y tan ilustres Padres en el n.º 45, p. 1119, figura el doctísimo hijo de Lluchmayor: «Ego Michaele Thomasius decretorum doctor dm. Francisci Thomasii Episcopi Ampuriensis et Civitatis provinciae Tarritanae in Sardinia procurator subscripsi, et pro dno. Michaele Torrella Episcopo Agnanino».

otras numerosas y diversas alusiones que hallamos en tantos autores, podrá fácilmente enterarse el lector acudiendo a las fuentes citadas y a otras. Volvamos en cambio nosotros a la consabida documentación, solo en plan de facilitar materiales al historial del eximio canonista mallorquín:

Día 19 de septiembre de 1570: «Possessori al Ille. señor Michel Thomàs Taxaquet, doctor en drets, del sacristanat vacant per mort o renuncia del Ille. señor Umbert de Togores sacriste y canonge.<sup>343</sup>

A 4 de noviembre de 1572: «Possessió al Ille. señor don Miquel Thomàs sacrista, per medi de son procurador m.<sup>o</sup> Pera Genovard, del canonicat vacant per mort del Ille. señor Jeroni Sent Just en virtud de bullas apostólicas.<sup>344</sup>

A partir de este momento el Cabildo de Mallorca vuelve a una lucha sin tregua contra el sacrista Taxaquet, reclamando por todos los medios su presencia en la iglesia catedral mallorquina. Fué aquello un verdadero, largo y ruidoso pleito, acerca del cual solo algunos de los más interesantes datos podemos aducir:

En 19 de mayo de 1574 fórmase un sindicato «pro negotio brevis sacriste Taxaquet.<sup>345</sup>

En 26 de mayo del mismo año: «Super lite presentie de Taxaquet...Concluserunt quod firmetur procuratorium Callar et Garau pro negotio sacriste Taxequet». <sup>346</sup>

Día 24 de marzo y 7 de abril de 1575: Que visto y leído el breve papal, estando presente el Obispo, se den al sacrista Texequet todas las distribuciones «preter distribuciones bursae». <sup>347</sup>

A 7 de octubre de 1575: «Quod faciat scripturam Torrello directam domino Episcopo et legatur die mercurii et quod contineat quod placeat sue dominationi scribere Sue Sanctitati ut dignetur mandare sacriste Thome Taxaquet ut resideat et scri-

---

En honor del ilustre mallorquín hemos querido trasladarlo íntegro a nuestras notas, aún cuando los amigos P. M. Batllori S. I. y P. Fr. M. Caldentey en sus respectivos trabajos citados la aluden y la copien en parte.

(343) A. C. M. *Llibre de Possessoris de les dignitats Canonicals* fol. 4.—Según el mismo libro y folio—en 1510: «obtingué el sacristanat» el eminentísimo Cardenal Pisco quien en el transcurso del año mismo lo resignó en manos de D. Nicolás Montanyans, recogiendo más tarde la misma prebenda su deudo m.<sup>o</sup> Umberto de Togores.

(344) A. C. M. id. fol. 22 *Act. cap.* 1567 a 1573 fol. 132.

(345) A. C. M. *Act. cap.* 1574 a 1583 fol. 20 v.<sup>o</sup>

(346) A. C. M. *Act. cap.* 1574 a 1583 fol. 23 v.<sup>o</sup>

(347) A. C. M. *Act. cap.* 1574 a 1583 fol. 60 v.<sup>o</sup> y 61.

batur Caroli Borromeo et ipsemet sacriste et Sue Sanctitati; literas Caroli faciat Abrines minor et Sue Sanctitati Bellver et sacrista Garau».348

En 23 marzo de 1576: «Admiserunt breve sacriste Thome Taxaquet circa presentiam et commiserunt dominis archidiacono et Garau quod supplicent domino Episcopo ut dignetur adesse in capitulo ut adhibeatur aliqua diligentia scribendo Sue Sanctitati et aliter ne permittat dictum Texaquet abesse et distributiones accipere.349

En 28 de marzo de 1576:«... dentur sacriste Taxaquet rationem sue prebende ad fructum cujus perceptionem fuit admissus vigore brevis apostolici totum triticum etc.»350

Y el día 9 de abril de 1578, promovido ya, desde el año anterior, al obispado de Lérida, renunció desinteresadamente: «totum id quod occupat»351 y así terminó de una vez el largo litigio, en el que la razón estaba de su parte por estar ocupado en trabajos de gran provecho para la Iglesia, aunque su razón tenían también los capitulares, asistidos por los decretos del Santo Concilio que ya se procuraba poner en práctica.

No obstante ser ya conocida cierta nota referente a Miguel Thomás, hallada por el P. Villanueva en el archivo eclesiástico de Lérida, no estará de más reproducirla aquí: «A xxvi del mes de maig del any MDLxxviii arribà en Leyda lo illustre y reverendo senyor don Miguel Thomàs, de nació mallorquina, molt bo, sa y gros, de edad de 43 anys».352 Falleció a los 43 días de ocupar aquella silla episcopal.

Sobre las obras que nos dejó escritas y de su actuación portentosa en las correcciones y comentarios a las decretales de Graciano, en que tanto sobresalió, véanse los autores citados.353

Y finalmente, en honor del egregio mallorquín, nos place copiar las palabras de Juan Bautista Cardona en *De Regia S. Laurentii Bibliotheca* según Bauzá: «la que llegó a reunir don Miguel Thomás era tan selecta y numerosa que solo de manuscritos había más de dos mil volúmenes, contándose entre ellos

(348) A. C. M. Act. cap. 1574 a 1583 fol. 73.

(349) A. C. M. Act. cap. 1574 a 1583 fol. 73.

(350) Id. id. p. 73 v.º Háblase del mismo asunto en los fol. 21, 23 v.º 27, 27 v.º 48 passim.

(351) A. C. M. Act. cap. 1574 a 1583 fol. 157 v.º

(352) BOVER. *Escritores Baleares* II, p. 455 y 456.

(353) Sobre todo BOVER *ibid.*

el *Codex canonum*, y que Cárdenas aconsejó muchas veces a Felipe II que la comprase para enriquecer con ella la del Escorial».354

## VIII

## OBISPOS AUXILIARES

En la época del Renacimiento, durante las ausencias excesivamente prolongadas y frecuentes, solían los obispos de Mallorca resignar el gobierno de su diócesis en manos de sus Vicarios Generales, confiando a la vez las funciones exclusivamente episcopales a obispos meramente titulares, sin diócesis propia, especie de prelados vagabundos, nacionales o extranjeros que pasaban su vida hoy aquí y mañana en otra parte. Mitrados semejantes, demasiado numerosos por cierto, podían clasificarse en dos grupos: Unos, indudablemente los menos, eran sabios, virtuosos y ejemplares eclesiásticos; los otros en cambio, eran hombres rudos e ignorantes, carentes de toda formación y naturalmente inexpertos en el manejo de los asuntos propios de la Iglesia. Tanto los unos como los otros, por lo general, debían su nombramiento a la influencia o al dinero, o, mejor dicho, al monopolio eclesiástico que ejercía entonces la nobleza en forma indigna y escandalosa.355 Salta a la vista desde luego lo que podían dar de sí hombres llegados al episcopado por semejantes caminos, salvo siempre honrosísimas excepciones. Si el agraciado procedía del elemento eclesiástico secular, era siempre el primer resultado el aseglaramiento total de costumbres; y si por otra parte pertenecía el individuo a las antiguas órdenes monásticas, su primera diligencia era abandonar el convento y correr sin freno al «mundanal ruido». De entre estos singulares prelados tenían que escoger nuestros obispos de Mallorca a los que habían de ser sus sustitutos en los oficios peculiares de su sagrada incumbencia. Se les desig-

(354) *L. Bauzá y Feliu*, RANDA. LOS LIBROS t. III pp. 109, 110 y 111.

(355) Conviene no perder de vista que en todo este asunto nos hallamos en plena época del Renacimiento, época en que por el colorido legendario que la caracteriza tan desfigurada suele ofrecerse la realidad histórica. Solo centrándonos en el verdadero ambiente histórico del momento, repetimos, podemos obtener una visión aproximada de la realidad que en aquellos lejanos días se vivía.

naba, siguiendo antigua costumbre, con el nombre de «obispos titulares» y a la verdad, prescindiendo de la consagración, el título era lo único con que contaban. Cuidaba el Cabildo de proporcionarles casa habitación,<sup>356</sup> ya de su propia pertenencia, o, a tenor de una práctica siempre observada, el mismo palacio episcopal; sin embargo, tanto en uno como en otro caso, la concesión capitular era siempre en absoluto «de gratia».<sup>357</sup> Ateniéndonos ahora a superficiales detalles que la documentación ofrece, bien podemos afirmar que, hasta para su mantenimiento personal, resultaban sencillamente escasos los emolumentos que percibían; no siendo extraño verles recurrir, a cambio de sus servicios episcopales, a limosnas, que muchas veces distaban de ser tales y no muy de acuerdo con la ley de Dios y la caridad cristiana, llegando a la misma simonía, administrando y confiriendo al que más dadivoso con ellos se mostrara, caso no insólito, según más adelante se verá.<sup>358</sup> Evidentemente nótase también a través de las Actas capitulares que sus relaciones con el Vicario General y Cabildo, por lo general eran siempre flojas y de simple cortesía. Otra cosa no podía ocurrir porque, superiores en rentas y con frecuencia en formación, nuestros prebendados, teólogos o canonistas los más, preparados en las mejores universidades, y aún aquellos simples «magnifici legentes» mirábanlos en un plano de inferioridad bajo todos conceptos, ya que también ante el pueblo el papel social que venían representando era el de simples criados del Vicario General y su Cabildo. Por otra parte, aquellos auxiliares sentíanse a su vez obispos, y en consecuencia superiores en jerarquía, y como les costase transigir con ciertas inoportunas exigencias, de ahí nacían los choques que distanciaban naturalmente aquellas autoridades, con grave detrimento de los intereses espirituales de la Iglesia. Finalmente, si por fallecimiento u obligada ausencia de alguno de ellos ocurría alguna vacante, entonces para los servicios episcopales acudíase a otros obispos titulares o propietarios, que podíamos llamar «transeuntes», que en Mallorca siempre solía haber.<sup>359</sup>

(356 y 357) A. C. M. *Act. cap.* 1529 a 1549, fol. 143.

(358) Apéndice XVI, en el que se verá que al dar cuenta el Vicario General Bautista Mir a los jurados de Mallorca del nombramiento de obispo auxiliar a favor del dominico fr. Fernando de Vilacorta, llámales espontáneamente la atención sobre sus cualidades morales, diciéndoles primero que es piadoso, «et satis litteratus» lo que supone, cuando menos, cierto temor a tenérselas que haber, como otras veces, con obispos faltos de piedad y formación.

(359) Para que el lector se dé cuenta de que nuestros obispos en

No es nuestra intención hacer un estudio de tantos preladados, que por lo demás ni relación remota tuvieron con el Concilio de Trento. Expondremos tan solo unas breves notas sobre los auxiliares que Mallorca tuvo durante la época conciliar, período que concretaremos más ciñéndole al largo episcopado de D. Juan Bautista Campegio; consignando además aquellos otros que, sin ser propiamente auxiliares, hallándose en Mallorca ejercieron los mismos oficios episcopales.

#### 1. FR. GALCERÁN CASSANYACH.

Fué natural de Valls, en el Principado de Cataluña, donde nació en 1460 y vistió el hábito carmelitano en 1475. Perfeccionó sus estudios en Pisa y, de regreso a su patria, fué elegido prior del convento de Valls en 1488. Destinado al gobierno del convento de Mallorca, fué hasta 15 veces electo prior del mismo. Desempeñó los muy honoríficos cargos de definidor y prior provincial. En 11 de febrero de 1534 fué preconizado obispo de Crisópolis y en la misma fecha elegido auxiliar de Mallorca.<sup>360</sup> Actuaba en esta isla confiriendo Ordenes en los años de 1534 y 1535.<sup>361</sup> Debió sin duda su elección para auxiliar de esta diócesis al Excelentísimo Cardenal D. Lorenzo Campegio, que tenía entonces la encomienda de este episcopado. Los Jurados del Reino de Mallorca escribieron en 4 de septiembre de 1533 a D. Juan Bautista Campegio felicitándole por haber sido elegido obispo de la diócesis mallorquina y al mismo tiempo le suplicaban que, en caso

---

todo momento encontraban titulares dispuestos a prestarles sus servicios, vaya una serie, al azar, entresacada de las actas capitulares, el *Viaje* del P. VILLANUEVA, las *Glorias del Carmelo*, etc., la cual probará que tales obispos, aún omitiendo aquellos que ninguna clase de servicios prestaban a Mallorca, eran, como hemos dicho, numerosos; en segundo lugar, que daban el mayor contingente las Ordenes monásticas, cuya influencia en las curias romanas era grande:

En 1452, Fr. Felix, Episcopus Biblicensis; 1458, D. Bartolomeus Garcia de Heredia, Episcopus Subsitanus; 1459, Petrus Episcopus Ciraensis; 1460, Fr. Joannes Salines, Episcopus Ossanensis; 1464, Fr. Petrus Sancta Justa, Episcopus in Sardinia; 1479, Fr. Leonardus, Episcopus Darbensis; 1490, Fr. Joannes de Deo, Episcopus Tarsiensis; 1512, Fr. Petrus de la Ponte, Episcopus Cenensis; 1533, Fr. Galcerandus Cassanyac, Episcopus Crisopolitanus, etc. etc.—Todos estos en tan corto espacio de tiempo fueron auxiliares de los obispos de Mallorca y tenemos la certeza de que el número no es completo.

(360) TORRENTS, *Glorias del Carmelo*, t. II. Palma, 1860, pp. 15-70.

(361) P. VILLANUEVA, *Viaje literario*, t. XXII. pp. 110 y 111.

de no venir a regirla personalmente, sería de su agrado que hiciera elegir obispo y después nombrase auxiliar suyo en esta diócesis al maestro Galcerán Cassanyach, carmelita y doctor teólogo, de vida y costumbres honestísimas, versado en la predicación, a la que se había dedicado por espacio de cuarenta años, y acababan la carta diciendo que este nombramiento sería grato al pueblo fiel mallorquín.<sup>362</sup> Falleció en 27 de diciembre de 1536,<sup>363</sup> en el momento mismo en que tanto movimiento notábase en Roma y las cancillerías de Europa, con motivo de los preparativos que a toda prisa se hacían para la celebración del concilio precursor del Tridentino.

## 2. FR. FERNANDO DE VILACORTA.

Por una *lletre missiva*, sin fecha ni lugar, consta que el Vicario General de Mallorca Bautista Mir notificaba a los jurados haber nombrado obispo auxiliar de la diócesis al dominico fray Fernando de Vilacorta, para quien tiene apreciables elogios.<sup>364</sup> Mano discreta escribió al margen de esta misiva la fecha de 15 de octubre de 1536, fecha muy probable, pues Bautista Mir actuó como Vicario General desde 13 de octubre de 1533<sup>365</sup> hasta 13 de diciembre de 1540.<sup>366</sup> Por otra parte, según hemos ya indicado, el obispo anterior actuaba todavía a fines de 1535, y sabemos además que a últimos de diciembre de 1537 el obispo Rafael Llinás estaba ya en Mallorca y en relaciones con el Cabildo.<sup>367</sup> Lógicamente pues hay que admitir que la misiva atañe indiscutiblemente a los años 1536 y 1537, pudiéndose dar como probabilísima la nota marginal. En contra tenemos, sin embargo, la nota anterior sobre el fallecimiento del obispo Cassanyach, al que cabe suponer enfermo y como tal ya dimitido. La actuación de este auxiliar fué muy breve, y ni una nota hemos encontrado acerca de la misma.<sup>368</sup>

(362) E. AGUILÓ, «Almanaque de las islas Baleares», Palma 1891, p. 32. — A. H. M. *Lletres Missives*, 1531-1533, f.º 32.

(363) TORRENTS, *Ibid.* 360.

(364) Apéndice XVI.

(365) A. C. M. *Act. cap.* 15... fol. 33.

(366) A. C. M. *Act. cap.* 15... fol. 211. Al margen de este folio se lee la nota siguiente: «die XIII mensis decembris anno a Nativitate Domini MDXXXX, circa meridiem, ab hac vita migravit Rdus. Baptista Mir, juris utriusque doctor, canonicus Ecclesie Majoricensis ac Vicarius Generalis et officialis Rmi. dni. Majoricensis Episcopi».

(367) A. C. M. *Act. cap.* 1529-1542, f.º 143.

(368) Como nota interesante cabe añadir que los Vicarios Gene-

## 3. FR. RAFAEL LLINÁS.

Fué mallorquín y profeso del convento del Carmen de esta ciudad. De la misma debió también ser natural, según indican las palabras con que lo designaban los historiadores carmelitanos: «Majoricensis Majoricarum». Las crónicas de su orden le hacen varón virtuoso, docto en Sagrada Teología y consumado escriturario; durante muchos años regente de estudios de su cónvento, prior del de Gerona, definidor repetidas veces de la provincia de Cataluña y Mallorca y vicario provincial del convento de esta ciudad. En 27 de junio de 1537 fué preconizado obispo de Crisópolis «in partibus infidelium»<sup>369</sup> y casi a la vez, como sucedió ya cuando la elección de fray Galcerán, fué nombrado obispo auxiliar de Mallorca,<sup>370</sup> nombramiento que seguramente se debió al cardenal Campegio y quizá también a súplica de los Jurados de la ciudad. Día 5 de diciembre de 1537 concediéronsele para morada las casas canonicas que hábitó un tiempo D. Francisco Net.<sup>371</sup> Falleció el 4 de junio de 1558 y fué sepultado en la iglesia conventual carmelitana.<sup>372</sup> No sabemos que, bajo concepto alguno,

---

rales del apellido Mir llenan casi todo el episcopado de D. Juan Bautista Campegio. Entre ambas familias mediaron relaciones de gran amistad y confianza. Ya en 1535 el bolonés Juan Campegio, canónigo de Mallorca, resignó obsequiosamente su prebenda canonical en manos de D. Francisco Mir, sobrino de Bautista y su sucesor en el vicariato. Estos fueron sin duda los lugartenientes de los Campegios en el gobierno de la diócesis, y de ellos recibían las órdenes en toda su actuación los obispos auxiliares.

(369) Valga como nota curiosa: Parece ser que los Carmelitas tendrían la silla episcopal crisopolitana en encomienda. Fué su obispo el P. Cassayach y después, como inmediato sucesor, el P. Rafael Llinás, sucediendo a éste otro padre Carmelita, el P. Maliés. Falta saber si se haría por resignación de uno a otro, o por traspaso consecutivo «post mortem», algo así como «in modo hereditatis», o también por transferencia consecutiva hecha desde Roma siempre a individuos de la misma orden.

(370) La mayor parte de las notas que acabamos de explicar las hemos entresacado de TORRENTS, *Glorias del Carmelo* f.º 70.—Sobre este autor debemos advertir que es opinión suya que los obispos auxiliares llevaban el peso del gobierno en ausencia del propietario, teniendo por consiguiente en sus manos la dirección de la diócesis, y nada más equivocado. A nuestros auxiliares de Mallorca unicamente les era permitido el administrar y conferir los Sacramentos, de exclusiva competencia del Obispo, siendo los verdaderos gobernantes de la diócesis los Vicarios Generales ayudados por el Cabildo.

(371) A. C. M. Act. cap. 1529-1549 f.º 143.

(372) Cubría la sepultura una gran losa de mármol, con esta ins-

tomara parte en el movimiento conciliar; eso sí, debió presenciar la marcha de nuestros conciliares y algunas reformas que empezaban a ser introducidas en Mallorca, sea porque hubiesen sido aprobadas ya por el Santo Concilio, o también porque se esperaba que por él serían impuestas en su día.

#### 4 FR. FRANCISCO SALAZAR.

Natural de Granada. Fué religioso franciscano, llegando a ser guardián de un convento de su ciudad natal. Perfeccionó estudios de teología en París. Trabó amistad con altos príncipes civiles y en Barcelona con el Emperador Carlos V, cuyos planes sobre política imperial descubrió así que hubo llegado a Roma, medio que le valió el afecto y confianza de las primeras figuras de aquella corte, consiguiendo que el secretario del Pontífice, Maffeo, le enviara a Trento con cartas para el cardenal Cervini en las que se le mandaba atendiera al portador y fijara su atención en lo que sobre política imperial le refiriera.<sup>373</sup> Ya cuando el traslado del Concilio de Trento a Bolonia, abandonó a los españoles, sus hermanos, que en la ciudad conciliar se habían quedado por oponerse a dicho cambio, siguiendo a los italianos, actitud que pronto le agradecieron, al ser preconizado obispo de Salamina. Parece figuró en el Concilio en el grupo de los teólogos menores, encaminando siempre sus pasos más que al bien del Concilio a conquistarse amistades.<sup>374</sup> Asistió a las dos etapas primeras del sínodo, interviniendo en el estudio de muchos artículos, formando parte de varias congregaciones para el estudio de tal o cual asunto, siendo siempre citado como teólogo menor.<sup>375</sup> Con su especial diplomacia hasta la benevolencia del mismo Pontífice supo atraerse, pues en 24 de abril de 1551, habiendo reunido en consistorio a 84 prelados, Salazar entre ellos, los envió al Concilio, encargándole personal-

---

cripción: «Ilmus et Rmus. D. D. Fr. Raphael Llinás majoricensis, Ordinis Carmelitarum, Episcopus Chrysopolitanus, divini verbi strenuus declamator, et sacrarum litterarum doctor praestantissimus, hoc tumulo clauditur. Obiit die IV Junii MDLVIII sub Paulo IV. Pont. Opt. Max. et Catholico Imperio Ferdinandi Cæsaris I».

(373) Las notas que anteceden han sido tomadas de un trabajo sobre el Obispo de Salamina, del que es autor el P. Fr. Buenaventura OROMI, publicado en «Verdad y Vida». Madrid, IV (1946) n. 13 pp. 87 a 108.

(374) C. T. t. X, p. 639 n. 5; t. III, 205, 3.

(375) C. T. t. I, p. 671, 44.

mente la oración o sermón del día de Pentecostés en Trento.<sup>376</sup> Otra distinción concedióle el Pontífice en 9 de mayo del mismo año, « ut Franciscus Salazar hispanus, episcopus Salaminensis, ordinis minorum commodius in concilio sustentari possit, detur quolibet mense eleemosina 25 aureorum... »;<sup>377</sup> y el 15 del mismo mes y año se manda que se estudie la oración que ha de predicar en la solemnidad de Pentecostés<sup>378</sup> el obispo de Salamina, la misma que en Roma había encargado el Pontífice. Con todo, a pesar de tanto agasajo y distinción,<sup>379</sup> según el citado P. Oromí, su intervención en el Concilio fué floja, y su influjo en aquella asamblea nula.<sup>380</sup>

En Trento fué donde entabló también amistad con el obispo de Mallorca D. Juan Bautista Campegio, quien, compadecido seguramente de la pobreza incomprensible que mostraba el de Salamina, a quien los de Trento, de limosna habían tenido que costear una capa, acabó por nombrarle auxiliar de Mallorca, a donde llegó en 22 de junio de 1556.<sup>381</sup> Su actuación a pesar de ser un prelado llegado de Trento donde tanto había estudiado y discutido, fué sencillamente deplorable, escandalosa, hasta el punto de tener que ser echado de la isla según, nuestra documentación.<sup>382</sup>

---

(376) C. T. t. III, p. 625 n. 2.

(377) C. T. t. II, p. 230-18.

(378) C. T. t. II, p. 231, 26.—En la página 342: « die dominica 17 majii 1551, in festo Pentecostes celebravit missam solemnem Rdus. D. Aloysius Leppomanus Episcopus Veronensis, tertius presidens concilii, habuitque orationem Rdus. D. Franciscus Salazar, Episcopus Salaminensis, quibus omnibus interfuerunt Rmus. Legatus ac Card. Tridentinus, orator casaris, et prelati concilii omnes ».

(379) Todo revela que este hombre era de carácter tornadizo, egoista y malévolo. Fué a Trento para encumbrarse. Hizo aquellos temerarios descubrimientos sobre planes imperiales. Cuando lo del traslado del Concilio a Bolonia, abandonó a sus hermanos los españoles que se habían quedado en Trento, siempre con miras a su propio medro personal. Consiguó el episcopado de Salamina, y a poco la coadjutoría de Mallorca y otros cargos, como medio de sonsacar dinero, según se verá.

(380) P. BUENAVENTURA OROMÍ, *ibid.* n. 373.

(381) VILLANUEVA, *Viaje literario* t. XXII, p. 120.

(382) Apéndices XXXII, XXXIII y XXXIV, documentos que ofrecen múltiples detalles que en el texto hemos omitido con el fin de abreviar. Su contenido todo es sólo un episodio más de tan interesante período del siglo XVI.

## 5. D. PEDRO VAQUER.

A la llegada del obispo Arnedo a su diócesis de Mallorca, en la solemne toma de posesión, aparece como uno de los testigos el obispo de Alguer D. Pedro Vaquer. No era éste un titular sufragáneo, a pesar de que actúe de vez en cuando en funciones exclusivamente episcopales. Había venido a esta isla, nombrado por Felipe II, como visitador real de la administración de Mallorca y reformador de la tabla numularia, casi por completo arruinada. En 1561, al acudir los jurados al Rey para darle cuenta de la victoria de los de Sóller contra los moros, acusan a este obispo de que, en lugar de trabajar, banquetea con el capiscol Santacilia en su finca de Alfabia. Con el lugarteniente general D. Guillermo de Rocafull se llevaron siempre mal, mediando entre ambos una verdadera lucha sistemática. Parece que semejante comisión no cuadraba al obispo, por extraño y ajeno a tal clase de negocios.<sup>383</sup> Este prelado vivió constantemente en el palacio episcopal, al igual que el anterior.

## 6. «LO BISBE JUBÍ».

De este franciscano por tantos conceptos ilustre, obispo de Constantina y egregia figura mallorquina en el Concilio de Trento, sólo consignaremos aquí su nombre, acreedor a muchísimo más que una simple mención en esta Miscelánea Tridentina Mayoricense. Nuestro tributo será sencillamente el ofrecer unos breves documentos, monumento de su piedad y amor a la tierra de Mallorca, su patria, y hacer constar que en ocasiones actuó en nuestra isla como prelado auxiliar, sólo con el fin de suplir la ausencia de los de Mallorca.<sup>384</sup>

## 8. D. ARNALDO ALBERTÍ.

Murió este insigne y sabio mallorquín el año mismo de la apertura del Concilio de Trento. Hombre de tendencias profundamente reformistas, como lo prueban sus obras y sus escritos,

(383) Apéndice XXXVII y PIFERRER-QUADRADO, *Islas Baleares*, p. 451.

(384) Vid. supra. pp. 425 a 471; BOVER, *Escritores Baleares*, I, p. 406 n. 588.



JUAN BAUTISTA CAMPEGIO  
OBISPO DE MALLORCA  
(1532 - 1559)

Palacio Episcopal de Mallorca. Galería de Obispos



DIEGO DE ARNEDO  
OBISPO DE MALLORCA  
(1561 - 1572)

de no haber ocurrido tan prematuramente su muerte, hubiera resultado sin duda una figura conciliar preeminente. Gran lulista, el famoso obispo de Patti, fué también amantísimo de Mallorca, como lo demostró siempre aun en su misma firma, que casi siempre trazó de esta manera: «Arnaldus Albertinus Maioricensis, episcopus Pactensis». Al igual que los demás, en sus venidas a Mallorca administró y confirió sacramentos reservados a su alta dignidad, acudiendo toda Mallorca a solicitar su consejo.<sup>385</sup>

El retrato de este mallorquín figuraba en la galería de hijos ilustres del Ayuntamiento de Palma, y fué destruído juntamente con otros por el incendio de nuestra Casa Consistorial ocurrido el año 1894. Dicho cuadro llevaba la siguiente leyenda: «Ilmus. et Rmus. D. D. Arnaldus Albertinus I. V. D. Episcopus Pactensis. Apud maioricenses valentinos que causarum fidei cognitor. Ad sículos Viceregis officio functus».

## IX

### DIEGO DE ARNEDO

Fué sin duda este personaje hombre muy discutido, así antes como después de su elevación a la silla episcopal de Mallorca. No puede negarse que adornan su persona grandes virtudes, pero es evidente también que la empañan graves defectos. El fallo justo ante la historia resultará siempre difícil aún a pesar de la numerosa documentación de que se dispone, por cuanto acompañaron y defendieron en su día, figura tan singular, varones santos y sabios de primera categoría. Todo ello quiere significar que mientras unos le aclamaban como un gran reformador, por otros, en cambio, era acusado y perseguido. Sea como sea, le asiste fuerte derecho a ser incluido entre nuestros conciliares: en primer lugar porque, además de ser un obispo de los tiempos del Concilio, sostuvo intensas y frecuentes relaciones con altos personajes conciliares; y en segundo lugar porque fué el actor de la publicación del Concilio en las iglesias de Mallorca, y al mismo tiempo quien imprimió el mayor impulso al cumplimiento de los decretos tridentinos.

(385) BOVER, *Escritores Baleares* I pp. 11, 12 y 13, n. 12.—BOVER, *Varones ilustres* pp. 13-17.—A. C. M. *Act. cap.* 1529-1549, ff. 22, 23 y 24.

## 1. SU PRECONIZACIÓN Y LLEGADA A MALLORCA.

Don Diego de Arnedo era natural de Huesca;<sup>386</sup> y cuando el Concilio transfirióse de Trento a la ciudad de Bolonia, se hallaba en el Colegio de los españoles estudiando teología.<sup>387</sup> Unióle con el Rey de España entrañable y larga amistad, que añadida a las que había contraído en Trento,<sup>388</sup> Bolonia o Roma, con preeminentes personajes de la época, dábale una influencia extraordinaria. Apenas terminados sus estudios, el mismo Felipe II, a fin de tenerle siempre cerca de su real persona nombróle su capellán y llevóle consigo en su viaje a Inglaterra.<sup>389</sup> A su regreso a España, tras la dimisión del italiano Campegio, puso el Rey sus ojos en Diego de Arnedo para la silla episcopal de Mallorca, que a su entender hallábase necesitada de un buen pastor por encontrarse aquí todo en desorden y desconcierto gravísimo, a causa de la prolongada ausencia del anterior obispo. En consecuencia fué propuesto Diego de Arnedo, con gran satisfacción propia y de sus amigos, para la mitra mallorquina, pero a disgusto de otros, que le acusaron ante el Papa, no menos que de hereje, como vamos a ver.

En 22 de julio de 1558, Diego de Arnedo escribía desde Mesana a su gran amigo el P. Lainez, nuevo general de la Com-

(386) VILLANUEVA, *Viaje literario*, t. XXII, p. 123.

(387) *MHSI*. «Epistola Salmeronis» I, p. 294.

(388) Recuérdese que hemos insinuado como muy probable la presencia en Trento de varios de nuestros personajes, a pesar de no figurar sus nombres en las actas conciliares, insinuación que repetimos en el presente caso. Con ello no queremos significar que hubiesen intervenido en la sagrada asamblea, sino señalar solamente como probable la presencia de los mismos en Trento, cosa no rara cuando estando en la ciudad conciliar tantos prohombres eclesiásticos de la mayor influencia, delegados imperiales y reales y legados y presidentes papales y cardenales, arzobispos, obispos y demás, aquella ciudad tenía que ser un centro a donde acudieran en gran número individuos de toda categoría en plan de saber, ayudar, servir o buscar influencia. De lo contrario no se explicaría el trasiego de servidores y mensajeros que de Roma pasan a Trento y viceversa, con mensajes y recomendaciones de toda clase. ¿No fué por ventura en Bolonia, en el momento de haberse trasladado allí el Concilio, donde el sabio jesuita Salmerón conoció a Diego de Arnedo?

(389) Según el P. VILLANUEVA, *Viaje literario*, t. XXII, p. 123, Arnedo fué nombrado Visitador general de España para todo el tiempo que el Príncipe estaría en Inglaterra. Por otra parte el P. Lainez (*MHSI*, *Lainii Monumenta*, 3, p. 674) dice que el Rey se lo llevó consigo a Inglaterra.

pañía de Jesús y sucesor inmediato de san Ignacio, felicitándole por tan alta distinción y notificándole al mismo tiempo su propia presentación para obispo de Mallorca, cuya diócesis le ofrecía a él y a toda la Compañía. La carta terminaba con saludos a los PP. Nadal y Salmerón.<sup>390</sup> En 24 de agosto del mismo año el P. Láinez desde Roma agradecía la carta anterior y al mismo tiempo le felicitaba por su elevación a la silla episcopal de Mallorca.<sup>391</sup>

Unos dos meses habían pasado tan solo, cuando el General de los Jesuitas se dirigía de nuevo al obispo electo de Mallorca, pero no en términos tan halagüeños como en la anterior. Desde Roma habíanse suscitado serias dificultades contra su promoción. Manifiéstale que él ha defendido su causa y le promete hacer en adelante cuanto sea necesario en su favor.<sup>392</sup>

Otra carta recibió Arnedo de su gran amigo Láinez, fechada igualmente en Roma a 22 de enero de 1559, en la que le decía que las causas que se oponían a que fuese creado obispo eran las sospechas sobre su fe, que habían llegado hasta el Papa. No obstante, espera Láinez que todo irá bien, sobre todo después de haberse encargado del negocio el cardenal Púteo y el cardenal de Messina. En esta carta le ofrece, además de sus servicios propios, los de su amigo el P. Nadal, enviándole al mismo tiempo la información de sus adversarios para que pueda defenderse.<sup>393</sup>

En 26 de febrero de 1559, el P. Láinez escribe al P. Jerónimo Domenech, pidiéndole su actuación y la de otros personajes influyentes en favor del obispo electo Arnedo.<sup>394</sup>

Nuevamente escribe Láinez a Diego de Arnedo, desde Roma, en 15 de abril del mismo año, diciéndole sin rodeos que ante el Papa ha sido presentado como sospechoso de herejía, que quien tiene que arreglar su asunto es el inquisidor de Sicilia y que el cardenal Pacheco estará seguramente a su favor.<sup>395</sup>

Siguió después la información de Salmerón, el sabio teólogo, quien en 22 de julio del mismo año dice al P. Láinez: que estando en Bolonia, cuando lo del traslado del Concilio de Trento a dicha ciudad, en casa de un librero oyó hablar a Diego de

(390) *MHSI*, «Lainii Monumenta» 3, (Matriti 1913), p. 408, n.º 890.

(391) *Ibid.* p. 457, n. 921.

(392) *Ibid.* p. 691, n. 1.033.

(393) *MHSI*, «Lainii Monumenta» 4, p. 135, n. 1091.

(394) *Ibid.* p. 210, n. 1.127.

(395) *Ibid.* p. 286, n. 1.169.

Arnedo con otros estudiantes temerariamente y presuntuosamente sobre el Purgatorio, añadiendo que era asunto que mucho se discutía aquellos días.<sup>396</sup>

Poco tiempo después fué preconizado obispo de Mallorca, precisamente cuando estaba sirviendo al Rey y al servicio espiritual de sus soldados en guerra con los moros, siendo por estos apresado y llevado a duro cautiverio que duró unos catorce meses.<sup>397</sup>

Según hemos visto, en 22 de julio de 1558 era ya Diego de Arnedo Obispo electo de Mallorca. Surgen en seguida el litigio, las dudas sobre su fe, las sospechas de herejía. De Nápoles y Sicilia llueven las acusaciones, cuyo fin era obstaculizar primero su elevación al episcopado y después impedirla a todo trance. La causa de todo ello era bien clara. Siendo tiempo atrás visitador de Nápoles y de Sicilia por el Rey de España había desplegado en su cometido tan excesivo rigor que llegó a no respetar los derechos invocados por el cardenal Mercurio arzobispo de Palermo, rompiendo Arnedo las puertas de la catedral que por orden de aquél habían sido cerradas, por lo que en su día había sido acusado ante el Papa. Con todo, Arnedo llegó a reunir a su alrededor grandes y poderosos defensores<sup>398</sup> que evidentemente pudieron más que sus mismos adversarios, y terminó en su favor el enojoso pleito. En 20 de agosto de 1559, Láinez llámale ya «Monsignor di Maiorica»,<sup>399</sup> indicio que hace creer que todo había terminado, y había sido promovido ya a la silla episcopal de nuestra isla. A Diego de Arnedo, no obstante, le veremos continuando en su puesto de honor, el mismo que le ha señalado el Rey de España.<sup>400</sup>

Infestaban entonces los moros la isla de Sicilia con sus incursiones. Molestos los sicilianos acudieron a su virrey, que a la sazón era el duque de Medinaceli, quien de acuerdo con el Rey se propuso castigar la insolencia de aquellos infieles. Había sido

(396) *MHSI*, «Epistolae Salmeronis» I, p. 294, n. 110.

(397) PIFERRER y QUADRADO, *Islas Baleares*, p. 451.

(398) Entre ellos el eminentísimo cardenal Jaime del Pozzo y otros, además de la Compañía de Jesús con su General, el célebre P. Jaime Láinez.

(399) *MHSI*, «Lainii Monumenta» 4, p. 465, n. 1.230.

(400) *Ibid.* nota 3. «Erat in ea classe Jacobus (alias Didacus) Arnedus Balearium insularum pontifex designatus, cui Philipus rex negotium dederat, ut infirmorum militum satageret, quibus curandis non medio-crem pecuniam ei numerato conferri jusserat» etc.

nombrado Vicario General de la Armada Diego de Arnedo, y a sus órdenes tenían que prestar los auxilios espirituales a los soldados heridos y enfermos unos cuantos jesuitas.<sup>401</sup> No hemos podido precisar la fecha de salida de esta armada. Indudablemente dejaron pasar, haciendo los debidos preparativos, parte del invierno, y a principios del año 1560 debió darse la batalla, en la que fué derrotada la armada española, quedando Arnedo prisionero. Gran disgusto experimentó el Rey al enterarse del desastre sufrido y en especial del cautiverio de su gran amigo. Preocupóse en seguida de su rescate, gestión que encomendó encarecidamente a D. Guillermo de Rocafull, su lugarteniente en Mallorca. A costa de cinco mil quinientos ducados recobró aquél su libertad, partiendo, tan luego como le fué posible, para Mallorca, a donde llegó el 18 de diciembre, pobre y necesitado.<sup>402</sup>

Es punto interesante el recibimiento que le dispensaron los mallorquines, y algo hay que decir sobre el particular, para enlazar el comportamiento de los isleños con la actuación posterior del nuevo obispo. A tal efecto, basta fijar la atención en la conducta que en el presente caso observaron el clero y los jurados, auténticos representantes del pueblo.

En cuanto al clero, séanos permitida la transcripción de parte de un documento, al cual sobrarán comentarios porque por sí solo proclama el modo filial y confiado, sin ninguna clase de prejuicios, con que en aquella ocasión acogió a su nuevo Pastor:

«Congregati... dederunt potestatem Rdo. domino Joannoto Camphullós canonico quod ex pecuniis dictis Rdo. Capitulo protectori anniversariorum, elemosinarum et aliorum membrorum presentis ecclesie possit dicere multum Illi. ac Rmo. dno. Didaco de Arnedo, episcopo majorij censi, mille quingentas libras, sub pacto et conditione quod dictus Illis. ac rmus. dnus. episcopus illas teneatur restituere dicto Capitulo previis nominibus necnon quod teneatur firmare libellum requisitionis.

. Item habito tractatu super occurrentibus necessitatibus quas illustris rmus. dnus. Didacus de Arnedo episcopus majoricensis sustinet propter labores quos passus est pro servitio Sue Cessaree Majestatis domin. nostri Regis pro deffensione nostre sancte fidei catholice in destructione

(401) *MHSI*, «Lainii Monumenta» 4, p. 465, n. 1.230, «la risoluzione fatta di mandar alcuni in questa giornata di Tripoli per aiutar monsignor di Maiorica...» de este modo se expresaba el P. Láinez en carta de 20 de agosto de 1559 dirigida al P. Domenech.

(402) A. FURIÓ. *Episcopologio Mayoricense*. Palma 1852, p. 344.— Este autor recogió multitud de noticias sobre Arnedo, que en parte hemos aprovechado: las que hemos considerado más aproximadas a la realidad histórica, de acuerdo con la documentación que poseemos.

de Algerbens in qua fuit captus per paganos in magnum detrimentum bonorum suorum et vilipendium sue rme. persone. Et quia necessitates sunt evidentissime, et juxta dispositionem statutorum juratorum canonic; nec pro mensa nec pro beneficiis eis collatis non teneantur ad aliquam subventionem eorum, prelati determinaverunt quod, mera liberalitate et de gratia et sine perjudicio statutorum juratorum que in suis robore et firmitate permaneant, dentur dicto illustri ac rmo. domino Didaco de Arnedo, episcopo majoricensi, pro cujus subventionem septingente quinquaginta libre inter eos dividende. Que venient solvende, videlicet: quingente libre per totum presentem mensem, et relique duacentum quinquaginta libre in festo Pasche Resurrectionis Domini, etc. >403

Solo falta añadir que esta última cantidad, entregada al obispo como limosna en la fecha que señala, era en aquellos días una suma de dinero de mucha importancia. Así, en forma espléndida, portóse el clero de Mallorca con su nuevo obispo don Diego de Arnedo.

El recibimiento que los jurados y pueblo tributaron al nuevo Prelado fué afectuoso y solemne como pocas veces se había visto en actos análogos.<sup>404</sup>

## 2. PUBLICACIÓN DEL CONCILIO.

Diego de Arnedo, exacto cumplidor de sus deberes, de carácter enérgico e inflexible, había venido a Mallorca en plan de auténtico reformador. Para los que comenzaban ahora a ser sus súbditos un solo camino había: atenerse, fuera como fuera, a la ley y a los sagrados cánones de la Iglesia. De acuerdo con los divinos mandatos era su plan trabajar para imponer a toda costa los decretos del santo Concilio, avisando, amonestando y cortando abusos por doquier; y a fe que llevó a cabo tanta labor con una energía y una tenacidad en pocos casos igualadas. En una palabra, con su celo infatigable habíase propuesto restablecer en la Iglesia de Mallorca el orden y la disciplina y realizar, en los negocios a ella concernientes, una verdadera regeneración. Para ello contaba con una preparación de que muchos carecían. Con sus estudios en Bolonia, sus permanencias en Roma y Trento,<sup>405</sup> en Nápoles y Sicilia, sus viajes mismos acompañando al

(403) A. C. M. *Act. Capit.* 1550-1566, f. 184, 6 v.º

(404) Apéndice XXXVII.

(405) En una nota anterior insinuábamos su probable presencia en Trento. Tratábase de una simple suposición basada más en el ambiente de la época que en concretos datos históricos. Ahora, al llegar a este

Rey y su corte había adquirido una formación extraordinaria. Y si a todo esto añadimos la amistad particular con que el poderoso monarca español le distinguía, no es de extrañar que al llegar a esta isla se sintiera superior a todos sus nuevos súbditos; de lo contrario no tiene explicación el absolutismo que imprimió siempre a todos sus actos.

En sus viajes a Nápoles y Sicilia, a través de sus continuos trabajos reformistas había ya experimentado tremendos choques, que le acarrearón muy graves disgustos por la dureza e inflexibilidad de su carácter. Ahora venía a Mallorca para recomenzar una nueva reforma. ¿Traería aquí los mismos procedimientos o habría suavizado sus métodos la experiencia de anteriores actuaciones?

Repitamos, antes de pasar adelante, que a pesar de todo, era hombre bueno; y cualidades morales relevantes tenían que adornar su persona, para poder contar con amigos tan conspicuos y adictos como nuestro ilustre cardenal Jaime del Pozzo, el célebre jesuita P. Láinez, General de la Compañía, los padres Nadal y Salmerón, etc. Por hombre bueno en sumo grado le tenían también los hombres santos de Mallorca, entre ellos la misma santa Catalina Thomás.<sup>406</sup>

Siguiendo la documentación, bien podemos afirmar que apenas llegado consagróse de lleno a la reforma, apelando a todos los medios y teniendo que soslayar crecientes dificultades, según veremos. Un hecho de gran trascendencia vino inesperadamente en su ayuda: la publicación del santo Concilio de Trento. En 31 de julio del año 1564, Felipe II con una provisión real se dirigió a los capitanes generales y lugartenientes, arzobispos y obispos, etc. de todos sus dominios, mandándoles publicar, en las iglesias y en cuantos lugares fuese necesario, que entraba en vigor toda la legislación tridentina, teniendo que ser cumplidos y ejecutados cuantos decretos contenía, de acuerdo todo ello con los deseos y mandatos del Sumo Pontífice la suprema autoridad. A todos exigía el Rey el inmediato cumplimiento so pena de

---

punto nos enteramos de que D. ANTONIO FURIÓ afirma que Diego de Arnedo, en el colegio de S. Clemente, llamado de los Españoles, En Bolonia, llegó a ser rector de aquel establecimiento, y que terminado el trienio pasó a Trento, donde cultivó valiosas amistades.

(406) ARCHIVO CONVENTUAL DE SANTA MAGDALENA. *Original Procés*, f. 135, v.º Léese que «el P. dom. Vicens Mas, home exemplarissim passava certe inquietut i ana a contarho a Sor Thomassa, que estigue un poc pensativa y respongue dient que lo Sr. Bisbe Arnedo here home just i que no temes que estaria amb bona consciencia».

diez mil florines de oro de Aragón. En 24 de septiembre del mismo año, el Capitán General D. Juan de Urries ordenaba la publicación de los reales mandamientos, terminando con estas palabras la alocución dirigida a los mallorquines: «Y per tant, sa Iltre. senyoria, conforme al dits reals manaments de sa Majestad, mana a tothom generalment, de qualsevol grau, condicio o stament sia, de qui avant observen y guarden, y tengan los dits sants decrets y constitucions del sobredit sagrat Concili, juxta la seria y tenor de aquells y de ditas reals letres; y perque ignorancia no pusca esser allegada, mana las presents esser publicades per los lochs acostumats de la present ciutat»<sup>407</sup>

No hay para que ponderar el empeño que puso el obispo Arnedo en que se diera toda la solemnidad posible y ante el mayor número de fieles, a la publicación del santo Concilio en las parroquias y demás iglesias de Mallorca.

Como medio eficazísimo para emprender aquel programa de reformas que se había trazado, Diego de Arnedo escogió, con gran acierto, una disposición conciliar de no escasa repercusión en la disciplina eclesiástica: la visita bienal de todos los obispos a sus diócesis respectivas. Solo algo más de tres meses habrían pasado, desde su llegada a Mallorca, cuando comenzó la visita pastoral, siendo su primer objetivo la catedral<sup>408</sup> y demás iglesias de la ciudad. La llevó a cabo ajustándolo todo a una inspección minuciosísima, de acuerdo siempre con los decretos conciliares. Pasó luego a las parroquias de la «part forana» tratándolas de igual manera. Dos notas que a renglón seguido ofrecemos, escogiéndolas de entre mil, explicarán al lector como se comportaba con sus diocesanos, estando casi siempre muy lejos de corresponder la gravedad de la culpa a la dureza del castigo.

Se refiere la primera «als cantors laics del cor de Soller» de 1563:

«Item quia hactenus plures laici qui legere nesciunt chorum ipsius

(407) JOSÉ RULLÁN, *Historia de Soller*, II, p. 777, apénd. 4.

(408) A. C. E. *Originate visitationis*. En el f. 1.º léese esta curiosa nota: «Anno a Christo nato millesimo quingentesimo sexagesimo secundo indictione quarta die vero decima tertia mensis maji Pontificatus S.<sup>mi</sup> in Christo Pape IIII anno ejus secundo Illis. et Rimus. dominus don. Didacus de Arnedo Dei et Apostolice Sedis gratia Episcopus Maioricensis et de consilio sue Magestatis qui Maioric. applicuit die XVIII mensis decembris anni MDLXI, cepit ecclesiam sedis maioricensis visitare. Deus sit propitius prout sua Ill.<sup>is</sup> et R.<sup>ma</sup> dominatio exoptat. Amen». A este libro se le llama también «Llibre de visitas pastorals» y lleva solo numerados 80 folios.

ecclesie conscendere consueverunt et dum cantare volunt officio solum interturbant, ordinavit quod de cetero nullus ex laicis predictis presumat chorum conscendere sub excomunionis pena nisi bene legere et cantare sciat, et curent presbyteri ne aliquis ordinationi contrafaciat sed ipsa ad unguem observetur aliter».409

La ordenación es, piadosamente hablando, muy hermosa, pero para las costumbres de la época—tan profundamente arraigadas—la pena de excomunión no parece una medida paternal.

Sacaremos la segunda de la visita a Valldemosa, contenida en el mismo libro y que parece tener lugar en 25 de julio de 1562, en la que podrá verse el tratamiento que da a un canónigo y rector:

«Et primo comparuit Rds. Petrus Joannes de Sancta Cilia precentor et canonicus ecclesie sedis Majoricensis et rector dicte ecclesie [Vallis de Mussa], dixit quod dictam ecclesiam obtinere vigore apostolice gratie que est valoris juxta arrendamentum fieri solitum est dncentum librarum. Et fuit ei intimatum quod infra duos menses sub pena privationis exhibeat bullas apostolicas aut libellum legitimum dicta parrochialis cum legitima dispensatione».410

Como resultado de estas visitas pastorales, prescindiendo de la magna obra reformadora que realizó, dejó a Mallorca un monumento en los libros que mandó abrir en todas las parroquias: los libros de visita, los libros sacramentales, o sea: de bautismos,411 de confirmación, difuntos, matrimonios, el «dels coronats»412 y el «dels que combregan per a Pascua florida».413 A tantos libros sacra-

(409) A. C. E. *Originale visitationis 1563*. Vid nota 408.

(410) *Ibid.* f. 71.

(411) Conste que antes que el obispo Arnedo ordenara la inscripción de los bautizados en los libros que conocemos, escribíanse ya sus nombres en unos pliegos de papel, cuyos ejemplares consérvanse todavía en crecido número en el archivo de la Curia Eclesiástica. Dícese que se deben a una disposición dada por el Cardenal Cisneros en 1509. Queremos hacer constar que antes de esta fecha, en pliegos iguales eran ya en Mallorca escritos los nombres de los bautizados. En el armario de la parroquial de Selva—en el archivo mismo existente—hemos visto pliegos de «MD y sinch»—y otros que pertenecían a la última década del XV—muy estropeados por cierto.

(412) Conste también que hemos visto libros, «dels Coronats», que comenzaban en 1562, y hay que considerarlos obra de Arnedo como es natural, pero de estos es cierto que en determinadas parroquias se llevaba libro también. Al acto de conferir la primera tonsura se le daba solemnidad, y era frecuente en todas las iglesias.—Véase en JOSÉ RULLAN, *Hist. de Sóller*, II, p. 225, not. 1: «A Mon. Antoni Pons Prevere 2 ll. 5 s. per la provisió del senyor bisbe de graci fra Joan de Deu, qui es vingut a Solter per donar coronas».

(413) Poseemos copia de un libro de esta clase cuyo primer folio va encabezado por las palabras siguientes: «Así serán scrits tots los Pa-

cramentales—que constituyen sin duda el fondo más importante del archivo de la Curia eclesiástica — dos más queremos añadir de gran interés también: la cabrevación de todos los beneficios y capellanías fundadas en las iglesias de Mallorca desde los tiempos de la Conquista, libro a que anteriormente aludimos ya y es hoy considerado de interés general para todas las villas y parroquias de la isla; y otro que lleva el título de «Liber homagiorum».414 Comprende este último una copiosa serie de mandamientos episcopales, cuyo comienzo era siempre el mismo: «De manament de la sua rma. paternitat» y son expresión fidelísima de su duro carácter. Van descritos brevemente en dichos mandamientos los fuertes castigos que imponía. Y para terminar consignemos que nuestro obispo en otros muchos libros dejó huellas indelebles de su carácter personal. Un ejemplo podemos recoger del de «Actas Capitulares» que comienza en 1567 y en su primer folio vuelto aparece el «Juramentum reverendorum dominorum canonicorum post Concilium Tridentinum»415 donde indudablemente entre tantas cosas buenas nótase la característica dureza de su mano.

Simultáneamente emprendió también la reforma de los conventos; cuestión de tanta importancia que no cabe en este lugar y por consiguiente citaremos tan solo un caso: el del Puig de Pollensa. Las religiosas de este monasterio desde hacía tiempo vivían divididas en dos o más partidos. En la visita pastoral el obispo Arnedo impuso a aquellas religiosas una clausura completa, contra cuya disposición se alzaron unas cuantas monjas invocando antiguos privilegios papales. El obispo, que no consentía el menor desatato a su autoridad, destituyó la priora y demás, y envió al Puig para imponer la reforma cuatro monjas de Santa Margarita, convento de su predilección, medida indiscreta que acreció el desorden y la rebeldía, terminando todo, como es sabido, con la translación de aquellas pobres religiosas a la Ciudad, y la desaparición del glorioso monasterio.416

---

rochians serán de edad de comunió y los qui seran confessats, comensant en lo any 1565». Hemos visto también libros o pliegos con los nombres «del combregat» y eran anteriores a D. Diego de Arnedo.

(414) Hállase, al igual que el *Capbreu de N'Arnedo*, en el A. C. E. y van escritos en el primer folio estos nombres de la manera que siguen: «Liber Homagiorum. Episcopus Illis. et Rmus. Dnus. don Didacus de Arnedo. Vicarius Generalis Rdu. Dnus. Joannes Paulus Varus Bononiensis. Scriba Gabriel Torrelló Notarius».

(415) Apéndice XLIII.

(416) DIEGO ZAFORTEZA, *Del Puig de Pollensa al Puig del Sitjar*. Vid. los capítulos V y VI, pp. 113 y 129.

Nuestro obispo, hay que confesarlo, no había escarmentado en sus modos de proceder, y a pesar de las reconocidas cualidades morales que parece adornaban su persona los fieles iban abandonando a su pastor. Por su dureza de carácter perdió aquel histórico monasterio de Trinidad de Valldemosa el hermoso predio de Miramar.<sup>417</sup> Por el excesivo favoritismo dispensado a sus amigos y familiares ganó su pleito el clero de Mallorca al obtener de Su Santidad el Papa san Pio V en 1567 aquel «Indultum Sue Sanctitatis super beneficiis collandis incolis et naturalibus diocesis Majoricensis et non alienigenis»,<sup>418</sup> y así siguiendo podríamos citar numerosos ejemplos desfavorables a la manera de conducirse de nuestro obispo.

Con el tesón que le caracterizaba, en las visitas pastorales subsiguientes continuó su obra reformadora, pero con los mismos irreflexivos procedimientos que habían de acabar por inutilizar en parte su labor, grande verdaderamente, inspirada toda en los mismos decretos conciliares.

Una vez terminada la santa asamblea de Trento promovieron concilios provinciales en todas partes como medio útil para poner en vigor los decretos de aquella. Tuvo resonancia y eficacia el llamado Concilio de Milán, convocado por S. Carlos Borromeo en 1565. El mismo año asistió nuestro obispo al concilio provincial de Valencia, a donde le acompañaron el canónigo Villalonga y el presbítero Juan Abrines, «in sacra pagina professor» confesor que fué de Santa Catalina Thomás y canónigo en 1570,<sup>419</sup> elegidos ambos «in capitulo». En 1567, día 29 de agosto, notificaba al cabildo su propósito de celebrar un concilio diocesano<sup>420</sup> cuyos resultados no debieron ser muy satisfactorios, ya que en los mismos documentos a simple vista se trasluce la lucha latente entre el obispo y su clero. Lástima que tanta labor se malograra por causa de su especial carácter personal. Viene a confirmarnos en nuestros asertos la carta que desde Mallorca, día 17 de agosto de 1515 escribió el P. Francisco Boldó primer Superior de los Jesuitas de Mallorca, y gran amigo del obispo Arnedo, a San Francisco de Borja.<sup>421</sup> El documento constituye

(417) VICH Y SALOM, *Els llinatges...*, «Plet de Miramar»

(418) A. C. M. Act. Cap. 1567 a 1573, f. 29.

(419) A. C. M. Act. Cap. 1550 a 1566, f. 243 v. y 246.

(420) A. C. M. Act. Cap., 1567 a 1573, f. 16 passim.

(421) *MHSI*, «Sanctus Franciscus Borja» 4, p. 60, n. 350-423. Apéndice XXXIX.—Nos complacemos aquí en transcribir una nota biográfica

una verdadera apología del obispo Arnedo y su obra; solicita su valiosa ayuda ante el Papa contra los vengativos hijos de Mallorca, aludiendo a determinadas acusaciones lanzadas contra su obispo ante el Rey y ante el Papa, documento de importancia pero que debe cotejarse con otros de nuestras «letras misivas» y especialmente el que sigue en apéndice.

Distanciados del obispo casi todos los personajes que tan magníficamente habianse portado con él en su toma de posesión, dióse aquel perfecta cuenta del abandono en que se hallaba y pidió, según unos, su propio traslado; según otros Felipe II le ofreció la silla episcopal de Huesca su patria, de la que tomó posesión en 1572.

Cabe consignar finalmente otro detalle más, interesante y de notoria frecuencia en los documentos eclesiásticos posteriores al Concilio. En efecto, a poco que nos fijemos en las disposiciones episcopales de carácter reformista, fácil será topar con expresiones iguales o parecidas a estas: «Post Concilium» así escuetamente, sin concretar que concilio, como quien intenta referirse al concilio por antonomasia y de todos conocido; «Seguint lo orde del Sanct Concili» ¡con que respeto y veneración tomaban su nombre nuestros hermanos de aquellos días! «Post Concilium Tridentinum», «Seguint lo ordonat per el sagrat Concili Tridenti», «Segons lo statut per el sagrat Concili...» etc., notas tridentinas que, además de dato importante para la historia general del santo Concilio, conviértense en testimonio elocuente, que proclama sin lugar a duda que los decretos conciliares fueron en Mallorca aceptados y cumplidos por obra paciente de dos preladados insignes: D. Diego de Arnedo, el reformador de quien hemos hablado, y D. Juan Vich y Manrique, hombre ilustre bajo todos conceptos, quien hizose acreedor al mismo título con la reforma que llevó a cabo entre el clero y el pueblo, en cuatro sínodos consecutivos celebrados en 1588, 1589, 1592 y 1597.

JUAN VICH Y SALOM, PBRO.

---

fica referente al primer Superior que tuvieron los jesuitas de Mallorca, amigo entusiasta del obispo Arnedo: p. 63, (not. 473), «P. Franciscus Boldó, Celsonensis Solsona in Provincia Ilerdensi Societati nomen dedit mense octobris anni 1556 Valentie; professionem quatuor votorum die 12 septembris 1568 nuncupavit. Fuit primus Rector Collegii Majoricensis. In comitiis provincialibus anni 1571 electus fuit procurator Provincie Aragonie, anno 1572 in Sardinia transmisit, ubi octo annis provincialis praepositi vices gessit».

## APENDICE

### I

*Franquesa de prevera de micer Anthoni del Poso nisard: 13 septiembre 1490.*

De nos, jurats de la universitat de la ciutat y regna de Mallorca, als honorables y discrets receptors, administradors, collectors y compradors de qualsevol drets, impositis, victigals, ajudes y tales en lo present regna ordonat[s] y ordonedors, y a tots altres qualsevol als quals lo negoci deval scrit pertangue, saluts y honor. Com nos, per la potestat a nosaltres atribuida per lo gran y general consell del present regne celebrat sots a vii del mes de agost any Mcccc lxxx viii, hajam admes y rebut en ciudedá e novel pobledor de la present ciutat y regna de Mallorca lo honorable micer Anthoni del Posso, nisard, lo qual ha dezliberat transportar asi, en la dita present ciutat, y constituhir son domicili e pendra muller en aquella, si empero li sera donada y atorgada franquesa de prevera per temps de deu anys, la qual franquesa, hauda primerament per nos veridica informacio de la bona fama, vida e conversacio y fecultats de aquell, per nosaltres, en virtut de la dita potestat a nosaltres, com dit es, atribuida, li es stada donada y atorgada per atemps de deu anys, comptadors del dia que apres aver presa muller; de aquella se volra alegrar en avant, en axi que durant lo temps dels dits deu anys lo dit honorable Anthoni del Poso, muller, familia y bens de aquell sian franchs, quitis e immunes de quint de vi, de siza de las carns, de molitge, segel del drap e vitigals, impositons y de tots altres drets e ajudes, en semblant forma y manera que es franch un prevera, excepto empero adobs de murs, ajudes de blat y partions de aquells e manaments daygues e donatiu[s] ques fassen a reys o a llurs infants, e tals per qualsevol de las demunt dites expressades coses faedores, en les quals sia tengut pegar e contribuir com los altres habitants en lo present regna. E per ço, a suplicacio a nos per lo dit honorable n'Anthoni del Posso feta, a vosaltres y a cascu de vosaltres, les dites cosas denunciants e certificant, diem y requerim que lo dit Anthoni del Posso, muller, bens y familia de aquell hajats, tinguats, y trectets, y reputets per franchs, quitis e immunes de tots los dits drets, impositis, vectigals, ajudes, impositons y talls, ans de aquell los responguats y respondra fessats, com es acustumat respondra a un prevera, per a temps dels dits deu anys, comptadors del dia que apres de aver presa muller de aquella volra usar, si aquell[a] fra[nquesa] empero fara continuar per nostra scriva al peu de les pre-

sents; en altre manera, sera vist comptar los dits deu anys del dia de la data de las presents. Dat. en Mallorca, a xiii de setembre any Mcccc lxxxx.

*Nota marginal* (letra del s. XVI).

Lo fill de aquest micer Ant.<sup>o</sup> se diu micer Jaume del Posso, y vuy cardinal y persona preheminentissima en la cort romana, nat y criat en Mallorca; es se feta la present nota al primer de maig de 1561 per mi, Joan Calaphat, notari scriva de la present universitat.

*Sigue en letra de distinta mano:* Dit cardinal per poc animo dexa desser papa, y finalment mori havent fet molt poc be a mallorquins, si no fonc an en Barbut Ferragut, que feu canonge.

A. H. M., *Extraordinaris dels jurats*, 1490-92, f. 11 v<sup>o</sup>.

## II

*Antonio del Pozzo nombra procuradores al doctor Nicolás Montanyans y a Luis Berard, presbítero: 18 junio 1500.*

Die XVIII iunii anno predicto MD.

Anthonus del Posso, civis Maioricarum, gratis confiteor et recognosco procuratores meos certos et speciales, et ad infrascripta etiam generalis[!], et vos, magnificum Nicholaum Montanyans, legum doctorem, et venerabilem Lodovicum Berardi, presbiterum, in sede Maioricarum beneficiatum, presentes, et onus huiusmodi procurationis in vos sponte suscipientes, et utrumque vestrum insolidum, ita videlicet, quod occupantis condicio potior non existat, sed quod per unum inceptum fuerit, per alium firmiter valeat, et e contra, ad petendum videlicet, exigendum et recipiendum pro me et nomine meo omnes et singulas pecunie quantitates, res et bona quevis mihi debitas et debendas, pertinentes et pertinentia ac pertinere debentes et debencia per quascumque personas quibusvis rationibus, titulis sive causis, et signanter illas quingentas libras monete Maioricarum, in quibus mihi tenetur hereditas honorabilis Ioannis Berardi, civis Maoiricarum quondam, ratione et occasione dotis domine Praxedis, uxoris mee et sororis dicti Ioannis Berardi quondam, per dictum Ioannem Berardi mihi constitute. Et eas ipsas quingentas libras, si vobis, dictis procuratoribus meis, bene visum fuerit, seu iura omnia et actiones michi propria [et] pertinencia, cedendum, transferendum, consignandum illi vel illis persone seu personis quibus vobis bene visum fuerit, cum omnibus clausulis ibi necessariis, et pro dicta cessione aut translacione et consignatione rata habendo, bona mea omnia obligandum, et de receptis apocham vel apochas nomine meo faciendum et firmandum, item ad lites largo modo cum omni cursu litis, per me habendum ratum et obligata bona.

Testes sunt honorabilis Petrus Felicius Busquets, mercator; et Petrus Ortoneda, notarius.

*Nota marginal:* Postmodum autem, die iii[!] mensis febroarii anno a nativitate Domini M.º D.º secundo. dictus honorabilis Antonius del Posso revocavit procuracionem superius consignatam, nolens dictos suos procuratores illo[!] amplius posse uti, et interea voluit cancellari, presentibus magnifico Georgio Brondo, domicello, et Petro Soriano. notario, testibus ad hoc vocatis etc.

A. P., Notario Nicolás Thomàs, protocolo de 1499-1500, sin foliar.

### III

*Nicolás Montanyas y Luis Berard, como procuradores de Antonio del Pozzo, transfieren a los herederos de Juan Berard 500 libras que éste debía a Del Pozzo como legitima de su hermana y esposa respectivamente, doña Práxedes Berard: 25 julio 1500.*

Die xxv mensis iunii anno predicto MD.

Noverint universi quod nos, Nicolaus Montanyans, legum doctor, et Lodovicus Berard, presbiter, in sede Maioricarum beneficciatus, procuratores honorabilis Antonii del Posso, civis Maioricarum, pro nunc a presenti Maiorice insula absentis, habentes ad infrascripta et alia peragenda plenum posse et mandatum speciale, prout constat de nostra potestate instrumento facto et firmato apud infrascriptum notarium die xviii[!] mensis et anni infrascriptorum, gratis et ex certa scientia cedimus et transferimus dicto nomine et titulo huiusmodi cessionis et traslacionis, tradimus seu quasi vobis, magnifico Iacobo Berardi, civi Maioricarum, licet absenti tanquam presenti, in manu et posse notarii subscripti, pro vobis et omnibus quorum interest, intererit seu interesse poterit, legitime stipulantis et recipientis, omnia iura que dictus principalis nostrorum habet et sibi competunt et expectant in et adversus hereditatem honorabilis Ioannis Berard, civis Maioricarum, quondam, pretextu et occasione illarum quingentarum librarum monete Maioricarum, quas dictus honorabilis Ioannes Berard, dicto principali nostro in dotem constituit cum honorabili domina Praxede, sorore sua, dicti honorabilis Anthonii del Posso, principalis nostrorum, uxore, constituentes nos dicto nomine de cetero etc. Titulo etc. Quibus iuribus etc. Volentes et mandantes heredibus predicti honorabilis Ioannis Berard, quondam, seu alteri eorum et omnibus aliis personis etc. Nos enim ponentes etc., constituimus etc., promittentes habere rata, grata, valida atque firma etc. sub obligatione honorum dicti principalis nostrorum etc., fiat largo etc.

Testes sunt honorabilis Hieronimus Colomines, civis, et discretus

Gabriel Laneres, notarius Maioricarum; in quorum presencia omnes fir-  
marunt.

*Nota marginal en otro ejemplar:* Tradita copia, instanti supplica-  
tione, rdo. domino cardinali del Posso, seu melius procuratori, rdo. Ma-  
theo Fiol, canonico maioricensi (protocolo 1500-1502).

A. P., Notario Nicolás Thomàs, protocolo de 1499-1500, sin foliar.

#### IV

*Antonio del Pozzo, en nombre propio y en el de su hijo  
Jaime Juan, transfiere a su cuñado Jaime Berard 25 libras  
legadas a su esposa doña Práxedes Berard, ya difunta,  
por su propia madre doña Francina, y otras 25 dejadas  
por la misma señora a su nieto Jaime Juan del Pozzo  
y Berard: 4 febrero 1502.*

Die quarta mensis febroarii anno predicto MD.º secundo.

Ego, Anthonius del Posso, domicellus de Maioricis, etc., tam nomine  
meo proprio, quam etiam ut pater et legitimus administrator Iacobi  
Ioannis del Posso, filii mei et domine Praxedis, uxoris mee quondam,  
cuius est heres predictus filius meus, cedo, transfero et consigno vobis,  
magnifico Iacobo Berardi, civi Maioricarum, sororio meo presenti, et  
vestris, illas quinquaginta libras monete Maioricarum, una cum earum  
legittimo interesse, in quibus mihi tenentur dictis nominibus heredes  
magnifice domine Francine, uxoris magnifici Ioannis Ludovici Berardi,  
vita functi, pretextu et occasione legatorum per eam mihi et dicte uxori  
mee factorum singulorum, videlicet viginti quinque libras monete pre-  
dicte Maioricarum, dans et cedens omnia iura mea etc. Quibus quidem  
iuribus, locis etc... Obligando bona mea et dicti filii mei.

Testes sunt magnificus Nicolaus Montanyans, legum doctor, et ve-  
nerabilis Ludovicus Berardi, presbiter, in sede Maioricarum beneficia-  
tus, etc.

A. P., Notario Nicolás Thomàs, protocolo de 1502, sin foliar.

#### V

*Jaime Berard reconoce que las 50 libras del docu-  
mento anterior las ha recibido con ciertas condi-  
ciones, y se compromete a devolverlas a su cuñado  
Antonio del Pozzo: 4 febrero 1502.*

Ego, Iacobus Berardi, civis Maioricarum, gratis confiteor et reco-  
gnosco vobis, magnifico Anthonio del Posso, domicello de Maioricis,

sororio meo presenti, quod, licet cum instrumento die presenti paulo ante apud notarium infrascriptum per vos facto et firmato, cessionem mihi et consignationem feceritis de quinquaginta libris monete Maioricarum et earum interesse versus et contra heredes magnifice domine Francine, uxoris magnifici Ioannis Ludovici Berard, quondam, qui in illis vobis tenentur ratione legatorum, per ipsam dominam Francinam vobis et magnifice domine Praxedi, uxori vestre quondam, in suo ultimo elogio factorum Rei veritas sic se habet: quod illas vobis teneor restituere si per me exacte fuerint, quoniam predicta cessio solu(m)modo facta fuit certis respectibus etc. Et ideo, recognoscens vobis bonam fidem, promitto illas vobis solvere et restituere in hunc qui sequitur modum, hoc est, quamprimum reversus fueritis in presentem civitatem Maioricarum ab insula Cicilie, ad quam de proximo transfretare decrevistis. Et, si casus evenerit vos in predicta insula Cicilie longam facere moram aut ab illa non venire, promitto illas aut totum id et quantum per me a predictis heredibus vel ab aliis personis ad predictas quinquaginta libras et earum interesse tentis et obligatis exactum fuerit aut alio quovis modo cum illo compensatum, vobis et vestris solvere infra duos annos a die presenti in antea computandos etc., omni dilatione cessante etc., sub pena omnium missionum etc. Super quibus credatur etc., obligata bona etc.

A. P., Ibid.

## VI

*Antonio del Pozzo nombra procuradores a Nicolás Montanyans y Luis Berard: 4 febrero 1502.*

Ego, Anthonius del Posso, domicellus de Maioricis, gratis confiteor et recognosco procuratores meos certos et speciales vos magnificum Nicolaum Montanyans, legum doctorem, et venerabilem Ludovicum Berardi, presbyterum, in sede Maioricarum beneficiatum, presentes, et onus huiusmodi procurationis inde vos acceptantes, et utrumque vestrum insolidum, ita quod prioris occupantis condicio potior non existat, ymmo quod per vestrum etc., videlicet ad petendum, exhibendum, recipiendum pro me et nomine meo omnes et singulas pecunie quantitates res, merces et alia quelibet iura mihi debitas et de cetero debendas. pertinentes et pertinencia, quibusvis iuribus, titulis, rationibus sive causis, et de rebus apocham vel apochas nomine meo faciendum et firmandum, et ducendum, tractandum, promovendum et sine debito terminandum omnes et singulas causas, tam motas quam novendas... Testes sunt magnificus Iacobus Berard, civis, et Anthonius Morro, sinterius Maioricarum.

*Nota marginal:* Fuit erronee cancellata. Ista cancellatio fuit erronee facta, cum sit alia procuratoria cancellata sub xviii iulii[!] anno MD...

A. P., Ibid.

## VII

*Los jurados piden al papa Julio II que sor Leonor Serra, sea repuesta en el cargo de abadesa de Sta. Clara de Palma: 27 junio 1504.*

Sanctissime et beatissime Pater.

Etsi in hac maioricensi insula constructa sint tam virorum quam mulierum amplissima monasteria magna veneratione digna, unum tamen inter illa est celeberrimum, videlicet pauperum dominarum sub observantia regule sancte Clare, in quo vita defunctorum monialium a fundacione illius cum sanctitate finita est. Et cum preteritis diebus, procurante hoste humani generis, nonnulli moniales a doctrina et exemplis dicte dive Clare taliter deviassent, quod vise fuerunt incorrigibiles, etiam simplicitate presidentis abbatisse causante; oportuit circa reformationem dicti collegii intendere. Quo tempore, cum fama referente in quodam eiusdem religionis monasterio in Minoricarum insula huius maioricensis diocesis constructo presideret soror Leonor Serra, vita moribus atque doctrina non satis laudata, per quam, si munus presidencie huius monasterii eidem collatum extitisset, totalis reformatio huius celeberrimi monasterii speraretur; ad effectum deductum fuit ut illa etiam invita, ad regimen huius monasterii transferretur, prout factum fuit maximam virtutum laudem acquirendo. Et cum stante dicta reformatione per aliquos religiosos ordinis sancti Francisci de observantia, locum ut aiunt a maiore illorum habentes, abbatissa predicta reformatrix ut astrictius quam solita esset et ultra modum in memoratis duobus monasteriis solitum vivere cogeretur; renuit abbatissa ipsa predicta adimplere, asserens inter alia in professione per eam facta aliter statum vite sue vovisse quam per fratres ipsos procuraretur, quod fratres ipsi egre ferentes minus terroribus atque violencia abbatissam ipsam a regimine predicta[!] expoliarunt et ultra honestum modum a toto monasterio expulerunt, repulsis quibuscumque defensionibus et excusacionibus per eam allegatis, taliter quod oportuit illa una cum altera moniali sibi fideli in quadam electa domo persone secularis honestissime vivere, uti actenus vixit. Cum autem abbatissa ipsa cupiat vitam ducere celibem et dies suos finire extremos intus claustrum dicti monasterii, facta sibi per sanctitatem vestram restitutione; supplices igitur exoramus E. S. V. dignetur sua solita humanitate atque benignitate dicte dignissime abbatisse officium et regimen solitum sibi restituere et ipsam aliasque tempore predicto a memorato monasterio recedentes in eodem libere et llicite habitare posse provideri: hoc enim fieri et provideri per eandem sanctitatem admodum interest istius reipublice, quam nos gubernare tenemur, et sumopere utilitatem illius et omnium incolarum et commorantium in hoc regno procurare et nobis incumbit, predicta[m] debitam et huic reipublice uti-

lem, uti confidimus et speramus, obtinere provisionem; et dignetur Altissimus eandem sanctitatem longevis confovere temporibus.

Datum in civitate Maioricarum die vicesima septima iunii anno M.<sup>o</sup> quingentesimo quarto.

Devotissimi oratores proni ad pedum oscula beatorum, iurati universitatis et regni Maioricarum.

A. H. M., *Lletres missives*, 1506, f. 2 v.

## VIII

*Carta de los jurados al rey Fernando II sobre el reformador de Sta. Clara. P. Fenals: 28 mayo 1505.*

Molt alt e potentissimo rey e senyor:

En los dies prop pessats avem scrit a vostre reyal magestat hi an aquella donat avis com per lo reverend pare fra Fenals nos fonch presentada una patent de vostre altesa, ab le qual vol hi mane que, volent lo dit reverend pare proceir en la reformatio dels monestirs, li fos donat tot consell, sacors, favor hi ajuda; la qual letra e provisio ab consell dels advocats de la universitat ab aquella reverencia hi submisio ques pertany per nosaltres es stada acceptada hi admesa, salves empero les franqueses, privilegis e bons usos de aquest vostre regne, com axi sia vist esser de la mente e voluntat de vostre altesa, com a cristi[a]nissimo e justificat rey e senyor. E, volent apres poceir lo dit comissari en traure hi foragitar la badessa hi altres monges qui vuy son en lo monestir de sancta Clara, requeri de paraula hi en scrits lo dit reverend pare a nosaltres que li volguessem fer assistencia hi acompanyarlo al dit monestir ensemps ab lo spectable lochtinent general e altres officials de aquest vostre regne, los quals foren molt contents, axi com avem mostrat per obre de assistir hi companyar lo dit comissari. E, per quant aviam noticia que lo dit reverend pare volia ab destrals rompre les portes dell monestir e pendre dels cabells la dita abadassa hi altres religioses, e violentment de du[r] en presencia de innumerable gent, fer semblants actes aparegue a tots de exortar hi persuadir al dit comissari no executas tall desliver, per quant apareia molt scandalos, hi asso per quant es cosa certa hi notoria que la dita abadassa, appellada sor Serra, per letres hi manements de vostre altesa, preceint diligent informacio e investigacio della virtut, honestat e bondat de aquella, vingue della ylla de Manorques per refermar[!] dit monestir, lo qual stava molt profanement, e totes les monges vivien molt disulutament, e mitgensant lo divinal exili la dita abadassa ab la sua discrecio e virtut ha reformat lo dit monestir, que viuen molt sanctament hi honesta; hi per so nos apareia esser cosa scandalosa hi de mal exempli que una tal notable hi virtuosa persona, amadora de honestat hi virtut,

vinguda assí per letres hi manements de vostra magestat, hi apres de aver reperat hi reformat lo dit monestir del modo que vuy sta, en que Deu nes servit hi aquest vostre regne honrat, en satisfacio dels innumerables trabals ha suportats per dit negoci agues esser axi envergo[n]yida, foragitada hi maltractada. E, lo que pus fort es, que, segons dit comissari significava, volia destarrar aquela ensemps ab les altres monges de tot aquest regne, e fer les anar en terra ferma, lo que aperia esser molt cosa crua, specialment per a dones hi velles, que de bon servici aguessen aver tall axili, majorment que, segons avem compres, lo dit comissari volia tornar per abadessa una altre forestera, la qual no es de aqueix orde de sancta Clara, hi en dies passats ha governat lo dit monestir, hi no be, ans ha venuts molts calsas hi petenes, desfets vestiments, hi a disipades moltes altres joyes de prou valua, hi permetia que dins lo dit monestir, contra lur regla, extraven algunes persones, les quals per are no affretura exprimir. Si vostra magestat volia que sen prenga auctenticadament informacio, trobaria que totes coses passen axi en veritat. E per quant, senyor molt potentissimo, cascu de nosaltres te per molt cert que la intencio de vostra altesa es molt sancta hi bona, e desiga que tot hom visca reformat; per so avisam an aquella com lo dit monestir sia vuy ab molt bon stament, e totas les monges viuen molt honestament, hi observan la regla que han votada; hi, puy tenim la via certa, seria cosa perillosa alegir la incerta sors, la dita forestera; e per no esser de la terra no mostra tenir aquella afectio en reperar hi augmentar lo dit monestir, axi com fa la que vuy governa, segons per obra avem vist; ans, si molt agues durat, agueren aportat aquell a totall ruyna e perditio, lo que seria no sols deserverey de Deu, mes encara de vostre altesa, la qual justement nos poria rependre si de estes coses no le guesam informade. Hi per aquesta ocasio, hi encara per quant nos [es] stada feta requesta per part della dita abadessa hi molts homens de be e principals de aquest vostre regne, los quals entenen posar lurs filles en servici de Deu en lo dit monestir, puig aquestes coses sien reposades e la dita sor Serra no sia romoguda del govern del dit monestir, hi encara per un breu ques stat mostrat he intimat de nostre sanct pare ab grans censures; per so ha aparagut exortar al dit reverend comissari no proceis ab tanta furia fins vostre magestat agues rescrit sobre la consulta que per dita causa vos es stada feta; e lo dit reverend comissari, ab perdo de sa reverencia, no u ha pres ab aquella moderacio hi paciencia ques deuria, ans aquí publicament, en presencia de vostre lochtinent general e de tots nosaltres hi de tots los altres oficials vostres, dix que, si el fos en terra ferma, ab destrals rompria les portes dell monestir, e que, si lo visrey lo inpedia, que ell li daria de la destral al cap: lo que apegue a tots los hoints cosa molt scusada e no ben dita. Enpero, per aportar les letres tant favorables de vostra altesa, ha convengut a tots disimular les dites paraules e procehiments fets per ell molt fora temps, fins vostra magestat de tot fos avisada, e segons aquella manera e dis-

pendra sera fet, pregant a nostre senyor Deu per la sua infinida bondat fasa deslberar a vostre reyal magestat per aquella via que sia mes saludable al servey de Deu hi repos de aquest vostre regne, supplicant a la inmensa Trinitat vulla conservar la vide hi real stat, hi aquella de continuu augmantar hi ab tota felicitat prosperar. De la vostra ciutat de Mallorca a xxviii de maig, any MD y sinch.

D. V. R. M. humils subdits e vessalls vostres, qui les mans e peus vos besan, los jurats dell vostre regne de Mallorca.

A. H. M., *Lletres missives*, t. VIII, f. 37r-38r.

## IX

*Concordia entre Rafael Vilalonga, canónigo impúber, y el cabildo, sobre los réditos de su canonicato y la voz activa y pasiva: 6 diciembre 1530.*

Die martis, vi mensis decembris anno a nativitate Domini MDxxx.<sup>o</sup>

Dictis die et anno coram reverendis patribus dominis Gaspere Bartholomeo, iuris utriusque bacallario, canonico maioricensi, necnon reverendissimi domini ecclesie maioricensis yconomi apostolici vicario generali et officiali; Nicolao Montanyans sacrista, Laurentio de Sanctacalia precentore, Gabriele Pons, Perotto Pons, Gual, Pachs, Genovard, Milia, Net, Sanct Joan, Campfullos, Mir, Soldevila, canonicis alme sedis maioricensis, capitulariter, ut moris est, convocatis et congregatis, personaliter constitutus reverendus Ludovicus de Vilalonga, iuris utriusque doctor, archidiaconus et canonicus predictae alme sedis maioricensis, sciens et attendens, ut dixit, quandam contraversiam verti inter suas reverendas paternitates, ex una, et Raphaellem de Vilalonga, clericum impuberem, de canonicatu eiusdem ecclesie maioricensis, per sedem apostolicam provisum, seu et magnificum Priamum de Vilalonga, illius avum, tam super possessione, quam etiam super fructibus, redditibus, proventibus ac quotidianis distributionibus dicti canonicatus prefati Rafacelis, quos idem Raphael et eius magnificus avus pretendunt sibi deberi et solvendos esse a die qua littere apostolice dicti canonicatus presentate fuerunt dicto reverendo capitulo usque ad presentem diem, contrarium pretendentibus dictis reverendis dominis de capitulo, non obstante concordia que super illis dicitur facta et capitulata inter magnificum dominum Iacobum de Puteo et discretum Iacobum Lull, presbiterum, procuratorio nomine reverendi capituli, ex una, et dominum Ioannem Mediona, etiam nomine procuratorio dicti Raphaelis, romanam curiam sequentes, partibus[!] ex altera, cum illam quantum ad predictorum fructuum exsolutionem minime ratam habeant, propter que odia et rancores expensasque non modicas fieri et oriri sperabatur; ideo prefatus reveren-

dus, dominus archidiaconus, cum ad predictas partes parem affectionis causam habere videatur, cupiatque propterea ambarum commodum, quietem, pacem et tranquillitatem, gratis etc. promisit et se efficaciter obligavit, suis reverendis paternitatibus, sicut premittitur, congregatis et acceptantibus, quod super dictis fructibus etc., ut pretenditur, debitis a die presentationis dictarum litterarum apostolicarum ad hanc usque diem, nulla unquam de cetero fiet, movebitur aut intemptabitur questio, petitio aliqua aut demanda contra suas reverendas paternitates per dictum Raphaellem seu eius prefatum magnificum avum aut suos; et, casu quo dicti Raphael Vilalonga seu eius magnificus avus aut sui quovis tempore, directe vel indirecte, aut quovis quesito colore seu occasione aliqua, super dictis fructibus contra suas reverendas paternitates intemptarent petitionem, litem seu questionem, aut illas aliquo pacto molestarent in iudicio vel extra, promittit pro se et suis se opponere dictis petitioni, liti, questionem seu demande, et reverendas paternitates suas seu et dictum reverendum capitulum et eorum bona a solutione dictorum fructuum servare penitus indemnes et indemniam, ante damnum datum, in et post, in iudicio et extra; et dictas questiones, lites seu controversias suis propriis expensis ducere et defendere, et totum id, quicquid et quantum iudicatum fuerit, de suo proprio exolvere, data tamen et concessa facultate ipsis prefatis reverendis paternitatibus seu et dicto reverendo capitulo quod valeant, si voluerint, ipsas causas, lites seu questiones usque ad sententiam diffinitivam inclusive ducere, defendere et terminare, ita tamen quod teneantur primitus denunciare ipsi reverendo domino archidiacono, si voluerint ipsas lites ducere et defendere; et tali in casu promisit et se efficaciter obligavit idem dominus archidiaconus quod, si in eisdem eos succumbere contigerit et sententiam in contrarium reportare, condemnationem ipsam et totum id, quicquid et quantum iudicatum fuerit, solvere integritate et satisfacere, una cum omnibus dampnis..., sub tali tamen pacto et condicione, quod, renunciando efficaciter prefatus Raphael de Vilalonga voci active et passive in capitulo per sedem apostolicam in predictis litteris sibi concessa, qua uti neque frui valeat, donec habeat ordinem per ipsum canonicatum requisitum, teneantur sue reverende paternitates realem et actualem possessionem de dicto canonicatu eidem Raphaeli de Vilalonga tradere, ac de emolumentis et distributionibus illius sibi respondere a die adeptae possessionis in antea, perinde ac si biennasset, iuxta tenorem litterarum apostolicarum..., presentibus pro testibus et ad hec vocatis specialiter et assumptis venerabili Michaeli Felip et Francisco Pellicer, presbiteris, in sede Maioricarum beneficiatis.

Et postmodum, peractis premissis, ipsa eadem die et hora intus domum capitularem personaliter coram prefatis reverendis dominis vicario et canonicis, sicut premittitur capitulariter congregatis, prefatus dominus Raffael de Vilalonga, canonicus, cui propter eius minorem etatem fuit in curatorem datus et assignatus per eundem dominum vicarium etc. preatus dominus Ludovicus de Vilalonga, archidiaconus eius patruus...,

sponte, cum auctoritate et consensu eiusdem domini archidiaconi curatoris sui, cessit et renunciavit voci active et passive in capitulo...

A. C., *Actas capitulares 1529-1549*, f. 30-31.

## X

*El cabildo protesta de la violación de la inmunidad eclesiástica por el virrey, que hizo matar a un clérigo conyugado 13 febrero 1531.*

Die xiii februarj anno Mdxxxi.

Fuerunt presentes in capitulo rdi. Gaspar Bartolomeus, vicarius etc., archidiaconus, sacrista, precentor, Pons maior, Genovard, Net, Milia, Abrines, Sanct Joan, Campfullos, Torrent, Mir, Soldevila; et omnes concordés fecerunt comissionem reverendis dominis Laurentio Sanctacilia precentori et Gregorio Genovard, ut una cum rdo. domino vicario generali et officiali videant, intelligant atque provideant et faciant omnia que videbuntur eis facienda et providenda circa violationem immunitatis ecclesiastice per spectabilem viceregem facta in capiendo et morti tradendo personam Bernardi Morey, clerici coniugati. Et hoch cum maturo consilio advocatorum rdmí. domini episcopi et rdmí. capituli maioricensis etc.

A. C., *Actas capitulares, 1529-49*, f. 32.

## XI

*Los jurados ruegan al abad de Poblet que cuide de la reforma de La Real: 31 enero 1532.*

Al molt reverent senyor abat y venerable convent del monestir de Poblet.

Reverend senyor y en Christ pare abat y convent de Poblet:

Mirada la molta ruyna y necessitat que lo monastir y convent de La Real te a causa de la mala administratio frare Gaspar Marti, olim pretes abbat, ha feta en lo dit abadiat, per on se son seguits molts deutes, alienations e quasi la total ruyna del dit monastir, per la recuperatio y sublevetio del qual apenes bastaria la presentia de dos abbats, com mes que hage circa de xiv o xv anys que sempre hage estat sens propri abbat, lo qual axi circa lo spiritual com temporal hage tinguda cura y govern, per on los monjos zelant lo be de aquesta pobre casa com a bons fills, per lo descarrech de lurs conscienties, no tenint altre refugi que de nosaltres, qui, com a pares y protectors del present regne y als quals se aguarda mirar per lo be universal, y encara per esser

aquesta casa del patronat del emperador y rey nostre, nos han supplicat que de semblant necessitat volgessem donar avis a V. R., com a pares immediadament visitadors que sou de aquesta abbadia, donant orde que lo abbat que vuy es vulla venir per a residir y aturar en sa abbadia, axi com se pertany de bon prelat, y per a que ab se presentia ses ovelles, bens y casa sia redresada y totaliter sublevada; per ço nosaltres, com a protectors del be universal de aquest regne, pregam a V. S. que vulle donar orde ab degut effecte que lo dit abbat vingue per a residir en son dit abbadiat y mirar per la bona administratio de aquel; altrement per lo contrari nosaltres per nostro officii ne deriem avis a sa imperial majestat, perque sobre dites coses vulla debitament proveyi; e encare per V. S. provehesque ques puguen pendre alguns novicis per a que lo nombre dels monjos sie augmentat, axi com be es estat ordenat per aquella bona anima del noble don Nuno Sans, qui vol sien dotze en nombre, y aximateix proveyi y manar que no sien acollits monjos de natio stranya, si ja no eran conventuals de aqueixa abbadia de Poblet, per quant no curan sino dissipar e distingir lo que poden, en no poch dany de dita casa, axi com algunes vegades havem vist per affecte.

De Mallorques, al derrer de janer Mdxxxii; y placia a nostre Senyor Deu conservar vostres SS. en son sant servici.

A la complasentia de vostre reverent eternitat y reverentia promptes los jurats de la ciutat y regne de Mallorques.

A. H. M., *Lletres missives*, apéndice C, núm. 40.

## XII

*Constitución de Marco Antonio Campegio para procurador y vicario general del obispo de Mallorca D. Juan Bta. Campegio: 10 agosto 1533.*

In Christi nomine, amen. Noverint universi presentis instrumenti publici seriem iuspecturis, quod anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo trigessimo tertio, inditione sexta, die decimo augusti, pontificatus sanctissimi domini nostri domini Clementis, divina providentia papa VII, anno decimo, in mei, notarii publici legitimique, infrascriptorum ad hoc specialiter vocatorum et rogatorum presentia, personaliter constitutus reverendissimus dominus Ioannes Baptista Campegius, episcopus maioricensis, principaliter pro se ipso..., in eventum in quo, ad nominationem seu presentationem invictissimi Caroli V, imperatoris ac Hispaniarum et Maiorice et Minorice regis, contingat eundem reverendum dominum constituentem sanctissimum dominum nostrum Clementem, divina providentia papam VII, in episcopum maioricensem prefici seu ecclesiam maioricensem sibi in comendam seu ad-

ministrationem dari seu concedi; constituit, creavit et solempniter ordinavit reverendum dominum Marcum Anthonium Campegium, patrum, episcopum grossetensem, licet absentem tamquam presentem, suum verum, certum, legitimum et indubitatum procuratorem ac in spiritualibus et temporalibus vicarium generalem...

Acta fuerunt hec in civitate Padue, die, mense et pontificatu quibus supra, presentibus litteratissimo domino Lazaro Bonamico de Bassiano, in gymnasio patavino publicam philosophiam utraque lingua legente, et domino Petro filio domini Stephani de Boranis, Mediolani commorantibus, ambobus in domo prefati reverendissimi domini constituentis-testibus ad hec habitis, vocatis specialiter et rogatis.

Ego Aloysius Maximus..., imperiali auctoritate notarius, premissis omnibus interfui...

A. C. M., *Actas capitulares 1529-1549*, f. 18.

### XIII

*Littere ad cardinalem Campegio: 1 octubre 1534.*

Die iovis, prima mensis octobris, anno Mdxxxiv.

Fuerunt presentes in capitulo rdi. Baptista Mir vicarius capitularis, archidiaconus, sacrista, precentor, Pons, Gual, Pachs, Net, Milia, Be[r]thomeu, Sanct Joan, Torrent, Campfullos, Soldevilla, Sancta Cilia.

...Item determinaverunt litteras remitti ad reverendissimum dominum cardinalem Campegio, in quibus reddatur sua rma. dominatio certior de determinatione facta per suas reverentias super capa et super contentione iurisdictionis suborta inter espectabilem proregem et rdm. officialem. Item super indulgentiis concedendis presenti ecclesie. Item super statuto disponente super quartis primiciarum concedendis ipsis canonicis.

Ibid., f. 75.

### XIV

*Gratia facta venerando Texequet: 21 abril 1535*

Die xxi mensis aprilis anno Mdxxxv.

Fuerunt presentes in capitulo rdi. Baptista Mir vicarius capitularis, Gual, Net, Milia, Sanct Joan, Torrent, Campfullos, Soldevilla, Sancta Cilia.

Omnes predicti concordēs fecerunt et concesserunt gratiam venerando [*nombre en blanco*] Texequet, presbytero, abeundi ad studia generalia; et pro tempore quo moram trahet in dicto studio, non teneatur solvere quotidianas pro suis beneficiis, dum tamen intra quatuor menses proximos teneatur mittere litteras certificadorias.

Ibid., f. 89.

## XV

*Gratia quotidianarum facta venerandis Ioanni Ribot et Francisco Thomas: 22 marzo 1536.*

Die mercurii, xxii mensis martii anno Mdxxxvi.

Fuerunt presentes in capitulo rdi. dni. Baptista Mir vicarius capitularis, archidiaconus, sacrista, Gual, Pachs, Milia, Torrens, Capfullos, Sóldevilla, Franciscus Mir...

Item omnes predicti, visis et perlectis litteris testimonialibus datis et confectis Ilerde iussu rdi. dni. rectoris universitatis studii ilerdensis sub viii mensis novembris anno a nativitate Domini Mdxxxv<sup>o</sup>..., sigilloque dicte universitatis in dorso earumdem sigillatis, manuque dicti venerandi rectoris subscriptis, et referendatis per discretum Ioannem Michaellem Revert, notarium et scribam dicte universitatis, quibus constat utrumque eorum iuri pontificio operam dare in predicto studio; ideo concordates fecerunt eisdem et utrique ipsorum gratiam et remissionem solutionis quotidianarum respectu suorum beneficiorum, donec et quousque in dicto studio degerint.

Ibid., f. 108v-109r.

## XVI

*Carta de los jurados al obispo Campegio sobre nombramiento de fray Fernando de Vilacorta, y fondos para restauración del palacio episcopal: 14 octubre 1536 (?).*

Rme. domine: Dicit nobis, ex parte dominationis vestre, venerabilis Baptista Mir, canonicus et multum reverendi domini nostri episcopi vicarius, qualiter parata erat dominatio vestra providere de aliquo episcopo, vobis grato, qui episcopalia in hiis que ordinis sunt pro domino nostro episcopo ministraret; ac etiam de decentis quantitatis consignatione in episcopalis palatii conservationem, tali modo ut ceterorum episcoporum incuria domino nostro episcopo detrimento non cederet, pro quibus omnibus ex parte huius regni referimus et habemus gracias. Et pro sufraganeo episcopo nominamus venerabilem fratrem Ferdinandum de Vilacorta, ordinis predicatorum, virum religiosum, bonis moribus preeditum et satis litteratum, qui verbo et exemplo poterit esse utilis. In altero vero et si que de proximo predicti palatii ruyna timetur, non absque preteritorum episcoporum culpa causata, sit de benignitate tamen vestre reverendisime dominationi confisi et vinculo nostri oneris, illam rogatam volumus ut dignetur ducentos pro eminenti necessitate et postea quinquaginta auri ducatos annuos consignare vel id quod dominationi vestre reverendisime videbitur; recordetur dominatio vestra reverendisima multa sine culpa et non sine causa evenire incomoda, ita enim de Santacilia precentor, Michael de Pachs, Hieronymus de Milia, Lau-

magne sunt palatii ruine quia hec summe videantur exigue. Ceterum cum tota diocesis hec oneri multum reverendi domini episcopi commisa sit, iure omnem favorem a dominatione vestra illius subditi speramus cumque multum conveniat.

A. H. M., *Lletres missives*. legajo s. XVI, hoja suelta.

## XVII

*Nombramiento de Jerónimo Nadal como profesor de la cátedra fundada por el Cabildo: 16 abril 1540.*

Die xvi mensis aprilis anno Mdxxxx.

Fuerunt congregati in capitulo rdi. domini Franciscus Mir, sacrista, precentor, Pachs, Abrines, Berthomeu, Sanct Joan, Torrent, Campfullos, Soldevila, Isern, Gual, Sanct Just, Net, Torroella.

...Item determinaverunt quod rdus. Hieronymus Nadal, sacre pagine professor, legat pro rdo. capitulo, cum salario alias per rdum. capitulum constituto, in erectione chated[r]e alias iam facta. Et sit in facultate reverendi quam lectionem leget, et quod rdum. capitulum possit amovere lectorem quandocumque eidem bene fuerit visum, et cessante exercitio cesset etiam salarium. Et dicta lectio legatur vel in bibliotheca sedis Maioricensis vel in monasterio sancti Dominici, dum tamen sit in Almudayna.

A. C. M., *Actas capitulares 1529-49*, f. 204 rv. (Documento publicado ya, con algunas faltas de transcripción, en *Monumenta hist. Soc. Iesu*, I, Madrid 1898, p. 6 n. 3).

## XVIII

*Possessio canonicatus rdi. dni. Iacobi de Puteo: 14 diciembre 1540.*

In Dei nomine, amen. Noverint universi quod anno a nativitate Domini MDxxx<sup>o</sup>, die autem decima quinta mensis decembris, hora vespereorum, convocatis et congregatis sono campane et alias more solito rdis. dnis. canonicis Maioricarum in domo capitulari dicte ecclesie, in qua convocatione et congregatione fuerunt presentes rdi. dni. Antonius Torrent, canonicus dicte ecclesie, asserens se vicarium capitularem et locumtenentem rdi. dni. Francisci Mir, vicarii generalis et officialis rmi. dni. episcopi maioricensis ad actus capitulares celebrandos, vigore commissionis sibi facte per dictum rdum. vicarium generalem et officialem, mediante actu confecto in posse discreti Gasparis Vidal, notarii et scribe rmi. dni. episcopi maioricensis die presenti, uti de illo fidem ocularem fecit coram omnibus; ac Ludovicus de Vilalonga iuris utriusque doctor, Nicholaus Muntanyans sacrista, Petrus Ioannes

rentius Abrines, Gaspar Bertomeu, Guillermus Sanct Joan, Ioannes Campfullos, Petrus Soldevila, Raphael Vilalonga, Salvator Fiol, Petrus Isern, Michael Gual iuris utriusque doctor, Hieronymus Sanct Just, Franciscus Net, Antonius Torroella et Raymundus Sparso, cononici dicte ecclesie maioricensis; absente tamen predicto rdo. Francisco Mir, domi sue infirmitate temporali detento, ceterisque concanonici a presenti insula Maioricarum absentibus, qui de usu et consuetudine uius ecclesie maioricensis ad tales celebrationes non vocantur nec vocari consueverunt neque expectari, sed cum presentibus concluditur.....

Item postea processerunt ad alium tractatum, videlicet super canonicatu et prebenda nunc vacantibus per obitum dicti rdi. dni. Baptiste Mir, quorum electio, collatio et institutio spectat et spectare dicitur ad dictum rdum. capitulum, tam de iure canonico quam de consuetudine, et ex eo quia vacarunt predicti canonicatus et prebenda in mense spectanti ad dictum rdum. capitulum; super quo predicti domini emiserunt vota sequenti modo:

Primo dnus. Ludovicus de Vilalonga, iuris utriusque doctor, archidiaconus, dixit, attento quod electio et nominatio ad dictos canonicatum et prebendam spectat ad dictum capitulum, ut dictum est, et magnificus Iacobus de Puteo est vir patricius huius civitatis Maioricensis et ex nobili prosapia, et in utroque iure peritissimus doctor, ac sacri palatii apostolici causarum auditor, et de hac ecclesia ac de omnibus ipsis benemeritus, nominavit et elegit eundem dominum Iacobum de Puteo; et eius votum fuit quod dicto rdo. dno. Iacobo de Puteo tanquam benemerito conferantur predicti canonicatus et prebenda nunc vacantes... [*siguen los votos de los demás canónigos, menos el de Torrent, todos en el mismo sentido*].

Et incontinenti, iuxta morem capitularem, fuit consultus rdus. Franciscus Mir, canonicus infirmus ut dictum est, domi sue per rdum. dnum. Raymundum Sparso, cum scriba dicti capituli, qui vovit et dixit quod ipse, tanquam vicarius generalis et officialis rmi. dni. episcopi maioricensis, contulit et assignavit via ordinaria predictos canonicatum et prebendam sic vacantes rmo. dno. Alexandro Campeggio, episcopo bononiensi; et ideo suum votum erat quod eidem rmo. dno. Alexandro Campeggio tradatur possessio dictorum canonicatus et prebende.

Dnus. Antonius Torrent, vicarius capitularis, dixit quod votum suum erat, attento quod dictus vicarius generalis et officialis contulerat et assignaverat predictos canonicatum et prebendam predicto rmo. dno. episcopo bononiensi, quod eidem rmo. domino tradatur possessio dictorum canonicatus et prebende. Et ita dicebat se concludere.

Et incontinenti prefati omnes canonici ibi presentes dixerunt et requisiverunt prefatum dominum Antonium Torrent, vicarium capitularem, quod concluderet cum maiori parte, prouti de iure et consuetudine tenebatur concludere, et aliter non poterat. Et cum prefatus dominus Antonius Torrent renueret cum eisdem dominis et maiori

parte concludere, instanter et instantissime requisiverunt me, dictum scribam, in presentia venerabilis Sebastiani Blanquer, presbyteri, et Leonardi Vilar, ianitoris dicti capituli, testium ad hoc vocatorum et adhibitorum, quatenus ex parte dictorum rorum. dominorum de capitulo requirerem et monerem eundem dnum. Antonium Torrent, vicarium memoratum, ac eidem protestarer quod concluderet capitulum cum maiori parte, prouti de iure et consuetudine tenebatur concludere cum maiori parte, sub incursu penarum periurii et violationis statutorum ac iuramenti de illis observandis per eundem prestiti, ac etiam protestabantur contra eundem et bona sua de omnibus damnis, expensis et interesse; et quod in contumaciam et renitentiam eiusdem nolentis concludere dictum capitulum cum dicta maiori parte prout tenetur, quod dicti dni. canonici in vim bulle concesse ipsi capitulo per recolende memorie sanctissimum dominum papam Iulium secundum, in eius renitentiam et recusationem procederent ad inchoatos actus capitulares et eorundem conclusiones, iuxta seriem et dispositionem dicte bulle apostolice, qua alias in similibus et aliis negotiis capitularibus uti consueverunt. Cuius requisitionis virtute, ego, dictus scriba, incontinenti, in presentia dictorum testium ad hec etiam convocatorum, de verbo ad verbo supradicta omnia expressi et intimavi eidem rdo. dno. Antonio Torrent, ibidem presenti, eundemque requisivi ac monui ac denique protestatus sum ut superius continetur. Et prefatus dominus Antonius Torrent, ibidem presens, auditis dictis monitionibus, requisitionibus ac protestationibus, dixit et respondit quod nolebat nec intendebat alias vel aliter facere seu concludere; et quod, si ipsis dominis de capitulo aliter vel alias videbatur faciendum, quod facerent que vellent ex dispositione dicte bulle vel alias, quia ipse uti vicarius aliter facere non intendebat; et paulo post recessit a dicta domo capitulari. Et prefati domini incontinenti, audito responso facto per dictum rdum. Antonium Torrent, requisiverunt et iusserunt ab archidiacono dicti capituli extrahi et adduci superius memoratam bullam sanctissimi domini nostri pape Iulii secundi, datum Rome apud sanctum Petrum anno incarnationis dominice millesimo quingentesimo octavo, quarto kal. martii, pontificatus eiusdem anno sexto, quam per me, dictum scribam, legi et intimari requisiverunt rdo. dno. Ludovico de Vilalonga, archidiacono et canonico dicte ecclesie, in dicta congregatione primum locum in dicto capitulo obtinenti: cuius requisitionis virtute ego, dictus scriba, in presentia dictorum testium legi, insinuavi et intimavi predictam bullam dicto dno. archidiacono, qui illam cum honore et reverentia recipiens illiusque audito tenore, promptum et paratum se obtulit, uti filius obedientie, apostolicis obtemperare mandatis.

Et incontinenti dicta eadem die predicti omnes canonici sic capitulariter more solito congregati, demptis dictis rdis. dnis. Antonio Torrent, qui iam, ut dictum est, foras extra domum capitularem se contulerat, et Francisco Mir, qui domi sue infirmitate corporali deti-

nebatur, non divertendo se ad alios actus: attendentes, uti dixerunt, quod tam de iure communi quam ex statutaria dispositione et consuetudine facultas nominandi, eligendi, conferendi et instituendi ad dictos canonicatum et prebendam spectat ad dictum capitulum: attendentes etiam quod omnes canonici, qui de consuetudine huius ecclesie vocari solent, fuerant more solito vocati et congregati pro dicto negotio pertractando et peragendo, ne cultum divinum negligere viderentur; attendentes insuper dictum rdo. Antonium Torrent, vicarium capitularem, renuisse et recusasse cum maiori parte et saniori capitulum concludere, prout de iure canonico et dispositione statutaria ac alias concludere tenebatur; attentisque omnibus monitionibus, hortatibus, denunciacionibus, requisitionibus et protestationibus eidem dno. Torrent et contra eundem factis; attento etiam quod dictus vicarius a domo predicta capitulari recesserat, relictis ibidem omnibus aliis canonicis capitulariter congregatis; attendentes demum in vim predictae bulle apostolice et alias dicto rdo. dno. Ludovico de Vilalonga, archidiacono, uti primum locum in capitulo obtinenti, ob renitentiam et recusationem predicti vicarii capitularis esse attributam facultatem concludendi capitulum seu tractatus capitulares cum maiori parte, ceterosque actus ad vicarium capitularem spectantes exercendi et conficiendi, ceterisque omnibus legitime et mature consideratis, assistente et presidente in dicto capitulo prefato rdo. dno. Ludovico de Vilalonga, iuris utriusque doctore, archidiacono et canonico dicte ecclesie; tandem perseverantes in nominatione persone ad obtentum dicti canonicatus et prebende: concorditer omnes predicti et nemine discrepante, seclusis dictis Antonio Torrent et Francisco Mir, ut dictum est, absentibus, approbarunt electionem et nominationem factam de prefato rdo. dno. Iacobo de Puteo, iuris utriusque doctore sacrique palatii apostolici causarum auditore, tanquam condigno et benemerito, in quo nihil ex his que tam ex dispositione iuris communis quam statutorum requiruntur, desiderari videtur, cum in eo cumulatissime reperiantur omnia. Qua quidem electione ac approbatione facta iuxta facultatem, uti asseruerunt, eis concessam, ut supra dictum est, dixerunt concorditer se conferre seu collare predictos canonicatum et prebendam sic vacantes dicto rdo. dno. Iacobo de Puteo, absentem.

Et ilico eadem hora prefatus rdo. dnus. Ludovicus de Vilalonga, archidiaconus, modo predicto, cum prefatis dominis concanonicis capitulum celebrans, accercito venerabili Iacobo Lull, presbytero et hebdomedario dicte sedis maioricensis, negotiorum gestore ac procuratore prefati rdi. dni. Iacobi de Puteo, ad infrascripta peragenda habenti plenum posse, uti de sua potestate fidem ocularem fecit suis reverentiis mediante quodam publico instrumento confecto Rome, per honorandum dnum. Philippum Quintilium, curie causarum camere apostolice notarium, sub die decimaquarta mensis aprilis anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo quadragesimo, indictione decima tertia, pontificatus sanctis-

simi in Christo patris et domini dni. nostri Pauli divina providentia pape tertij anno sexto; et adhibitis predictis venerando Sebastiano Blanquer, presbytero, ac Leonardo Vilar ianitore dicti capituli, testibus vocatis et rogatis, eundem Iacobum Lull, procuratorem dicti dni. Iacobi de Puteo ac negotiorum suorum gestorem, genibus flexis coram prefato dno. archidiacono constitutum, per suum birretum, ut moris est, investitur, ac eosdem canonicatum et prebendam cum omnibus iuribus ad illos pertinentibus ac pertinere debentibus quoquomodo eidem contulit.

Et illico idem dominus archidiaconus, non divertendo se ad alios actus, recepit ab eodem Iacobo Lull, in animam dicti sui principalis, corporale iuramentum ad sacrosancta Dei Evangelia manibus suis tacta ut moris est, de servandis statutis et consuetudinibus dicti capituli. Ac confestim rdi. dni. Michael de Pachs ac Laurentius Abrines, de mandato et provisione prefatorum rdorum. dmnorum. archidiaconi et aliorum canonicorum, recipientes eundem dominum Iacobum Lull nomine primi, adhibitis quoque eisdem testibus ac me, Raphaele Mora, notario et scriba communi dictis rmo. domino episcopo ac rdo. capitulo maioricensi, accesserunt ad chorum eiusdem ecclesie et in signum vere realis et actualis possessionis dictorum canonicatus et prebende installantes sedere fecerunt eundem dominum Iacobum Lull in quadam cathedra ex cathedris dicti chori dominis cononicis dicte ecclesie destinatis. Item accedentes ad altare maius dicte ecclesie, per revolutionem pannorum dicti altaris et signaculo sancte crucis in eius medio impresso, eandem possessionem tradiderunt. Ac intrantes domum sacristie dicte sedis, mandarunt venerabili Ioanni Nadal, presbitero ac custodi dicte domus, quod eundem dominum de cetero in canonicum haberet. Et illico dictus custos sacristie, paratum se offerens predictis mandatis, in signum vere possessionis tradidit dicto procuratori manipulum candelarum. Successive autem, redeuntes ad dictam domum capitularem ubi predicti omnes canonici remanserant congregati, eidem novo canonico per dictum suum procuratorem dederunt locum in capitulo et eum sedere fecerunt in loco ubi solent sedere predicti domini canonici pro tractatibus capitularibus peragendis, necnon et mandarunt procuratorem mense capitularis quod in signum dicte possessionis traderet aliquid de fructibus et obventionibus canonicalibus, ac de cetero uti aliis dominis canonicis de dictis obventionibus eidem novo canonico responderet; et ob absentiam venerabilis Hieronymis Moragues presbiteri procuratoris dicte mense, venerabilis Iacobus Fiol, bossarius dicte ecclesie, nomine procuratoris dicte mense capitularis, tradidit eidem Iacobo Lull aliquas pecunias usualis monete maioricensis loco distributionis dictis dominis canonicis dari solite. Quibus omnibus sic ut prefertur uno contextu peractis, predicti domini archidiaconus et ceteri canonici ibidem presentes et congregati eundem novum canonicum per dictum suum procuratorem in fratrem et concanonicum admitterunt per osculum pacis in signum vere realis et corporalis possessionis dictorum canonicatus et prebende. De quibus omni-

bus et singulis uti gesta et facta sunt, predicti domini archidiaconus et canonici requisiverunt sibi fieri et tradi unum vel plura publicum seu publica instrumenta, idemque sibi fieri requisivit dictus venerabilis Iacobus Lull nomine iam dicto presentibus premissis testibus. Que fuerunt acta in Civitate Maioricensi loco, die, mense et anno predictis, presentibus testibus premissis ac me, Raphaele Mora, notario publico maioricensi et scriba communi dictis reverendissimo domino episcopo et reverendo capitulo maioricensi.

A. C. M. *Actas capitulares*, 1529-1547, f. 212.

## XIX

*Admissio canonicatus rdi. Georgii de Togores*  
[con letra muy posterior sigue:] *vacantis per*  
*renuntiationem dni. Iacobi de Puteo, sacrae*  
*rotae auditoris, postea cardinalis: 4 abril 1542.*

Congregati et convocati in capitulo more solito ad sonum campane et alias rdi. dni. Franciscus Mir vicarius rmi. dni. episcopi maioricensis, sacrista, precentor, Pachs, Abrines, Bertomeu, Sanct Joan, Campfullos, Soldevila, Isern, Gual, Sanct Just, Net, Torroella, et pro dno. Hieronymo de Milia infirmo dnus. precentor, et fuerunt consulti in altari rdi. dni. archidiaconus et Fioll, canonici, et fuerunt eiusdem voti.

Cum omnes predicti audivissent relationem factam in capitulo per magnificum Iacobum Muntanyans, iuris utriusque doctorem, dicti capituli advocatum, asserentem se vidisse, legisse et diligenter examinasse quasdam literas apostolicas dicto capitulo presentatas pro parte rdi. Georgii de Togores, emanatas more romane curie a smo. dno. nostro Paulo papa tertio, vera bulla plumbea impendenti munitas, cum filis cericeis rubri cocci que coloris, easque invenisse sanas, integras, non viciatas nec cancellatas seu in aliqua parte illarum suspectas; incontinenti prefati rdi. domini de capitulo, explicantes vota sua, dixerunt quod prefatus rdus Georgius de Togores iuxta apostolicam gratiam admittatur et recipiatur in canonicum, dum tamen renunciaret voci in capitulo sibi concessae, attenta eius minori etate et quod non habet hordines requisitos ad dictos canonicatum et prebendam. Rdus. tamen Franciscus Mir, vicarius generalis et officialis, dixit quod nullo pacto erat voti sui quod dictus Georgius de Togores admitteretur, eo quia ipse tanquam vicarius generalis et officialis dictos canonicatum et prebendam vacantes per obitum Baptiste Mir, iuris utriusque doctoris illius ultimi possessoris, contulit in rdum. dnum. episcopum bononiensem, et de illis prefatum rdum. dnum. instituerat.

Et incontinenti dictis die [et] anno pro parte prefati dni. Georgii de Togores, canonici, et magnifici Hieronymi de Togores, fratris dicti Geor-

gii, tanquam persone constitute, in presentia venerandi Iacobi Lull, presbyteri, ac Leonardi Vilar, ianitoris dicti capituli, testium ad hec vocatorum, ego, Raphael Mora, notarius et scriba dicti rdi. capituli, fui requisitus maxima cum instantia quod dicto rdo. dno. Francisco Mir, canonico et vicario generali et officiali, intimarem quendam processum... habitum, actum et provisum Rome per rdum. dnum... Robuster, canonicum ecclesie tarraconensis anno a nativitate [Domini M] Dxxxii, inditione decima quarta, die vero xxiii men[sis] februarii, pontificatus smi. dni. nostri dni. Pauli pape tertii a[nno] octavo..., quem quidem processum ego, dictus scriba, ufi filius obedientie in manibus meis recipiens, incontinenti, non divertendo me ad alia negocia, intimavi et insinuavi predictum processum predicto dno. Francisco Mir, vicario, qui incontinenti, habito pro lecto et intimato dicto processu, dixit quod, metu censurarum in dicto processu fulminatarum, erat promptus et paratus mandatis apostolicis obedire tanquam aliud facere non valens, et hoc in presentia venerandi Hieronymi Moragues, presbyteri, et discreti Hieronymi Pastor, notarii, testium ad hec vocatorum; et ilico dictus dnus. vicarius conclusit capitulum cum voto prefatorum dominorum de capitulo.

Et incontinenti prefatus dnus Georgius de Togores, de assensu prefati Hieronymi de Togores fratris sui, gratis renunciavit voci quem [!] habere posset in capitulo, donec habeat ordines requisitos ad dictum canonicatum... Et elegerunt prefati domini rdos. dnos. Michaellem de Pachs et Ioannotum Campfullos, canonicos, qui tradant possessionem seu quasi dicti canonicatus et prebende dicto rdo. Georgio de Togores; qui ilico dederunt ipsi rdo. Georgio de Togores locum in capitulo, ipsumque installarunt in choro...

Paulus episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Georgio de-Togores, canonico maioricensi, salutem et apostolicam benedictionem.

Laudabilia tue puerilis etatis indicia, ex quibus, prout fidedignorum testimoniis accepimus, verisimiliter concipitur quod, succedentibus tibi annis, te in virum debeat producere virtuosum, nos inducunt ut tibi reddamur ad gratiam liberales: dudum siquidem omnes canonicatus et prebendas ceteraque beneficia ecclesiastica apud sedem apostolicam tunc vacantia et in antea vacatura collationi et dispositioni nostre reservavimus...; et deinde, canonicatu et prebenda ecclesie maioricensis per liberam resignationem dilecti filii magnifici Iacobi de Puteo, capellani et familiaris nostri, olim ipsius ecclesie canonici..., in manibus nostris sponte factam et per nos admissam, apud sedem eandem vacantibus, nos de illis... dilecto filio Michaeli de Togores, clerico, sub data videlicet pridie nonas novembris pontificatus nostri anno octavo, provideri concessimus.

Cum dictus concessioni gratie; literis apostolicis desuper non confectis, hodie in eisdem manibus sponte et libere cessent [!] nosque cessionem ipsam duxerimus admittendam... Nos tibi asserenti te in duo-

decimo vel circa tue etatis anno constitutum existere..., canonicatum et prebendam predictos, quorum et illis forsan annexorum fructus, redditus et proventus sexaginta ducatorum auri... valorem annum, ut etiam asseris, non excedunt..., apostolica auctoritate tibi conferimus...

Datum Rome, apud sanctum Petrum, anno incarnationis dominice millesimo quingentesimo quadragesimo primo, quinto kal. februarii, pontificatus nostri anno octavo.

Ibid., ff. 232r - 235v.

## XX

*El cabildo concede licencia a Jerónimo Nadal para ir al concilio: 14 junio 1545.*

Die xiv mensis iunii anno Mdxlv.

Convocati in capitulo rdi. domini Franciscus Mir vicarius, archidiaconus, sacrista, precentor, Milia, Abrines, Berthomeu, Sanct Joan, Campfullos, Soldevila, Vilalonga, Isern, Gual, Sanct Just, Net et Ioannes Mir;... fecerunt gratiam rdo. Hieronymo Nadal, sacre pagine profesori, volenti proficisci ad concilium, quod durante eius absentia non teneatur solve quotidianas, occasione suorum beneficiorum.

Ibid., f. 278.

## XXI

*El cabildo concede licencia a don Francisco Thomás de Tazaquet para ir a Roma o al concilio de Trento: 8 enero 1546.*

Anno a nativitate Domini MDxxxvi.

Die veneris, viii mensis ianuarii.

Congregatis in capitulo rdis. dnis. Francisco Mir vicario, precentore, Milia, Abrines, Sanct Joan, Campfullos, Soldevila, Isern, Gual et Ioanne Mir, canonicis, fecerunt gratiam rdo. Francisco Thomas, sacre pagine profesori, de quotidianis pro toto tempore quo profi[ci]scitur ad urbem romanam seu ad concilium.

Ibid , f. 286.

## XXII

*El cabildo concede licencia a los canónigos Campfullós y Gual en un asunto del maestro Campamar, sucesor de Jerónimo Nadal en un beneficio de Santa Eulalia: 16 febrero 1547.*

Die xvi mensis februarii Mdxxxvii.º

Fuerunt presentes in capitulo rdi. dni. vicarius, precentor, Abrines,

Berthomeu, S. Joan, Campfullos, Soldevila, Vilalonga, Isern, Gual, S. Just, Net.

Dederunt potestatem rdis. canonicis Campfullos et Gual pro esmercio faciendo per venerandum magistrum Campamar, magistrum in sacra pagina, pro suo beneficio quod obtinet in ecclesia parrochiali sancte Eulalie, quod olim obtinebat vener magister Hieronymus Nadal, et quod possint remove prout eis bene visum fuerit.

*Nota marginal:* Pro magistro Campamar.

[*El nombre de Nadal no aparece en el libro de actas de la comunidad de Santa Eulalia.*]

Ibid., f. 296v.

### XXIII

*Real carta al cabildo para que en las distribuciones considere presente al arcediano y canónigo Villalonga: 23 diciembre 1549.*

Die martis xxix mensis aprilis 1550.

Existentibus congregatis in capitulo ecclesie sedis majoricensis rdis. Francisco Mir, Francisco Rabassa decano, Gaspare Bertomeu, Guillermo Sanct Joan, Joannoto Campfullos, Raphaele Vilalonga, Petro Isern, Michaele Gual juris utriusque doctore, et Hieronymo Sanct Just canonicis dicte ecclesie, advenit multum spectabilis et nobilis dominus Gaspar Merrades locumtenens generalis in regno Majoricarum et presentavit infrascriptas litteras quas legi in capitulo et coram prefatis dominis canonicis publicari requisivit. Quarum litterarum suprascriptio talis erat: «A los amados de su Mag. los Canonigos y Cabildo de la Seu de Mallorca» et fuit aperta dicta littera et erat intus:

El Rey y por su Md. Maximiliano y Doña Maria, reyes de Bohemia etc.

Amados nuestros. Por las cartas que scrivistes al vicecanciller y al secretario Juan Vazquez havemos visto las causas porque os escusais de no contar y tener por presente al arcediano Vilelonga en las distribuciones y rentas de su canonicado que son los estatutos deste capitulo y la consecuencia de otros que querrian pedir y pretender lo mismo, y aquí se entendiende que por estatuto desa yglesia el capitulo da licencia quando le parece a los canonigos del para visitar sus amigos y entender en sus negocios y lo mismo se ha hecho y hace con los que son llamados por su Magestad y postreramente se hizo con el capiscol y canonigo Sanct Joan quando fueron a Monzón por mandado de Su Magestad y agora se hace con el mismo Capistol y canonigo Niete que estan por negocios en Roma, lo qual aunque no pasassaste assy con los sobredichos, como diz que passa, haviades de

haver dispensado con el dicho arcediano viendo que la voluntad determinada de Su Magestad era esta, y se os confirma por la segunda carta que se os ha scrito y que cumplia a su real servicio su presencia en esta corte y en ninguna manera deviárades poner mas dubda en ello, señaladamente considerando que como se os ha scrito esta absentia no es voluntaria del arcediano sino por nuestro mandado y para cosas de nuestro servicio en las quales tambien se ha de pensar que nuestro Señor se sirve como con la residencia de esta yglesia, lo qual se hace claras vezes y os deveys preciar de que en esta yglesia haya tal persona de quien Su Magestad se sirve, y puesto que concurriendo todos en ello no parece que contravenis al dicho statuto lo deveis a la obediencia de Su Magestad siendole vasallos y essa yglesia doctada y fundada por los reyes pasados, y no se dexa de entender que hay entre vosotros algunos que lo estorvan lo qual no puede sino desplecernos mucho, y teniendo por cierto que sin usar en ello de otra provisión se hara con esta lo que se os ha scrito, os decimos y encargamos que pues ya haveis scrito lo que se os ofrecia sobresto, que en recibiendo la presente sin poner en ello mas dubdas ni consultas ni dificultad pongais por obra lo que os sta scrito, contando por presente al dicho arcediano assí en lo passado como en lo de aquí adelante entretanto que estuviere en esta corte y su presentia fuere de nuestro servicio, porque en otra manera ni por otras cosas no se dara lugar para que se use de tales licencias ni se podrá traer en consecuencia, y sobresto bolvemos a scrivir al lugarteniente general y en otras cosas le mandamos que no complaziendonos en esto os lo mande con acto y resciba las respuestas de cada uno particularmente para que con esto el siga lo demás que se le scrive en execucion de nuestros mandamientos y voluntad, a lo qual no querriamos que diessedes lugar por lo que a vosotros mismos mismos cumple. Dat. en Valladolid a xiii de deziembre de Mdxlviii Maximilianus. Vidit etc.

A. C. M. *Actes Capitulars* 1550-1560, f. 2v.

#### XXIV

*Bula del canonicato de Gregorio Zaforteza:  
28 febrero 1550.*

Tenor vero bulle apostolice est hujusmodi:

Julius episcopus servus servorum Dei. Dilecto filio Gregorio Çafortesa canonico maioricensi salutem et apostolicam benedictionem. Nobilitas generis necnon laudabilia tue puerilis etatis iuditia ex quibus, pro ut fide dignorum testimoniis accepimus, verisimiliter concipitur quod succedentibus tibi annis et in virum debeas producere virtuosum, nos inducunt ut tibi reddamur ad gratiam libera liberales dudum siquidem



## XXV

*Bula de concesión de un canonicato a Mateo Fiol: 29 mayo 1550.*

Canonicatus rdi. domini Mathei Fiol.

Julius episcopus etc. Dilecto filio Matheo Fioll, canonico majoricensi, salutem et apostolicam benedictionem. Vite ac morum honestas aliaque laudabilia probitatis et virtutum merita superquibus apud nos fide digno commentaris testimonio nos inducunt ut tibi reddamur ad gratiam liberales. dudum siquidem omnes canonicatus et prebendas ceteraque beneficia ecclesiastica apud sedem apostolicam tunc vacantia et in antea vacatura collationi et dispositioni nostre reservavimus, decernentes ex tunc irritum et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari, et deinde canonicatu et prebenda ecclesia Majoricensis quos quondam Franciscus Michael Net, ipsius ecclesie canonicus dum viveret, obtinebat per obitum ipsius Francisci qui apud sedem predictam debitum nature persolvit apud sedem eandem vacantibus, nos de illis sic vacantibus et antea dispositioni apostolice reservatis dilecto filio Ludovico Mengozzio ecclesiastico britonoriensis, familiari continuo commensali nostro, sub datis videlicet quinto decimo kalendas maii pontificatus nostri anno primo concessimus provideri. Cumque postmodum dictus Ludovicus concessioni gratie hujusmodi, litteris apostolicis desuper non confectis, ac omni juri sibi in dictis canonicatu et prebenda vel ad illos quomodolibet competenti hodie in ipsis manibus sponte et libere cessisset, nosque cessionem ipsam duxissemus admittendam de dictis canonicatu et prebenda ut prefertur vacantibus, dilecto filio Augustino Ferragut, clerico majoricensi, sub datis videlicet tertio kalendas maii dicti pontificatus anno predicto etiam concessimus provideri. Cum autem dictus Augustinus posteriori concessioni gratie sibi facte hujusmodi, etiam litteris apostolicis desuper non confectis, et similiter omni juri sibi in eisdem canonicatu et prebenda vel ad illos quomodolibet competenti hodie in ipsis manibus sponte et libere fecerit, nosque posteriorem cessionem ipsam duxerimus admittendam et propterea dicti canonicatus et prebenda adhuc ut prefertur vacare noscantur, nullusque de illis preter nos ac vice disponere potuerit sive possit, reservatione et decreto obsistentibus supradictis, nos tibi asserenti te dilecti filii Jacobi electi barensis, referendarii et prelati nostri domestici ac locum unius ex causarum palatii apostolici auditoribus de mandato nostro tenentis, familiarem continuum commensalem existere premissorum meritorum tuorum intuitu specialem gratiam facere volentes, teque a quibusvis...

Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominice

millesimo quingentesimo quinquagesimo, tertio kalendas maii, Pontificatus nostri anno primo.

A. C. M. *Actas capitulares 1550-1566*, f. 16.

## XXVI

*Carta de los jurados al cardenal Pou para que interceda en la resolución del pleito que sostenian con el monasterio de Poblet sobre el nombramiento del abad de La Real: 16 septiembre 1551.*

Al rmo. sor. don Jacobo de Puteo, archebisbe de Bari, auditor y referendario de Se Sanctedat en Roma.

Rmo. Señor:

Com crehem V. S. haura entes lo monestir de Poblet, mancant assi monjos en aquest nostre monestir de La Real, han provehit alguna volta de abbat y cert parlant ab deguda honor, los tals abbats provahits per Poblet sempre han fet de manera que la casa hagues pochos monjos y aquells strangers perque no volian dar habit a fill desta terra en gran dan nostre, y tenint lo convent de dita casa de La Real per disposició de dret comu y per la institució de aquella dret de elegir abbat, com diverses voltes ha elegit a requisició de uns nostres antecessors, los monjos de dit monestir canonicament elegiren frare Juan Ballester y havent Poblet anomenat monjo per abbat de dita casa de La Real y volent lo tal nomenat littigar ab nostre abbat canonicament elegit, aparegué a molts de nostres predecessors y al nostre consell universal de defensar lo dret de dit frare Ballester o pus ver de aquesta universitat, y aixi a despeses desta universitat se es proseguit lo plet y ab las mateixas despeses segons determinació de dit consell se finira. Som informats de nostres advocats, axi del advocat de aquí com dels que tenim assi, que es molt clara la justícia de dit frare Ballester perque tostemps ha nomenat lo monestir de Poblet abbat de La Real ob carentiam monachorum. Ver es que en la nominatio de frare Rausich, lo qual fonch anomenat per Poblet, nos diu propter carentiam monachorum, y es que segons los monjos estavan assi tiranitsats, ni tenian loch de conservar lurs scriptures, ni las podian conservar. perque no venian a lurs mans. Y ara, mogut aquest plet del monestir de Poblet, han tret aquest acte, Deu sap lo original que diu, y V. S. Rma. enten molt be quina fe se ha de donar en aquet transumpto y com dits monjos de Poblet per los altres actes de nominacions de abbat per ells mateixos fetas, en los quals es la clausula aquella propter carentiam monachorum, son consituïts en mala fe. Supplicam molt humilment a V. S. que en nostra justícia nos vulla affavorir, perque cert es gran servey de Deu y be de aquesta terra que lo monestir de La Real elegesca son abbat y

que los fills desta terra puscan esser monjos si tindran tal devoció y que las rendas de dita casa no servescan a altres usos que lo fundador de aquella, qui fonch Nunes Sans de Arago, ha volgut que servissen. Besam las mans a V. S. y Nostre Senyor lo guarde y prospere com tots desitjam. De Mallorca etc. a xvi de setembre 1551.

De V. S. affectarum [sic] servidors los jurats etc.

A. H. M. Lejajo de *Lletres missives* sueltas.

## XXVII

*Carta de los jurados a Jaime del Pozzo felicitándole por su nombramiento de cardenal: 12 noviembre 1551.*

Al rmo. Sr. el Sr. Cardenal de Puteo, domino colendissimo.

Rmo. Sr.: Per lo Sr. misser Muntanyans som stats avisats com Sa Sanctedat ha fet cardenal a Vs. Senyoria ensempls ab altres, del que nosaltres y tots nostres ciutedins, compatriotes de V. Rma. S. som molt alegres, y mes perque som certs que la causa de tal electio es stada la virtud y merexer de Vs. S, per molts bon serveys que ab sa doctrina y prudencia V. S. ha fet a la Sede Apostolica. A requisició nostra ses cantat lo Tedeum en la yglesia cathedral y se son fetas en la metexa esglesia demostracions de publica alegria com per la Ciutat per alguns parents de V. S. Per lo carrech que tenim pregam a V. S. se recorde que es nat en esta nostra Ciutat, en la qual te molts parents, persones nobles y molt honrades, comanannos a V. S. Nostre Senyor sa rma. persona guarde y augmenta de major dignitat, com nosaltres desitjam. En Mallorca a xii de desembre any mil Dli.

A servey de V. Rdma. Sria. Los Jurats de la Ciutat y Regne de Mallorca.

A. H. M. *Lletres missives*, legajo siglo XVI.

## XXVIII

*Presentación al cabildo de las bulas de un canonicato a favor de Juan Campeggio, obispo de Bolonia: 6 noviembre 1553.*

Pro canonicatu vacante.—Die vi mensis novembris anno MDliiii.

Congregati in capitulo sedis reverendis dominis Petro Joanne de Sancta Cilia precentore, vicario generali et officiali, decano, Sanct Joan, Mir, Gual, Sanct Just. Torroella, Fiol, Abrines et Moragues, etc.

Comparuit reverendus dominus Joannes Paulus Varro, uti procurator reverendissimi domini episcopi bononensis, et presentavit quasdam literas apostolicas pergameneas, more romane curie expiditas, vera bulla plumbea impendenti cum filis cericeis rubei croceique coloris, continen-

tes gratiam canonicatus et prebende vacantium per obitum reverendissimi domini episcopi grossetani, concessam reverendissimo domino Joanni Campeggio episcopo bononiensi, quas sue reverentie mandaverunt deferri ad magnificum advocatum.

A. C. M. *Actas capitulares* 1550-1566 f. 65v.

## XXIX

*Toma de posesión de una canongía conferida al obispo de Bolonia don Juan Campeggio por su procurador Juan Camfullós: noviembre 1553.*

Die iovis mensis novembris anno MDliiii.

Congregatis... Dicto die post prandium hore vesperorum prefati domini canonicus capitulum de more celebrantes... Audita relatione magnifici advocati, dicentis bullas oblatas pro parte rmi. domini episcopi bo[n]niensis super canonicatu et prebenda vacantibus per obitum domini episcopi grossetani, fuisse rite et legitime expeditas, et erat opinionis quod illi erat tradenda possessio dictorum canonicatus et prebende, non obstante pretensione et expositione facta per rdum. dominum Gregorium Caforteza canonicum uti comissarium apostolicum nomine camere apostolice, virtute cuiusdam brevis apostolici sub annulo piscatoris suis reverentiis presentati, nec obstante opositione facta pro parte Augustini Ferragut, pro cuius parte fuit pretensum illi competere potentius ius, nec obstante monitorio emanato contra dictum rdum. pro parte cuiusdam pretensi executoris cuius dictum monitorium non fuerit rite emanatum.

Tandem habito tractatu super premissis, cum vota prefatorum essent diversa, tamen prefatus dominus precentor, emittens votum pro domino Joanne Camphullos canonico infirmo, conclusit cum maiori parte, videlicet quod tradatur possessio rdo. Joanni Paulo Varro procuratori prefati domini episcopi bononiensis his recesserunt domini sacrista et Fiol.

A. C. M. *Actas capitulares* 1550-1566, f. 66v.

## XXX

*Los jurados piden al rey se digne mandar al obispo pase a residir en Mallorca: 20 febrero 1555.*

S. C. C. R. M.

Per servir la antiga y necesaria forma per tots los jurats observada, ara en lo principi del carrec... principalment per avisar a vostra Magestat a Deu gratias en tota pacificada com conve al servey de V. Ma-

gestat per la bona diligencia e industria y rectitud del loctinent y capita general per V. Ma.<sup>t</sup> en aquell y com lo temporal es ben retgit, axi volriem ho fos lo spiritual, y per ço supplicam a V. Magestat vulla manar al bisbe nostre, com diverses voltes li ha manat, vingue a residir en son bisbat y mire per ses ovelles, com es obligat segons ley de Deu y segons los canons, y si la absentia del pastor es en gran manera nociva a totes les sglesies molt mes ho es a esta nostra esglesia per esser en illa, y per ço no axi be pot esser remediada en la absentia de son prèlat per altres prelats de vicines o comarcanes diocesis com les altres de terra ferma. Y en lo temporal es un gran dan que de una illa poca com aquella, tan oppresa de despeses y gastos que necessariament se fan per servey de Deu, de V. Magesta y defensió dels poblats de aquella, quiscun any isquen de les rendes del bisbat sobre v mil ducats los quals se despenen en terra que no es de la corona y señoria de V. Magestat.

Besen les mans de V. Magestat la vida y stat del qual Nostro Seynor guarde y prospere ab augment de regnes y victoria de sos inimichs, en exaltació de la santa fe catolica. En Mallorca a xx de febrer MDlv.

De Vra. S. C. C. R. M. humils vassals qui sos reals peus y mans besen los jurats de la ciutat y regne de Mallorca.

A. H. M. *Lletres missives*, legajo siglo XVI.

### XXXI

*Bula del canonicato concedido al rev. Alberto de Tugores: 28 mayo 1556.*

Paulus episcopus servus servorum Dei. Dilecto filio Alberto de Tugores, canonico majoricensi, salutem et apostolicam benedictionem. Nobilitas, genus vite ac morum honestas, aliaque laudabilia probitatis et virtutum merita super quibus apud nos fidedigno commendaris testimonio, nos inducunt ut tibi reddamur ad gratiam liberales, dudum siquidem omnes canonicatus et prebende ceteraque beneficia ecclesiastica apud Sedem Apostolicam tum vacantia et in antea vacatura collationi et dispositioni nostre reservabimus, decernentes ex tunc irritum et innane si secus super hiis a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigeret attemptari. Cum itaque postmodum canonicatus et prebenda ecclesie maioricensis, ex eo quod dilectus filius noster Jacobus, tituli Sancte Marie in Via presbiter cardinalis de Puteo nuncupatus, canonicatum et prebendam ecclesie maioricensis quos in titulum seu commendam ex concessione vel dispensatione apostolica obtinebat, seu ad quos aliter quod quondam Georgio de Tugores, olim canonico maioricensi, tunc in humanis agente, cedente vel decedente, aut canonicatum et prebendam predictos aliter quomodolibet dimittente vel amittente, et

illis quovis modo vacantibus etiam apud sedem predictam, et forsan in certos alios tunc expressos eventus liceret sibi tunc in moribus constituto liberum habere regressum seu accesum et ingressum illorum per corporalem possessionem, per se vel alium seu alios libere apprehendere et retinere, indultum seu indulgeri concessum, et deinde cum de persona sua ecclesie barensi, tunc certo modo pastoris solatio destitute dicta auctoritate provisum et successive idem Iacobus in Sancte Romane Ecclesie presbiterum cardinalem dicta auctoritate assumptus fuisset secum ut eidem ecclesie barensi preesse non desineret ac regressu seu accessu et ingressu pro dictis uti et in illorum eventum canonicatum et prebendam predictos ut prius retinere valeret dicta auctoritate dispensatum, necnon regressui seu accessui et ingressui ad canonicatum et prebendam huiusmodi per obitum dicti Georgii, extra romanam curiam defuncti, pro eo locum factum fuisse asserebat, hodie in manibus vestris sponte et libere resignavit, seu commende aut facultati et indulto juris regrendiendi seu accedendi ad canonicatum et prebendam huiusmodi aut huiusmodi commende vel genere concessioni, litteris apostolicis desuper confectis aut non confectis, ac omni iuri sibi in eisdem canonicatu et prebenda vel ad illos quomodolibet competenti illorum possessione per eum habita vel non habita cessit. Nosque resignationem seu cessionem huiusmodi duximus admittendam per resignationem aut obitum Georgii huiusmodi seu sicut accepimus aliter certo modo vacaverint et vacet ad presens... Datum Rome apud Sanctum Petrum anno incarnationis Domini millesimo quingentesimo quinquagesimo sexto, octavo kalendas iunii, pontificatus nostri anno primo.

A. C. M. *Actas capitulares* 1550-1566, f. 96.

### XXXII

*El obispo Juan Bta. Campeggio nombra vicario general a Juan Pablo Varo, y destituye a Francisco Salazar como obispo sufragáneo y vicario: Bolonia, 30 marzo 1557.*

Cunctis sit notum et manifestum quod anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo quinquagesimo septimo, die autem iovis, xxvii mensis maii, existentibus congregatis in domo capitulari reverendis dominis Ioannoto Camffullos, vicario capitulari, et sacrista, precentore, Sanct Joan, Soldevila, Mir, Isern, Gual, Abrines, Fiol, Moragues et Ioanne Paulo Varo, canonicis, capitulum celebrantibus, prefatus reverendus dominus Paulus Varo exhibuit, presentavit et intimavit suis reverentis infrascriptas litteras pergamineas, provisas et signatas per reverendum dominum episcopum maioricensem sub huiusmodi tenore:

Ioannes Baptista Campegius, nobilis bononiensis, Dei et apostolice

sedis gratia episcopus maioricensis, universis et singulis Christi fidelibus, et presertim ecclesie nostre maioricensis ratione spiritualibus et temporalibus subditis nostris, presentes nostras litteras inspecturis, visuris, lecturis, pariterque audituris, salutem in Domino sempiternam.

Noveritis quod, licet nos iam diu continuo in animo nostro proposuerimus in civitate et diocesi maioricensibus personaliter residere, et per nosmetipsos curam et regimen dicte civitatis et diocesis, eo meliore modo quo auxiliante Domino nostro Iesu Christo tam in spiritualibus quam temporalibus possemus, exercere, nihilominus variis impedimentis usque in presentem diem hoc animi nostri desiderium demandare non potuerimus, sicut et ad presens, presertim nostra adversa valetudine detenti, non possimus. Et, animadvertentes magnam illorum partem nobis per fidos, legales, doctos et circumspectos viros geri et exerceri, nostramque absentiam per illorum presentiam suppleri posse..., dominum Ioannem Paulum [Varo], licet absentem tamquam presentem, in spiritualibus et temporalibus..., vicarium, visitatorem et officialem generalem et specialem fecimus..., prout tenore presentium facimus... ad ecclesiam et episcopatum maioricenses nomine et vice nostris in spiritualibus et temporalibus regendum et gubernandum...; reverendum in Christo patrem et dominum D. Franciscum Salazar, episcopum salaminensem, in ecclesia, episcopatu et diocesi maioricensibus predictis, in spiritualibus et temporalibus vicarium, suffraganeum, visitatorem et officialem generalem et specialem nostrum alias per nos constitutum et deputatum, ab officio et exercitio vicariatus, suffraganeatus, visitationis et officialatus predicti, ad nostri beneplacitum, suspendendum et amovendum, et officium et exercitium et iurisdictionem predicti eidem interdicens et inhibendum, et seu litteras suspensionis, amocionis, interdicti et inhibitionis predicti a nobis hodie emanatas eidem R. P. D. Francisco, episcopo predicto, per ipsum dominum Ioannem Paulum vel alium seu alios intimandum et notificandum, prout sibi magis et melius expedire visum fuerit...

Datum Bononie, in edibus nostris, sub anno domini nostri Iesu Christi millesimo quingentesimo quinquagesimo septimo, die trigesima marcii, pontificatus domini nostri domini Pauli, divina providentia pape quarti, anno secundo.

Ioannes Baptista Campegius, episcopus maioricensis.

Cesar Belliosus, comes, curieque et camere episcopalis Bononie, notarius et cancellarius mandato [sic].

Ibid., ff. 112-113.

## XXXIII

*Borrador de una protesta del cabildo contra los excesos del obispo sufragáneo Francisco Salazar, en la que lo deponen y le niegan la obediencia: [1557].*

Reverendissime pater, domine Francisce de Salazar, episcopo salaminensis, suffraganeae in hoc regno maioricensi pro reverendissimo domino Ioanne de Campegiis, nos, canonici et capitulum ecclesiae maioricensis, ex una, et venerabiles clerici fraternitatis clericorum presentis ecclesiae, et aliorum clericorum huius civitatis et diocesis, salutem in Domino etc.

Cum nuper vestra dominatio invexerit contra nos et honorem presentis ecclesiae ac bona nostra, lacessendo nos primum, deinde in personas nostras malos tractatus et consilia ineundo in summum dedecus ecclesiasticae libertatis; visum est nobis et honorem domini nostri Iesu Christi non negligere, et populo huic tam acerbos vestros mores incusanti satisfacere. Siquidem, pretermisso omni livore in vestram reverentiam, qui a nobis tam longe abest quam a nobis glacialis oceanus, vos ab initio vestri adventus in hanc patriam incepistis summo odio persequi clericos et personas ecclesiasticas, non quidem subsistente legitima causa vel occasione, sed potius quadam rapina ductus, gravando illos pecuniariis compositionibus, in crumenam vestram semper applicatis, in carcerem eosdem clericos concluderitis, ut ad minus terrore et minis ducti voluerint se potius et libertatem suam redimere, quam tam asperum carcerum solitudinis [sic] pati: hec siquidem scandala experta est hec civitas et ordo miserabilium clericorum.

Experta est etiam hec civitas vos pluribus vicis convocasse officiales laicos, vel vestro imperio, vel quesita ipsa invocatione brachii secularis, confictis aliquibus, occasionibus seu causis, et illis sic existentibus presentibus, prout existunt, fuisse vobis in predam, et illos in intollerabiles carceres coniecisse.

Rursum vidimus ac experti sumus, non sine admiratione, qualiter vos, non existens doctor neque legista neque canonista, ausus estis pronunciare et sententiare in summum vilipendium ipsarum legum, cum summo scandalo totius populi hoc videntis.

Quid dicam in crimine simonie? Nonne a vobis attentatum est cedere iuri, litti, cause et possessioni parochialis ecclesiae de Soller, presentis diocesis maioricensis, in favorem cuiusdam clerici, quem ad presens nominare indechorum existimamus? Nonne ex hoc passa est scandalum presens civitas? Pro certo res non est dicenda neque audienda, sed simonia, labes huiusmodi, tantum referenda ob scandalum tam enorme inde secutum.

Quid? nonne sub colore et occasione visitandi ecclesias vobis pro

norma vestri suffraganeatus commissas, attentastis, tanquam in virgines vestales, pudicitiam, honestatem ac nobilitatem quarumdā monialium monasterii sancti Hieronimi? Nonne hoc flagitium est scandalum et toti populo maioricensi?

Preterea non servasse vos, immo de industria semper rupisse, constitutiones ac privilegia concessa clericis presentis ecclesia, per vos servari debere et servare facere, iuratas, [sic] in summum periurium secutum et totius populi scandalum.

Non omitto vos, per crimen avaritiae, taxas negotiorum ecclesiasticorum sinodales et per sinodum decretas, in pariete scribanie ecclesiastice suspensas, ex ultima synodo hic habita exeuntes tales excessus taxarum, summa avaritia novissime invenisse, et ab illis per scelus discessisse, in summum eiusdem populi scandalum: clericos peregrinos, aut causa visitandorum liminum apostolorum, vel sanctum Iacobum in Compostella ac alias insignes devotiones videndi causa, abeuntium retinuisse, donec vobis aut secretario vestro penderent certam pecunie quantitatem.

Iam, illud nonne maius est, quod impediveritis publicari apostolicas litteras, incidendo in excommunicationem late sententiae, suffragante ad hoc bulla *In cena Domini*, quotannis publicari solita per sanctissimum dominum nostrum papam? Et, ne singula prescrutemur, [sic] tanta enim criminum multitudo ad presens sufficiat, nonne supra omnem aleam est indixisse curatis, presbiteris et parochialium ecclesiarum rectoribus, ne in illorum ecclesiis seu suggestis permittant predicari verbum Christi, prout precepistis? Nonne hoc scelus est, et scandalum, ac dignum omni censura?

Hec omnia, reverendissime domine, existentia notoria prout existunt, et vergentia in dedecus domini nostri Iesu Christi, nos, tanquam catholici illius filii, nec dissimulare potuimus, nec sine summis lachrimis eis desinere notificare potuimus, propter quae ne extantibus tam excessibus notoriis delictis, in quibus omnis ordo iudicialis conquiescit, utpote non existente aliqua necessaria monitione, in hunc qui sequitur modum nobis visum est descendere, et partes officii nostri adimplere. Nam, cum incorrigibilis estis in prefatis delictis tam notoriis, pro eo quod alias sepe et sepius vos monuimus ut a prefatis excessibus desisteretis, prout constat apud quosdam discretos scribas et notarios publicos, et vos desistere abnueritis, quis negat vos in partes criminis heresis induisse, quia ex dispositione iuris caveatur quod, si prelatus persistit incorrigibilis in aliquo delicto notorio persistit, pro quo ecclesia scandalizatur et non vult corrigi, incidit in crimen heresis? Tantus est canonicus in capitulo etc.: removetur enim episcopus in ecclesia particulari ut scandalum tollatur; decisio est Innocentii in capitulo etc. Data enim incorrigibilitate, volunt sacri canones ut ipse prelatus moriatur civiliter, hoc est, ut illi tollatur obedientia, ne tota gens pereat: tot enim mortibus dignus est, quot exempla perditionis ad populum suum transmisit: tex-

tus est ad litteram in capitulo precipue etc. Neque enim negamus quantum prelato obediendum sit; si tamen preceptum grave et intollerabile sit, id est, de non permitendis publicari litteris apostolicis, de non permettendo preconizari verbum Christi, de committendo [sic] simonia, et similia; tamen, ubi scandalum imminet, etiam si loqueremur [de] ipso papa, non est obediendum tali prelato, ut tradit Innocentius, gravis doctor, in capitulo inquisitionis etc. Cui quidem prelato in tam notorio crimine laboranti potest et debet resisti, nec mirum si sacri canones huiusmodi temperamentum et nobis remedium prestiterint, quia alias pateret aperta via crassandi ipsis superioribus, cum esset in eorum potestate suis malis moribus populum inficere et etiam confundere et perturbare...

Hiis [!] igitur omnibus tam in facto quam in iure existentibus, generato ex eis maximo scandalo in populo, ductique zelo pietatis ac iusticie in Christum, et prefatorum delictorum tam enormia delicta per scandalum representantium, vobis domine episcope, omnem obedientiam adhimimus et removemus, vos suspendimus ab exercitio et alias prout presentes adhimimus et obedientiam negamus, intendentes sanctissimum dominum nostrum papam et rum. dominum Ioannem Baptistam Campegius de predictis delictis tam enormibus certiores facere, ut de sue sanctitatis misericordia huic populo tam catholico et christiano, pro eorum devotione in sanctam sedem apostolicam, suis animabus pie ac misericorditer consultum existat, requirentes quatenus infrascriptum notarium [!] det copiam auctenticam de predictis ad perpetuam rei memoriam etc.

A. C. M., cajón 249, n.º 22.

#### XXXIV

*Carta del obispo Juan B. Campoggio a fray Francisco Salazar, destituyéndole de los cargos de obispo sufragáneo y vicario general: Bolonia, 5 abril 1557.*

In Dei nomine, amen. Cunctis sit notum quod anno a nativitate Domini Mdlvii, die autem vicesima septima mensis maii, in mea, Raphaelis Mora, notarii publici, testiumque infrascriptorum presentia, personaliter constitutus reverendus dominus Ioannes Paulus Varo, canonicus ecclesie maioricensis, ante presentiam reverendissimi domini Francisci de Salazar, episcopi salaminensis, existentis in parte superiori palatii episcopalis et in solito suo cubiculo, in presentiis discretorum Bernardini Gariga, presbiteri, et Gabriellis Mora, scriptoris, testium ad hec vocatorum, tradidit mihi, dicto notario, infrascriptas litteras pergamineas, manu Ioannis Baptiste Campegi, episcopi maioricensis, subscriptas, et cereo sigillo

in capsula stagnea impendenti munitas, quas prefato domino episcopo, salaminensi insinuari et intimari requisivit. Quas ego ad me recipiens easdem insinuavi, legi et intimavi, in presentis dictorum testium et aliorum plurimorum, prefato domino episcopo, que sunt huiusmodi tenoris:

Ioannes Baptista Campegius, nobilis bononiensis, Dei et apostolice sedis gratia episcopus maioricensis, reverendo in Christo patri et domino D. Francisco Salazar, eadem gratia episcopus salaminensis, salutem in Domino et nostris infrascriptis firmiter obedire mandatis. Cum alias nos R. P. V., nostrum in ecclesia, episcopatu et diocesi maioricensibus in spiritualibus et temporalibus suffraganeum, vicarium, visitatorem et officialem generalem, cum nonnullis facultatibus, auctoritatibus et aliis in nostris desuper in forma patenti expeditis litteris datis Bononie in edibus nostris die vigesima quarta mensis decembris anni Mdlv plenius continetur, fecerimus, constituerimus et deputaverimus; cumque superioribus diebus certis de causis...[vos] ab officio et exercitio suffra[ganeatus]... suspendiderimus...; mandaverimus tamen domino Ioanni Paulo Varro, canonico maioricensi, nostro in episcopatu predicto syndico et illius bonorum economo, ut de fructibus, redditibus et proventibus bonorum predictorum debitis et assuetis terminis et temporibus, de provisionibus et emolumentis solitis, non obstante dicta suspensione, vobis donec aliud in contrarium a nobis in mandatis haberet reddere et satisfacere deberet et latius, ut in nostris patentibus litteris datis Bononie in edibus nostris die xxx<sup>a</sup> martii anni presentis continetur: nunc vero, non absque pluribus, iustis et rationabilibus causis animum nostrum non parum quidem perturbantibus supervenientibus, E. R. P. V. a dictis vicariatu, suffraganeatu, visitatione et officiatu illorumque officio tenore presentium totaliter amovemus..

Quocirca vobis, dno. Ioanni Paulo Varro, predicto nostro in dictis ecclesia, episcopatu, civitate et diocesi maioricensibus vicario et officiali per nos dicta die xxx<sup>a</sup> martii proxime preterita deputato, committimus et in virtute sancta obedientia [sic] mandamus, quatenus presentes nostras litteras et omnia et eius contenta dicto R. P. D. Francisco, episcopo, intimetis, insinuetis et notificetis...

Datum Bononie, in edibus nostris, sub anno domini nostri Iesu Christi millesimo quingentesimo quinquagesimo septimo, die vero quinta mensis aprilis, pontificatus S. D. N. D. Pauli pape quarti anno secundo, presentibus ibidem magnifico Baldassar Campegio, nobile bononiensi, et domino Francisco de Signa, Bononie cive, testibus ad premissa vocatis specialiter atque rogatis.

Quibus quidem litteris presentatis, lectis et intimatis prefato domino episcopo salaminensi, reverendus dominus dixit: Date mihi copiam et respondebo in presentia dictorum testium. Et, post paululum, dictis die et anno, ego, dictus Raphael Negre, notarius, accessi ad episcopale palatium et tradidi copiam dictarum litterarum cum suo originali fide-

liter auscultato, prefato domino episcopo, presentibus pro testibus mag-nifico Baldasare Contesti, iuris utriusque doctore, et Gabriele Mora, scriptore.

A. C. M., *Actas capitulares 1550-1560*, f. 114v-115.

### XXXV

*Admissio canonicatus Augustini Ferragut: 16 sept. 1558.*

Paulus episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Augustino Ferragut, canonico maioricensi, familiari nostro, salutem et apostolicam benedictionem.

Grata familiaritatis obsequia que nobis hactenus impendisti et adhuc sollicitis studiis impendere non desistis, nec non vite ac morum honestas aliaque laudabilia probitatis et virtutum merita, quibus personam tuam, tam familiari experientia, quam etiam fide dignorum testimoniorum iuvari precepimus [!], nos inducunt ut tibi reddamur ad gratiam liberales; dudum siquidem omnes canonicatus et prebendas ceteraque beneficia ecclesiastica, que sancte romane ecclesie viventium tunc et qui nostro tempore essent cardinalium familiares, continui comensales, eorum familiaritate durante, tunc vacantia et in antea vacatura, collocationi et dispositioni nostre reservavimus, decernentes ex tunc irritum et inane si secus super hiis a quoquam, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, contingeret attemptari. Cum itaque postmodum canonicatus et prebenda ecclesie maioricensis quos quondam Matheus Fiol, ipsius ecclesie cononicus dum viveret obtinebat, per obitum eiusdem Mathei Fiol, qui illos obtinens et dilecti filii nostri Iacobi tituli sancte Marie in via cardinalis de Puteo nuncupati familiaris continuus commensalis existens de mense iulii proxime preterito extra romanam curiam diem clausit extremum, vacaverint et vacent ad presens, nullus de illis preter nos hac vice disponere potuerit sive possit, reservatione et decreto obsistentibus supradictis; nos tibi, eiusdem Iacobi cardinalis obsequiis insistendo, etiam continuo comensali nostro, cui hodie etiam tunc asserenti te unum diaconale in sancte Eulalie etiam maioricensis et aliud quartum nuncupata perpetua simplicia beneficia ecclesiastica in de Al-cudia maioricensis diocesis parochialibus ecclesiis obtinere, nec non ius tibi ad canonicatum et prebendam ecclesie valentine, et parochialem ecclesiam d'Eriola, valentine diocessis, competere, de prepositura dicte maioris ecclesie, quo inibi dignitas non tamen post pontificalem maior existit, cuius sexaginta nec non et culus viginti quatuor ducatorum auri de camera fructus, redditus et proventus, secundum communem existimationem valorem annum, ut asserebas, non excedebant, perpetuo simplici beneficio ecclesiastico ad olim altare sancti Antonii tunc situm in etiam olim capella Turris Molli portus etiam maioricensis, tunc per obitum Mathei huiusmodi vacantibus, per diversas alias

nostras providimus, prout in illis plenius continetur, premissorum obsequiorum et meritorum tuorum intuitu specialem gratiam facere volentes, teque a quibusvis... censuris... absolventes..., canonicatum et prebendam vacantes... apostolica tibi auctoritate conferimus...

Datum Rome, apud sanctum Petrum, anno incarnationis dominice millesimo quingentesimo quinquagesimo octavo, sexto decimo kalendas octobris, pontificatus nostri anno quarto.

Ibid., f. 136-139.

### XXXVI

*Carta de Felipe II a Juan Pablo Varo, vicario general de Mallorca, mandándole haga encarcelar a algunos canónigos: El Pardo, 14 noviembre 1559.*

Al amado nuestro, el vicario general de la iglesia de Mallorca.  
El rey.

Amado nuestro: porque havemos entendido quel canonigo Pachs, el capiscol, el canonigo Berard y el canonigo Palou han cometido muchos crímenes y delitos, en deservicio de Dios y nuestro, y escandalo de esa ciudad y reyno, y es nuestra voluntad que sean castigados como sus culpas merecen; os decimos, encargamos y mandamos que, luego que rescibieredes esta carta, pongays presos en la carcel comun ecclesiastica a los sobredichos, y les hagays proceso, y no los solteys hasta tener de nos otro orden y mandato. Dat. El Pardo, a xiv de nohembre 1559. Yo el rey.

Ibid., fol. 144.

### XXXVII

*Toma de posesión y juramento del obispo D. Diego de Arnedo por procuradores: 20 diciembre 1561.*

Die xx mensis decembris anno Mdlxi.

Congregati in capitulo rdi. domini precentor, vicarius, sacrista, Campfullos, Mir, Isern, Gual. St. Just. Abrinas et Ferragut (Isern vovit pro dno. Vilalonga, Gual pro dno. Moragues, precentor pro dno. Paulo); audita relatione facta in capitulo per magnificum Perotum Andreu' iuris utriusque doctorem, advocatum dicti reverendi capituli, super bullis apostolicis episcopatus ecclesie maioricensis, quas obtinuit ex concessione apostolica illustris ac reverendissimus dominus Didacus de Heneda [sic], Dei et apostolice sedis gratia episcopus maioricensis, per resignationem ei factam per rnum. dnum. Ioannem Baptistam Campegium, olim episcopum maioricensem, quas dixit bene, rite et legitime expeditas, sanas et in-

tegras, et non aliquo vitio suspectas; tandem sue reverentie concordēs et nemine discrepante se obtulerunt paratos obedire mandatis sue sanctitatis, reverendumque ac magnificum Nicholaum Muntanyans, canonicum et sacristam ecclesie maioricensis, et magnificum Matheum Çafortesa, domicellum de Maiorica, procuratores dicti illustris ac rmi. domini Didaci de Arnedo, episcopi maioricensis, in possessionem dicti episcopatus ponere et inducere. Et pro dicta possessione tradenda elegerunt rdos. dominos Ioannotum Campfullos et Franciscum Mir, canonicos dicte ecclesie; et illico dicti rdi domini canonici electi, accedentes ad chorum dicte sedis. iuxta installarunt dictos procuratores, nomine eorum principalis, in cathedra destinata predicto rmo. episcopo maioricensi, et iniunxerunt venarabili Rafaeli Puigserver, bossario, quatenus responderet dicto illustri ac rmo domino episcopo maioricensi de omnibus distributionibus quas solet dictis rmis. episcopus maioricensis dare.

Et exinde, accedentes ad altare maius dicte sedis, tradiderunt eisdem procuratoribus possessionem per revolutionem pannorum dicti altaris, more solito. Et postea, accedentes ad sacristiam dicte sedis, tradiderunt dictis reverendo et magnifico procuratoribus, nomine eorum principalis, baculum pastorale. et imposuerunt eis mitram episcopalem, et per custodem sacristie fuit traditus pugillus candellarum. Et postmodum, exeuntes a sede predicta, accesserunt incontinenti in palatio episcopali, in scribania audientie episcopalis, et fuerunt installati et positi in cathedra tribunalis in qua iura redduntur. Et deinde fuerunt eis tradite claves dicti palatii episcopalis et carcerum eiusdem. Et deinde, venientes ad capitulum dicte sedis, in quo omnes prefati canonici existebant capitulariter congregati, prestiterunt in animam eorum principalis iuramentum infrascriptum in forma solita...

*Vinguda del bisbe Arnedo: [23 diciembre 1561].*

Fas memoria com lo illustre y rmo. sor. don Diego de Arnedo, bisbe de Mallorques, arriba, plahent a nòstro senyor Deu, a dotze horas de la nit que contavem a xviii de deçembre, any desus dit, y desemberca en Soller, y alli stigue fins a xxii de dit mes, y vingue a dinar a la possessio dita Raxa, de mossen Matheu Fortesa, en compenyia de molts canonges y cavellers; y a la tarda vingue a dormir al monestir de Jesus, y aqui ly foren tramesos quatre gentils homens per part dels magnifichs jurats del present regne. E lo sendema, que contavem xxiii de dit, lo lochtinent general y los magnifichs jurats, en compenyia de molts de cavellers. anaren a rescebir dit monseñor a dit monestir, y de alli lo prengueren y vingueren sen a la volta de la ciutat, la qual feu gran bolma [?] de artelleria y arcabussaria, y lo dit monseñor de Mallorca y lo lochtinent, jurats y cavellers apareen tots a la porta pintada, ahont stava parat lo sitial ab un missal per a la receptio de dit monseñor, y molt poch despres arriba tota la cleracia de la present ciutat, de frares y ecclesiastichs, ab los panons dels officis y totas las creus, devant lo dit sitial hont stave dit monsenyor, y

aqui fonch rebut per lo clero molt solempnament, y lo dit monseñor adora la vera creu, y ab los gonolls en terra devant lo missall presta lo jurament, y axi se pertiren a la volta de la seu, y las campanes tocaven. E arribat en dita seu ab tota la cleracia entona dit monseñor lo tedeum, y axi los capellans lo alabaren, e dita seu stava molt ornada de luminaria y altres aparells. E dit monseñor dona la benedictio, e se pertiren per al pelatio, y a la porta staven gran aparell d'arcabussers, qui feren bella salve, y tota la arteleria de part de la mar tota tira. Monseñor, Deu placia que sia servit que sia per a son sant servey, y que ly do vida per infinits anys.

*Iuramentum quod prestitit illustris ac rmus. dominus Didacus de Arnedo, Dei et apostolice sedis gratia episcopus maioricensis, iuxta portam depictam. in introitu sue receptionis:*

*In Dei nomine, amen. Cunctis pateat evidenter et sit notum quod sub die vicesima tertia mensis decembris anno millesimo quingentesimo sexagesimo primo, existente congregato clero presentis civitatis maioricensis, cum magna solempnitate religiosorum et totius populi, iuxta portam depictam presentis civitatis Maioricarum, illustris ac rmus. dominus Didacus de Arnedo, Dei et apostolice sedis gratia episcopus maioricensis, genibus flexis, stans ante sitiale sibi paratum, more pontificis noviter intrantis, in presentia spectabilis ac magnifici Antonii Çafortesa, locumtenentis generalis presentis regni Maioricarum, ac magnifici Raymundi Çafortesa, domicelli, Raphaelis Ballester, iuris utriusque doctoris, Gabrielis Lull, Francisci Antich ac Gabrielis Riera, iuratorum presentis regni, ac etiam magnifici Georgii de Sancto Ioanne, procuratoris regii, prestitit iuramentum infrascriptum, quod per me, Gabrielem Mora, notarium et scribam multum rdi. capituli ecclesie sedis maioricensis, fuit de verbo ad verbum sibi lectum, et est huismodi tenoris:*

*Nos, Didacus de Harneda, [!] Dei et apostolice sedis gratia episcopus maioricensis, iuramus ad sancta Dei quatuor evangelia coram nobis posita, et manibus nostris supra pectus nostrum positis more pontificis, omnia statuta, constitutiones, consuetudines, gratias, concessionem scriptas vel non scriptas, usque in presentem diem nostre receptionis edita et editas, facta et factas, indulta et indultas, et usque ad dictum tempus inclusive causata et causatas, referendo singula singulis prout cuique predictorum terminorum conveniat etc.*

*Et illico, perlecto predicto iuramento, prefatus illustris ac rmus. dominus Didacus de Arnedo, episcopus maioricensis, respondens dixit hec vel similia verba: Ego iuro constitutiones et ordinationis laudabiles atque sanctas, et que in uso habentur. Presentibus in iis prenomminatis magnificis testibus ac rmo domino Petro Vaguer, episcopo algarensi, reverendis dominis Nicholao Muntanyans, sacrista, et Hieronimo St. Just, canonicis ecclesie maioricensis, ac pluribus aliis in eodem loco existentibus.*

*Ibid., f. 180v. - 182v.*

## XXXVIII

*Electio domini Vilalonga et Abrinas pro sociando illustrem et reverendissimum dominum episcopum [Arnedo]: 24 apr. 1565.*

Die xxiii mensis aprilis anno Domini Mdlxv.

Congregati in capitulo illustris et rmus. dmus. don Didacus de Arnedo..., precentor, Gual, sacrista, Campfullos, Vilalonga, Mir, Isern, St. Just, Torroella, Abrinas, Moragues, Varo et Ferregut, canonici ecclesie maioricensis etc.

Audita propositione dicte sue illustris et rme. dominationis, referentis se recessurum a presenti insula ad civitatem Valentie pro concilio provinciali celebrando, et habito maturo colloquio super electione duorum canonicorum qui adeant cum sua illustri dominatione pro parte capituli et cleri Maioricarum, et attendentes quod presens ecclesia caret canonicis capitularibus eo quia plures ex illis propter eorum senectute et infirmitatem non possunt divinis officiis interesse, tandem consideratis omnibus predictos et aliis omnes predicti concordantes et nemine discrepante elegerunt et nominaverunt rdum. dnum. Rafelem de Vilalonga, canonicum, et reverendum Ioannem Abrinas, presbiterum et in sacra pagina professorem, ad eundem cum sua illustri et reverendissima dominatione ad dictum sinodum provincialem [sic] celebrandum in civitate Valentie, ibique tractandum et procurandum omnia necessaria et utilia presentis ecclesie maioricensis.

*Nota marginal muy posterior:* Erat a confessionibus b. Catharinae Thomasiae, magnae doctrinae et integritatis vir.

Ibid., f. 243v.

## XXXIX

S. C. R. M.

Après de esser extrets en lo carrech de jurats del regne de Mallorca de vostra real magestat, trobarem com aquesta yslla stava universalment affligida per lo rm. bisbe de aquest regne de v. mgt. per moltes y diverses causas, part de les qualls en summa seran a v. r. mgt. deduhides, per lo que convengue congregar lo consell general y notificarli los dits treballs y calamitats, que cert per esta pobre terra no pot esser major; conlogue lo dit general consel elegir dos sindichs cavallers, lo hu per la cort romana y laltre per la cort de v. r. mgt., a quascu dels qualls se dona carrech y orde que explicassen a sa sanctedat y a v. r. mgt. los agravis pateix cascun die aquest seu regne del dit rm. prelat, la qual cosa entesa per ell, no ha dexat ni dexa de cade dia perturbar dit negoci, y per justificacio de sa intensio ha pres appellido que

nosaltres ab les instruccions o memorialis havem fets al syndich per a Roma demanam algunas cosas a sa sanctedat que directament tocan a proveyr a v. r. mgt. y a be que sia aixi com per ell es pretes no es per malicia, antes per alguna nostra facilitat, tenim en nostra defensa que en ditas instruccions o memorialis se deya al dit syndich de Roma no anentas cosa alguna en dit negoci que primer no tingues orde expres del syndich trames a v. r. mgt., y asso ab compte que lo dit syndich explicas a v. r. mgt. nostres justes querelas y aparexentli justas, fos de son real servey dexarles proposar devant sa sanctedat, perque remedias aquelles, lo qual orde no havent seguit lo dit syndich per a Roma, majorment tenint expres mandato nostro en que revocam dit memorial en dits caps, havem tingut per be convocar altre vegada lo dit general consel perque revocas lo dit syndich de Roma, lo que encontinent es stat fet, y per esser dit negoci tant important per aquest regne de v. r. mgt. ha aparegut al dit consel elegir altre syndich per la dita cort romana sobre dit negoci, que es stat hun dels jurats del dit regne, home savi y de autoritat, lo quall madurament tracte dits negocis devant sa sanctedat, de la quall nova electio se es tant alterat lo dit rm. nostre prelat, que tentost apres de la partida del dit syndich ha mes affligida tota esta pobre yslla, desta manera que ab censures y penes ha citats los dits consellers interrogantlos qui son los qui han votat contra de ell en consel, y quinas y quals paraulas han perladas haventlos primer per sos medis subornats que diguessen lo que ell volia, y los qui no han volgut testificar ha excomunicats, com es Pau Moix, cavaller principal desta terra, cosa cert per aquest regne de tanta terror y admiratio que ya los consellers no gosen ni gozaran entrar en consel ni votar liberament lo que conve per lo be de esta pobre republica, essent ella libera per concessions dels reys de immortal memoria predecessors de v. r. mgt. y per ell juradas, si ja donchs per v. r. mgt. aquest trebal no es remediad promptament, com de cada hora stam sperant. Las causas que mouhan lo dit rm. bisbe tenir odi contra los habitants de aquest regne, son que voll el conferir los beneficis a personas strengeres criats de sa casa, obstantli certs indults de summos pontifices, y mes la pragmatica del Emperador Carlos quinto de immortal memoria, pare de v. r. mgt. en que vol que los dits binificis sien de personas naturals de aquest regne. Stan tambe quexosos los habitados desta yslla que, essent molt lastimats y affligits per pobresa a causa que aquest any es stat molt steril y van los pobres cridant fam per ciutat, no y ha memoria que lo dit nostro prelat haja donat tres sous per amor de Deu ni a pobres ni a fabricas de sglesies, valent sas rendes sus de deu milia liures desta nostra moneda, antes ha cercadas novas decimas, que per los conradores y habitants son totalment insupportables, la causa de las qualls decimas sta remesa al sacro suppremo real consel de v. r. mgt., del quall se spera tota justicia. Mes avant tenim quexa que, havent mester est any y molts altres sus de doscents milia ducats de forments strenjers, ni

lo prelat ni los eclesiastichs volen contribuir en la ajuda de aquells, antes dexen tot lo carrech als pòbres laychs. Mes avant, ses seguit estos dies passats que lo mostaçaf desta ciutat, per star la terra molt streta de carns y voler compartir aquellas entre malalts y altres personas, no pogue donar a hun criat del dit rm. bisbe tota la carn qua volia, per lo que lo dit bisbe lo arresta en sa casa y ferenli proces prenint apellido de la sancta inquisicio, y axi diverses vegadas se ha ocupada [la] jurisdicció real, com es en lo cas de Pere Villalonga, de certa dona anomenada Pinya, de hun moliner y de hun mercader anomenat Rossell los qualls ha vogut castigar, y de fet ha castigats, mesclathi que havien peccat contra la sancta fe catolica, y apres es stat vist lo contrari, y mes avant, posa la ma en la jurisdicció dels clavaris de aquest regne, la qual per privilegis y pragmaticas concedidas per los reys de immortal memoria, es jurisdicció per si, de manera que vol totalment lo dit nostre rm. prelat esser senyor absolut en esta terra de tots los qualls agravis y molts altres que per opviar prolixitat se dexen de dir, es stat per nosaltres recorregut al illustre lochtinent general de v. r. mgt., supplicantlo nos volgues remediar, lo quall ab tota benignitat nos ha respost que hi proveyra de justicia lo que fins vuy no se es fet, sino que appar se aporta ab molta fluxedat en est negoçi; y com nosaltres no speram las graties y merces sino de la ma clementissima de v. r. m., humilment lo supplicam, en nom de aquest seu miserable regne, sie de sa r. mgt. y clemensia remediar nostres treballs y miserias, com fins assi te be acostumat, restant sempre nosaltres pregant la sanctissima Trinitat sie en custodia y protectio de la real persona de v. mgt. per al servey de Deu y per lo be y augment de la cristiandat, ab augment de regnes y senyories y victorias de sos inimichs, com sos faels vassalls desijam. De Mallorques a xv de noembre MDLxvi. De V. S. C. R. M. humils vassalls, qui sos reals peus y mans li besen: los jurats de la sua ciutat y regne de Mallorques.

A. H. M. *Lletres missives* t. xxxi, f. 106.

## XL

*Pro sinodo [diocesana] celebranda: 29 aug. 1567.*

Die xxviii mensis augusti anno Mdlxvii.

Existentes congregati in capitulo ecclesie sedis maioricensis illustrissimus et reverendus episcopus maioricensis, archidiaconus, decanus, precentor, Gual, Togores, Vilalonga, Mir, Sant Just, Malferit, Abrinas, Moragues, Varo et Ferragut, canonici ecclesie Maioricarum, capitulum celebrantes in absentia ceterorum canonicorum etc. (dominus vero Malferit vovit pro domino Torroella, in sua parrochia residenti), illustris et rmus. dominus episcopus dixit et notificavit dictis reverendis domi-

nis canonicis qualiter sua dominatio determinabat celebrare synodum episcopalem in presenti ecclesia sedis per diem xiiii mensis septembris proxime sequentem, et quod contentabitur quod omnes canonici assistant in illo, licet nullam habeant vocem in dicto sinodo. Tandiu, habito tractatu super si dictum capitulum et canonici habeant vocem decisivam in dicto sinodo vel ne, determinaverunt quod reverendi domini archidiaconus, inquisitor, Malferit et Varo et omnes canonici, una cum magistro advocato, videant et perquirant si habent vocem decisivam vel ne, et quod relevant et proponant.

*Concilium: 3 sep 1567.*

Rmus. dominus episcopus Didacus de Arnedo postulavit, rogando assistentiam in celebratione concilii, licet secundum iura non habeant vocem decisivam: die iiii mensis septembris anno 1567.

A. C. M., *Actas capitulares 1567-1573.. f. 20rv.*

## XLI

*«Testament dels magnífichs jurats del any 1571-1572».*

n.º 5. Areus que fa lo bisba Jubi per hobs del Puig de Randa.— E mes advertim a voses magnificencies com lo senyor bisbe Jubi qui residia en Barcelona tenia tres milia liures aci en la taula administrada per lo senyor Arnau de Santa Cilia y en son testament instituax areus propietaris de dites tres milia liures los magnífichs consols de aquest nostro regna de Mallorca y diu la clausula que les tres milia liures que te en la taula de Mallorques que sien esmersadas ab tans censals per los magnífichs consols della mar de Mallorques ab intervencio de Antoni Sifra areu seu e que hun fil del dit Sifra rabe trenta anys les pensions de dits censals y pessats aquels dita renda sarvestque perpetuament per manteniment de les hobres y astudi del Puig de Randa del present regne. E com dit Sifra ab procura del dit Sr. Jubi leva dites tres milia liures y en apres sen es anat en Barcelona per dita aretat e fins vuy no es tornat aci, es necessari ferna part a m.º Guillem Genovard nostre sindich y fer forsa que la voluntat del defunt surte a son afecta e sera reparo de tants pobres fils espils de virtud.

A. H. M. *Testaments dels jurats del any 1561 a 1586. s. f.*

## XLII

*«Testament dels magnífichs jurats del any 1572-1573».*

n.º 13. Mes recordam a V.º M.º com lo bisbe Jubi en temps de la sua mort tenia en esta taula universal tres milia liures las quals

diuen lexa en son derrer testament sian smersades ab tants de censals y son hereu rebe per tants anys las pensions de dits censals y apres servescan per conservatio de la scola del Puig de Randa y en los smers destas monedas ajen de entrevenir los magnifichs jurats y consols desta Ciutat, y estas tres milia liures lleva de taula per ses polisas [Antoni] Sifra perayre cazat ab una neboda del dit bisbe. V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> procuraran ditas monedas tornen en dita taula y sen seguezca la voluntad del dit Sr. bisbe y no sen descuyden.

A. H. M. Ibid.

### XLIII

*«Testament dels magnifichs Jurats del any 1574-1575».*

n.º 21. Bisbe Jubi.—Mes fem entendre a V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> com lo bisbe Jubi en temps de la sua mort tenia en la nostre taula tres milia liures de las quals dispoxa en son testament fosen smersades en tants censals y son hereu rebe las pensions dels dits censals per tans anys y apres servesquan per conservatio de la scola del Puig de Randa y vol que en lo esmersar de ditas monedas haien de entrevenir los magnifichs jurats desta Ciutat y consols, estas tres milia liures ha levades de taula per ses polises [Antoni] Sifra perayre casat ab una neboda del dit bisbe Jubi. V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> procuraran dites monedas tornen en taule y servesqua la voluntat del dit difunt y no sen descuidaran que importa molt.

A. H. M. Ibid.

### XLIV

*Fórmula de juramento de los canónigos después del Concilio de Trento.*

Ego... canonicus ecclesie maioricensis noviter admissus firma fide credo et profiteor omnia et singula que continentur in simbolo fidei quo sancta romana ecclesia utitur in missa videlicet: Credo in unum Deum. etc. Apostolicas et ecclesiasticas traditiones reliquasque ejusdem ecclesie observationes et constitutiones firmissime admitto et amplector. Item sacram scripturam iuxta eum sensum quem tenuit et tenet sancta mater ecclesia cujus est iudicare de vero sensu et interpretatione sanctarum scripturarum admitto, nec eam nisi iuxta unanimum consensum patrum accipiam et interpretabor. Profiteor quoque septem esse vere et proprie sacramenta nove legis a Iesu Christo domino nostro instituta atque ad salutem humani generis, licet non omnia singulis necessaria, scilicet baptismum, confirmationem, eucharistiam, penitentiam, extremam unctionem, ordinem et matrimonium, illaque gratiam conferre. Et ex his baptismum, confirmationem et ordinem

sine sacrilegio reiterari non posse; receptos quoque et approbatos chatolice ecclesie ritus in supradictorum omnium sacramentorum solemnii administratione recipio et admitto; omnia et singula que de peccato originali et iustificatione in sacrosancta tridentina synodo definita et declarata fuerunt amplector et recipio; profiteor pariter in missa offerri Deo verum proprium et propitiatorium sacrificium pro vivis et defunctis atque in sanctissimo eucharistie sacramento esse vere et realiter ac consubstantialiter corpus et sanguinem unacum anima et divinitate domini nostri Iesu Christi fieri conversionem totius substantie panis in corpus, et totius substantie vini in sanguinem, quam conversionem chatolica ecclesia transsubstantiationem appellat. Fateor etiam sub altera tantum specie totum atque integrum Christum verumque sacramentum sumi; constanter teneo purgatorium esse, animasque ibi detentas fidelium suffragiis iuvari; sanctos confiteor unacum Christo regnantes venerandos atque invocandos esse, eosque orationes pro nobis Deo offerre atque eorum reliquias venerandas esse firmiter assero; imagines Christi ac Deipare semper Virginis necnon aliorum sanctorum habendas et retinendas esse ac eis debitum honorem et venerationem impertiendam; indulgentiarum etiam potestatem a Christo in ecclesia relictam fuisse illarumque usum christiano populo maxime salutarem esse affirmo; sanctam, chatolicam et apostolicam romanam ecclesiam omnium ecclesiarum matrem et magistram agnosco; romanoque pontifici beati Petri Apostolorum principis successori ac Iesu Christi vicario veram obedientiam spondeo ac iuro; cetera item omnia a sacris canonibus et ecumenicis conciliis ac precipue sacrosancta synodo tridentina tradita et definita et declarata indubitanter recipio atque profiteor, simulque contraria omnia atque heresses quascumque ab ecclesia damnatas et rejectas ac anathematizatas. Ego pariter damno reiicio atque anatemothizo hanc veram chatolicamque fidem extra quam nemo salvus esse potest, quam in presenti sponte profiteor et veraciter teneo eandem integram et inviolatam usque ad extremum vite spiritum constantissime Deo iuvante retinere et confiteri. Necnon dicti iuramenti virtute promitto prestare, tenere et servare obedientiam illmo. ac revdmo. dno episcopo maioricensi suisque successoribus canonicè intrantibus debitam fidelitatem, reverentiam et canonicam obedientiam, ac etiam servare laudabiles constitutiones et statuta ipsius maioricensis ecclesie, tam nova quam vetera, et signanter illud statutum incipiens: In Dei nomine testibus non indigent que notoria experientia, etc. et aliud statutum incipiens: Dignum et congruum, etc. Et demum tenebo et servabo secreta capituli memorati sub secreto mihi iniuncta et utilia ipsius ecclesie procurabo et inutilia pro viribus evitabo, omniaque et singula faciam et adimplebo adque teneam, tam de iure quam de consuetudine, et pro ut ceteri domini canonici promittere et iurare consueverunt.

A. C. M. *Actas capitulares 1567-1573*, f. IV.

## XLV

*Carta del cardenal Pou dando cuenta al cabildo de la concordia acordada en el pleito que se sostiene con el canónigo Rafael Villalonga: Roma, 15 julio 1530.*

Multum reverendi et magnifici domini.

Al tornar men de Bologna en Roma fui avisat de mossen Jacme Lull en rota esser commissa una causa per part de vostres reverendes senyories contra mossen Raphell Villalonga, en la qual causa jo era constituït procurador, ensemps ab misser Johan Molner; circa la defensio de la qual, mirant jo per la reverentia, veneretio e molta affectio [que] aporta an aqueu reverent capitoll, conagui clarament, ensemps ab dit misser Johan Molner, che la defensio de la causa era molt difiçill et quod vobis succumbendum erat; unde, essent avisat lo dit mossen Jacme Lull dels reverents senyors sacrista e canonge Barthomeu, che sa dicta causa se podia acordar, che seria cosa grata en el capitoll, jo, volent satisfacer al que so obligat, ço es, a la honra del reverent capitoll, no volent sperar la sententia contra, ab certos medis vingui acordar la causa ab lo procurador del adversari; e, veent jo che, si la sententia se fos donada, lo capitoll havia esser condemnat in fructibus et interesse a die intimationis, gratiose relaxavi quod tenere non poteram, e procurat quod fieret absolutio ab expensis, e encare que dit Raphell renuncia a la veu activa e passiva usquequo decimum septimum annum attigerit, com mes largament veuran en los capitols, quals aquí seran mostrats per dit mossen Jaume.

En lo accordi jo e mirat en la utilitat i honre del capitoll, i tot lo que ses pogut haver se es hagut. Suplica a vostres reverendes senyories che, essent nosaltres procuradors asi obligats ad invicem de rata, che per part del capitoll non stiga quominus concordia suum sortiatur effectum, maxime che e promes in eventu contradictionis non defendere: credo quod promissum per capitulum habebitur. E acaba besant les mans de vostres reverendes senyories, quos Altissimus longo tempore conservet.

Rome, 15 iulii 1530.

De vostres reverendes senyories servidor: Jac<sup>o</sup> del Pozzo.

Ego pro reverendis canonicis et capitulo, quotiens oportuerit, in curia omnem operam, studium et diligentiam polliceor.

A. C. M., *Actas capitulares 1529-1549*, inter. f. 30 y 31.

## DOS EDICTOS DE REFORMA

El día 23 de diciembre de 1561 «la Ciutat de Mallorca» recibía con grandes muestras de júbilo y atronadoras salvas de artillería al nuevo obispo don Diego de Arnedo, quien había desembarcado cuatro días antes en el puerto de Sóller. La Providencia había dispuesto que al nuevo prelado le cupiera la pesada y poco envidiable labor de iniciar la reforma de la diócesis mallorquina conforme a las santas disposiciones emanadas del Concilio de Trento, que a la sazón estaba en vísperas de reanudar las sesiones en su tercera y última etapa (18 enero 1562 a 4 de diciembre de 1563).<sup>1</sup>

Don Diego de Arnedo venía a regir una diócesis que no había conocido a su Pastor desde hacía largo tiempo, pues sus inmediatos antecesores nunca estuvieron en Mallorca o cuando más hicieron en la isla una fugaz residencia. El prolongado abandono espiritual dió pábulo a la relajación de costumbres del pueblo y a la indisciplina y desmoralización de los eclesiásticos. A estos males hay que sumar los causados por otros comunes en aquella época: el nepotismo, la simonía y la acumulación de beneficios eclesiásticos en un mismo individuo, que la mayoría de veces vivía en tierras extrañas. Si abrimos nuestra historia veremos que los Jurados de Mallorca debieron dirigir continuadas peticiones al Rey para que no permitiera la concesión de beneficios eclesiásticos a extranjeros, abuso prodigado en el pontificado del obispo Campegio,<sup>2</sup> y al mismo tiempo le pedían que obligase al Obispo a residir en la diócesis por con-

---

(1) El cabildo de la Catedral recibió una carta de Felipe II, fechada en Aranjuez el 13 de enero de 1562, ordenando se hicieran rogativas para implorar el acierto en las deliberaciones del Concilio que el Papa había convocado de nuevo. Véase el tomo VIII p. 86 de este Boletín.

(2) JUAN VICH: *Els Campegios a Mallorca*. Boletín, XXVII, p. 134.

siderar que su ausencia era causa de la indisciplina que se había apoderado de los eclesiásticos.<sup>3</sup>

Si en aquel entonces hallamos un ambiente espiritual tan poco confortable, el temporal no le iba a la zaga. Recordemos el estado de confusión por las luchas de bandería, la continua intranquilidad ante la amenaza y asaltos a nuestras costas por las escuadras de Arraez-Sala, Dragut y Occhiali; el desbarajuste administrativo que dió motivo al envío por el Emperador, primero del Prior de la iglesia de Tarragona don Juan Ximenez de Aragues y después del Obispo de Alguer con carácter de visitadores plenipotenciarios; los agitados gobiernos de los virreyes Marradas y Rocafull, etc. etc. Este era el desalentador panorama que ofrecía Mallorca cuando don Diego de Arnedo inauguró su pontificado.

El nuevo Prelado, con una entereza de carácter poco común, comenzó su gobierno de reforma de acuerdo con las disposiciones emanadas del Concilio: atacó con mano fuerte los graves abusos y vicios que tan hondo habían arraigado, entre otros el de simonía;<sup>4</sup> aderezó el desorden en las rentas de los beneficios mandando hacer un cabreo; promovió la rígida observancia de las reglas conventuales; reformó al clero, etc. etc.

Los dos primeros edictos de reforma fueron publicados en 1562. El primero es de carácter inquisitorial promulgado por el Obispo para comenzar, de acuerdo con lo mandado por el Concilio, su primera visita pastoral, para conocer el estado de la diócesis a fin de poder corregir faltas y abusos. En el edicto manda, bajo pena de excomunión, le sean denunciadas las faltas cometidas por los eclesiásticos en el desempeño de su ministerio, abusos en la administración de bienes temporales, vida y costumbres de los mismos. Manda igualmente le sean denunciados los seglares que viven amancebados o se dediquen a actividades de usura y brujería. Termina el documento recordando a los comerciantes la obligación de observar la fiesta dominical.<sup>5</sup>

El segundo edicto, emanado del vicario general Juan Pablo

(3) PIFERRER Y QUADRADO: *Baleares*, p. 442.

(4) El 15 de mayo de 1562 fué publicado en la iglesia de Santa Eulalia un monitorio emplazando *in absentia* al rdo. Pedro Conchillos para que se presentara en la Curia eclesiástica para ser leída la sentencia recaída en el proceso que se le había instruido por el crimen de simonía.

(5) Una parte de las disposiciones contenidas en este edicto fué ya publicada en el tomo XXIV de este Boletín, p. 457.

Varo, esta dirigido exclusivamente a los eclesiásticos y reproduce una serie de ordenanzas decretadas con anterioridad y que ya no se observaban, sobre la indumentaria, modo de vida y actividades de los mismos, como también otras disposiciones de consuetud eclesiástica.

JUAN MUNTANER Y BUJOSA.

## I

*Edictum factum per multum Il.<sup>m</sup> et Rn.<sup>m</sup> Dominum D. Didacus de Arnedo, episcopum majoricensem 1562.*

Nos don Diego de Arnedo por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostolica bisbe de Malorca y del consell de sa magestat fem saber a tots y a cada hu de vosaltres, axi homes com dones de qualsevol stat y condicio que sien, com los sancts pares illuminats del sperit sanct en sos sacros consilis sancta y justament han ordenat que tots los prelats y pastors de la iglesia, sino seran legitimement impeditos, cada any sien a fer una general inquisitio o solempne visitacio y scrutini de la vida y costums de tots sos subdits axi ecclesiastichs com seculars y del stat de la iglesia y dels hospitals y de tots y qualsevol altres lochs dedicats al culto divino dirigint ho tot al util de las ditas yglesias y a la salut spiritual de las animas, y perque el bien de las iglesias consisteix principalment en los bons ministros, los quals son gran part ab la bona vida y exemple ab la prudencia y lletras per la salut de las animas dels fahels cristians majorment vivint ab gratia y caritat y estant apartats dels vici y peccats publichs que comunent son y se deven tenir en compte de mes gravis y mes perillosos y que mes agraviaran la conciencia del prelat sils desimulas dexant de usar tota la diligencia possible para que sien corregits y castigats per lo que, per descarrech de nostra conciencia, vos axortam y amonestam y en virtud de santa obediencia vos manam a tots, tant homens com dones, que sabent alguna cosa de lo infrascrit o de qualsevol altre vici o pecat publich lo vengan devant nosaltres a manifestar y denunciar.

Primerament si sab algu que los rectors, vicaris, beneficiats, capellans, servexen be en sos oficis a los quals son obligats, specialment si servexen be a la iglesia y celebren los oficis divins, es a saber missa, y las horas canonicas a son tems y com deven y son obligats, si algu essent excomunicat hagues celebrat o nos fos abtingut de intervenir en los oficis divins.

Item sian mancat en la administracio dels sacraments, es asaber en el bategar, en el confesar, en el combregar o en donar la pernuncio als malats, axi de nits com de dia y a todas las horas que y hagues necessitat, de manera que per culpa o negligencia de los rectors, vica-

ris o sos capellans se sia mort algu o alguna sensa haver rebuts tots los sacraments o se fos mort algu sensa haver rebut el santissim baptisma o fet pacte o volent esser pagat abans de administrar algu de dits sacraments y si van a visitar los malats y quant es necessari fer los recordar las cosas necessarias a la salut de las animas.

Item si los diumenges y festes principals y specialment en las del advent y quaresma si fan en llurs iglesias los sermons convenientes al poble ensenyantls los articles de la fe, los deu manaments, las obres de misericordia axi corporals com spirituals, afugir los set pecats mortals, y axi matex totes les altres cosas necessaris a la salut de las animas

Item de la llur vida y conversio y si en sas cases donen bon exemple de manera que sian llum y mirall a los altres y si algun els sta en algun,<sup>1</sup> principalment si jugan a alguns jochs prohibits, si tractan [en] mercaderias o arrendaments o en ofici als prohibits per los salvo canons, si conversen ab dones desonestes y sospitoses de incontinentia y si quixa habitassen o platicassen tals dones allurs casas, si son homens passifichs, y reposats no litigiosos o amichs de discordies, si procuran la pau entre sos parrochians, si de nits van per la Ciutat cantant o sonant violas o altres instruments.

Item si algu sap que algun ecclesiastich o secular tenga ocupada alguna casa o algunas scriptures o possessio pertenint a alguna iglesia o hospital o confraria o que hu agues alienat o venut sensa licencia del prelat o si los que al present los possehexen a los inmobles venen o alienan de ells alguna part de las cosas necessarias de tal manera que pujan venir en disminucio o royna.

Item si algu sap en aquesta Ciutat que alguna persona, axi home com dona de qualsevol stat y condicio que sia, visca en algun peccat publich, principalment si saben que hi haze alguna persona herege o sospitosa de heregia y que no parlas be de las cosas de nostra santa fe catholica y religio cristiana.

Item si saben que hi haze alguna persona bruxa o encantadora o sortilega o malefica o que fassa sconjurs o enxarms o que us de alguna supersticio o que tenga algun llibre reprobat axi de heregia com de sconjurs.

Item si saben que haze algun blasfemador publich principalment del nom de nostre Sor. Jesuchrist o de se sanctissima mare o de sos sancts y si hi ha algun excomunicat que ab animo indurat perseveras excomunicacio sensa procurar de haver la absolucio.

Item si saben que hi haze alguna persona que en el present any no sia confessat o combregat con manan los sacros canons.

Item si saben de algun llegat que nos sia complit sengons loch, forma y pia voluntat del difunt, sobre lo qual hordenam a tots aquells qui son hobligats a satisfer y complir alguns legats que sot pena de excomunicacio late sentencie y altres penes a nos reservades, dins terme de quinze dias hagen de venir devant nos a manifestarlos.

1 Deteriorado por la humedad en el original.

Item si saben quey haze algun secular que stige publicament amanecbat o de algun casat que no faça vida ab sa muller stant apartats contra los sacros canons.

Item si saben quey haga algun casat que no hagues prese la benedictio de la iglesia o de algu que fos casat en grau prohibit dintre lo quart grau, axi de consanguinitat com de afinitat, sens dispensa del papa.

Item si saben que hi haze algun usurari publich o secret o que hi haga algu que fassa contractes illicits que tenga specia de usura encara que sia paliada.

Item si saben quey haze alguna persona quey haze comesa simonia tacita y publica contra la disposicio de los sacros canons.

Item si saben que hi haga alguna persona qui no pach la decima justament, sense fer frau negun, conforme ho disponen los sacros canons o que algun temps haga dexat de pagarla per algun designa.

Y perquè tot lo demunt dit sta reprobat per los sacros canons per ser cosas que resultan en deservici de Ntro. Sor. y en gran perill de las animas quiu cometen ab gran carrech y detriment de nostra conciencia si las consantim. Per tant nos, don Diego de Arnedo, per la gracia de Deu y dela Sancta Sede apostolica bisbe de Mallorca, per la present vos amonestam y axortam y en virtut de sancta obediencia y sots pena de excomunicacio major vos manam que dintre terme de quinze dias, al qual vos donam per el primer, segon y terser y preemtori terme y canonica monicio, totas y qualsevol personas, axi homens com dones, que sabian alguna cosa de las demunt ditas o de qualsevol altre vici publich lo vengan a manifestar y denunciar ante nos pera que vista la rellacio y denunciacio pugam provehir a lo que sera servici de nostre Señor y de las animas y descarrech de nostra conciencia y axi en testimoni de aço havem fet llegir lo present edicta pera que negu puga allegar ignorancia de los demunt dit. Dat. en nostre palau episcopal a x. de febrer M. D. lxii.

Didacuſ, episcopus majoricensis.

Es stat publicat lo present edicte per mi Antoni Fons prevera servint per domer, die y any dits.

Aliud edictum per suam dominatione factum.

Item mana sa S<sup>ria</sup> R.<sup>ma</sup> que los diumenges y festes que la sancta mare iglesia celebra y los sacros canons manan guardar y en aquest bisbat se guardan, ningun botiguer, ni qualsevol genero de mercader que tinga botiga publica o hont publicament venen sas mercaderias ni menestrals sian gosats de obrir abans de migdia sas botigas ni treure mercaderia ninguna fora las portas y passat migdia no pugan obrir mes de una porta ni tanpoch treure mercaderia si el tal botiguer, mercader o menestral no tindra altra porta en sa casa sino la botiga pera hon entre y hisca el tal abans y apres de mig dia haya tenir la hune de las portas de la botiga tancada y asso manam se guarde sot pena

que las mercaderias que treuran sian pal hospital y mes que los que lo sobradit no guardaran caigan en pena de deu lliures, de las quals la tercera part llevara lo hospital y la tercera al acusador y la tercera al fisch nostro.

Item manam que nos vene llenya ni palla en aquestos dias ni fassan ninguna fayna servil sota la mateixa pena.

Item que ninguna persona de qualsevol linatge, grau y condicio que sia, no gosat durant los oficins divins en ninguna iglesia passagar so pena de exser ipso facto excomunicats y com atals los qui lo contrari faran qualsevol capella o sacrista los puga treura de la iglesia.

Item que ningu so pena de cinch lliures, durant la quaresma gose vendre en los mercats o plaças publicament llet, ous ni mantega.

Didacus, episcopus majoricensis.

Es stat publicat lo present edicte per mi Antoni Fons prevera servint per domer.

ARCH.º EPISCOPAL., *Liber Communis* 1562-1569, f.º 3.

## II

### *Edicto del Vicario General. 1562.*

Com segons los decrets y ordinations per los summos pontifices fetes circa la vida y honestat e vestir de les persones ecclesiasticas sia stat provehit e ordenat que les tals persones deguessen anar vestides de vestes honestes y en lo aportar de aquelles demostrassen alguna honestat y fossen diferenciades de les persones laycas y no vinguessen a alguna derisio, e de algun temps ença, mostrant ho axi la experientia, se sia vist que les persones ecclesiasticas y en sacres ordens constituïdes no vagen en lo aportar de les robes con conve a les tals persones. Perço lo rmd. vicari general y oficial del illustre y rymo. sor. lo sor. don Diego de Arnedo, per la gratia de Deu y de la santa sede apostolica bisbe de Mallorca y del consell de sa magestat, ab tenor de les presents, desitjant obviar a semblants abusos per deuta de son offici, a suplicatio e instantia del venerable procurador fiscal de la cort ecclesiastica exhorta y amonesta per la primera, segona, tercera y peremptoria monitions totes les persones ecclesiasticas y en sacres ordens constituïdes que dequí avant degan aportar la clotxa closa fins baix als talons y capiro y les robetes largas fins baix dels genolls segons per los capitols sinodals diverses voltes es stat ordenat o manteu y sotana de manera que lo hu y laltre sian larchs fins als talons y que no aporten calses ni sabates tallades ni letuguets anels colls y braços de les camises y que porten la barba feta de tal manera que no se puga notar ésser dita larga. E les dites coses manam fer y observar sots pena de

deu lliures y de les robes perdudes per cascuna vegada que seran trobats contrafer al present edicte applicadores segons a sa rvnt. paternitat sera ben vist y de altres penes a sa rvnt. paternitat ben vistes y aço mana sa dita rvnt. paternitat observar sens perjudici de altres ordinations circa la honestat dels ecclesiastichs per sos predecessors fetes. E perque per algu no puga esser allegada ignorantia mana les presents esser publicades en lo cor de la present yglesia. Lat. en Mallorca, en lo palau episcopal a vi de juliol Mdlxii.

Axi mateix mana la dita sa Rvnt. Paternitat esser observades per les dites persones ecclesiasticas y en sacros ordens constituïdes les constitutions antigues segons que debaix stan descrites y continuades sots les penes en elles contengudes, lo tenor de les quals es lo ques segueix:

E primerament que algu en sacres ordens constituït no presumesca posar sobre algun altar almuça, capiro, barret o altres vestidures sots pena per cascuna vegada de cinch sous, la mitat al dit fisch y l'altra mitat a la obra de la dita seu applicadors.

Item que los dits ecclesiastichs vaen vestits de vestidures honestes tals que no sien de notar esser largues ni curtes y que no sien ubertes davant ni detras, e que no presumescan portar manegues de giposes managas de alguna vestidura sobre aquell. E si lo contrari per algun del dits ecclesiastichs sera fet, sia aquell ipso facto incorregut en pena de vint sous, per cascuna vegada applicadores, segons dessus es dit.

Item en les yglesies o en lo entrant de aquelles los dits clergues beneficiats, o en sacres ordens constituïts, ab sobrepellis aut alies star o discorrer no presumescan, sino per llurs officis exercir sots pena per cascuna vegada de vint sous ut supra applicadors.

Item cascun prevere qui dira y celebrara missa peculiar o privada sia tingut instruir lo clergue o scola quil servira que no do pau a algu fins que lo sanct sagrament del cors e sanch precios de Jesucrist primer no sia assumpt e que lo qui servira dita missa no presumesca dar pau ab la patena sots pena per cascuna vegada de cinch sous segons dit es applicadors.

Item que los dits ecclesiastichs vaen segons dessus es dit vestits de vestidures honestes e ab calses honestes y no de color clara, ni blaves e ab la corona y barba fetes y ab los cabells tallats de tal sort que de part detras les orelles se mostren per mig dit clarament y manifesta, sots pena de vint sous ut supra aplicadors.

Item que los dits ecclesiastichs en sacres ordens constituïts no presumescan anar sens capiro sots pena per cascuna vegada de cinch sous ut supra applicadors.

Item que algun rector o vicari no admeta en publicar letres algunes sens expressa licentia del dit rvd. oficial sots pena de deu lliures.

Item que algun rector o vicari no permite que algun prevere stranger o frare celebre en lurs yglesies sots pena de deu lliures.

Item que algun clergue en sacres ordens constituït no presumesca

procurar per algun layc ne per ell propi o per qualsevol altre persona negociar o mercadetjar sots pena de deu lliures.

Item que algun rector o vicari no permite en llurs yglesies o capelles vellar ni manco ballar sots pena de deu lliures.

Item que algun clergue beneficiat o en sacres ordens constituit no presumezca star ni habitar ab dona sospitosa en casa sua ni fora aquella per son servici, sots pena de xxv lliures juxta forma de la constitutio sinodal, e si sera sclava perdra aquella, revocant sa reverentia qualsevol licentia fins axi dadas y atorgadas.

Item que totes les ordinations del chor fetes per lo rymo. sor. bisbe ab son rvd. capitol y totes les altres concernents los divinals officis adinguem sien observades.

Item que los rectors ne beneficiats ni llurs procuradors no gosen dequiavant logar ni lexar en tot o en part a alguna persona secular los alberchs o cases de llurs rectories o beneficis sots pena de deu lliures en les quals ipso facto incorregan demes que los tals contractes seran haguts per nulles e invalids.

Item que ningun rector ni beneficiat no gos ni presumezca arrendar los fruyts de llurs rectories o beneficis sino a persona o persones ecclesiasticas e no laychs sens quey haja principalment persona ecclesiastica sots pena de deu lliures e mes que los tals contractes seran haguts per nulles e invalids.

Item que ningun clergue, majorment en sacres ordens constituit o beneficiat, no gos ne presuma publicament per les plaçes o carreres ni dins casa alguna ballar ni dançar sots pena de deu lliures per cascuna vegada.

Item que ningun clergue constituit en sacres o beneficiat publicament o occulta no gos jugar a daus ni a cartas sots pena de cinch lliures ut supra applicadores.

Item que los clergues constituits en sacres ordens o beneficiats no porten armes per la Ciutat ne altres lochs publichs sens demanar è obtendre licentia dels rvd. senyor official ni sia trobat en lochs publichs sots pena de cinch lliures ut supra applicadores.

Item que algun prevere no gosa celebrar missa abans de la alba sino en lo dia de la nativitat de nostre Senyor ne apres mig dia ne en altre loch que en la yglesia, e una vegada sols en lo dia exceptat en los casos permesos en dret e de expressa licentia del dit rvd. oficial sots pena de çinquanta sous ut supra.

Item que negun prevere no gos ne presuma servir a ningun benefici, curat o no curat, capelles ni confraries sens obtenir licentia en scrits del rvd. sor. official en la forma que es acostumada, ni algun beneficiat no gosa dexar de fer servir lo benefici o beneficis que possehira no podent los èll servir per si mateix sots pena de cinch lliures ut supra applicadores.

Item que ningun clergue constituit in sacris o beneficiat no gosa

ne presuma anarsen de la present ylla sens licentia del dit rvd. vicari general e official sots pena de xx lliures applicadores ut supra.

A vii de juliol any dit ses publicat per mi Jaume Garriga p.<sup>e</sup> y domer en la Seu.

A vii de juliol any dit se publica per m.<sup>o</sup> Matheu Alberti p.<sup>e</sup> binificiat en Sancta Eulalia.

A xi de juliol any dit ses publicat lo present edicta per mi Steva Babiloni vicari de Sancta Creu.

A xi de juliol any dit es estat publicat lo present edicta per mi Antoni Fons prevere rector de Sant Miquell.

Es estat publicat per mi Pere Joan Bibiloni vicari de Sant Jaume a xvi de juliol any dit.

A xvii de juliol any dit es stat publicat lo present edicta per mi Raphel Torello p.<sup>e</sup> rector de Sant Nicholau.

ARCH.<sup>o</sup> EPISCOPAL, Ibid., f.<sup>o</sup> 20.